Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA

Demarcación Hidrográfica

de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas

MEMORIA DE TRAMITACIÓN

Junta de Andalucía

INFORME RELATIVO A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE ACOMPAÑA A LOS PLANES ESPECIALES DE SEQUÍA

El presente informe se elabora para servir de análisis y la justificación del procedimiento administrativo llevado a cabo para la aprobación del nuevo Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES....4
2. OBJETO....7
3. ITER PROCEDIMIENTAL....8
3.1. INICIO....9
3.2. PROPUESTA INICIAL Y TRAMITACIÓN AMBIENTAL....9
3.3. INFORMACIÓN PÚBLICA....10
3.4. JORNADAS DE DIVULGACIÓN....11
3.5. VALORACIÓN ALEGACIONES....12
3.6. INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES....12
3.7. INFORME CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN....14
3.8. INFORME DE EVALUCIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO....15
4. ANEXOS....16
4.1. BOJAS....16
4.2. CONSULTAS PREVIAS PES/DAE....16
4.3. ASISTENTES A JORNADAS....16
4.4. PRESENTACIÓN TÉCNICA....16
4.5. ACTAS DE LAS JORNADAS....16
4.6. INFORME GENERAL DE ALEGACIONES....16
4.7. SOLICITUD E INFORME CAGL....16
4.8. CERTIFICADO CONSEJO DEL AGUA....16
4.9. COMUNICACIÓN INFORME EIG Y OBSERVACIONES UIG....16

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Las características climatológicas e hidrológicas de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (en adelante DHCMA) hacen que la situación de escasez de agua sea un problema permanente en amplios sectores de la misma. Dicha situación tiene, en primer lugar, una componente estacional, común para toda la DH, que está originada por la práctica inexistencia de precipitaciones durante, al menos, tres meses al año. Este hecho justifica que los estiajes de los manantiales y de los cursos de agua sean muy acusados, coincidiendo además con el periodo de mayores consumos.

Pero cuando a este rasgo estacional se suma la circunstancia de varios años consecutivos con escasez de precipitaciones, es cuando el fenómeno de la sequía provoca situaciones más dramáticas, especialmente en los sectores con insuficiente o nula capacidad de regulación superficial.

Sea por causas naturales o como consecuencia de cambios climáticos provocados por la actividad humana, estos episodios particularmente secos parecen haberse hecho más frecuentes y persistentes en los últimos tiempos. Sirvan como muestra de sequías pluviométricas de larga duración la registrada entre los años hidrológicos 1979/80 y 1984/85, o la que se inició al principio de la década de los 90 y finalizó en noviembre de 1995.

Es por ello que resulta urgente seguir desarrollando y actualizando estudios y actuaciones que permitan reducir la incidencia de las sequías sobre los diferentes usos del agua en la DHCMA. Dichas actividades han de estar principalmente orientadas a conseguir una optimización de la gestión de los recursos disponibles, antes y durante los estados de sequía.

En concreto, la zona mediterránea es la que más ha sufrido los efectos de la sequía en años pasados y, incluso, contaba desde 2005 con un plan específico para 18 municipios de la costa malagueña.

En cumplimiento del Plan Hidrológico Nacional (en adelante PHN), la CMA elaboró su Plan de Actuación ante una Eventual Sequía (en adelante PES), que está sirviendo como referencia obligada por la Administración a la hora de tomar medidas en una situación de sequía.

Este plan diseña distintos escenarios en función de la gravedad de la hipotética sequía y según estos umbrales establece medidas de contención del gasto del agua, activación de infraestructuras existentes (no prevé ni contempla la ejecución de nuevas obras), gestión de los recursos y medidas de concienciación.

El Plan abarca una extensión de 18.425 kilómetros cuadrados, con una población de alrededor de 2,1 millones de habitantes repartidos en 250 municipios, a los que es preciso sumar otro millón de habitantes en que eligen esta zona como destino turístico.

Para su elaboración se tuvieron en cuenta los indicadores para evaluar sus recursos, el estudio de sequías anteriores en la zona, los impactos económicos y sociales de la misma y según esta base diseñaron distintas medias de actuación. Unas medidas que varían según la fase en la que se encuentre la sequía y cuyos objetivos son garantizar la disponibilidad del agua para los usos

prioritarios, evitar o minimizar los efectos negativos de escasez sobre sus ecosistemas y minimizar sus efectos sobre el abastecimiento urbano y sobre las actividades económicas.

Este PES del DHCMA fue aprobado el día 18 de marzo del 2009 en reunión de la Comisión del Agua. De forma paralela, el 2 de noviembre de 2011, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, acordó la aprobación inicial de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias (en adelante PHCMA) para el período de Planificación 2009-2015 (1er ciclo). Durante todo este período 2009-2015, el PES de 2009, continuó vigente. A reseñar que la aprobación del PES fue incluso previa a la del PHDHCMA del ciclo 2009-2015.

Desde ese momento se han ido produciendo una serie de novedades legislativas que han provocado la necesidad de actualizar y adaptar el PES anterior. Esta necesidad se ha plasmado en el Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, por el que se aprueban el PHCMA, correspondiente al segundo ciclo de Planificación Hidrológica (en adelante PH). Toda la batería de medidas legislativas y de planificación, y la actualización de los datos que ha supuesto, ha requerido la elaboración de un nuevo PES.

Posteriormente, en el marco del siguiente ciclo, segundo, de planificación hidrológica (en adelante PH), el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión de 20 de octubre de 2015, acordó la aprobación de los PHD relativos al período de planificación 2015-2021. Pero la sentencia de la Sección Quinta del Tribunal Supremo de fecha 25/3/2019 declaró nulo el PHDHCMA para el horizonte 2015-2021, por lo que se ha mantenido vigente el correspondiente al primer ciclo. Sin perjuicio de que este PHD de segundo ciclo, contiene datos más actualizados contrastados con los empleados en la elaboración de la PHD del tercer ciclo.

De igual forma, reseñar que fueron publicadas sendas Instrucciones de Planificación Hidrológicas a nivel estatal, mediante la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre y autonómico. Con ellas, se introducía una nueva metodología para la elaboración de los PES de forma homogénea para el conjunto de Demarcaciones. Por simple coherencia, conlleva que los PES de Demarcaciones Intracomunitarias adopten un esquema similar.

Por último, Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, incluyen el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica que garantiza la idoneidad ambiental de los planes y programas. Además, el artículo 63 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, establece la competencia del Consejo de Gobierno para la aprobación de los PES de las demarcaciones hidrográficas andaluzas. De igual forma, regula los PES para la gestión planificada en dichas situaciones, con delimitación de sus fases, medidas aplicables en cada una de ellas a los sistemas de explotación y limitaciones de usos con el objetivo de reducir el consumo de agua, estableciendo también obligaciones para los municipios, por sí solos o agrupados en sistemas supramunicipales de agua, con más de diez mil habitantes.

Por otra parte, el 14 de junio de 2019 se publicó en BOJA el Acuerdo de 11 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de los PES para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía.

Este Plan responde a las necesidades derivadas del marco general de la PH, establecidas a través del PHDHCMA. Incorpora los nuevos requisitos e información derivada de dicho plan, en particular los nuevos inventarios de recursos, la actualización de las demandas y el establecimiento de los caudales ecológicos. Se desarrolla por tanto, en el marco establecido por el PHD vigente y por los requerimientos impuestos en la evaluación ambiental estratégica (en adelante EAE) de los mismos.

Por último, reseñar que la aprobación del plan, sus modificaciones y actualizaciones, se llevará a cabo por acuerdo de Consejo de Gobierno, previo trámite de información pública y audiencia de las Administraciones Públicas y actores afectados e informe del Consejo del Agua de la DHCMA.

2. OBJETO

El objeto del presente documento es el análisis y la justificación del procedimiento administrativo llevado a cabo para la aprobación del nuevo PES de la DHCMA, y su ajuste y cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 "Procedimiento de elaboración y aprobación." del Acuerdo de 11 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de los PES para las DH de las Cuencas Intracomunitarias.

Además, se informa en relación a la necesidad de la aprobación de un nuevo PES que actualice el anterior documento de 2009, a los significativos cambios que se han producido en la normativa aplicable de referencia, y que establezca nuevos escenarios y umbrales adaptados a los datos obtenidos para el nuevo ciclo de la PH y en el resto de instrumentos y herramientas de gestión.

De igual forma, hay que señalar, que el objetivo general del PES es, de acuerdo con el mandato incluido en el artículo 27.1 de la Ley 10/2001 del PHN, minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de eventuales episodios de sequías, entendidas en este caso con carácter genérico.

Dentro de este ámbito genérico, el Plan va a diferenciar claramente las situaciones de sequía prolongada, asociadas a la disminución de la precipitación y de los recursos hídricos en régimen natural y sus consecuencias sobre el medio natural (y por tanto, independientes de los usos socioeconómicos asociados a la intervención humana), y las de escasez coyuntural, asociadas a problemas temporales de falta de recurso para la atención de las demandas de los diferentes usos socioeconómicos del agua. Queda fuera de su ámbito la escasez estructural, producida cuando estos problemas de escasez de recursos en una zona determinada son permanentes, y por tanto deben ser analizados y solucionados en el ámbito de la planificación general, y no en el de la gestión de las situaciones temporales de sequía y escasez.

Es de destacar que este PES establece un sistema de indicadores y escenarios, tanto de sequía prolongada como de escasez coyuntural, para el ámbito de la DHCMA que deben convertirse en elementos sustantivos de las estrategias de gestión de la sequía. Así mismo, se propone una serie de acciones y medidas orientadas a facilitar el cumplimiento de los objetivos específicos enunciados anteriormente. Estas acciones y medidas se activarán escalonadamente en respuesta a la evolución de los indicadores y los diferentes escenarios que se presenten.

3. ITER PROCEDIMIENTAL

Se señala en este punto el procedimiento de elaboración y aprobación que dispone el apartado 4 "Procedimiento de elaboración y aprobación" del Acuerdo de 11 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de los PES para las DH de las Cuencas Intracomunitarias, que se ha seguido en la tramitación de los PES:

1. La CAGPyDS, mediante la DGIA, ha elaborado una propuesta inicial de los PES. Estos documentos iniciales han sido remitidos a la totalidad de Consejerías y los agentes afectados para que mediante consultas previas, información pública, y jornadas de divulgación, puedan analizar y formular aportaciones, observaciones y/o alegaciones al PES.

2. La CAGPyDS, mediante la DGIA, ha recabado los informes preceptivos y ha sometido los PES a una EAE Simplificada.

3. La propuesta inicial de los PES ha sido sometida a Información Pública, en los términos que dispone la normativa vigente de aplicación.

4. Por último, el titular de la CAGPyDS, elevará la propuesta de los Planes al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante Acuerdo.

3.1. INICIO

Con fecha 14 de junio de 2019, el BOJA Num 113, se publicó el Acuerdo de 11 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de los PES para las DHCMA al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía. Se iniciaba así el procedimiento de tramitación y aprobación del nuevo PES.

3.2. PROPUESTA INICIAL Y TRAMITACIÓN AMBIENTAL

En primer lugar, hay que reseñar que la Propuesta Inicial del PES y de la Documentación Ambiental Estratégica fue enviada a la totalidad de posibles agentes afectados e implicado en este ámbito sectorial. Se hizo de forma conjunta, coincidiendo con la tramitación ambiental, en aras de que dispusieran no sólo del propio PES sino del documento ambiental.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante ley GICA) regula los instrumentos de prevención y control ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo su finalidad la prevención o corrección de los efectos negativos de determinadas actuaciones y planes sobre el medio ambiente. La EAE es uno de estos instrumentos, y su ámbito de aplicación se describe en el artículo 36.

El PES de la DHCMA contempla medidas de gestión, no estructurales, que se mueven en el marco de lo establecido en el PHDHCMA, cuyos efectos sobre el medio ambiente ya fueron considerados a través del correspondiente procedimiento de EAE. No obstante, la Dirección General de Infraestructuras del Agua (en adelante DGIA) solicitó someter el PES al procedimiento de EAE simplificada para determinar si éste instrumento pudiera tener efectos significativos negativos sobre el medio ambiente no evaluados anteriormente en el PHD.

A mayor abundamiento, se llevó a cabo una consulta al Órgano ambiental sustantivo, en este caso la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, para confirmar la validez e idoneidad del procedimiento simplificado. Se recibió respuesta afirmativa con fecha 19 de noviembre de 2019 mediante Comunicación Interior en la que expresamente se indicaba:

"Una vez analizados el borrador del plan y el documento inicial estratégico presentados, y teniendo en cuenta el contexto, este órgano ambiental entiende que el procedimiento correcto para este caso sería el simplificado, por lo que se insta a la DGIA, como órgano promotor del plan, a solicitar de nuevo el inicio de la evaluación ambiental, esta vez por el procedimiento simplificado".

El procedimiento de evaluación simplificada se describe en el artículo 39 de la ley GICA, estableciendo que el promotor del plan solicitará el inicio del procedimiento acompañando el borrador del plan y un del mismo. El órgano ambiental, tras analizar dicha documentación y consultar a las administraciones y personas interesadas, así como de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, resuelve el procedimiento de EAE simplificada mediante la emisión de un informe ambiental estratégico.

Así, el 4 de febrero de 2020 tuvo lugar la entrada de la solicitud de inicio del procedimiento de EAE simplificada en el órgano ambiental por parte de la DGIA.

A partir de entonces se iniciaron los trámites de consultas y de análisis tanto del "Borrador del PES, como del "Documento Ambiental Estratégico" (en adelante DAE) presentado. Gracias a la colaboración entre los órganos promotor y ambiental, se celebraron varias reuniones bilaterales e intercambios de correos para comentar la información inicialmente presentada.

Finalmente, conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley GICA, se emitió y se hizo público el informe ambiental estratégico del PESDHCMA mediante Resolución de 27 de julio de 2020, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.

El pronunciamiento resuelto es claro al respecto, no previéndose "efectos negativos significativos sobre el medio ambiente procedentes de la ejecución de las medidas que contempla el PESDHCMA en los términos establecidos en el presente informe y en el documento ambiental estratégico del plan".

En el Anexo II de esta memoria se indican las entidades a las que se consultó expresamente para este procedimiento y aquellas que han emitido informe en respuesta a esta consulta. Además, se habilitó el canal de administración electrónica y la web de la CAGPyDS para facilitar la consulta y la realización de aportaciones.

3.3. INFORMACIÓN PÚBLICA.

El artículo 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por el que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, establece la participación del público en la elaboración de determinados planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente. Se dispone que dicha información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles y podrá realizarla el promotor en lugar del órgano sustantivo cuando, de acuerdo con la legislación sectorial, corresponda al promotor la tramitación administrativa del plan o programa.

Así, la CAGPyDS puso a disposición del público los documentos "Borrador del PES" y el "DAE" para su consulta pública desde el día 23 de septiembre de 2020 hasta el 21 de diciembre de 2020, tal y como fue anunciado mediante Resolución de 11 de septiembre, de la DGIA (BOJA num 205, de 22 de octubre de 2020), por la que se sometía a Información Pública la propuesta del PESDHCMA. Posteriormente, se amplió el plazo de dicha Información Pública, mediante Resolución de 29 de octubre de 2020, de la DGIA (BOJA Número 214, de 5 de noviembre de 2020). Estos BOJAs se pueden consultar en el Anexo I. El periodo total de información pública superó los 45 días debido a incidencias técnicas detectadas en la descarga de la documentación sometida a información pública. Se optó por una opción lo más garantista posible, que asegurase la difusión y posibilidad de alegaciones a la documentación.

Ambos documentos se pudieron consultar tanto en la DHCMA, en la sede de la Subdirección de Explotación, de la DGIA, de la CAGPyDS, sita en el Paseo de la Farola, núm. 12, 29016, Málaga,

presencialmente dentro del horario (de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas), como en formato digital, a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html

Las alegaciones, comentarios y/o sugerencias a ambos documentos se pudieron realizar a través de un formulario diseñado específicamente y accesible desde la misma página web, a través del registro general de la DHCMA o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con remisión a la sede de la DHCMA. El procedimiento seguido ha permitido que cualquier persona interesada haya podido contribuir, aportar o realizar las sugerencias oportunas. Una vez finalizado el periodo de consulta pública, se han analizado y respondido las alegaciones formuladas, y cuando así se ha considerado, se han modificado los documentos incorporando las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas.

3.4. JORNADAS DE DIVULGACIÓN

Con el fin de facilitar la comprensión de estos documentos y de recoger todos los comentarios, sugerencias y alegaciones posibles, se estableció un proceso de participación pública en el que se organizaron una serie de sesiones informativas. En estas sesiones, se presentó la documentación del PES a los distintos agentes sociales implicados. El objetivo de estas jornadas de divulgación ha sido proporcionar la máxima difusión posible a este instrumento de gestión de las sequías, y que los diversos sectores implicados tuvieran conocimiento de primera mano, pudiendo resolver todas aquellas cuestiones que se considerase plantear.

Dadas las actuales circunstancias sanitarias, las jornadas divulgativas se llevaron a cabo telemáticamente a través de videoconferencia. En el Anexo IV, se encuentra el documento técnico que fue expuesto en unas de las jornadas. Los horarios y las zonas donde se realizaron fueron las siguientes:

- Almería: 01/12/2020 17:00 h.
- Málaga: 02/12/2020 10:00 h
- Granada: 02/12/2020 17:00 h
- Campo de Gibraltar: 03/12/2020 10:00 h.

Se envió convocatoria a todos los miembros de los Comités de Gestión del Agua, considerándose los representantes más significativos de los sectores implicados en este ámbito. En el Anexo III, se encuentran la totalidad de las entidades convocadas a las distintas jornadas. Entre ellos, cabe destacar:

- Municipios, personas consumidoras y asociaciones de personas usuarias.

- Organizaciones y asociaciones agrarias, sindicales y empresariales.
- Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y especialistas universitarios.
- Usuarios.

De la totalidad de las jornadas de divulgación se tomaron actas que recogen los asistentes, las incidencias significativas en el desarrollo de las mismas y las consultas, y respuestas que se formularon tras la introducción y exposición técnica del PES. Las actas se encuentran disponibles en el Anexo V.

3.5. VALORACIÓN ALEGACIONES

Una vez finalizado el periodo de información pública del PESCMA, el 21 de diciembre de 2020, la DHCMA analizó las aportaciones recibidas con el fin de incorporarlas, en la mayor medida posible, a la propuesta del PES. Fueron formuladas treinta (30) alegaciones por parte de nueve (9) entidades alegantes (Ecologistas en Acción, Endesa, Emasa, Ayuntamiento de Nerja, Junta Central Usuarios Río Guadiaro, CC.RR. Cuevas de Almanzora, Asaja y Feragua). Además, se elaboró un Informe General de Alegaciones (en adelante IGA) al PES, que se puede consultar en el Anexo VI, y en el que se analizan y sistematizan las alegaciones formuladas, se justifica cómo se han tomado en consideración las aportaciones recibidas y se da respuesta motivada a cada una de ellas.

De igual forma, como fase final y culminación del proceso de EAE, se elaboró la Memoria Ambiental, que incorpora una descripción de todo el procedimiento de EAE, incluyendo el proceso de consulta pública del DAE, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración.

Por último, reseñar que toda la documentación del proceso de Información Pública, y de respuesta a las alegaciones formuladas, está a disposición del ciudadano y, sobre todo, de las entidades alegantes en particular, en el portal de Servicios y trámites/Participación de la Junta de Andalucia. Concretamente, en el siguiente enlace se encuentran disponibles, entre otra documentación, la Memoria de Tramitación y el Informe General de Alegaciones:

https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/203256.html

3.6. INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES

El referido CAGL se crea en el ámbito de la Autonomía Local por la Ley 5/2010 de 11 de junio. Se configura como un órgano de representación de composición exclusivamente local, diferenciado del Consejo Andaluz de Concertación Local de composición mixta, y ello con el objetivo de que dicho nivel de gobierno local pueda exponer su parecer y sus intereses ante las instituciones autonómicas.

En cumplimiento de tales previsiones se dicta el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento. Tiene por objeto determinar los criterios que permitan entender cuándo los proyectos normativos y planes han de someterse al informe del CAGL y las consecuencias jurídicas que se derivan del informe emitido por el Consejo que, aun no teniendo el carácter vinculante, no puede desoírse sin más, sino que cuando se rechacen las observaciones o reparos formulados tendrá que ser contestado por el impulsor de la norma o plan con una información expresa y detallada.

Así, según se dispone en el art. 2 del Reglamento, *"se deberá solicitar el informe preceptivo del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales en el procedimiento de elaboración de los anteproyectos de leyes, planes y proyectos de disposiciones generales que se elaboren por las instituciones y órganos de la Comunidad Autónoma de Andalucía siempre que las mismas pudieran afectar al ejercicio de las competencias propias de la administración local establecidas en los artículos 9 y 15 de la LAULA o en la legislación sectorial".*

Por ello, aunque los PES se determinan como acto sin rango normativo, a continuación, se lleva a cabo una revisión de las medidas materiales y concretas, que puedan afectar a las competencias de las Entidades Locales:

- Prohibición de utilización de agua potable para riego de parques y jardines públicos y privados, baldeo de calles, llenado de piscinas, etc.
- Disminución de la presión en horario nocturno.
- Modificación coyuntural de tarifas en abastecimientos, a través de las Ordenanzas correspondientes, amparada por la situación de excepcionalidad, de manera que se penalicen económicamente los consumos elevados.
- Aumento del esfuerzo en la potabilización de aguas procedentes de embalses cuya calidad se haya deteriorado por la escasez de aportes y su destino sea el abastecimiento urbano.
- Potenciar el aprovechamiento de recursos no convencionales: aguas residuales depuradas para baldeo de calles, riego de parques y jardines.
- Intensificar medidas de control y vigilancia sobre los vertidos y sobre la calidad de las aguas en el medio receptor. Intensificar el control sobre la eficacia de las depuradoras.

Es decir, se detectan medidas que pueden establecer limitaciones, cargas y obligaciones materiales a ámbitos competenciales municipales. Aunque en todo momento, se indica en la documentación del PES que las medidas se adoptaran, sin perjuicio de las competencias de las Entidades Locales.

Es importante señalar que existen dos niveles de PES, el autonómico y el local, regulado, en este caso, por la LAA en su artículo 63 apartado 2 que dispone que *"los municipios, por sí solos o agrupados en sistemas supramunicipales de agua, con más de diez mil habitantes, deberán obligatoriamente aprobar planes de emergencia ante situaciones de sequía, para lo cual contarán con el asesoramiento técnico de la consejería competente en materia de agua, directamente o, en su caso, a través de sus entidades instrumentales. Una vez aprobados dichos planes serán obligatorios, y en caso de que el municipio no exija su cumplimiento, la consejería competente en materia de agua*

podrá imponerlos subsidiariamente y a costa del municipio". De esta forma, se articula una salvaguarda de gestión local de sus competencias establecidas. Incluso hay una retroalimentación e influencia entre los planes. Así, los cambios significativos en los PES locales, son una de los motivos tasados para actualizar los PES de competencia autonómica. Por tanto, éstos están condicionados y complementados por aquellos. Son los PES locales, los verdaderos instrumentos y herramientas que desarrollan las medidas establecidas a nivel competencial de las entidades locales.

Además, hay que citar lo dispuesto en el apartado 2 el artículo 13 de la LAA donde se establece que *"la potestad de ordenación de los servicios del agua implicará la competencia municipal para aprobar reglamentos para la prestación del servicio y la planificación, elaboración de proyectos, dirección y ejecución de las obras hidráulicas correspondientes al ámbito territorial del municipio, y su explotación, mantenimiento, conservación e inspección, que deberán respetar lo establecido en la planificación hidrológica y los planes y proyectos específicos aprobados en el ámbito de la demarcación".* Es decir, la potestad de las entidades locales en este ámbito de actuación y gestión está supeditada en todo momento a lo establecido en la planificación hidrológica y los planes y proyectos específicos aprobados en el ámbito de la demarcación.

Por todo lo anterior, aunque se detectan ciertas limitaciones y medidas que pudieran solapar con las competencias municipales, la articulación del PES se basa en la participación, retroalimentación continua de las entidades locales, por lo que no se considera que exista ni se produzca un conflicto o se coarten el desarrollo de las competencias locales.

Así, el 18 de marzo de 2021, se solicitó el preceptivo informe al CAGL, emitiédonse el correspondiente informe favorable con fecha 8 de abril de 2021 en el que se consideran "*debidamente representados los intereses de los Gobiernos Locales afectados*". Junto con este informe, se han acompañado de una serie de observaciones particulares por parte de entidades locales (Ayuntamiento de Alcóntar, Mancomunidad del Valle del Almanzora, Ayuntamiento de Nerja y Ayuntamiento de Torremolinos), y que han sido respondidas mediante Pronunciamiento de la DGIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

En el Anexo VII, se dispone tanto de la solicitud como del informe favorable evacuado por el CAGL. De igual forma se recogen las distintas observaciones particulares.

3.7. INFORME CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN.

Según lo dispuesto en el artículo 18.1 d) del Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza, el Consejo del Agua de la Demarcarción Hidrográfica debe evacuar un Informe preceptivo en relación al PES.

Así, la propuesta de PES, junto al DAE, el IGA y esta Memoria Justificativa, fueron remitidos a los miembros del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas. Con fecha 17 de marzo de 2021, tuvo lugar la II sesión ordinaria en la que se trató el

proyecto del PES y tras su exposición y debate se informó favorablemente. El acta de dicha sesión quedó aprobada en la III sesión celebrada del Consejo el día 10 de abril de 2021. En el Anexo VIII se dispone del certificado correspondiente emitido por la Secretaria del Consejo.

3.8. INFORME DE EVALUCIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

Así, con fecha 23 de abril de 2021, se remitió informe a la Unidad de Género en el que se consideraba el PES como “No pertinencia” en relación a éste ámbito. El 26 de abril de 2021, se evacuan observaciones en las que la Unidad de Igualdad de Género muestra su conformidad respecto a la “No pertinencia” de género del PES. En el Anexo IX se dispone la Comunicación de informe de Evaluación del Impacto de Género evacuado por la DGIA, y las Observaciones emitidas por la Unidad de Igualdad de Género.

Una vez obtenido el visto bueno de la Unidad de Igualdad de Género, la persona titular de la CAGPyDS elevará la propuesta del PES al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Con todo lo anterior, se considera que se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el apartado cuarto del Acuerdo de 11 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de los PES para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía.

4. ANEXOS.

4.1. BOJAS

4.2. CONSULTAS PREVIAS PES/DAE

4.3. ASISTENTES A JORNADAS

4.4. PRESENTACIÓN TÉCNICA

4.5. ACTAS DE LAS JORNADAS

4.6. INFORME GENERAL DE ALEGACIONES

4.7. SOLICITUD E INFORME CAGL

4.8. CERTIFICADO CONSEJO DEL AGUA

4.9. COMUNICACIÓN INFORME EIG Y OBSERVACIONES UIG

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 11 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía.

La sequía es un fenómeno natural no predecible que se produce principalmente por una falta de precipitación que da lugar a un descenso temporal significativo en los recursos hídricos disponibles. Esta sequía es parte de la variabilidad climática normal y, por tanto, uno de los descriptores del clima y de la hidrología que caracterizan a una zona determinada.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, donde las características del clima mediterráneo son dominantes en una gran parte de su territorio, resulta especialmente vulnerable a este fenómeno, habiendo sufrido a lo largo de su historia intensos periodos de sequía entre los que destacan las acontecidas entre los años 1941 y 1945, entre los años hidrológicos 1979/80 y 1984/85, o la que se inició al principio de la década de los 90 y finalizó en noviembre de 1995 y la posterior entre 2004 y 2007.

Dicha situación tiene en primer lugar una componente estacional, común para toda la zona, que está originada por la práctica inexistencia de precipitaciones durante, al menos, tres meses al año. Este hecho justifica que los estiajes de los manantiales y de los cursos de agua sean muy acusados, coincidiendo además con el periodo de mayores consumos. Pero cuando a este rasgo estacional se suma la circunstancia de varios años consecutivos con escasez de precipitaciones, es cuando el fenómeno de la sequía provoca situaciones más dramáticas, especialmente en los sectores con insuficiente o nula capacidad de regulación. Sea por causas naturales o como consecuencia de cambios climáticos provocados por la actividad humana, estos episodios particularmente secos parecen haberse hecho más frecuentes y persistentes en los últimos tiempos.

El impacto social y económico de las sequías y la escasez de agua asociada puede llegar a ser muy importante, incluso en ámbitos geográficos desarrollados. De acuerdo con la información publicada por la Comisión Europea (2012), durante los últimos cuarenta años la sequía en la Unión Europea ha aumentado de forma espectacular en frecuencia e intensidad. El número de zonas y personas afectadas por la sequía aumentó casi un 20% entre 1976 y 2006. En ese periodo, el coste económico de las sequías registradas en Europa se estimó en unos 100.000 millones de euros. Una de las sequías más extendidas en Europa se produjo en 2003, resultando afectados más de 100 millones de personas y un tercio del territorio de la Unión Europea. Los daños para la economía europea fueron de al menos 8.700 millones de euros.

Las sequías han continuado afectando a amplias zonas del sur, oeste e incluso norte de Europa durante los años 2011 y 2012. Según la Comisión Europea (2012), la escasez de agua es un fenómeno cada vez más frecuente y preocupante que afecta a no menos del 11% de la población europea y al 17% del territorio de la Unión. Se prevé que estos problemas sean aun más importantes en el futuro, ya que una parte significativa de las cuencas europeas está sometida a un fuerte estrés hídrico.

Tradicionalmente las sequías eran gestionadas, de forma exclusiva, como una situación de emergencia, considerando que suponían una situación de crisis, a la que había que hacer frente movilizando recursos de carácter extraordinario, generalmente por vía de urgencia. Pero las sequías constituyen una componente normal y recurrente del clima en España, y como tal han de ser gestionadas en el marco de la planificación.

00157393

La sequía de 1991-1995 y sus notables impactos actuaron como detonantes de este cambio de mentalidad. Quedó clara la necesidad de contar con un instrumento como los planes especiales de sequía que permitan gestionar la sequía minimizando sus impactos socioeconómicos y sobre el medio ambiente.

Es por ello que resultaba urgente acometer una serie de estudios y actuaciones que permitan reducir la incidencia de las sequías sobre los diferentes usos del agua en las Cuencas. Dichas actividades han de estar principalmente orientadas a conseguir una optimización de la gestión de los recursos disponibles, antes y durante los estados de sequía.

La legislación básica sobre aguas, establecida en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, posibilita diversas acciones que pueden ser aprovechadas para mitigar los efectos coyunturales de la sequía y la escasez, recogiendo igualmente como objetivo de protección paliar los efectos de las inundaciones y sequías y que en casos excepcionales, por razones de sequía o en situaciones hidrológicas extremas, los Organismos de cuenca podrán modificar, con carácter general, las condiciones de vertido a fin de garantizar los objetivos de calidad.

Por otra parte, con la adopción de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante DMA), se produce un giro sustancial en el enfoque tradicional de la sequía. En su artículo 4 establece los objetivos medioambientales, y su apartado 6 se dedica al cumplimiento de estos objetivos en situaciones excepcionales, entre las que se encuentra la sequía.

El Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, desarrolla algunos preceptos legales y completa la transposición de la DMA al ordenamiento jurídico español en algunos temas que son particularmente aplicables a los planes especiales de sequía como los caudales ecológicos (artículo 18), el deterioro temporal del estado de las masas de agua (artículo 38) y la necesidad de que los planes hidrológicos tengan en cuenta en su elaboración los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, elaborados por los organismos de cuenca en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, de los que incorporarán un resumen, incluyendo el sistema de indicadores y umbrales de funcionamiento utilizados y las principales medidas de prevención y mitigación propuestas.

Posteriormente a este Reglamento se aprueba mediante la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica la instrucción de planificación hidrológica, que viene a desarrollar los artículos contemplados en el mismo.

Por otra parte, el artículo 63 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, regula los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para la gestión planificada en dichas situaciones, con delimitación de sus fases, medidas aplicables en cada una de ellas a los sistemas de explotación y limitaciones de usos con el objetivo de reducir el consumo de agua, estableciendo también obligaciones para los municipios, por sí solos o agrupados en sistemas supramunicipales de agua, con más de diez mil habitantes.

En virtud de lo que establece el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los planes especiales de sequía son objeto, en paralelo a su preparación y tramitación, de una evaluación ambiental estratégica simplificada, dado que se trata de la revisión del Plan Especial de Sequía para adaptarlo a la revisión de los Planes Hidrológicos, y que en ningún caso es marco para la aprobación de nuevos proyectos, requieran estos o no evaluación de impacto ambiental. En los casos en que se considere necesario incorporar acciones de este tipo, serán los planes hidrológicos de cuenca los que deberán tomar constancia de estas actuaciones y valorar su idoneidad, tomando

00157393

también en consideración el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria que acompaña regularmente al mecanismo de revisión de los planes hidrológicos.

En resumen, los Planes Especiales de Sequía son planes de gestión que proponen y recogen medidas específicas para mitigar los impactos de la sequía y la escasez coyuntural, lo que permite prevenir y corregir sus efectos adversos sobre el medio ambiente favoreciendo la utilización sostenible de las aguas incluso en los momentos más excepcionales.

Por ello, y en coherencia con las determinaciones recogidas en los Planes Hidrológicos de Cuenca vigentes y sus revisiones, los planes especiales y sus revisiones deben establecer un sistema de indicadores y escenarios, tanto de sequía prolongada como de escasez coyuntural, para el ámbito de la Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas que deben convertirse en elementos sustantivos de las estrategias de gestión de la sequía de la demarcación. Así mismo, deben proponer una serie de acciones y medidas orientadas a facilitar el cumplimiento de los objetivos específicos enunciados anteriormente. Estas acciones y medidas se activarían escalonadamente en respuesta a la evolución de los indicadores y los diferentes escenarios que se presenten.

El artículo 17.g) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, establece que, entre las funciones de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se encuentra la elaboración de propuestas de planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, el asesoramiento técnico a los municipios que deban contar con planes de emergencia ante situaciones de sequía, así como las propuestas de entrada y salida de los sistemas hidráulicos en aquellas fases que representen restricciones de uso del recurso, sin perjuicio de las competencias de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.13 y 23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de junio de 2019, se adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Formulación de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas.

Se acuerda la formulación de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en las Demarcaciones Hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras; Guadalete y Barbate, así como de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, para minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía, cuya elaboración y aprobación se realizarán conforme a lo previsto en el presente Acuerdo.

Segundo. Objetivos específicos e instrumentales u operativos de los Planes.

1. El objetivo general de los Planes, indicado en el apartado anterior, se persigue a través de los siguientes objetivos específicos:

a) Garantizar la disponibilidad de agua requerida para asegurar la salud y la vida de la población.

b) Evitar o minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado ecológico de las masas de agua, en especial sobre el régimen de caudales ecológicos, evitando, en todo caso, efectos permanentes sobre el mismo.

00157393

c) Minimizar los efectos negativos sobre las actividades económicas, según la priorización de usos establecidos en la legislación de aguas y en los planes hidrológicos.

2. A su vez, para los objetivos específicos se plantean los siguientes objetivos instrumentales u operativos:

a) Definir mecanismos para la identificación, lo más avanzada en el tiempo que sea posible, de la presentación de situaciones de sequía y escasez.

b) Fijar el escenario de sequía.

c) Fijar escenarios para la determinación del agravamiento de las situaciones de escasez.

d) Definir las acciones a aplicar en el escenario de sequía y las medidas que corresponden en cada escenario de escasez.

e) Asegurar la transparencia y participación pública en el desarrollo de los Planes.

Tercero. Contenidos de los Planes.

Los Planes incluirán, al menos, los siguientes contenidos:

a) Descripción de la demarcación e identificación de unidades territoriales de análisis de la sequía prolongada y la escasez.

b) Descripción detallada de las unidades territoriales de escasez e información sobre necesidades hídricas y origen del recurso.

c) Registro de sequías históricas y cambio climático.

d) Definición del sistema de indicadores.

e) Procedimiento de diagnóstico de escenarios de sequía y escasez.

f) Acciones a aplicar en escenarios de sequía prolongada.

g) Medidas a aplicar en escenarios de escasez coyuntural.

h) Medidas de información pública.

i) Medidas de organización administrativa en situación de sequía.

j) Criterios para la elaboración de informes de evaluación de impactos y de los informes post-sequía.

k) Informe ambiental estratégico.

l) Planes de Emergencia en abastecimientos de más de 10.000 habitantes.

m) Seguimiento y revisión del Plan Especial.

Cuarto. Procedimiento de elaboración y aprobación.

1. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, elaborará una propuesta inicial de los Planes, que trasladará a todas las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía y a todos los agentes implicados para su análisis y aportación de propuestas.

2. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible recabará los informes preceptivos de acuerdo con la normativa de aplicación y, paralelamente a su preparación y tramitación, someterá los Planes a evaluación ambiental estratégica de acuerdo con la legislación vigente.

3. La propuesta inicial de los Planes será sometida a información pública por un periodo no inferior a un mes, anunciándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la propia Consejería.

4. Finalmente, la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible elevará la propuesta de los Planes al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante Acuerdo.

Quinto. Habilitación.

Se faculta a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

00157393

Sexto. Eficacia.

El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

00157393

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se somete a Información Pública la propuesta del Plan Especial de actuaciones de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

El artículo 15 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por el que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, establece la participación del público en la elaboración de determinados planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente.

El artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece que el órgano sustantivo someterá dicha versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles y podrá realizarla el promotor en lugar del órgano sustantivo cuando, de acuerdo con la legislación sectorial, corresponda al promotor la tramitación administrativa del plan o programa.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha iniciado la tramitación del expediente administrativo relativo a la elaboración de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía.

El presente proyecto normativo da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1.h) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que establece que corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía «la regulación y gestión de las situaciones de alerta y eventual sequía y la forma de aprovechamiento de las infraestructuras, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación básica sobre la materia». Del mismo modo la función de «aprobar el régimen jurídico del uso del agua en situaciones extraordinarias de emergencia por sequía» se atribuye, dentro de la Administración Andaluza, al Consejo de Gobierno (artículo 9.d de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía). El ámbito de aplicación serán la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, determinadas en virtud del Decreto 357/2009, de 20 de octubre, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, que atribuye la competencia al efecto al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Decreto.

Es el hecho de responder a situaciones de extraordinaria y urgente necesidad para el conjunto de la sociedad andaluza , lo que hace conveniente que el texto se someta a la mayor difusión posible, al objeto de que la ciudadanía lo conozca y pueda realizar las observaciones y aportaciones que estime de interés.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 16.1 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por el que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y del art. 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

00177770

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública, la propuesta del Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas durante el plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del proyecto de Decreto quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato digital, a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html

b) En formato papel, en la sede de la Subdirección de Explotación, de la Dirección de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en el Paseo de la Farola, núm. 12, 29016, Málaga, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, con las excepciones previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de orden, deberán dirigirse a la Subdirección de Explotación de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y se podrán realizar:

a) Preferentemente en formato digital mediante el trámite para la presentación telemática de alegaciones con formulario habilitado disponible en el sitio web de Administración Electrónica:

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/tramite/alega_alerta_sequia_dhcma

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2020.- El Director General, Sergio Arjona Jiménez.

00177770

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de octubre de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se amplía el plazo de información pública de las propuestas de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para las demarcaciones que se citan.

El artículo 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por el que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, establece la participación del público en la elaboración de determinados planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente.

El artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece que el órgano sustantivo someterá dicha versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles y podrá realizarla el promotor en lugar del órgano sustantivo cuando, de acuerdo con la legislación sectorial, corresponda al promotor la tramitación administrativa del plan o programa.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha iniciado la tramitación de los expedientes administrativos relativos a la elaboración de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterraneas Andaluzas y de la Demarcación Hidrográfica Guadalete-Barbate al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía.

Mediante Resolución de 11 de septiembre de 2020 (BOJA num 184, de 22 de septiembre de 2020), de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se sometió a información pública, la propuesta del Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Mediante Resolución de 14 de octubre de 2020 (BOJA núm. 205, de 22 de octubre de 2020), de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se sometió a información pública, la propuesta del Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate.

En el apartado primero de dichas resoluciones establecía que el plazo de presentación de alegaciones a las propuestas de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía sería de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dichas Resoluciónes en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Debido a incidencias técnicas detectadas en la descarga de la documentación sometida a información pública de ambas propuestas de los Planes Especiales, de la página web, y que han impedido el acceso de la documentación sometida a información pública a la ciudadanía, resulta conveniente ampliar el plazo inicialmente establecido.

En tal sentido, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El apartado 4 del mismo artículo 32 establece que cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no

00180395

vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 16.1 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por el que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y del art. 21 de la Ley 21/2013. de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en los términos fijados por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

R E S U E L V O

Primero. Ampliar el plazo de información pública, de las propuestas de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para las Demarcaciónes Hidrográficas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas y del Guadalete-Barbate en 15 días hábiles, contados a partir de la finalización del plazo establecido.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletin Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 2020.- El Director General, Sergio Arjona Jiménez.

00180395

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, por la que se emite y se hace público el informe ambiental estratégico del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, que resuelve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se emite y se hace público el informe ambiental estratégico del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

1. Marco legislativo

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante Ley GICA), regula los instrumentos de prevención y control ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo su finalidad la prevención o corrección de los efectos negativos de determinadas actuaciones y planes sobre el medio ambiente. La evaluación ambiental estratégica es uno de estos instrumentos, y su ámbito de aplicación se describe en el artículo 36.

El Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (en adelante PES) contempla medidas de gestión, no estructurales, que se mueven en el marco de lo establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación, cuyos efectos sobre el medio ambiente ya fueron considerados a través del correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica. No obstante, la Dirección General de Infraestructuras del Agua solicita someter el PES al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si el PES pudiera tener efectos significativos negativos sobre el medio ambiente no evaluados anteriormente en el Plan Hidrológico de la Demarcación.

El procedimiento de evaluación simplificada se describe en el artículo 39 de la Ley GICA, estableciendo que el promotor del plan solicitará el inicio del procedimiento acompañando el borrador del plan y un documento ambiental estratégico del mismo. El órgano ambiental, tras analizar dicha documentación y consultar a las administraciones y personas interesadas, así como de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, resuelve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada mediante la emisión del presente informe ambiental estratégico.

2. Antecedentes y tramitación.

El 4 de febrero de 2020 tuvo lugar la entrada en el órgano ambiental de la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada por parte del promotor. A partir de entonces se iniciaron los trámites de consultas y de análisis del borrador del plan y del documento ambiental estratégico presentado. Gracias a la colaboración entre los órganos promotor y ambiental, se celebraron varias reuniones bilaterales e intercambios de correos para comentar la información inicialmente presentada.

En el anexo de este informe ambiental estratégico se indican las entidades a las que se ha consultado expresamente para este procedimiento y las que han emitido informe en respuesta a esta consulta. Además, se ha habilitado el canal de administración electrónica

00176114

y la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para facilitar la consulta y la realización de aportaciones.

De entre todos los aspectos tratados en la documentación recibida, han sido relevantes para la emisión del presente informe ambiental estratégico las observaciones relacionadas con los posibles efectos ambientales sobre la biodiversidad proporcionada por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, así como la información ambiental disponible en la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.

3. Efectos ambientales y medidas.

Según el artículo 39.3 de la Ley GICA, para resolver el procedimiento de evaluación ambiental simplificada, el órgano ambiental debe tener en cuenta el resultado de las consultas y los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de Evaluación Ambiental. Estos criterios permiten determinar si el PES tiene efectos significativos a través del análisis de tres aspectos fundamentales:

- Características del plan.
- Características de los efectos del plan.
- Características del área probablemente afectada por el plan.

3.1. Características del plan.

a) Asignación y protección de los recursos hídricos.

El objetivo general del PES es minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales, generados en situaciones de eventual sequía. Este objetivo general se persigue a través de tres objetivos específicos: El primero dedicado a la salud humana, el segundo a los ecosistemas y el tercero a la economía. En este procedimiento de evaluación ambiental estratégica cabe destacar el segundo: «Evitar o minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado ecológico de las masas de agua, en especial sobre el régimen de caudales ecológicos, evitando, en todo caso, efectos permanentes sobre el mismo».

A su vez se plantean los objetivos instrumentales u operativos:

- Definir mecanismos para la identificación, lo más avanzada en el tiempo que sea posible, de la presentación de situaciones de sequía y escasez.
- Fijar el escenario de sequía.
- Fijar escenarios para la determinación del agravamiento de las situaciones de escasez.
- Definir las acciones a aplicar en el escenario de sequía y las medidas que corresponden en cada escenario de escasez.
- Asegurar la transparencia y participación pública en el desarrollo del plan.

Las medidas a aplicar en el PES se agrupan en tres tipologías:

- Medidas de previsión.
- Medidas operativas:
  a) De atenuación de la demanda.
  b) De aumento de la oferta de agua.
  c) Gestión combinada oferta/demanda.
- Medidas organizativas.
- Medidas de seguimiento.
- Medidas de recuperación.

b) Influencia sobre la planificación en materia de biodiversidad.

El PES puede interactuar sobre la planificación existente en materia de conservación de la biodiversidad, dada la presencia de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

Los Planes de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) establecen las prioridades de conservación del espacio, así como los objetivos, criterios y medidas que garanticen un grado de conservación favorable de los hábitats de interés comunitario

00176114

y de las poblaciones de las especies de interés comunitario existentes que justificaron la declaración como ZEC.

En varios de estos Planes de Gestión, entre los que cabe citar los de la ZEC Ramblas de Gérgal, Tabernas y sur de Sierra Alhamilla, ZEC Sierra de Cabrera-Bédar y ZEC Calares de Sierra de los Filabres, se evalúan los efectos del impacto del cambio climático, con un aumento de las sequías, los incendios forestales y olas de calor que darán lugar a una mayor presión sobre las especies y los hábitats. Todo ello contribuirá a la intensificación de las principales amenazas sobre los hábitats y especies protegidas que justifican la existencia de cada ZEC.

Por su parte, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de los Parques Naturales del ámbito establecen una gran diversidad de prioridades de conservación en materia de recursos hídricos entre las que cabe mencionar, a modo de ejemplo, las siguientes contempladas en el PORN del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar:

- El mantenimiento de la dinámica fluvial como uno de los factores responsables de la diversidad de hábitats en las riberas y su entorno inmediato, que deben ser inundables para seguir conservando su riqueza ecológica.
- La conservación de la vegetación característica de los cursos de agua no permanentes y de los criptohumedales cuando constituya un ecosistema propio.

Finalmente, también son actualmente de aplicación los siguientes planes sobre los que pueden producirse interacciones con las medidas del PES:

- Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica.
- Plan de Actuación del Pinsapo.
- Plan de Recuperación y Conservación de Aves Necrófagas.
- Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias.
- Plan de Recuperación y Conservación de Aves de Humedales.
- Plan de Recuperación y Conservación de Helechos.
- Plan de Recuperación y Conservación de Peces e Invertebrados de Medios Acuáticos Epicontinentales.

3.2. Características de los efectos

El documento ambiental estratégico del PES menciona que las medidas previstas van dirigidas a reducir los impactos sociales, económicos y ambientales de la sequía prolongada y de escasez coyuntural, careciendo de efectos significativos negativos sobre el medio ambiente. No obstante, estas operaciones de gestión de recursos hídricos causarán variaciones de los aportes hídricos a las masas de agua superficiales y subterráneas conforme a las medidas de control y seguimiento de la calidad y cantidad de caudal ecológico establecidas en el Plan Hidrológico, de la demarcación, al objeto de posibilitar la conectividad de las masas de agua y desarrollo de la biodiversidad asociada.

Estas variaciones podrán estar causadas por las medidas de movilización de reservas de agua superficiales y subterráneas, conllevando una reducción de los caudales ecológicos a los valores mínimos sin efectos negativos significativos sobre el medio ambiente distintos a los ya valorados en el Plan Hidrológico siempre que se mantengan las siguientes condiciones:

- La reducción de los caudales ecológicos a los valores mínimos por uso de reservas superficiales y subterráneas se realizará atendiendo a las previsiones del Plan Hidrológico de la demarcación, de manera que se puedan cumplir las prioridades de conservación establecidas en la planificación de los espacios de la Red Natura 2000, así como el mantenimiento de los hábitats de interés comunitario y las poblaciones de especies protegidas fuera de dichos espacios.
- En ningún caso se producirán explotaciones directas ni indirectas de los humedales protegidos mediante ningún tipo de autorización.

00176114

- No se contemplarán como reservas de agua subterráneas susceptibles de aprovechamiento los acuíferos en riesgo de sobreexplotación, los ligados a los valores naturales que motivan la protección de espacios, y aquellos cuyas descargas sean sustanciales para el flujo de base de los ríos.

- Sólo podrán aplicarse medidas de aumento de la oferta, previa adopción de medidas relacionadas con el control y seguimiento de la calidad y cantidad de caudal ecológico, al objeto de posibilitar la conectividad de las masas de agua y el desarrollo de la biodiversidad asociada. Entre otras, estas medidas previas incluirán la eliminación de barreras y obstáculos de cualquier tipo, así como la instalación de aforadores en las áreas más vulnerables para la conservación de los hábitats de interés comunitario y las especies protegidas.

3.3. Características del área probablemente afectada.

Para identificar los valores ambientales del ámbito territorial de este PES, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, aprovechando la fase de consultas del procedimiento de evaluación ambiental, ha elaborado un informe sobre los condicionantes ambientales aplicables a este PES, disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Entre los valores presentes en la Demarcación son destacables, en relación con este plan, los Espacios Naturales de la Red Natura 2000, los humedales del Inventario de Humedales de Andalucía, los humedales RAMSAR, los hábitats protegidos y las poblaciones de flora y fauna protegidas.

Respecto a los efectos sobre las ZEC, se considera a los sistemas fluviales y lacustres como prioritarios para su conservación, no solo por la función ecológica esencial que representan, sino por su carácter de bioindicador y su relevante papel para la conectividad ecológica. Por otra parte, ligados a estos sistemas naturales se desarrollan hábitats de interés comunitario y especies protegidas que han justificado la declaración de estas ZEC, siendo los estados de sequía y reducción de las precipitaciones una de las presiones y amenazadas existentes respecto de sus prioridades de conservación.

4. Conclusión.

La información ambiental disponible pone de manifiesto el valor y la vulnerabilidad del ámbito atendiendo a sus características naturales y a la presencia de numerosos espacios pertenecientes a la Red Natura 2000. No obstante, el documento ambiental estratégico concluye que las medidas previstas en el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas carecen de efectos significativos negativos sobre el medio ambiente, ya que en todo caso se ejecutarán siguiendo las determinaciones del Plan Hidrológico de Cuenca y adoptando las medidas de prevención, reducción y corrección que contempla el apartado 7 del documento ambiental estratégico, así como las contempladas en el apartado 3.2 de este informe ambiental estratégico.

Acorde con lo anterior, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, como órgano ambiental competente en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, resuelve este procedimiento de evaluación ambiental simplificada con el siguiente pronunciamiento: No se prevén efectos negativos significativos sobre el medio ambiente procedentes de la ejecución de las medidas que contempla el Plan Especial de Sequía de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas en los términos establecidos en el presente informe y en el documento ambiental estratégico del plan.

El presente informe ambiental estratégico se remite a la Dirección General de Infraestructuras del Agua, como promotora del plan, y se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sede electrónica del órgano ambiental, en cumplimiento del artículo 39.3 de la Ley GICA.

Sevilla, 27 de julio de 2020.- El Secretario General, Francisco José Gutiérrez Rodríguez.

00176114

A N E X O

TRÁMITE DE CONSULTAS

Seguidamente se indican las Administraciones Públicas afectadas y entidades posiblemente interesadas a las que se ha informado y consultado durante el trámite de consultas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Para facilitar la consulta de los documentos y la realización de aportaciones, se ha habilitado el canal de administración electrónica y la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En la tabla siguiente se marcan con una (X) las entidades que han emitido informe en respuesta a la consulta:

ENTIDAD CONSULTADA	RESPONDE
Estado	
Instituto Geológico y Minero de España	
Ministerio para la Transición Ecológica. Secretaría de Estado de Medio Ambiente.	
Junta de Andalucía	
Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Viceconsejería	X
Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Viceconsejería	X
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Viceconsejería	X
Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Viceconsejería	X
Consejería de Educación y Deporte. Viceconsejería	
Consejería de de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Viceconsejería	X
Consejería de Salud y Familias. Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica	
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Viceconsejería	
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Viceconsejería	X
Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Viceconsejería	X
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Varios centros directivos	X
Consejo Andaluz de Gobiernos Locales	X
Otras instituciones y colectivos sociales	
Diputación Provincial de Cádiz	X
Diputación Provincial de Málaga	
Diputación Provincial de Granada	
Diputación Provincial de Almería	
Diputación Provincial Sevilla	
FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias)	
CSIC Andalucía	
CICIC (Centro de Investigaciones Científicas Isla de la Cartuja)	
EBD (Estación Biológica Doñana)	
EEZ (Estación Experimental del Zaidín)	
IIQ (Instituto de Investigaciones Químicas)	
IRNAS (Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Sevilla)	
CEA (Confederación de Empresarios de Andalucía)	
ASAJA (Asociación Agraria Jóvenes Agricultores)	
COAG (Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía)	
UPA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos)	

00176114

ENTIDAD CONSULTADA	RESPONDE
CCOO (Comisiones Obreras)	
UGT (Unión General de Trabajadores)	
UCA (Unión de Consumidores de Andalucía)	
FACUA (Federación Andaluza de Consumidores y Usuarios)	
Ecologistas en Acción	X
Greenpeace España	
ADENA España	
Universidad de Almería	
Universidad de Málaga	
Universidad de Cádiz	
Universidad de Granada	
Colegio de ingenieros de caminos, canales y puertos demarcación de Andalucía	
Colegio de ambientólogos de Andalucía	
Colegio oficial de biólogos de Andalucía	
Colegio de geógrafos de Andalucía	
Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Sur	
Grupo de desarrollo rural del Almanzora	
Grupo de desarrollo rural de la Alpujarra - Sierra Nevada Almeriense	
Grupo de desarrollo rural de Filabres – Alhamilla	
Grupo de desarrollo rural del Levante Almeriense	
Grupo de desarrollo rural de Guadix	
Grupo de desarrollo rural del Poniente Granadino	
Grupo de desarrollo rural del Valle de Lecrín - Temple y Costa	
Grupo de desarrollo rural de Antequera	
Grupo de desarrollo rural de la Axarquía	
Grupo de desarrollo rural del Territorio Nororiental de Málaga	
Grupo de desarrollo rural del Valle del Guadalhorce	
Grupo de desarrollo rural del Guadalteba	
Grupo de desarrollo rural de la Serranía de Ronda	
Grupo de desarrollo rural de la Sierra de Cádiz	
Grupo de desarrollo rural de Los Alcornocales	
Grupo de desarrollo rural Estepa-sierra sur de Sevilla	
Cámara de comercio de Málaga	
Cámara de comercio de Almería	
Cámara de comercio de Granada	
ARCGISA (Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar S.A.)	
ACOSOL (Empresa pública de aguas de la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol occidental)	
EMASA (Empresa municipal de aguas de Málaga S.A.)	
AXARAGUA (Aguas y Saneamientos de la Axarquia)	
GALASA (Gestión de aguas del Levante Almeriense)	
Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía (FERAGUA)	

00176114

	ENTIDAD ASISTENTE A JORNADAS DIVULGATIVAS	CORREO	TELÉFONO CONTACTO	ALM	CÁD MED	GRD	MÁL
1	Diputación Provincial de Cádiz	dpd@dipucadiz.es	956240100 / 956205415		X		
2	Diputación Provincial de Málaga	info@malaga.es	952 133 500				X
3	Diputación Provincial de Granada	dipambiente@dipgra.es	958 247 973			X	
4	Diputación Provincial de Almería	formulario de contacto	950 211100	X			
5	FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias)	info@famp.es	956 659756	X	X	X	X
6	EBD (Estación Biológica Doñana)	informacion@ebd.csic.es direccion.ebd@csic.es	954 232 340 / 954466700				
7	CEA (Confederación de Empresarios de Andalucía)	info@cea.es	954 48 89 00	X	X	X	X
8	AGICG (Asociación de Grandes Industrias del Campo de Gibraltar)	agi@agic.es	956 02 86 40		X		
9	ASAJA (Asociación Agraria Jóvenes Agricultores)	info@asaja-andalucia.es	91 533 67 64	X	X	X	X
10	COAG (Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos)	coagandalucia@coagandalucia.com	954 53 92 29	X	X	X	X
11	UPA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos) / ASARE (Asociación Andaluza de Regantes)	formulario de contacto	954 64 82 21	X	X	X	X
12	UCA (Unión de Consumidores de Andalucía)	uca-uce@uniondeconsumidores.com	954540628	X	X	X	X
13	FACUA (Federación Andaluza de Consumidores y Usuarios)	andalucia@facua.org	954 902 365	X	X	X	X
14	Ecologistas en Acción	andalucia@ecologistasenaccion.org	954 903984 / 653514380	X	X	X	X
15	Universidad de Almería		950 01 55 50	X			
16	Universidad de Málaga	info@uma.es	952 13 10 00				X
17	Universidad de Cádiz		956 01 91 01		X		
18	Universidad de Granada		958 24 30 00			X	
19	Cámara de comercio de Málaga	formulario de contacto registro@camaramalaga.com	952 21 16 73				X
20	Cámara de comercio de Almería	info@camaradealmeria.es	950 18 17 00	X			
21	Cámara de comercio de Granada	info@camaragranada.org	958 536152			X	
22	Cámara de comercio de Cádiz	info@camaracadiz.com	956 010000		X		
23	Aguas de la Sierra de Cádiz S.A.	asc@mmsierradecadiz.org	956 71 52 54		X		
24	ARCGISA (Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar S.A.)	contactar@arcgisa.es	956 675 183		X		
25	Consorcio de aguas de la Zona Gaditana	consorcio.aguas@cazg.es	956 329871		X		
	Aguas de Cádiz	acasa@aguasdecadiz.es	956 07 12 00		X		

	ENTIDAD ASISTENTE A JORNADAS DIVULGATIVAS	CORREO	TELÉFONO CONTACTO	ALM	CÁD MED	GRD	MÁL
26	ACOSOL (Empresa pública de aguas de la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol occidental)	acosol@acosol.es	952 93 20 20				X
27	EMASA (Empresa municipal de aguas de Málaga S.A.)	formulario de contacto registro@emasa.es	900 777 420				X
28	AXARAGUA (Aguas y Saneamientos de la Axarquia)	info@axaragua.com; admin@axaragua.com	952 54 33 46				X
29	Aguas y Servicios Costa Tropical de Granada	formulario de contacto	958 60 73 00			X	
30	GALASA (Gestión de aguas del Levante Almeriense)	sat@galasa.es sat1@galasa.es sat2@galasa.es sat3@galasa.es sattijola@galasa.es	950 91 67 38	X			
31	AQUALIA ALMERÍA	formulario de contacto	902 21 60 21	X			
32	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	formulario de contacto	954 56 25 20	X	X	X	X
33	AREDA (Asociación de Regantes de Andalucía)	areda@areda.eu	953 74 05 03	X		X	X
34	CREA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	info@creaandalucia.com; direcciontecnica@creaandalucia.com	678943201	X	X	X	X
35	Iberdrola Generación S.A.	comunicacioncorporativa@iberdrola.es	91 784 32 32		X		
	TOTAL DE ENTIDADES POR ZONAS			**16**	**19**	**15**	**17**

Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

D.G. de INFRAESTRUCTURAS del AGUA

Subdirección General de Explotación

PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS

ÍNDICE

1. Antecedentes y fundamentos del Plan
2. Ámbito territorial
3. Descripción de la demarcación
4. Conceptos claves del nuevo Plan
5. Unidades territoriales
6. Descripción detallada de las Unidades Territoriales de Escasez
7. Registro de sequías históricas y cambio climático
8. Indicadores de sequía
9. Indicadores de escasez
10. Diagnóstico de escenarios
11. Acciones y Medidas
12. Planes de emergencia para sistemas de abastecimiento de 10.000 habitantes

1. Antecedentes y fundamentos del Plan

2009 - Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía (PES).

2011 - Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias para el período de Planificación 2009-2015.

2016 - Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias para el período de Planificación 2015-2021. (**Sentencia de 25 de marzo de 2019** - Plan Hidrológico de la demarcación de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas para el horizonte 2015-2021 fue declarado nulo).

Finalmente el **14/06/2019** se publicó en BOJA el Acuerdo de 11 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía.

Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía

TÍTULO VII : **Prevención de Efectos por Fenómenos Extremos**

CAPÍTULO II :**Prevención de Efectos por Sequía**

Artículo 63. *Planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía*

Planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía

- Los aprueba el Consejo de Gobierno
- El ámbito son las demarcaciones hidrográficas andaluzas

Planes de emergencia ante situaciones de sequía

- Los municipios, por sí solos o agrupados en sistemas supramunicipales de agua, con más de diez mil habitantes
- Contarán con el asesoramiento técnico de la consejería competente en materia de agua

1. Antecedentes y fundamentos del Plan

En el aspecto organizativo desarrolla dos apartados:

- Por Orden de la persona **titular de la consejería** competente en materia de agua se declarará la **entrada y salida** de los sistemas en aquellas fases que representen restricciones de uso del recurso, previo informe de la **Comisión para la Gestión de la Sequía** a la que se refiere el apartado siguiente.
- En cada demarcación hidrográfica se constituirá una comisión para la gestión de la sequía. Reglamentariamente se regulará su composición y funcionamiento.

1. Antecedentes y fundamentos del Plan

El **Administración Central** ha elaborado una Instrucción Técnica para la Redacción/Revisión de los PES.

Dirección General de Infraestructuras del Agua, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, ha estimado que es acertado, en lo posible, adaptarse a esta instrucción con el finalidad de dotarse de unos Planes de Sequía homogéneos en toda la Comunidad Andaluza.

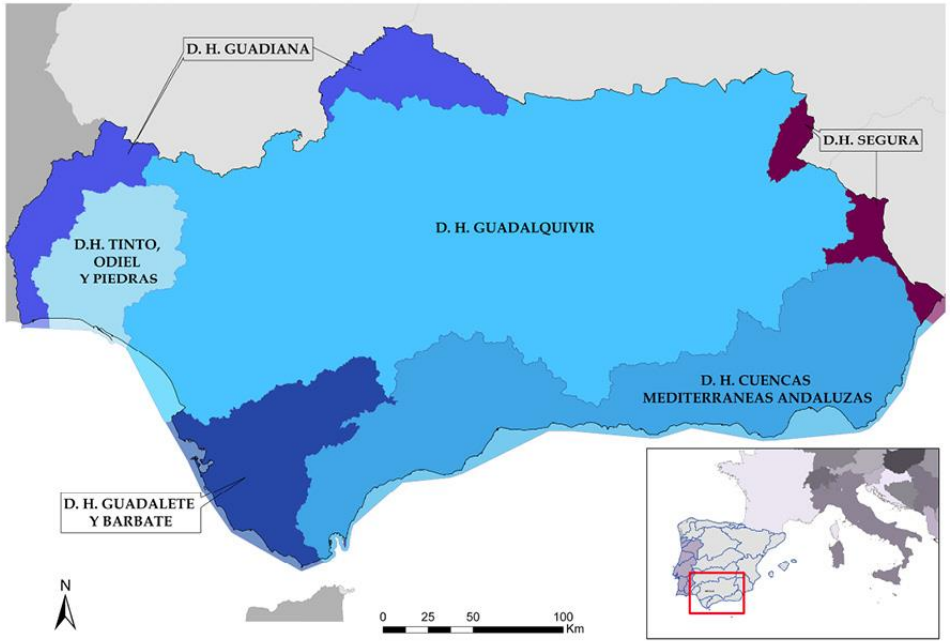

1. Antecedentes y fundamentos del Plan

Los planes de sequía son **PLANES DE GESTIÓN.**

La evaluación de recursos y demandas se realiza en el plan hidrológico de la Demarcación.

El PES de desarrolla sobre la información de los PHD, salvo actualizaciones puntuales o datos actualizados de la Oficina de planificación que sean relevantes.

Deben actualizarse tras la aprobación de cada revisión del Plan (cada 6 años). El próximo PES debería estar en información pública en el año 2022

Los **indicadores de sequía** se establecen sobre la serie más larga de registros disponibles.

La herramienta que a fijado la Dirección de la infraestructura del Agua para esta su actualización es el Sistema Automático de Información Hidrológica.

Para la redacción de esta revisión del PES realizada en el año 2019 se obtuvieron series hasta el año hidrológico **2017/18**, el último consolidado.

2. Ámbito territorial

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS

Área demarcación (km²)	Sin aguas costeras	Con aguas costeras
	17.952	20.010
Población equivalente	3.208.153	
Provincias	Cádiz (6.06 %), Sevilla (0.03%), **Málaga (37.26%)**, Granada (14.71%), *Almería (41.39%)* ,	
Sistemas de abastecimiento de más de 20.000 hab.	Algeciras, Barrios (Los), Línea de la Concepción (La), San Roque, Ronda, Benalmádena, Estepona, Fuengirola, Marbella, Mijas, Torremolinos, Antequera, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Cártama, Coín, Málaga, Rincón de la Victoria, Vélez-Málaga, Nerja, Almuñécar, Motril, Adra, Almería, Ejido (El), Roquetas de Mar, Vícar, Níjar	

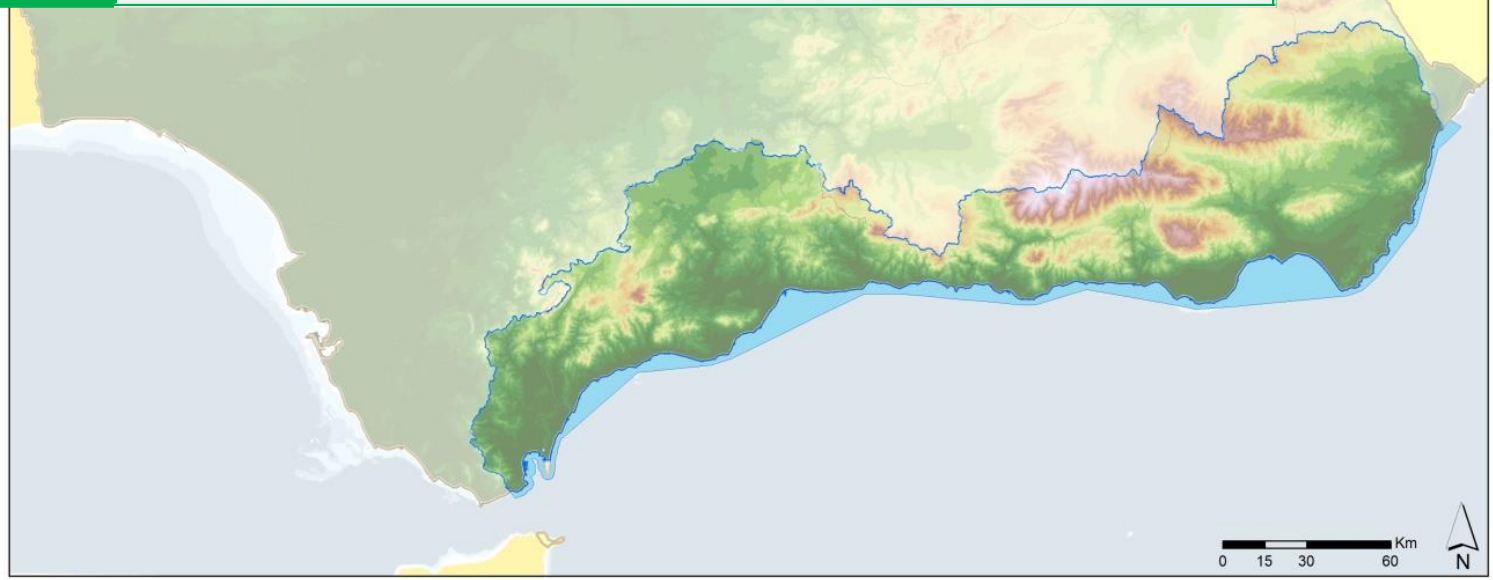

Decreto 357/2009, de 20 de Octubre de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía

3 Descripción de la demarcación

RECURSOS

Precipitación media anual (mm/año)	512.3	
Intervalo (mm/año)	261.4- 956.8	
Embalses	14	
Aportación media anual total en régimen natural (hm³/año)	2.092	
Transferencias con DH Tajo, promedio (hm³/año)	Cedida	0
	Recibida	16
Transferencias con DH Guadalquivir, promedio (hm³/año)	Cedida	0
	Recibida	25
Transferencias con DH Guadalete-Barbate (hm³/año)	Cedida	56
	Recibida	2
Reutilización (hm³/año)	27.3	
Desalinización (hm³/año)	43.8	

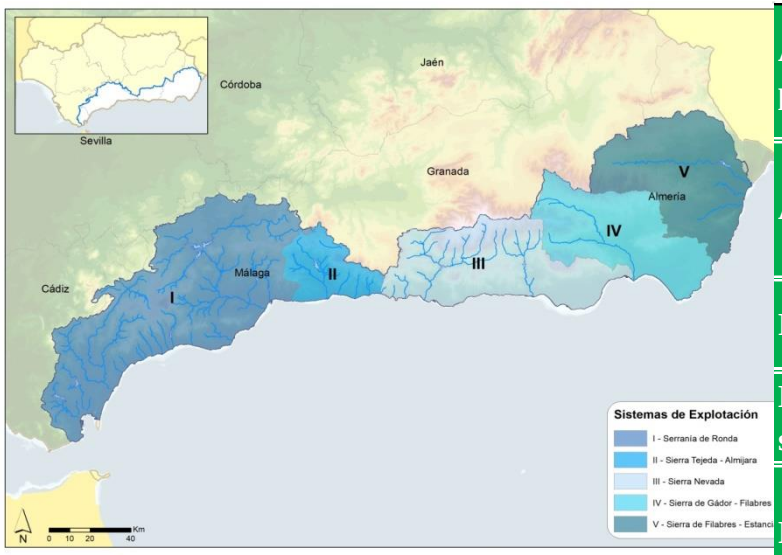

DEMANDAS

Abastecimiento a población	Municipios	251
	Nº Habitantes equivalentes	3.208.153
	Valor demanda (hm³/año)	344.85
Agraria	Nº Zonas regables	64
	Ha regadas	167.168
	Valor demanda (hm³/año)	985,3
Recreativos (Golf)	Nº de campos	92
	Valor demanda (hm³/año)	40,52
Demanda de la industria singular	Nº Unidades demanda industria	18
	Valor demanda (hm³/año)	19,61
Producción de energía	Nº Instalaciones	24
	Potencia (MW)	15.795
	Valor demanda (hm³/año)	2,56

3 Descripción de la demarcación

Masas de agua	Naturaleza	Categoría				Subtotal	Nº total de masas
		Río		Lago	Transición	Costera		
Superficiales	Naturales	101		7	3	19	**130**	**177**
	Artificiales	1		3	0	0	**4**	
	Muy modificadas	Embalses	Otros	0	4	8	**43**	
		13	18					
	Total	133		10	7	27	**177**	
Subterráneas							**67**	**67**

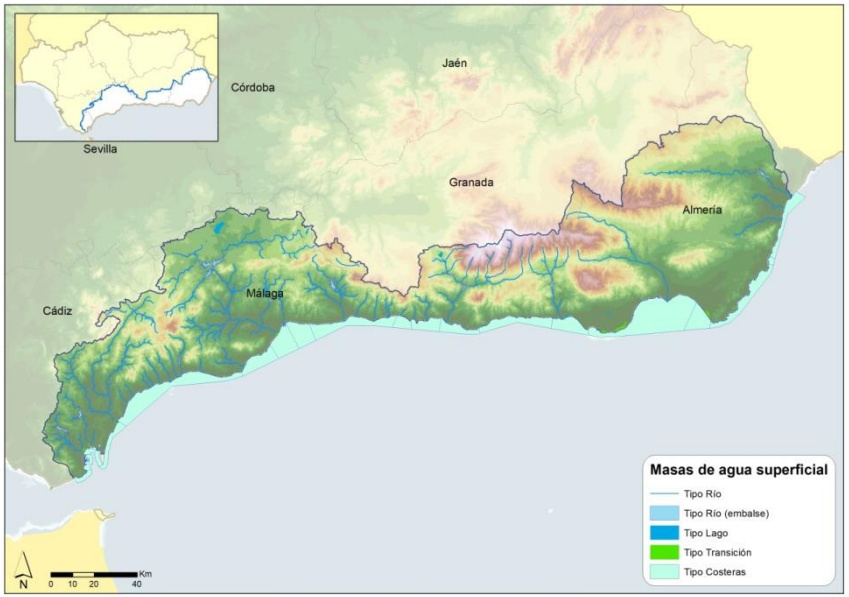

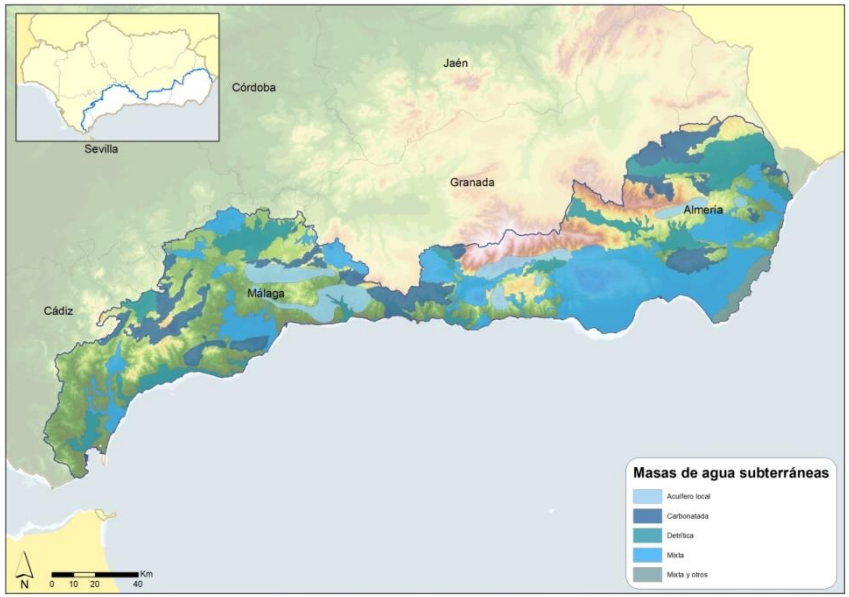

Nº de masas de agua con valor asignado de caudal ecológico mínimo	119
Nº de masas de agua con valor asignado de caudal ecológico mínimo en sequías	19

DEFINICIONES

Sequía prolongada: Sequía producida por circunstancias excepcionales o que no han podido preverse razonablemente. Se identifica mediante indicadores relacionados con la falta de precipitación en un periodo teniendo en cuenta aspectos como la intensidad y la duración.

Escasez coyuntural: Situación de escasez continuada que imposibilita el cumplimiento de los criterios de garantía en la atención de las demandas reconocidas en el plan hidrológico.

Situación excepcional por sequía extraordinaria: Combinación de sequía prolongada con escasez coyuntural

4. Conceptos claves del nuevo Plan

CONCEPTOS DE UTS y UTE

- **UTS (Unidad Territorial de Sequía):** Ámbito de cada unidad de análisis de la sequía prolongada, relacionada con las zonas y subzonas del estudio de recursos del plan hidrológico.
- **UTE (Unidad Territorial de Escasez):** Ámbito de cada unidad de análisis de escasez relacionada con los sistemas y subsistemas de explotación y, por tanto, con la satisfacción de las demandas..

INDICADORES Y MEDIDAS

Tipo de indicadores	Objetivo	Tipología de acciones y medidas que activan
Indicadores de sequía prolongada	Detectar una situación persistente e intensa de disminución de las precipitaciones con reflejo en las aportaciones hídricas	Admisión justificada del deterioro temporal del estado de las masas de agua por causas naturales
		Régimen de caudales ecológicos menos exigente
Indicadores de escasez coyuntural	Detectar la situación de imposibilidad de atender las demandas	Concienciación y ahorro
		Restricción suministros y movilización de recursos. Incremento de la vigilancia ambiental
		Otras medidas de gestión excepcionales y extraordinarias que puedan resultar de aplicación

Unidades territoriales a efectos de sequía prolongada (UTS)

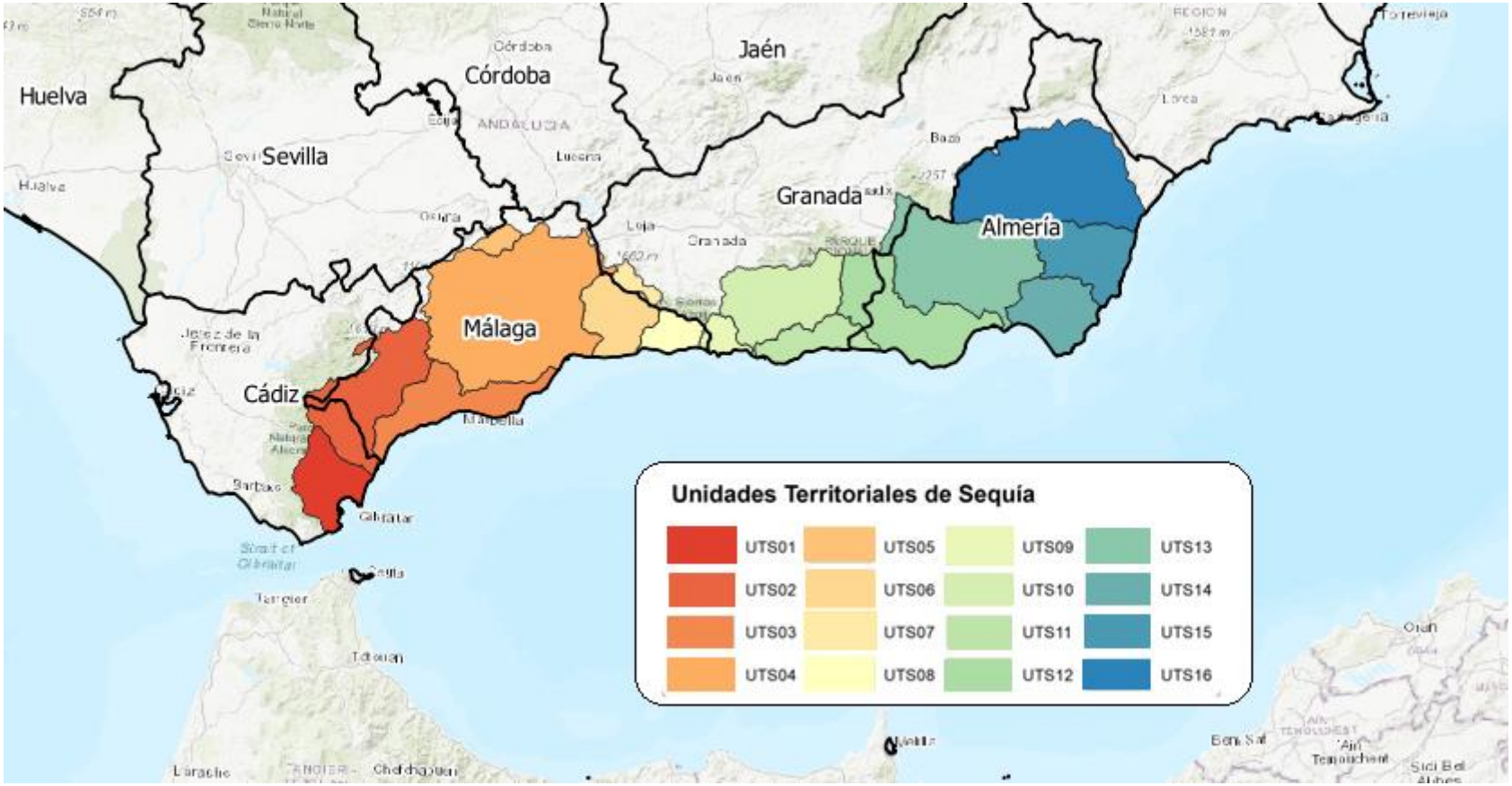

Unidades territoriales a efectos de sequía prolongada (UTS)

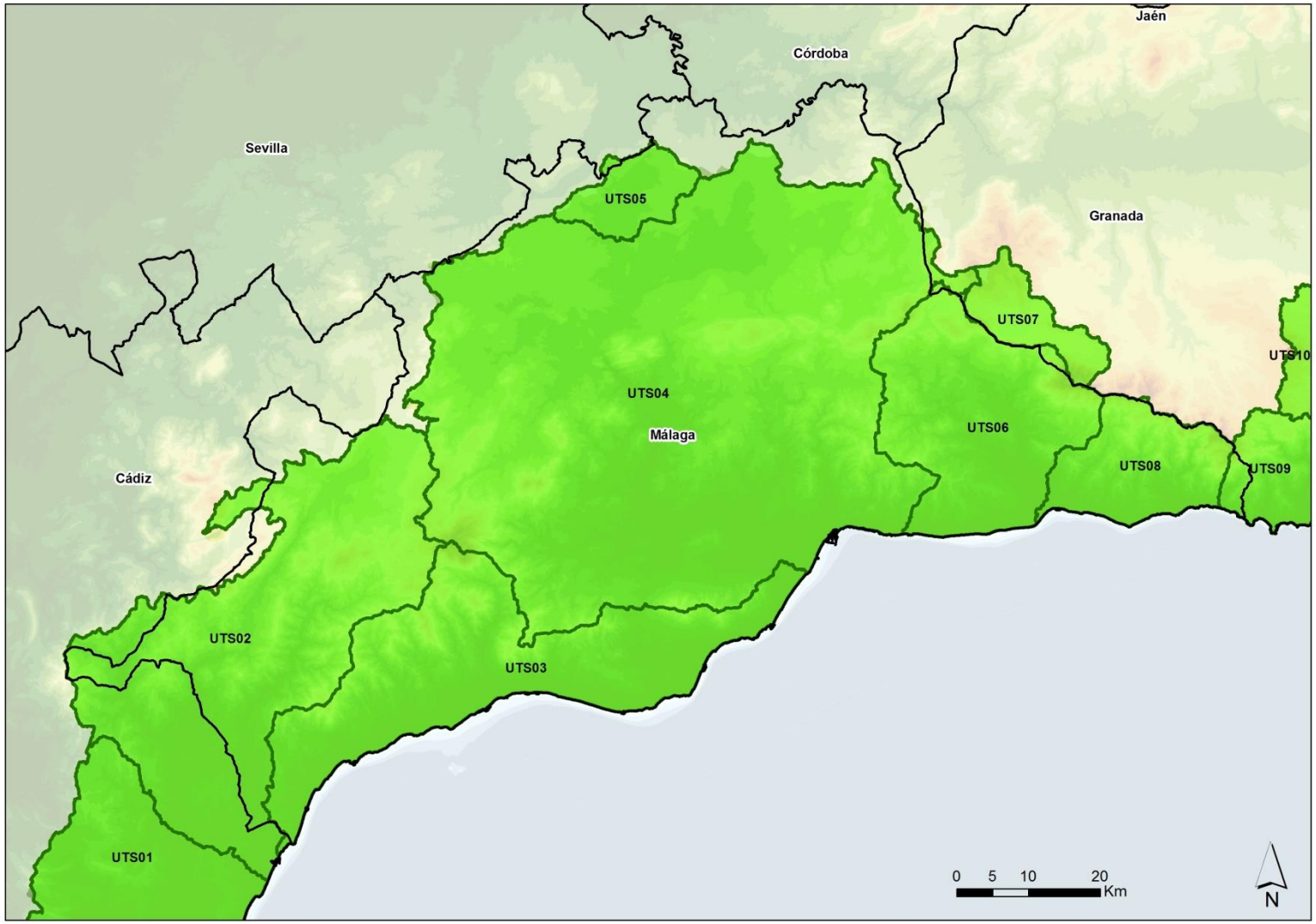

5. Unidades Territoriales

Sistema	Subsistema	Cód. UTS	Nombre UTS	Superficie (km^2)
I - Serranía de Ronda	I-1	UTS01	Cuencas de los ríos Guadarranque y Palmones	722,33
	I-2	UTS02	Cuenca del río Guadiaro	1.488,71
	I-3	UTS03	Cuencas vertientes al mar entre las desembocaduras de los ríos Guadiaro y Guadalhorce	999,71
	I-4	UTS04	Cuencas de los ríos Guadalhorce y Guadalmedina	3.500,43
	I-5	UTS05	Cuenca endorreica de Fuente de Piedra	149,49
II - Sierra Tejeda - Almijara	II-1	UTS06	Cuenca del río Vélez	708,49
	II-2	UTS07	Polje de Zafarraya	150,81
	II-3	UTS08	Cuencas vertientes al mar entre la desembocadura del río Vélez y el río de la Miel	316,45
III - Sierra Nevada	III-1	UTS09	Cuencas vertientes al mar entre el río de la Miel y el río Guadalfeo	214
	III-2	UTS10	Cuenca del río Guadalfeo	1.295,54
	III-3	UTS11	Cuencas vertientes al mar entre las desembocaduras de los ríos Guadalfeo y Adra	511,53
	III-4	UTS12	Cuenca del río Adra y acuífero del Campo de Dalías	1.474,17
IV - Sierra de Gádor - Filabres	IV-1	UTS13	Cuenca del río Andarax	2.166,82
	IV-2	UTS14	Comarca natural del Campo de Níjar	790,49
V - Sierra de Filabres - Estancias	V-1	UTS15	Cuencas de los ríos Carboneras y Aguas	930,5
	V-2	UTS16	Cuenca del Almanzora	2.518,80

Unidades territoriales a efectos de escasez (UTE)

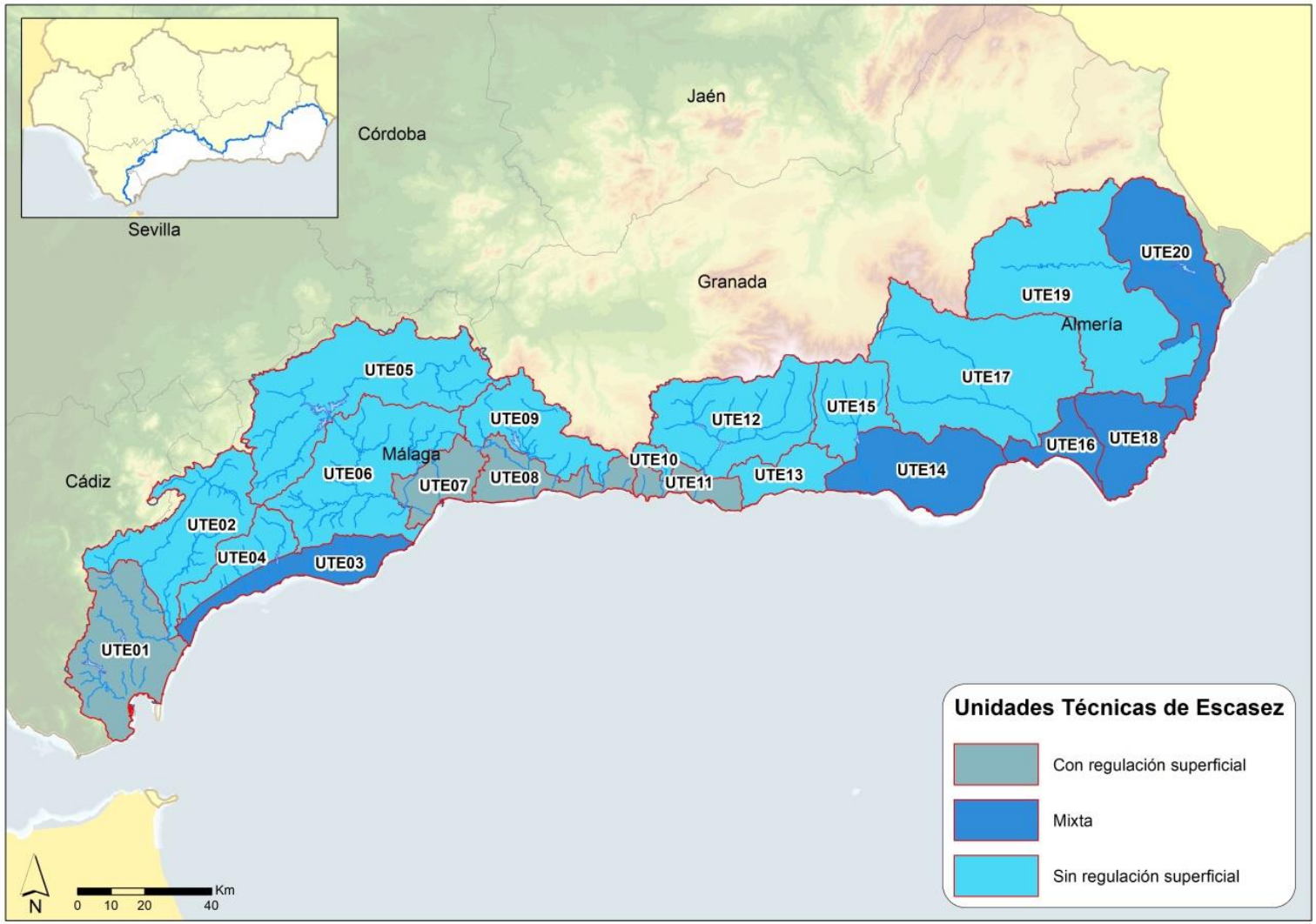

Unidades territoriales a efectos de escasez (UTE)

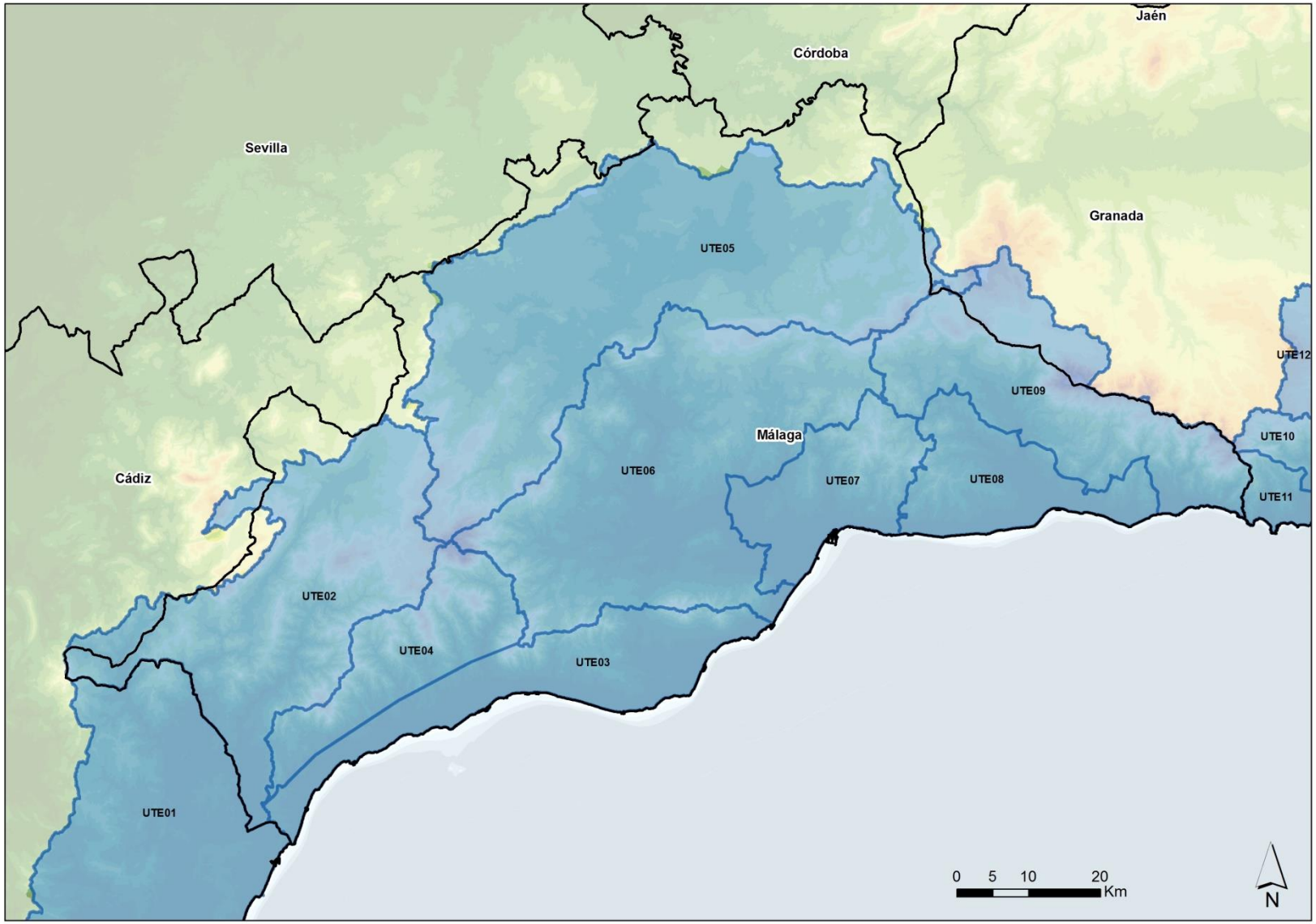

5. Unidades Territoriales

Código UTE	Denominación	Origen del recurso
UTE01	Sistema Guadarranque-Charco Redondo	Embalses: Charco Redondo/Guadarranque
UTE02	Cuenca del río Guadiaro	Sondeos y manantiales
UTE03	Sistema de abastecimiento E. de la Concepción	Embalse de la Concepción, sondeos y desaladora de Marbella
UTE04	Cordillera Penibética entre las cuencas Guadalhorce y Guadiaro	Sondeos y manantiales
UTE05	Cabecera del Guadalhorce	Sondeos y manantiales
UTE06	Cuenca Baja del río Guadalhorce	Sondeos y manantiales
UTE07	Sistema de abastecimiento a Málaga y Z.R. Guadalhorce	Embalses: Guadalhorce/Guadalteba/Conde de Guadalhorce/Casasola/El Limonero
UTE08	Sistema del embalse de la Viñuela	Embalses Viñuela
UTE09	Sierra de Tejeda, Almijara y Alberquilla	Sondeos y tomas en ríos
UTE10	Cuenca Alta del río Verde de Almuñécar	Sondeos y tomas en ríos
UTE11	Sistema Béznar-Rules	Embalses de Béznar-Rules
UTE12	Cuenca Alta del río Guadalfeo	Sondeos y tomas en ríos
UTE13	La Contraviesa	Río Trevélez.
UTE14	Campo de Dalías	Embalse de Beninar, sondeos y desaladora Campo de Dalias
UTE15	Cabecera río Grande de Adra	Sondeos y tomas en ríos
UTE16	Abastecimiento Almería	Sodios y desaladora de Almería
UTE17	Cuenca del río Andarax	Sondeos y tomas en ríos
UTE18	Níjar	Sondeos y desaladora de Carboneras
UTE19	Sierras de Filabres y Estancias	Sondeos
UTE20	Levante Almeriense	Embalse de Cuevas de Almanzora, Trasvases Negratín y Tajo-Segura (ATS) y Desaladora de Carboneras.

Unidades territoriales a efectos de escasez (UTE)

Código UTE	Denominación	Origen del recurso
UTE01	Sistema Guadarranque-Charco Redondo	Embalses: Charco Redondo/Guadarranque
UTE02	Cuenca del río Guadiaro	Sondeos y manantiales
UTE03	Sistema de abastecimiento E. de la Concepción	Embalse de la Concepción, sondeos y desaladora de Marbella
UTE04	Cordillera Penibética entre las cuencas Guadalhorce y Guadiaro	Sondeos y manantiales
UTE05	Cabecera del Guadalhorce	Sondeos y manantiales
UTE06	Cuenca Baja del río Guadalhorce	Sondeos y manantiales
UTE07	Sistema de abastecimiento a Málaga y Z.R. Guadalhorce	Embalses: Guadalhorce/Guadalteba/Conde de Guadalhorce/Casasola/El Limonero
UTE08	Sistema del embalse de la Viñuela	Embalses Viñuela
UTE09	Sierra de Tejeda, Almijara y Alberquilla	Sondeos y tomas en ríos
UTE10	Cuenca Alta del río Verde de Almuñécar	Sondeos y tomas en ríos
UTE11	Sistema Béznar-Rules	Embalses de Béznar-Rules
UTE12	Cuenca Alta del río Guadalfeo	Sondeos y tomas en ríos
UTE13	La Contraviesa	Río Trevélez.
UTE14	Campo de Dalías	Embalse de Beninar, sondeos y desaladora Campo de Dalias
UTE15	Cabecera río Grande de Adra	Sondeos y tomas en ríos
UTE16	Abastecimiento Almería	Sondeos y desaladora de Almería
UTE17	Cuenca del río Andarax	Sondeos y tomas en ríos
UTE18	Níjar	Sondeos y desaladora de Carboneras
UTE19	Sierras de Filabres y Estancias	Sondeos
UTE20	Levante Almeriense	Embalse de Cuevas de Almanzora, Trasvases Negratín y Tajo-Segura (ATS) y Desaladora de Carboneras.

Relación entre zonificación a efecto de sequía y zonificación a efecto de escasez

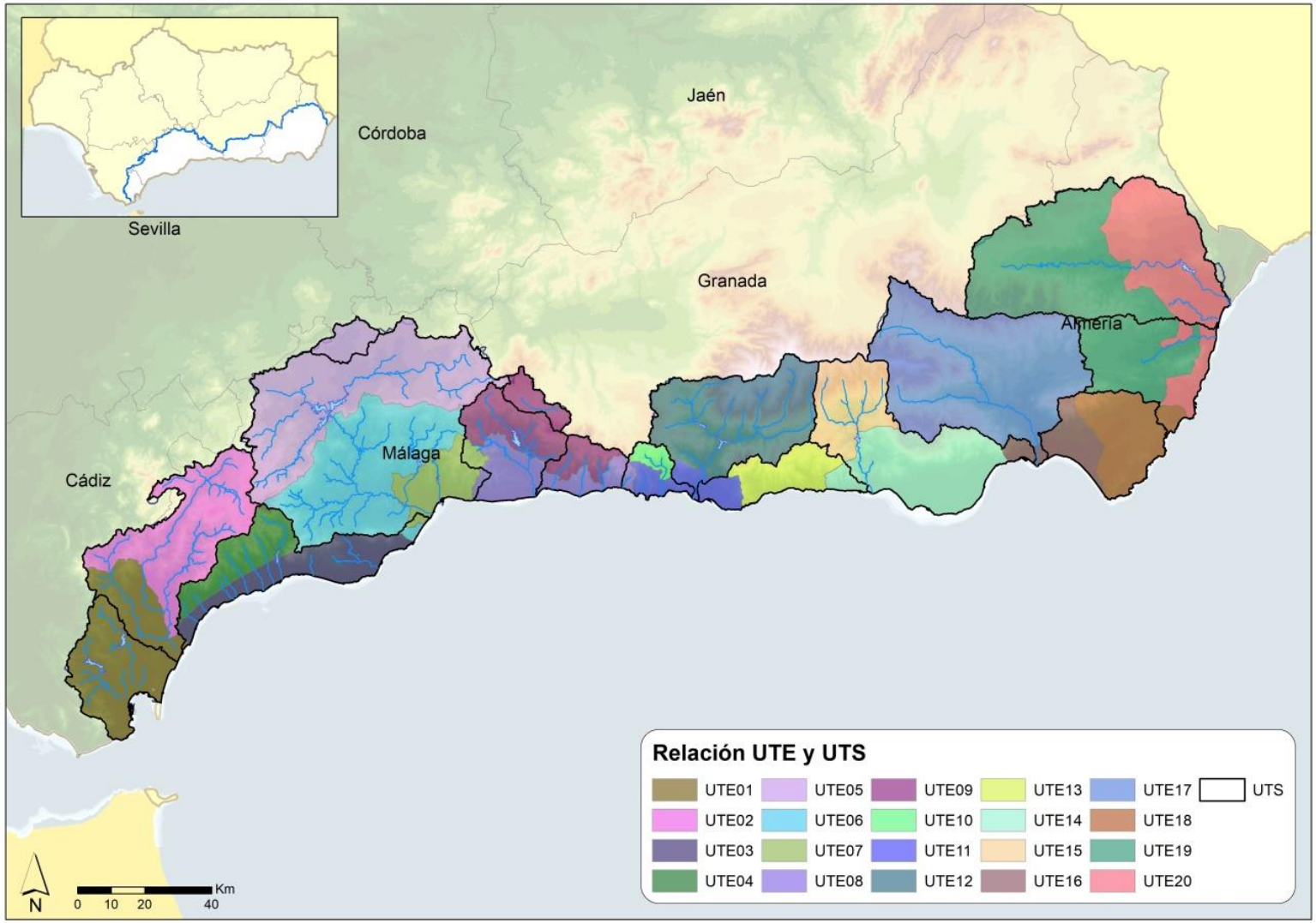

5. Unidades territoriales

UTE 02 Cuenca del río Guadiaro

El ámbito geográfico de este sistema coincide con EL Subsistema I-2 corresponde a la Cuenca del río Guadiaro, excluyendo Jimena de la Frontera que se abastece con aguas procedentes de la UTE 01, en la que se integra.

No existen embalses de regulación.

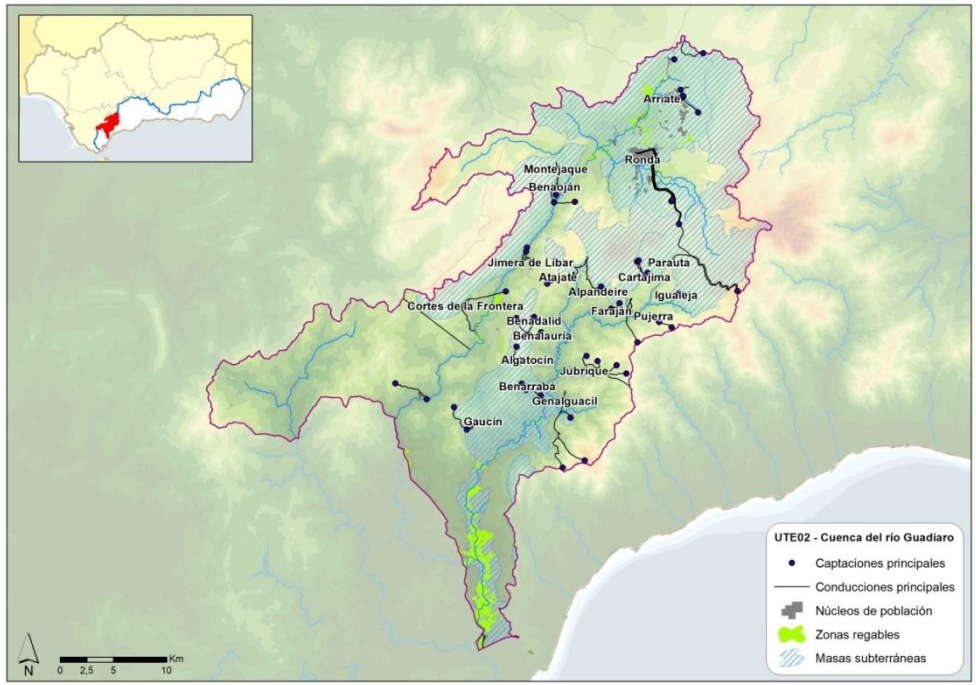

Abastecimiento	Origen del recurso	Población (ha)	Demanda (hm³/año)
Abastecimiento Ronda	Sondeos y manantiales	36.665	3,55
Abastecimientos cuenca del Guadiaro (*)	Sondeos y manantiales	28.033	2,9
Regadíos	**Origen del recurso**	**Superficie (ha)**	**Demanda Bruta (hm³/año)**
Regadíos Guadiaro	Ríos y aluviales del Genal, Guadiaro y Hozgarganta	4.814	20,78

(*) Municipios de Algatocín, Alpandeire, Arriate. Atajate, Benadalid, Benalauría. Benaoján, Benarrabá, Cartajima, Cortes de la Frontera, Faraján, Gaucín, Genalguacil, Igualeja, Jimera de Líbar, Jubrique, Júzcar, Montejaque, Parauta y Pujerra

6. Descripción detallada de las Unidades Territoriales de Escasez

UTE 03 Sistema de abastecimiento del embalse de la Concepción

La UTE03 tiene su ámbito comprende la zona litoral entre la desembocadura del río Guadiaro y el Municipio Torremolinos.

En la UTE03 se localiza el Embalse de La Concepción (62 hm^3). Este embalse regula las aguas del río Verde de Marbella.

La Desaladora de Marbella tiene una capacidad de producción de 56.000 m^3/día (en torno a 20 hm^3 anuales)

Su uso principal es el abastecimiento de la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Occidental. La población residente es de 462.983 hab. y la estacional de 203.892 hab-eq.

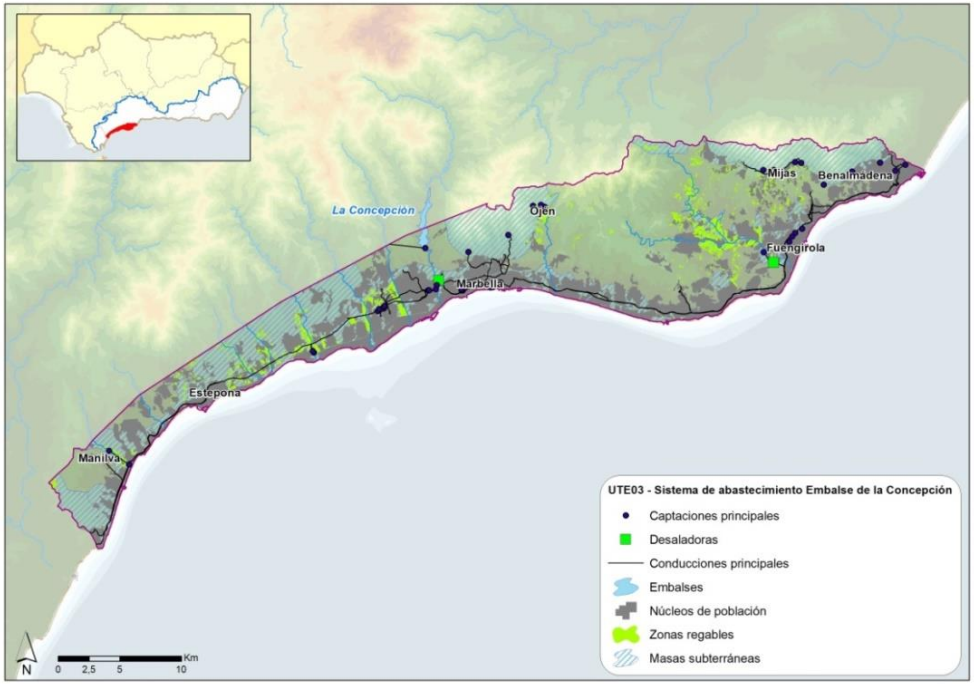

EMBALSE	Superficie Cuenca (Km^2)	Aportación (1980-2005) (hm^3/año)
Ap. Verde	143,00	61,65
Ap. Guadaiza	38,73	14,46
Ap. Guadalmina	44,15	19,34
Ap. Guadalmansa	46,12	17,32
SUMA	**272,00**	**112,77**

Abastecimiento	Origen del recurso	Población (hab.)	Demanda (hm^3/año)
Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol (*)	Embalse de la Concepción, sondeos y desaladora de Marbella.	462.983	87,91
Regadíos	**Origen del recurso**	**Superficie (ha)**	**Demanda Bruta (hm^3/año)**
Regadíos	Ríos Manilva, de Padrón, del Castor, Guadalmansa, Guadalmina, Guadaiza, Verde y Fuengirola	2.623	11,25

(*) Municipios de Benahavís, Benalmádena, Casares, Estepona, Fuengirola, Manilva, Marbella y Mijas

UTE 04 Cordilleras penibéticas entre las cuencas de los ríos Guadiaro y Guadalhorce

La UTE 04 tiene su ámbito en el Subsistema I-3 comprende la zona de Sierra entre las cuencas del río Guadiaro y el Municipio Torremolinos. En ella drenan diferentes ríos y arroyos de pequeño recorrido, alta pendiente y trazado perpendicular a la costa.

Abastecimiento	Origen del recurso	Población (ha)	Consumo (hm^3/año)
Abastecimientos municipios de la Sierra (*)	Sondeos y manantiales	10.445	1,46

(*) Municipios de Casares, Istán y Ojén.

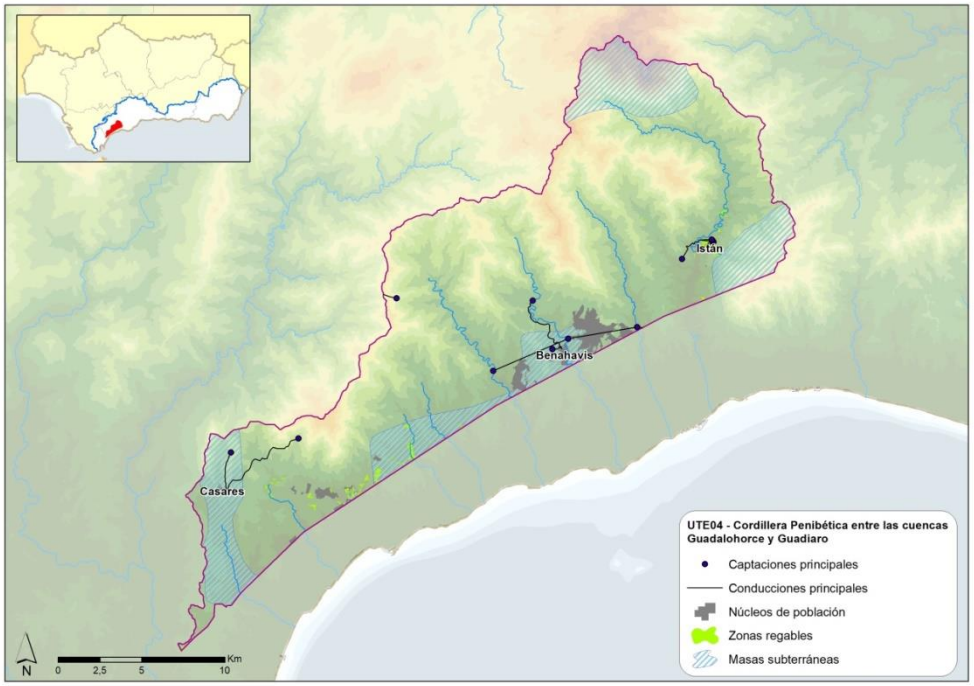

6. Descripción detallada de las Unidades Territoriales de Escasez

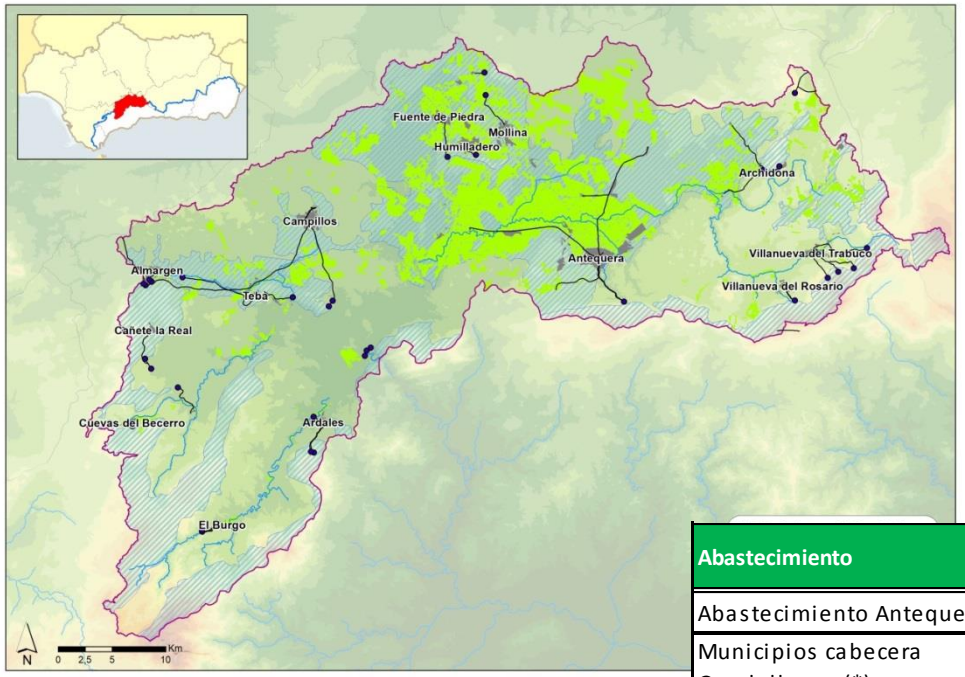

UTE05 Cuenca cabecera río Guadalhorce

La UTE05 tiene su ámbito en el Subsistema I-4 comprende la cuenca del río Guadalhorce, Turón y Guadalteba, hasta embalses. El río Guadalhorce nace en la ladera occidental de Sierra Gorda y atraviesa la depresión de Antequera. En esta cuenca alta existen varios sectores que se caracterizan por tener un marcado endorreísmo.

Abastecimiento	Origen del recurso	Población (ha)	Demanda (hm³/año)
Abastecimiento Antequera	Sondeos y manantiales	41.620	4,37
Municipios cabecera Guadalhorce (*)	Sondeos y manantiales	22.922	2,13
Municipios cabecera del Turón (**)	Sondeos y manantiales	4.535	0,39
Municipios cabecera del Guadalteba (***)	Sondeos y manantiales	18.282	1,65
Regadíos	**Origen del recurso**	**Superficie (ha)**	**Demanda Bruta (hm³/año)**
ZR de Antequera	Sondeos y manantiales	2.589	9,96
Regadíos cabecera Guadalhorce	Sondeos y tomas en ríos.	19.701	75,71
Regadíos río Turón	Sondeos y tomas en ríos.	719	3,88
Regadíos Guadalteba	Sondeos y tomas en ríos.	2.143	6,99

(*) Municipios de Archidona, Molina, Villanueva del Rosario y Villanueva del Trabuco

(**) Municipios de Ardales y El Burgo.

(***) Municipios de Campiños, Cañete del Real, Cuevas del Becerro y Teba.

6. Descripción detallada de las Unidades Territoriales de Escasez

UTE06 Cuenca baja del río Guadalhorce

La UTE06 tiene su ámbito en el Subsistema I-4 comprende la cuenca del río Guadalhorce desde el embalse hasta la desembocadura y la cuenca.

Su principal demanda es el abastecimiento que se suministra con recursos subterráneos.

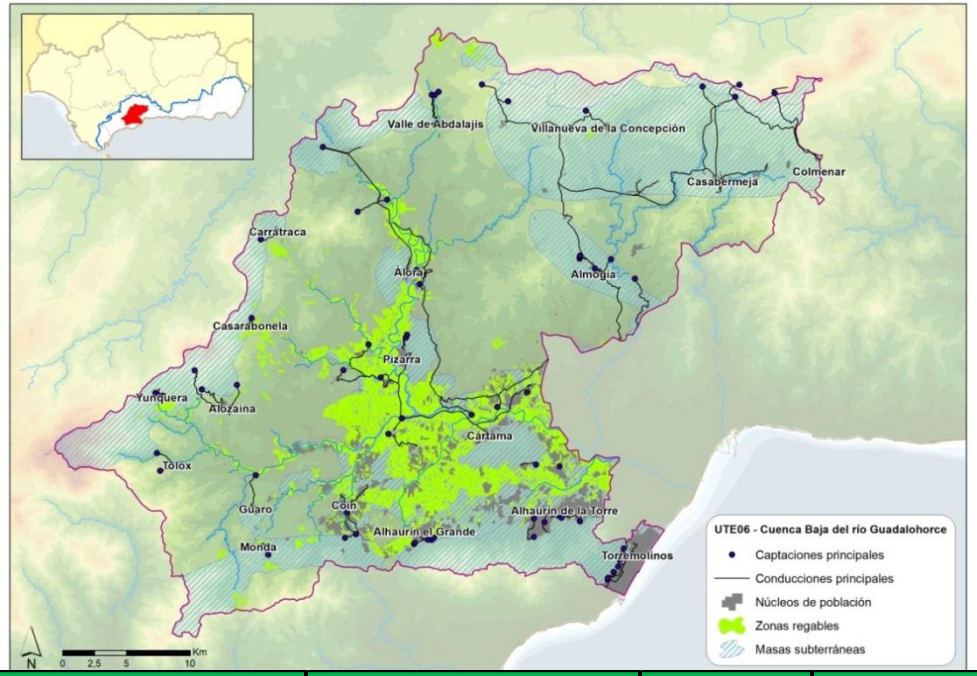

Abastecimiento	Origen del recurso	Población (ha)	Demanda (hm³/año)
Abastecimiento de Alhaurín de la Torre	Sondeos	38.067	4,37
Abastecimiento Alhaurín el Grande	Sondeos	24.249	1,87
Abastecimiento de Alora	Sondeos	13.342	1,12
Abastecimiento de Cártama	Sondeos	24.242	2,52
Abastecimiento de Coín	Sondeos	22.536	2,18
Abastecimiento Torremolinos	Sondeos	69.389	9,23
Municipios Bajo Guadalhorce (*)	Sondeos	39.054	2,91
Regadíos	**Origen del recurso**	**Superficie (ha)**	**Demanda Bruta (hm³/año)**
Regadíos Bajo Guadalhorce	Sondeos y tomas en ríos.	2.985	17,99

(*) Municipios de Almogía, Alozaina, Carratraca, Casabermeja, Casarabonela, Monda, Pizarra, Tolox, Valle de Abdalajís,

6. Descripción detallada de las Unidades Territoriales de Escasez

UTE 07 Sistema de abastecimiento a Málaga y Zona Regable del Guadalhorce

La UTE07 tiene su ámbito en el Subsistema I-4 comprende la ciudad de Málaga y los riegos que se suministran con aguas reguladas por los embalses Guadalhorce, Guadalteba, Conde de Guadalhorce Casasola y El Limonero .

La principal demanda es el abastecimiento urbano a la Ciudad de Málaga.

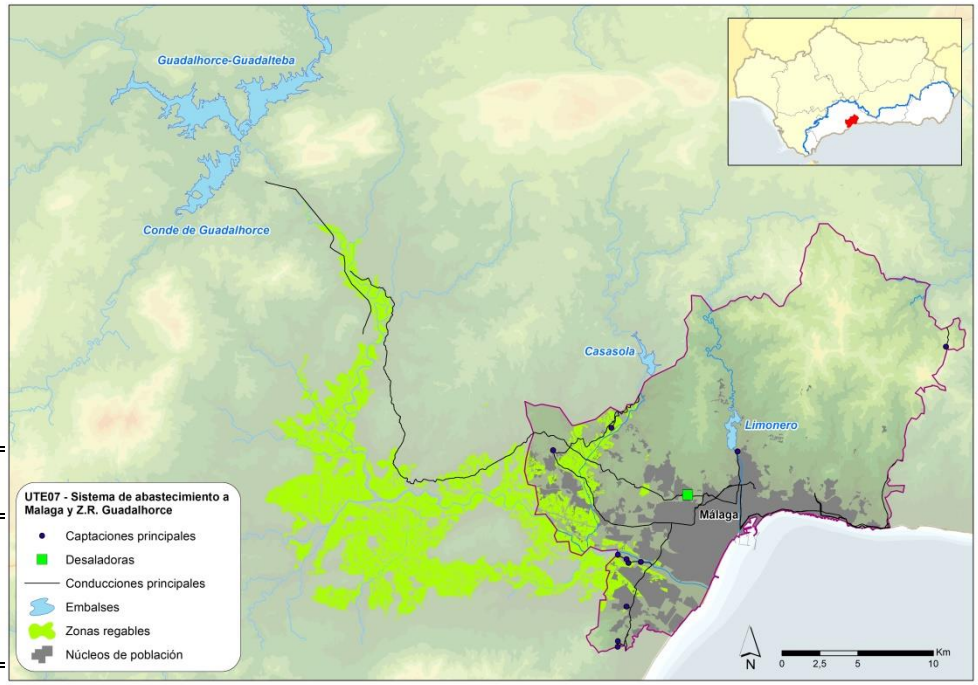

EMBALSE	Superficie Cuenca (Km^2)	Aportación (1980-2005) (hm^3/año)
Ap. E. Guadalteba	462,22	49,10
Ap. E. Guadalhorce (*)	927,08	56,01
Ap. E. Conde Guadalhorce	267,85	44,03
Ap. E. Casasola	186,45	14,45
Ap. E. Limonero	158,55	12,20
SUMA	**2.002,15**	**175,79**

(*) Aguas salobres

La planta Desalobradora de El Atabal situada en las instalaciones de la ETAP, tiene una capacidad para suministrar un volumen de 165.000 m^3/día.

Abastecimiento	Origen del recurso	Población (ha)	Demanda (hm^3/año)
Abastecimiento de Málaga	Embalse de Guadalhorce, Conde de Guadalhorce, Guadalteba, Casasola y El Limonero y la Desalobradora del Atabal.	568.479	59,07
Regadíos	**Origen del recurso**	**Superficie (ha)**	**Demanda Bruta (hm^3/año)**
Z.R. Guadalhorce	Embalse de Guadalhorce, Conde de Guadalhorce y Guadalteba. (*)	12.866	96,11
Alrededores Z.R. Guadalhorce	Embalse de Guadalhorce, Conde de Guadalhorce y Guadalteba.	1.828	8,33

(*) La superficie regada es de 10108 ha con un consumo de 64,69 hm3/año

6. Descripción detallada de las Unidades Territoriales de Escasez

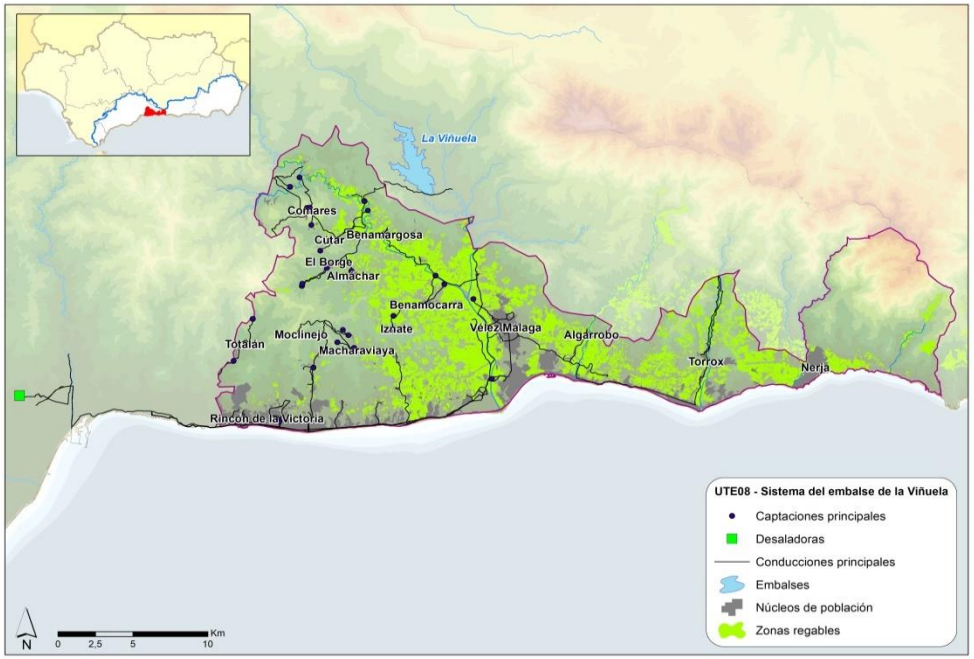

UTE 08 Sistema embalse de la Viñuela

La UTE08 tiene su ámbito en el Sistema II comprende la zona litoral entre la desembocadura del río Vélez y Torrox.

En la UTE08 se localiza el Embalse de La Viñuela. Este embalse regula las aguas del río Guaro que, tras recibir un abanico de afluentes, pasa a denominarse río Vélez.

PRESA	Superficie Cuenca (Km^2)	Aportación (1980-2005) (hm^3/año)
Ap. La Viñuela	122,76	20,16
Ap. Benamargosa	179,86	26,18
Ap. Salía	66,59	6,92
Ap. Bermuza	13,82	5,26
Ap. Almachares	12,80	2,25
Ap. Robite	51,59	20,16
SUMA	**447,42**	**80,93**

Abastecimiento	Origen del recurso	Población (ha)	Consumo (hm^3/año)
Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Oriental – Axarquía(*)	Embalse de la Viñuela y sondeos	180.073	20,92
Regadíos	**Origen del recurso**	**Superficie (ha)**	**Demanda Bruta (hm^3/año)**
Plan Guaro (**)	Presa de la Viñuela, río Vélez, Cuevas y Guaro. Captaciones de aguas subterráneas	7.921	39,61
Axarquía Este (***)	Presa de la Viñuela, captaciones en ríos y sondeos.	4.349	21,42

(*) Municipios de Almáchar,

(**) De esta demanda 14,43 hm3 de suministran desde los cauces regulados por la presa de la Viñuela.

(***) el consumo actual es de 14,29 hm3 de ellos 4,29 hm3 se suministran desde la presa de la Viñuela.

6. Descripción detallada de las Unidades Territoriales de Escasez

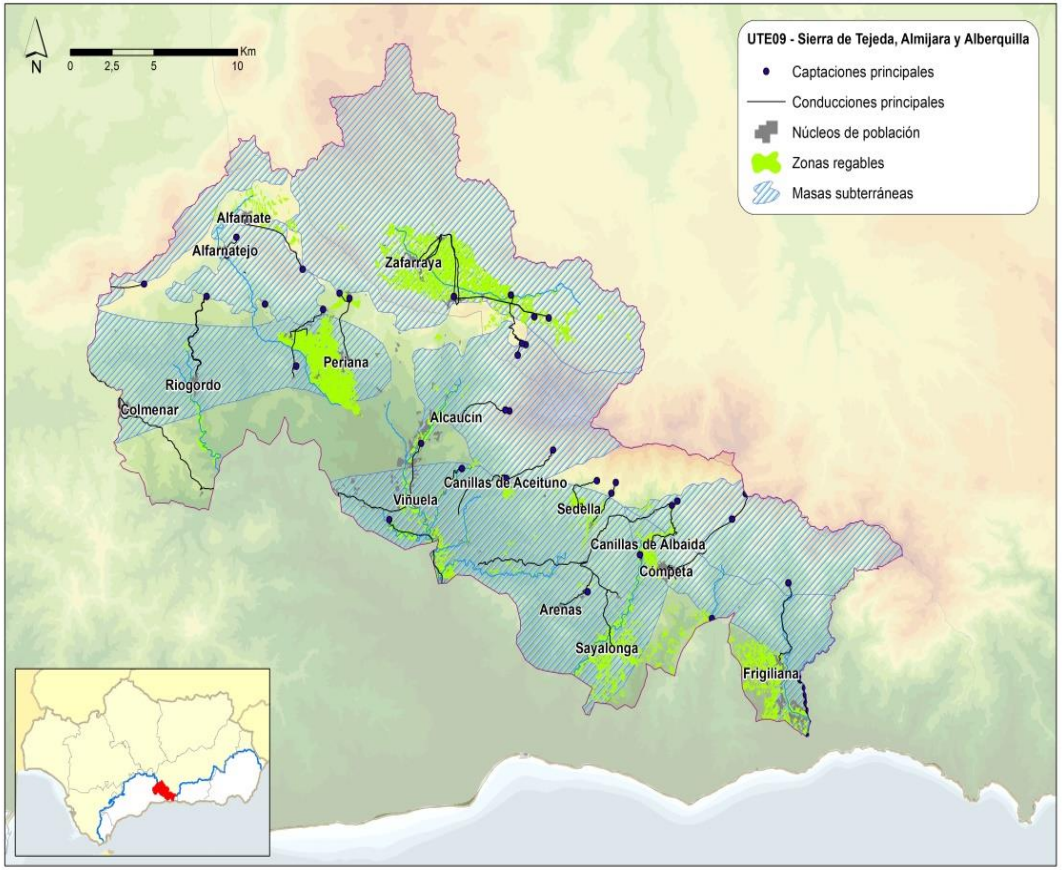

UTE 09 Sierra de Tejada, almijara y Alberquilla

La UTE09 tiene su ámbito en el Sistema II comprende la zona de la Sierra y la cuenca endorreica de Zafarraya.

La demanda de abastecimiento corresponde a 16 municipios con una población total de 33.354 hab. La demanda agrícola destaca los riegos de Zafarraya con 1.588 ha.

Abastecimiento	Origen del recurso	Población (ha)	Demanda (hm^3/año)
Abastecimiento Sierra	Sondeos y tomas en ríos.	33.354	2,76
Regadíos	**Origen del recurso**	**Superficie (ha)**	**Demanda Bruta (hm^3/año)**
Regadíos llanos de Zafarraya	Sondeos.	1.558	7,86

(*) Municipios de Archez, Arenas, Canillas de Albaida, Cómpeta, Frigiliana, Sayalonga, Alcaucín, Alfarnate, Alfarnatejo, Canillas de Aceituno, Colmenar, Periana, Riogordo, Salares, Viñuela y Zafarraya

7. Registro de sequías históricas y cambio climático

El PES dedica un capítulo al estudio de las sequía histórica y las proyecciones que en el momento de la redacción existían del CEDEX. Al ser un Plan que se revisa cada seis año, al igual que los planes hidrológicos de la Demarcación , se irá adaptando con el mismo.

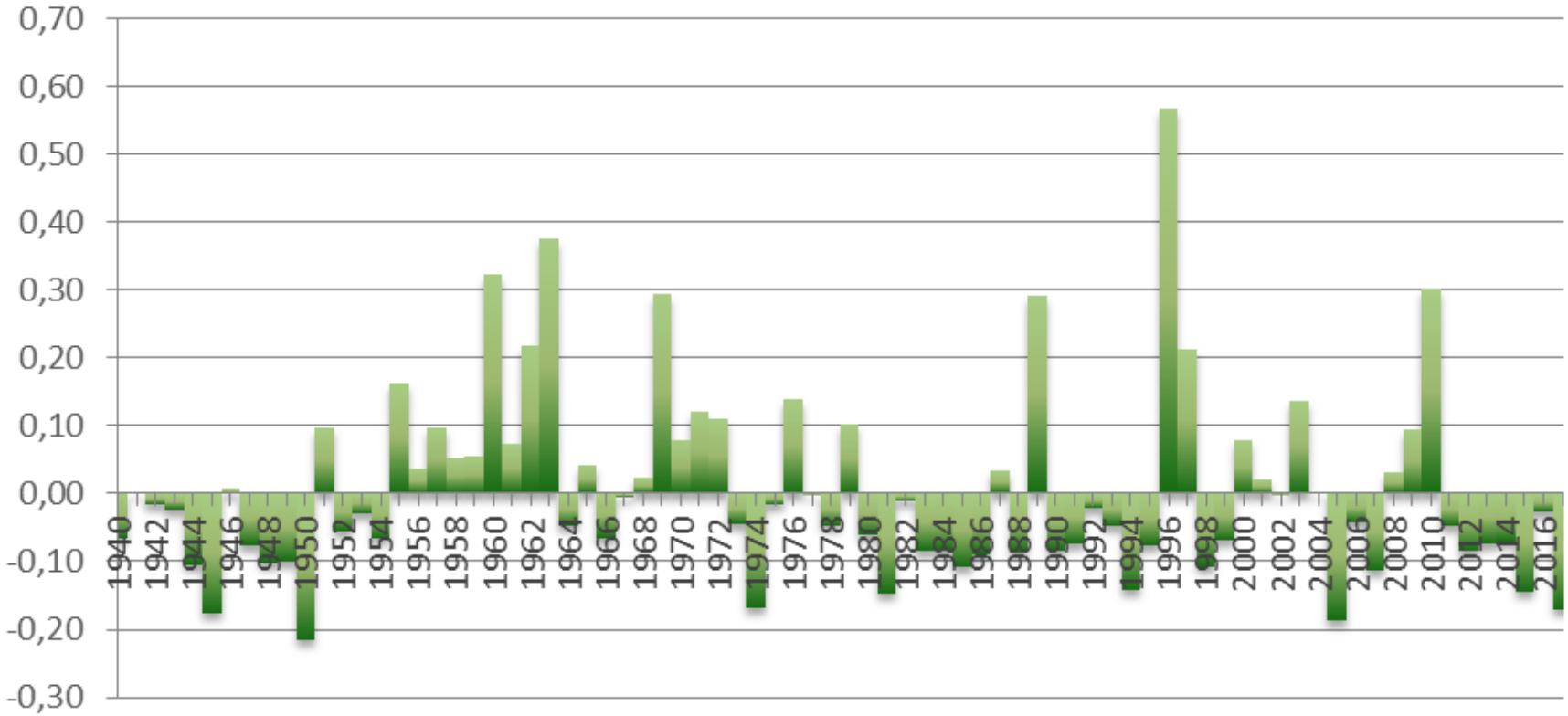

Evolución histórica del porcentaje de desviación de la precipitación media anual sobre la media de la serie de referencia

8. Indicadores de sequía

- **La sequía es un fenómeno natural de descenso de caudales en los ríos por falta de precipitaciones**

- **La Directiva Marco del Agua fija la SEQUIA PROLONGADA como una causa natural que puede originar un DETERIORO TEMPORAL de las masas de agua que NO es constitutivo de INFRACCION.**
- **La planificación (PHD) debe especificar las condiciones en virtud de las cuales pueden DECLARARSE dichas circunstancias, incluyendo la adopción de INDICADORES adecuados**

indicadores de sequía prolongada deben identificar temporal y territorialmente una reducción coyuntural de escorrentía por causas naturales, independientemente del manejo de los recursos por la acción humana

Estos indicadores tienen un nuevo valor que dimana de la DMA, siendo de vital importancia para el **Deterioro Temporal de las Masas de Agua** y la aplicación del régimen de los **Caudales Ecológicos**.

8. Indicadores de sequía

Para este PES se adopta indicador de sequía prolongada el índice SPI (índice estandarizado de precipitación) a un año o seis meses en función de la zona, el cual se define como el valor numérico que representa el número de desviaciones estándar de la precipitación caída a lo largo del período de acumulación considerado, respecto de la media, una vez que la distribución original de la precipitación ha sido transformada a una distribución normal. Se considera que existe una situación de sequía prolongada cuando el índice SPI a un año es inferior a -1 en el ámbito territorial.

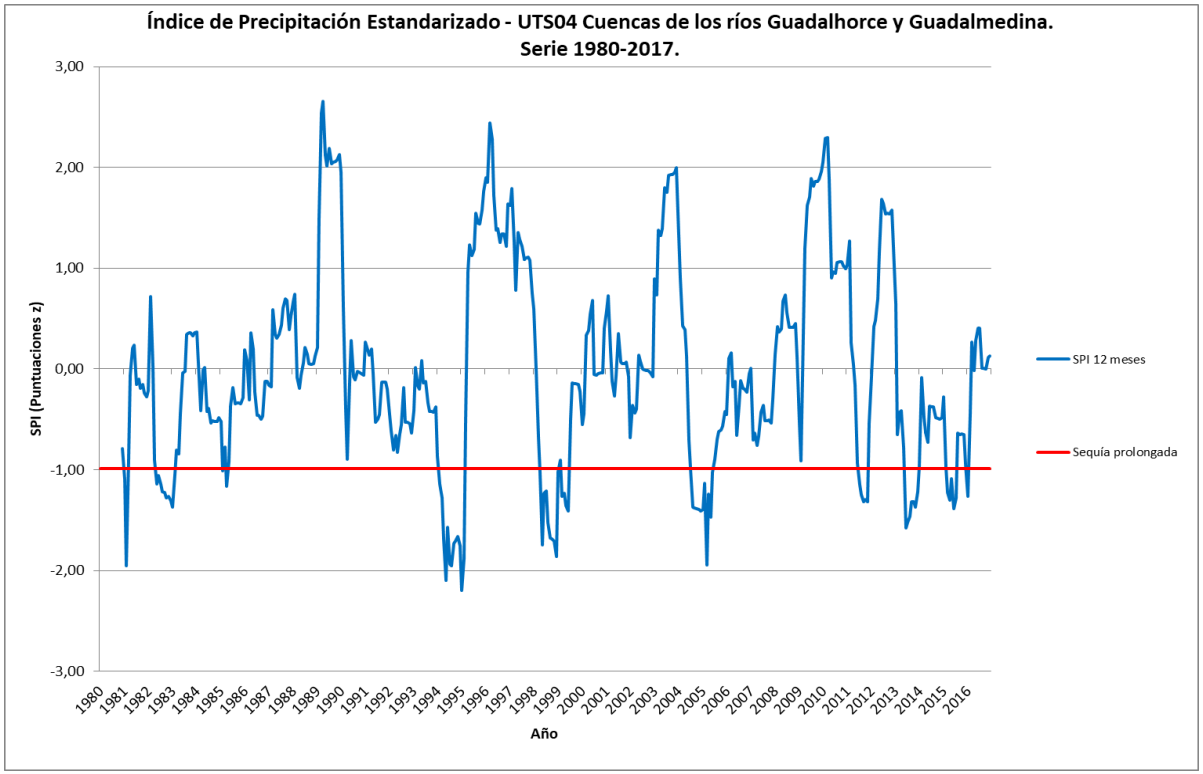

En cada unidad territorial se han recopilado las series de datos necesarios, que intervienen en su formulación, para determinar cada valor mensual en el periodo correspondiente a la **serie de referencia (octubre de 1980 a septiembre de 2017)**.

VENTAJAS del USO SPI:

1) La Organización Meteorológica Mundial (OMM), en su manual de indicadores e índices de sequía (2016), recoge que en 2009 recomendó a los países que utilizaran el SPI como principal índice de la sequía meteorológica para vigilar y seguir las condiciones de sequía. Se trata por tanto de un índice de referencia mundial aunque, lógicamente, eso no excluye el uso de otros índices o al menos la consideración de éstos.
2) En la Guía del Usuario de la OMM para el SPI, se establecen los periodos ideales de cálculo del SPI en función de los efectos que se quieran medir. Así, la sequía agrícola requiere análisis con SPI entre 1 y 6 meses, pero la sequía hidrológica, que es la que nos afecta más directamente a nosotros, requiere SPI para periodos de 6 a 24 meses. En el mismo texto se indica que los SPI se vincula con "cauces fluviales, niveles de los reservorios (sic) e incluso niveles de las aguas subterráneas a escalas temporales más largas".
3) Elaborado por la Universidad de Colorado firmado por McKee , N.J.Doesken y Jkleist.
4) Se actualiza con los datos propios del SAIH el primer día de cada mes.
5) Es el índice seleccionado por las Demarcaciones del Guadalquivir y Segura, permitiendo presentar seguimientos homogéneos.

8. Indicadores de sequía

Tras la obtención de las series de cada variable seleccionada, se ha procedido a su **reescalado (entre 0 y 1)**

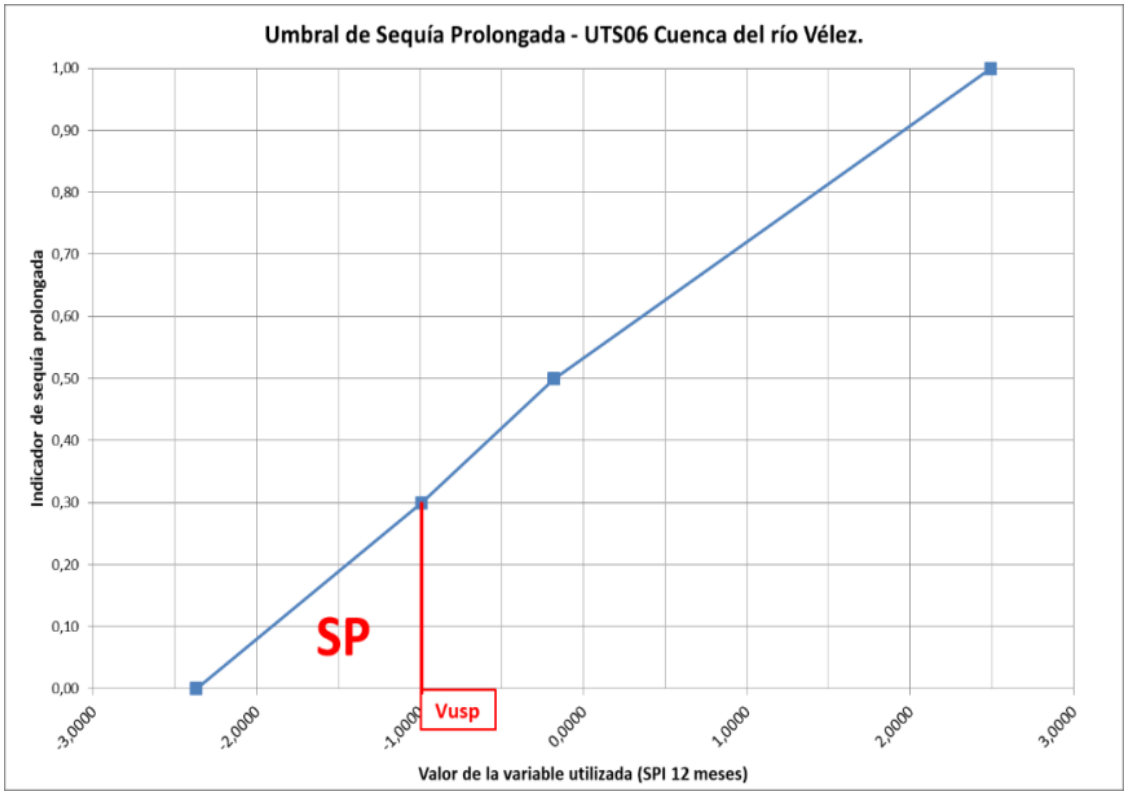

REESCALADO

- Facilita la interpretación
- Hace comparable este índice con el resto de UTS de la península
- Permite combinar varios índices

Cuando el valor de indicador de la unidad territorial tome un **valor inferior a 0,3 se considera que existe una situación de sequía prolongada**

UTS05 - Cuenca endorreica de Fuente de Piedra

La UTS05 - Cuenca endorreica de Fuente de Piedra se caracteriza mediante el **SPI con tiempo de paso 12 meses y límite de sequía prolongada - 0,99**. Dicha variable se ha reescalado entre 0 y 1, configurando de esta manera un indicador único para esta unidad territorial de sequía.

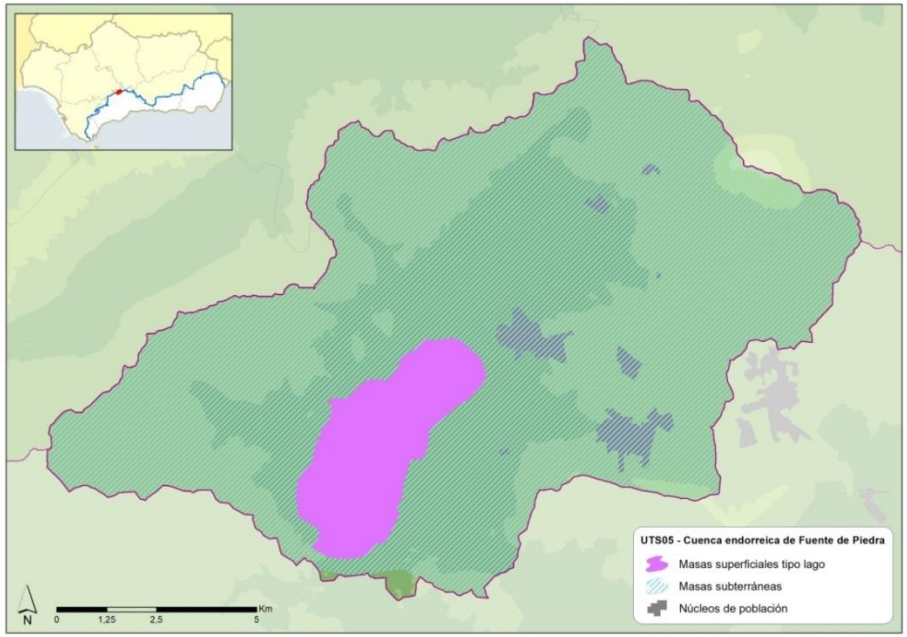

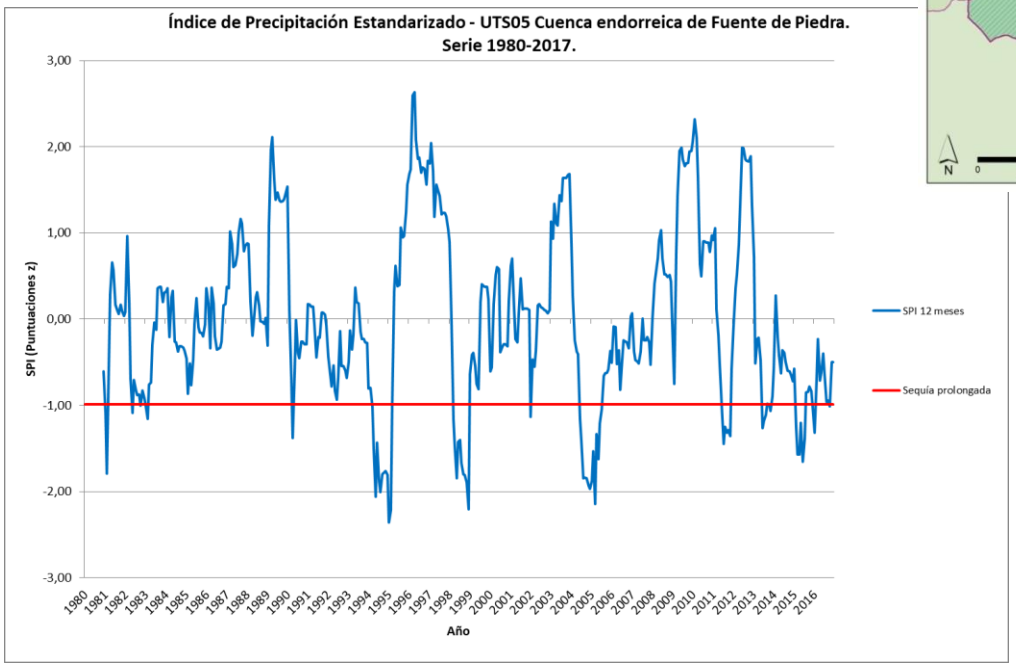

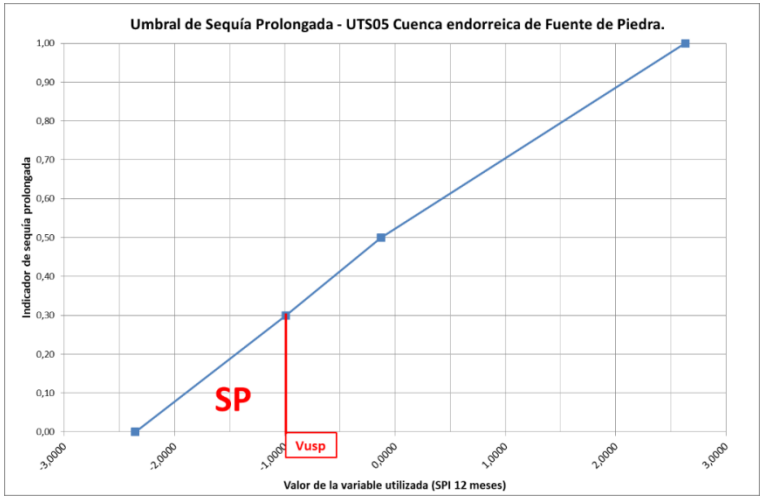

Resumen de los resultados de los indicadores de sequía prolongada

Se incluye a continuación una tabla-resumen en la que se indica cuantitativamente para todas las UTS los meses en los que el indicador ha mostrado situación de sequía prolongada (valor inferior a 0,3) en el periodo de la serie de referencia (octubre 1980-septiembre 2017).

UTS	Meses en sequía prolongada		Nº de Secuencias de SP	N.º meses en SP en secuencia más larga
	Número	%		
UTS01 - Cuencas de los ríos Guadarranque y Palmones	62	14,32	12	13
UTS02 - Cuenca del río Guadiaro	72	16,63	12	14
UTS03 - Cuencas vertientes al mar entre las desembocaduras de los ríos Guadiaro y Guadalhorce	72	16,63	16	13
UTS04 - Cuencas de los ríos Guadalhorce y Guadalmedina	71	16,4	12	13
UTS05 - Cuenca endorreica de Fuente de Piedra	64	14,78	15	13
UTS06 - Cuenca del río Vélez	65	15,01	15	13
UTS07 - Polje de Zafarraya	66	15,24	14	15
UTS08 - Cuencas vertientes al mar entre la desembocadura del río Vélez y el río de la Miel	62	14,32	16	13
UTS09 - Cuencas vertientes al mar entre el río de la Miel y el río Guadalfeo	64	14,78	15	14
UTS10 - Cuenca del río Guadalfeo	45	10,39	13	13
UTS11 - Cuencas vertientes al mar entre las desembocaduras de los ríos Guadalfeo y Adra	60	13,86	15	11
UTS12 - Cuenca del río Adra y acuífero del Campo de Dalías	59	13,63	14	12
UTS13 - Cuenca del río Andarax	77	17,78	23	11
UTS14 - Comarca natural del Campo de Níjar	86	19,86	20	14
UTS15 - Cuencas de los ríos Carboneras y Aguas	82	18,94	21	16
UTS16 - Cuenca del Almanzora	74	17,09	23	14

9. Indicadores de escasez

La **escasez coyuntural** debe entenderse como un **problema temporal en la atención de las demandas**, aunque de acuerdo con el análisis llevado a cabo en el Plan Hidrológico, esas demandas hubieran cumplido los criterios de garantía establecidos. Esas demandas se consideran suficientemente bien atendidas desde el punto de vista de la planificación hidrológica general (cumplen los criterios de garantía), pero están sometidas a riesgos coyunturales de suministro que el presente Plan trata de identificar y mitigar.

Los indicadores de escasez que aquí se definen deben reflejar la **imposibilidad coyuntural de atender las demandas** y a la vez, servir como instrumento de ayuda en la toma de decisiones relativas a la **gestión de los recursos hídricos**.

Para ello, en cada unidad territorial se debe elegir uno o varios indicadores combinados, relacionados con la evolución de la disponibilidad de recursos, de forma que reflejen el **riesgo de no satisfacer la demanda de la actividad humana habiendo descontado previamente los requerimientos ambientales**.

9. Indicadores de escasez

Selección de las variables más representativas de la evolución de la oferta de recursos para cada UTE

Recopilación de las series temporales necesarias

Establecimiento de criterios de atención de la demanda en cada escenario. Modelización para establecimiento de umbrales.

Reescalado, combinación y ponderación de las variables de cada UTE configurando un único indicador (índice de estado) por unidad territorial

Validación del índice de estado para conseguir resultados representativos en cada unidad territorial

9. Indicadores de escasez

Código UTE	Denominación	Indicador
UTE01	Sistema Guadarranque-Charco Redondo	Reservas en los embalses de Charco Redondo y Guadarranque
UTE02	Cuenca del río Guadiaro	Precipitación acumulada en 12 meses
UTE03	Sistema de abastecimiento E. de la Concepción	Reservas en el embalse de la Concepción
		Capacidad de producción de la desaladora de Marbella
UTE04	Cordillera Penibética entre las cuencas Guadalhorce y Guadiaro	Precipitación acumulada en 12 meses
UTE05	Cabecera del Guadalhorce	Precipitación acumulada en 12 meses
UTE06	Cuenca Baja del río Guadalhorce	Precipitación acumulada en 12 meses
UTE07	Sistema de abastecimiento a Málaga y Z.R. Guadalhorce	Reservas en los embalses de Guadalhorce, Guadalteba, Conde de G
		Capacidad de producción en la Desalobradora del Atabal.
UTE08	Sistema del embalse de la Viñuela	Reservas en el embalses Viñuela
UTE09	Sierra de Tejeda, Almijara y Alberquilla	Precipitación acumulada en 12 meses
UTE10	Cuenca Alta del río Verde de Almuñécar	Precipitación acumulada en 12 meses
UTE11	Sistema Béznar-Rules	Reservas en los embalses de Béznar y Rules
UTE12	Cuenca Alta del río Guadalfeo	Precipitación acumulada en 12 meses
UTE13	La Contraviesa	Precipitación acumulada en 12 meses
UTE14	Campo de Dalías	Reservas en el embalse de Beninar
		Precipitación acumulada en 12 meses
		Capacidad de producción de la desaladora de Campo de Dalias.
UTE15	Cabecera río Grande de Adra	Precipitación acumulada en 12 meses
UTE16	Abastecimiento Almería	Precipitación acumulada en 12 meses
		Capacidad de producción de la desaladora de Almería
UTE17	Cuenca del río Andarax	Precipitación acumulada en 12 meses
UTE18	Níjar	Precipitación acumulada en 12 meses
		Capacidad de producción de la desaladora de Carboneras
UTE19	Sierras de Filabres y Estancias	Precipitación acumulada en 12 meses
UTE20	Levante Almeriense	Reservas en el embalse de Cuevas de Almanzora
		Capacidad de producción de la desaladora de Carboneras
		Volumen previsto del Trasvase Negratín y Tajo-Segura (ATS)

9. Indicadores de escasez

Para cada una de las variables seleccionadas, teniendo en cuenta los criterios indicados anteriormente, se han establecido los umbrales correspondientes a las distintas categorías ausencia de escasez, escasez moderada, escasez severa o escasez grave.

El umbral que separa la ausencia de escasez de la escasez moderada (**umbral de prealerta**) corresponde al valor de la variable que condiciona la entrada real en tal situación. Análogamente, los **umbrales de alerta y emergencia** corresponden con una realidad física observada.

En las Unidades Territoriales en las que su garantía de suministro tiene como principal origen del recurso la regulación superficial se han utilizado para su determinación los modelos de gestión implantados durante la elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación.

Situación	Horizonte de cálculo	Porcentaje de la demanda que debe estar garantizada		Aportación considerada si la demanda es de:	
		Abastecimiento	Riego	Abastecimiento	Riego
Escasez Moderada	3 años	1er año al 95 %	1er año al 80 %	Estadísticamente solo se registra cada 100 años (T=100 o percentil 1 %)	Estadísticamente solo se registra cada 20 años (T=100 o percentil 5 %)
		2º año al 90 %	2º año al 50 %		
		3er año al 80 %	3er año al 25 %		
Escasez Severa	2 años	1er año al 90 %	1er año al 50 %		
		2º año al 80 %	2º año al 25 %		
Escasez Grave	1 año	Un solo año al 80%	Un solo año al 25 %		

9. Indicadores de escasez

Si el origen de los recursos son aguas subterráneas o fluyentes, se ha utilizado el indicador SPI. Se define como el umbral de escasez moderada a la precipitación acumulada en doce meses cuyo SPI en la serie de referencia tiene un valor de -0,5, el umbral de escasez severa la precipitación que corresponde a un valor de -1,0 y el umbral de escasez grave la precipitación que corresponde a un valor de -1,5.

Código	Denominación	Aguas superficiales		Aguas subterráneas	Desaladora
		Embalses	Ríos		
UTE03	Sistema de abastecimiento E. de la Concepción	La Concepción			Marbella
UTE04	Cordillera Penibética entre las cuencas Guadalhorce y Guadiaro				
UTE05	Cabecera del Guadalhorce				
UTE06	Cuenca Baja del río Guadalhorce				
UTE07	Sistema de abastecimiento a Málaga y Z.R. Guadalhorce	Guadalhorce			Atabal
		Guadalteba			
		Conde de G.			
		Casasola			
		El Limonero			
UTE08	Sistema del embalse de la Viñuela	La Viñuela			
UTE09	Sierra de Tejeda, Almijara y Alberquilla				

9. Indicadores de escasez

UTE 03 Sistema de abastecimiento del embalse de la Concepción

Denominación	Indicador
Sistema de abastecimiento E. de la Concepción	Reservas en el embalse de la Concepción
	Capacidad de producción de la desaladora de Marbella

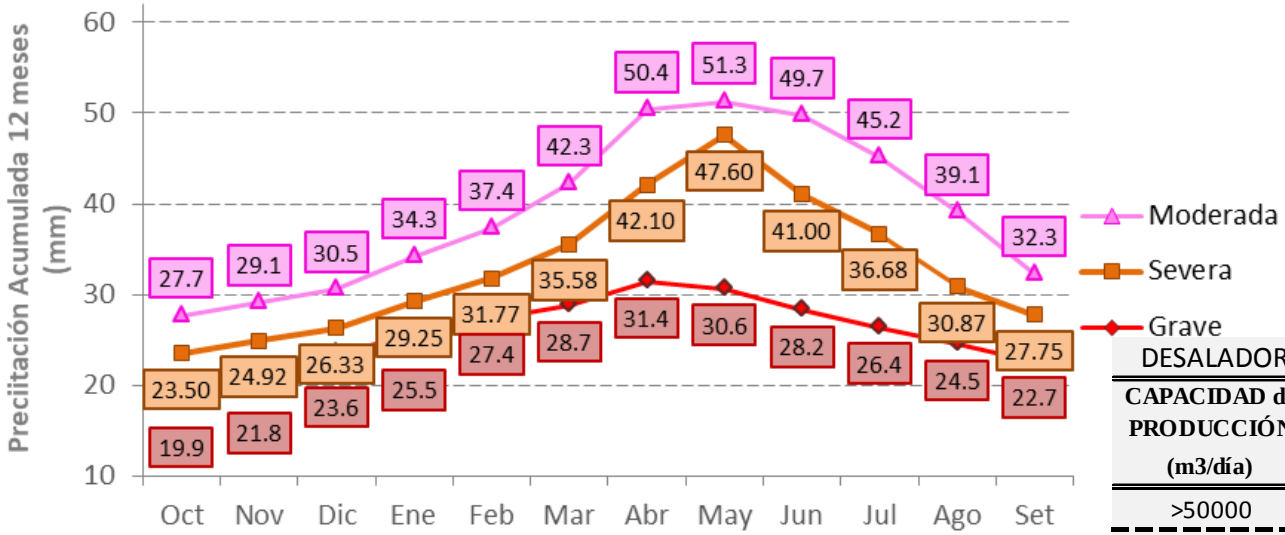

DESALADORA de MARBELLA	
CAPACIDAD de PRODUCCIÓN (m3/día)	FACTOR DE CORRECCIÓN
>50000	1
40.000	0,95
30.000	0,9
20.000	0,75
10.000	0,6
No operativa	0,5

UMBRALES DE ESCASEZ UTE 03 SISTEMA ABST. E. DE LA CONCEPCIÓN

NDICADOR: RESERVAS E. DE LA CONCEPCIÓN (hm^3)

ESCASEZ	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Máximo	61,85	61,85	61,85	61,85	61,85	61,85	61,85	61,85	61,85	61,85	61,85	61,85
Moderada	**27.7**	**29.1**	**30.5**	**34.3**	**37.4**	**42.3**	**50.4**	**51.3**	**49.7**	**45.2**	**39.1**	**32.3**
Severa	**23.5**	**24.9**	**26.3**	**29.3**	**31.8**	**35.6**	**42.1**	**47.6**	**41.0**	**36.7**	**30.9**	**27.8**
Grave	**19.9**	**21.8**	**23.6**	**25.5**	**27.4**	**28.7**	**31.4**	**30.6**	**28.2**	**26.4**	**24.5**	**22.7**
Mínimo	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47

9. Indicadores de escasez

UTE 03 Sistema de abastecimiento del embalse de la Concepción

Denominación	Indicador
Sistema de abastecimiento E. de la Concepción	Reservas en el embalse de la Concepción
	Capacidad de producción de la desaladora de Marbella

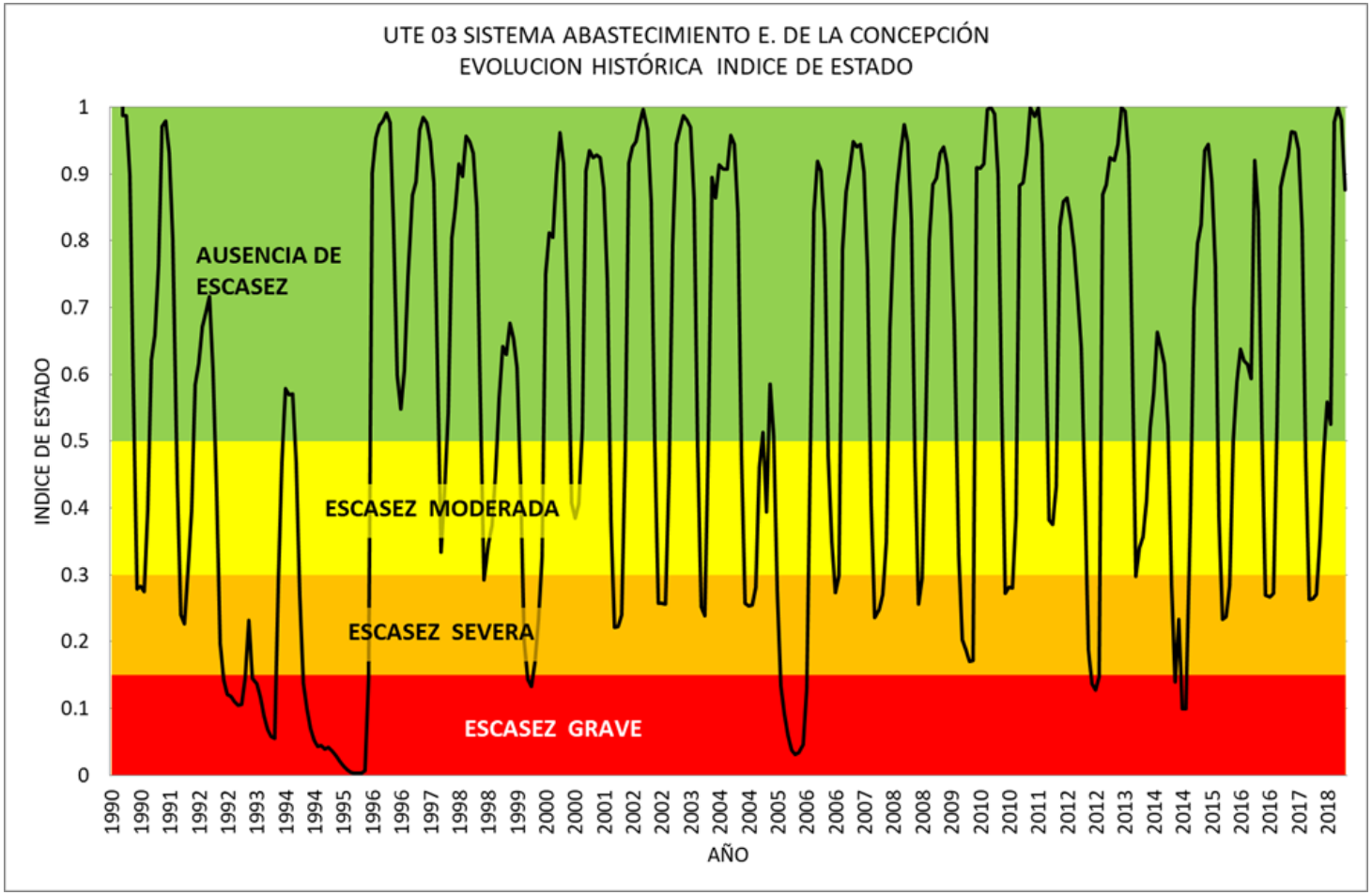

UTE 04 - Cordilleras penibéticas entre las cuencas de los ríos Guadiaro y Guadalhorce

Denominación	Indicador
Cordillera Penibética entre las cuencas Guadalohorce y Guadiaro	Precipitación acumulada en 12 meses

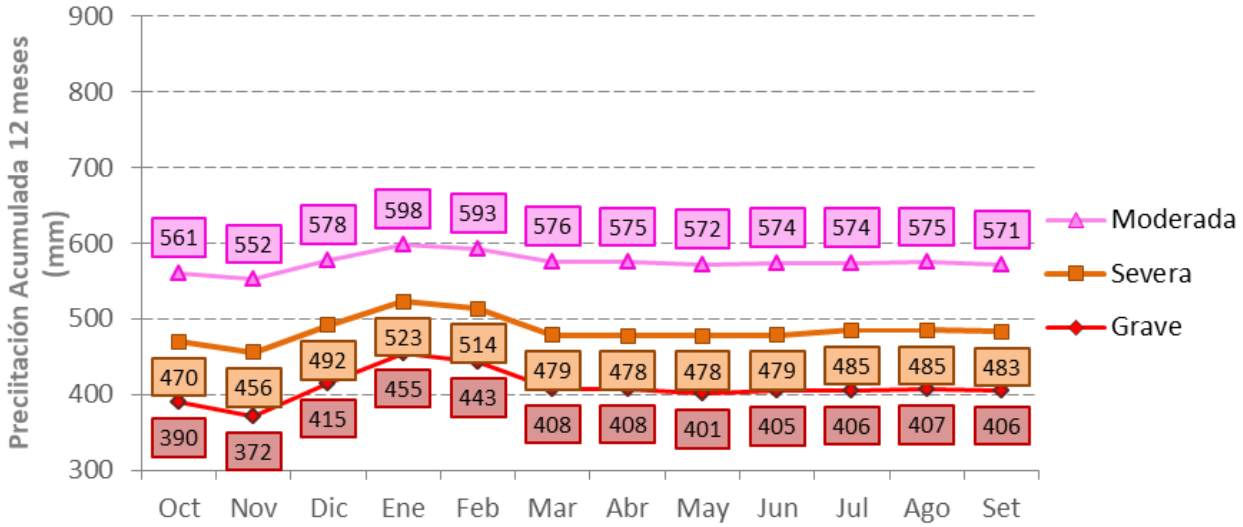

UMBRALES DE ESCASEZ UTE 04 CORDILLERA PENIBETICA ENTRE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS GUADIARO Y GUADALHORCE

NDICADOR: PRECIPITACIÓN ACUMULADA 12 MESES (mm)

ESCASEZ	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Máximo	1325	1394	1357	1235	1077	1162	1234	1248	1262	1263	1265	1290
Moderada	**561**	**552**	**578**	**598**	**593**	**576**	**575**	**572**	**574**	**574**	**575**	**571**
Severa	**470**	**456**	**492**	**523**	**514**	**479**	**478**	**478**	**479**	**485**	**485**	**483**
Grave	**390**	**372**	**415**	**455**	**443**	**408**	**408**	**401**	**405**	**406**	**407**	**406**
Mínimo	311	266	395	425	384	338	351	347	378	378	373	385

UTE 04 - Cordilleras penibéticas entre las cuencas de los ríos Guadiaro y Guadalhorce

Denominación	Indicador
Cordillera Penibética entre las cuencas Guadalohorce y Guadiaro	Precipitación acumulada en 12 meses

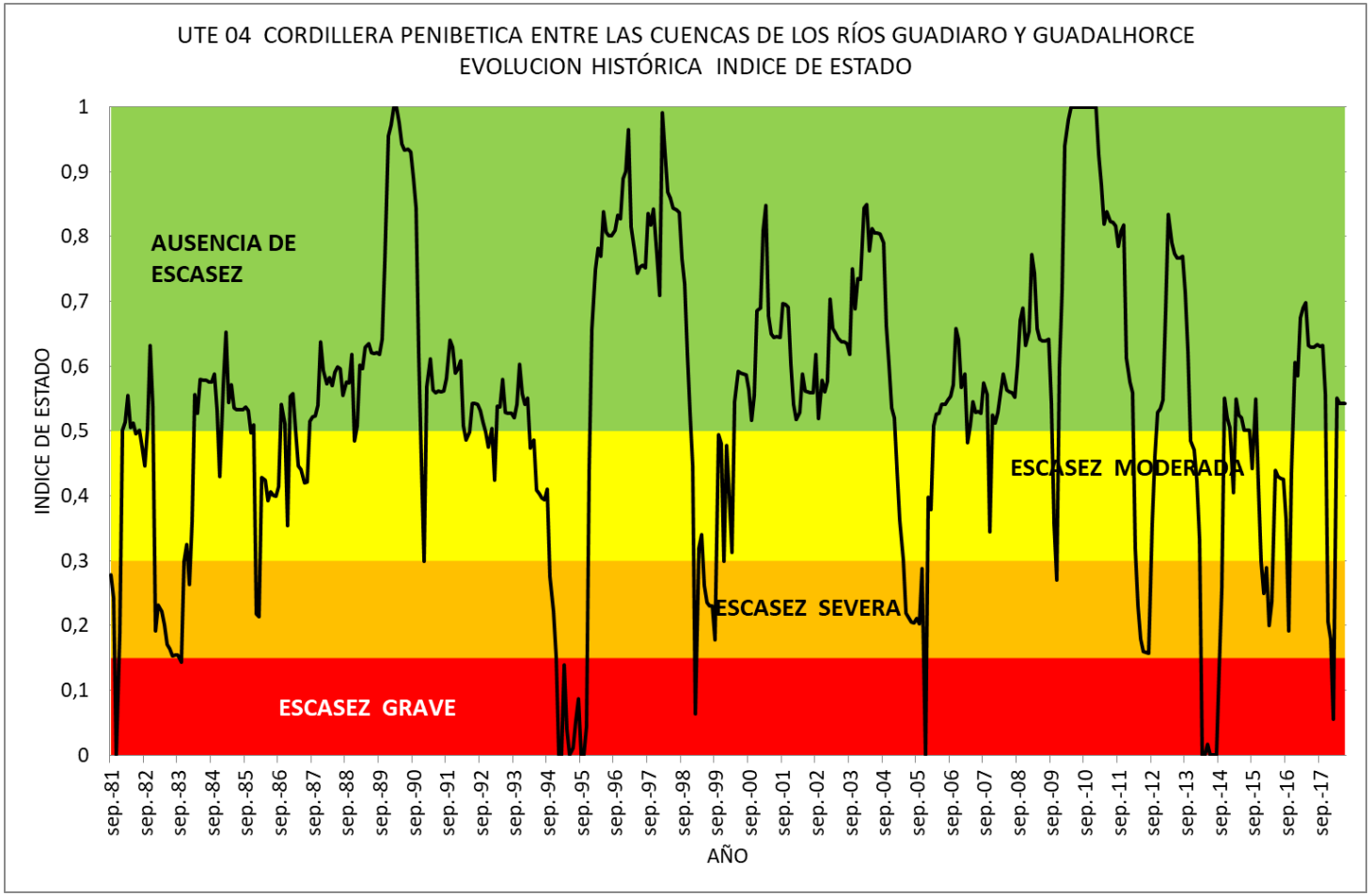

9. Indicadores de escasez

UTE 05 Cuencas de cabecera del río Guadalhorce

Denominación	Indicador
Cabecera del Guadalhorce	Precipitación acumulada en 12 meses

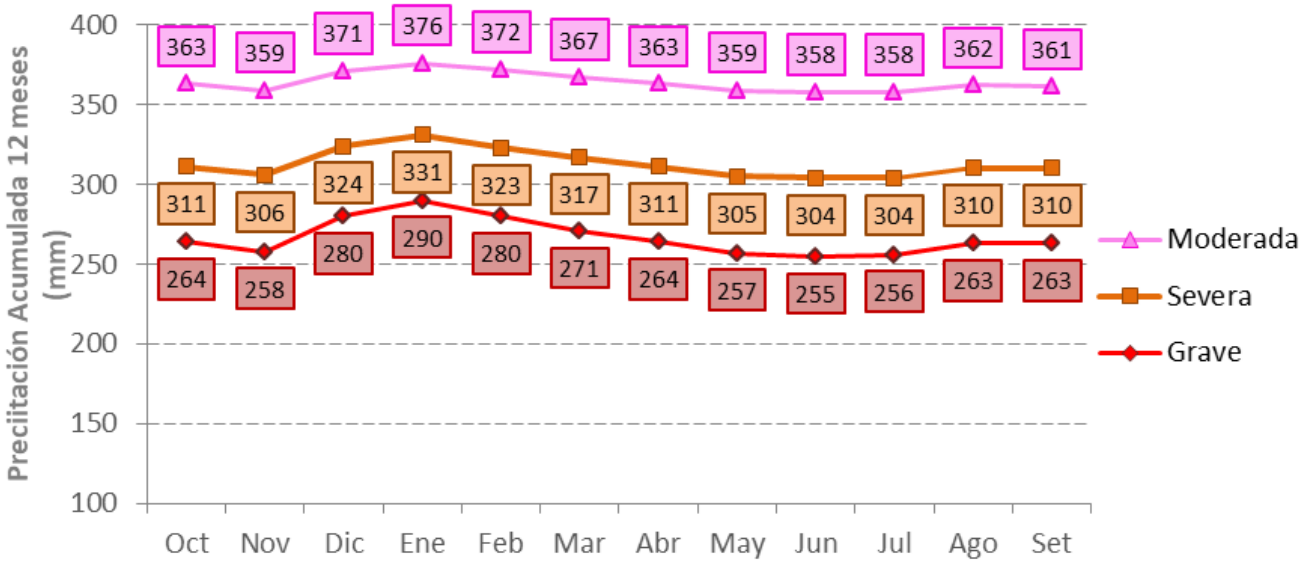

UMBRALES DE ESCASEZ UTE 05 CUENCA DE CABECERA DEL RÍO GUADALHORCE

NDICADOR: PRECIPITACIÓN ACUMULADA 12 MESES (mm)

ESCASEZ	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Máximo	720	782	774	754	699	703	708	699	699	696	708	699
Moderada	**363**	**359**	**371**	**376**	**372**	**367**	**363**	**359**	**358**	**358**	**362**	**361**
Severa	**311**	**306**	**324**	**331**	**323**	**317**	**311**	**305**	**304**	**304**	**310**	**310**
Grave	**264**	**258**	**280**	**290**	**280**	**271**	**264**	**257**	**255**	**256**	**263**	**263**
Mínimo	197	199	231	285	236	258	233	214	226	226	226	207

9. Indicadores de escasez

UTE 05 Cuencas de cabecera del río Guadalhorce

Denominación	Indicador
Cabecera del Guadalhorce	Precipitación acumulada en 12 meses

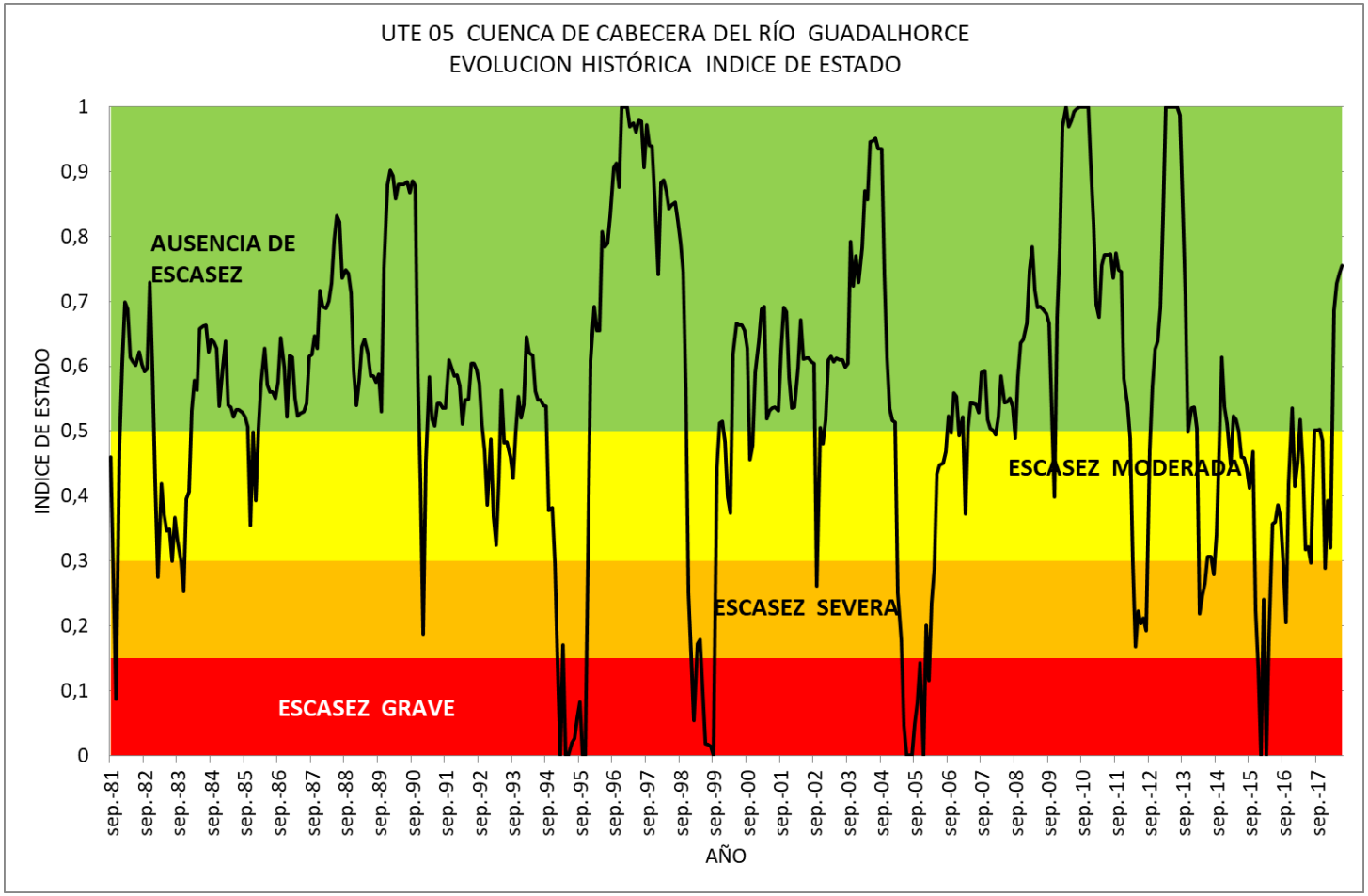

9. Indicadores de escasez

UTE 06 Cuenca Baja del río Guadalhorce

Denominación	Indicador
Cuenca Baja del río Guadalhorce	Precipitación acumulada en 12 meses

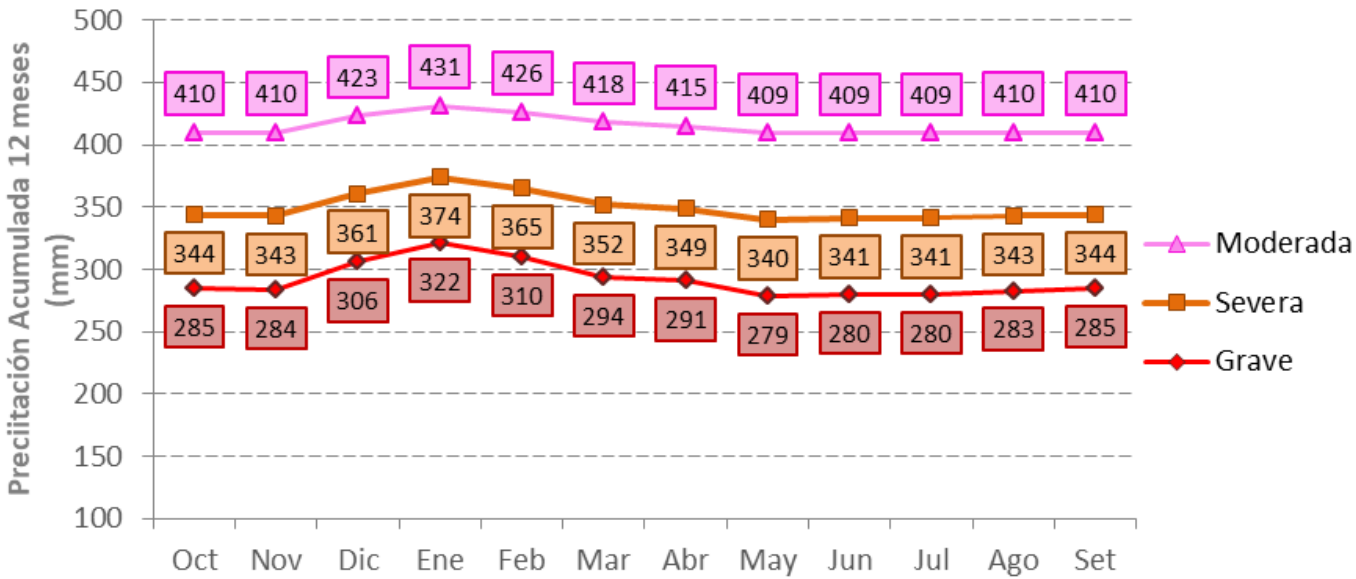

UMBRALES DE ESCASEZ UTE 06 CUENCA BAJA DEL RÍO GUADALHORCE

NDICADOR: PRECIPITACIÓN ACUMULADA 12 MESES (mm)

ESCASEZ	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Máximo	883	946	952	931	859	874	917	907	906	908	908	901
Moderada	**410**	**410**	**423**	**431**	**426**	**418**	**415**	**409**	**409**	**409**	**410**	**410**
Severa	**344**	**343**	**361**	**374**	**365**	**352**	**349**	**340**	**341**	**341**	**343**	**344**
Grave	**285**	**284**	**306**	**322**	**310**	**294**	**291**	**279**	**280**	**280**	**283**	**285**
Mínimo	216	237	263	305	253	286	246	232	256	258	261	248

9. Indicadores de escasez

UTE 06 Cuenca Baja del río Guadalhorce

Denominación	Indicador
Cuenca Baja del río Guadalhorce	Precipitación acumulada en 12 meses

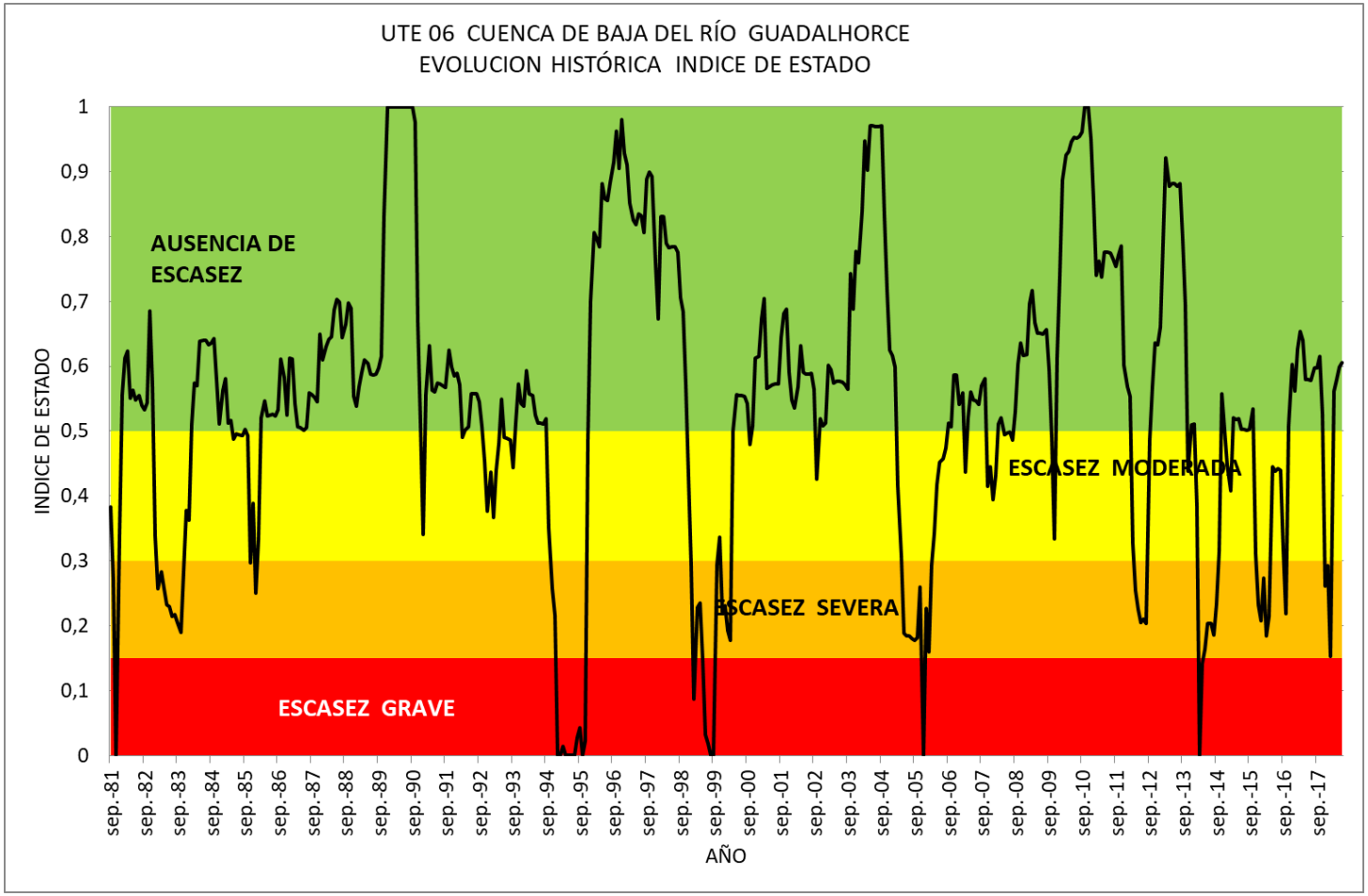

9. Indicadores de escasez

UTE07 Abastecimiento a Málaga y Zona Regable del Guadalhorce

Denominación	Indicador
Sistema de abastecimiento a Málaga y Z.R. Guadalhorce	Reservas en los embalses de Guadalhorce, Guadalteba, Conde de Guadalhorce y Casasola.
	Capacidad de producción en la Desalobradora del Atabal.

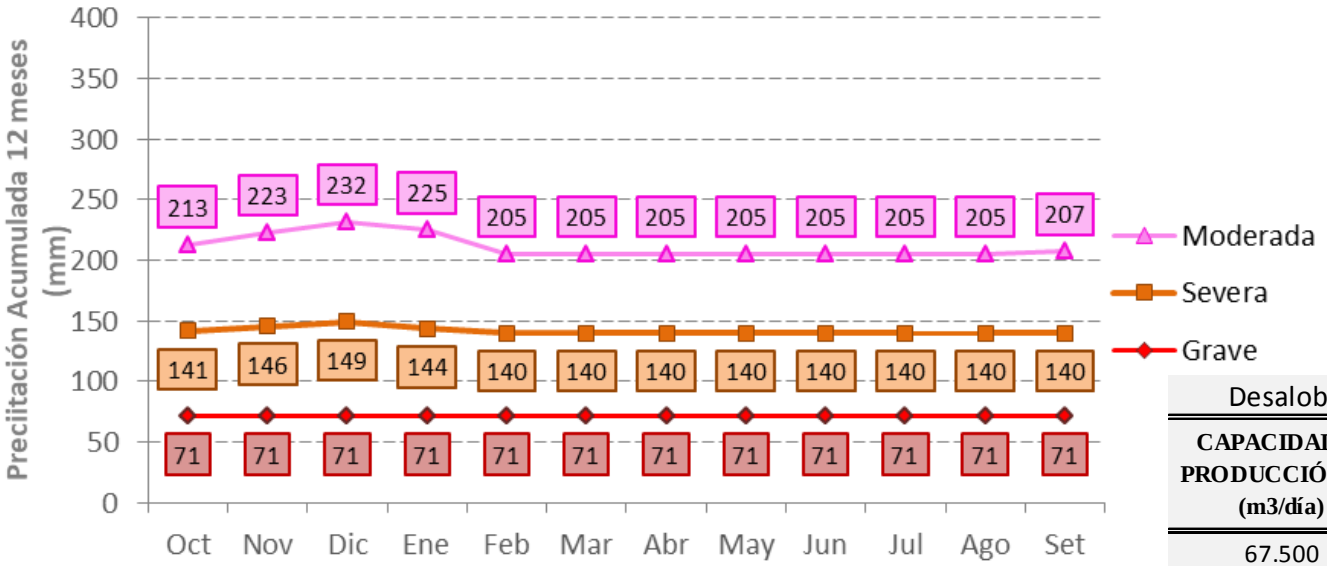

Desalobradora del Atabal	
CAPACIDAD de PRODUCCIÓN (<) (m3/día)	FACTOR DE CORRECCIÓN
67.500	1
40.000	0,95
30.000	0,9
20.000	0,85
10.000	0,75
No operativa	0,7

UMBRALES DE ESCASEZ UTE 07 SISTEMA ABST. MÁLAGA Y ZR. GUADALHORCE

NDICADOR: RESERVAS en EMBALSES (hm^3)

ESCASEZ	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Máximo	384.3	384.3	384.3	384.3	384.3	384.3	384.3	384.3	384.3	384.3	384.3	384.3
Moderada	**213.0**	**222.6**	**231.7**	**224.7**	**205.0**	**205.0**	**205.0**	**205.0**	**205.0**	**205.0**	**205.0**	**207.0**
Severa	**141.5**	**145.9**	**149.4**	**143.7**	**140.1**	**140.1**	**140.1**	**140.1**	**140.1**	**140.1**	**140.1**	**140.1**
Grave	**71.4**	**71.4**	**71.4**	**71.4**	**71.4**	**71.4**	**71.4**	**71.4**	**71.4**	**71.4**	**71.4**	**71.4**
Mínimo	10.7	10.7	10.7	10.7	10.7	10.7	10.7	10.7	10.7	10.7	10.7	10.7

9. Indicadores de escasez

UTE07 Abastecimiento a Málaga y Zona Regable del Guadalhorce

Denominación	Indicador
Sistema de abastecimiento a Málaga y Z.R. Guadalhorce	Reservas en los embalses de Guadalhorce, Guadalteba, Conde de Guadalhorce y Casasola.
	Capacidad de producción en la Desalobradora del Atabal.

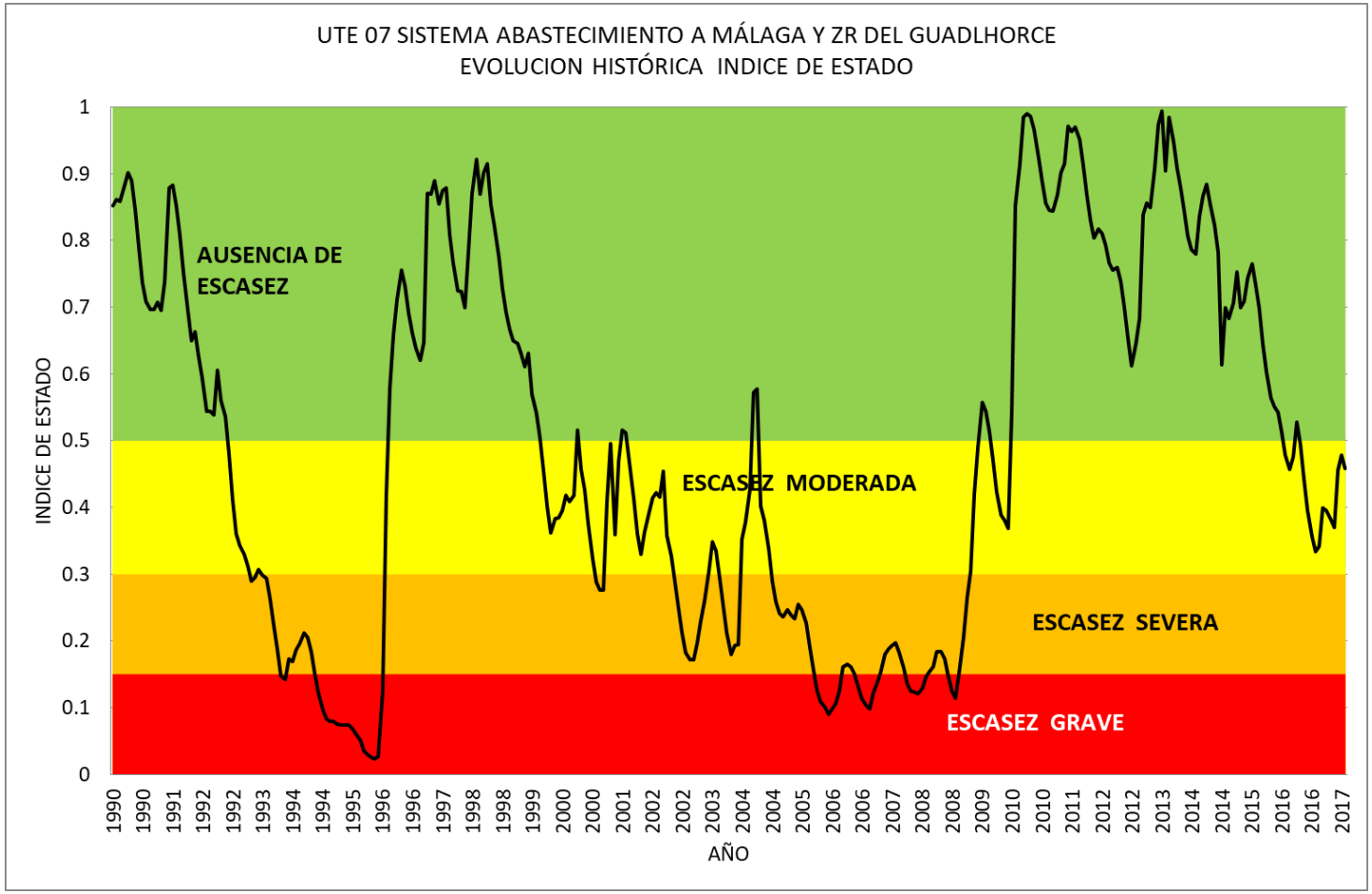

9. Indicadores de escasez

UTE 08 Sistema embalse de la Viñuela

Denominación	Indicador
Sistema del embalse de la Viñuela	Reservas en el embalses Viñuela

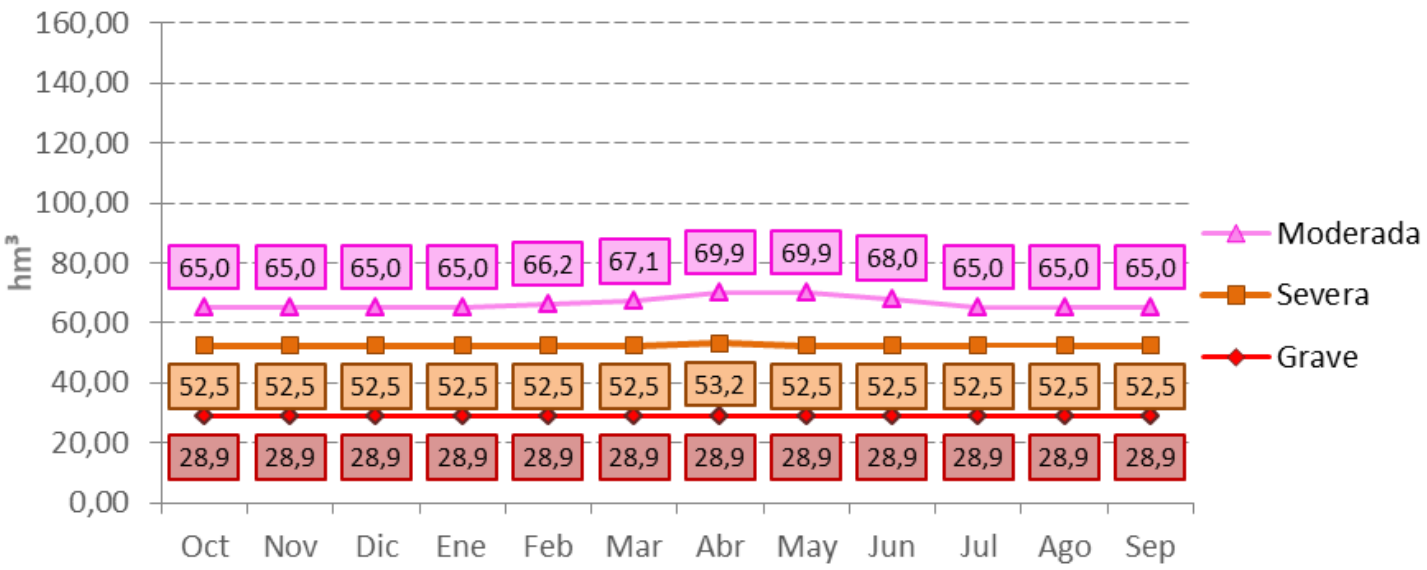

NDICADOR: RESERVAS EMBALSE DE LA VIÑUELA (hm^3)

ESCASEZ	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Máximo	169,3	169,3	169,3	169,3	169,3	169,3	169,3	169,3	169,3	169,3	169,3	169,3
Moderada	**89,5**	**89,5**	**89,5**	**90,5**	**95,1**	**97,4**	**97,8**	**94,5**	**89,5**	**89,5**	**89,5**	**89,5**
Severa	**76,7**	**76,7**	**76,7**	**76,7**	**78,2**	**78,0**	**76,7**	**76,7**	**76,7**	**76,7**	**76,7**	**76,7**
Grave	**41,5**	**41,5**	**41,5**	**41,5**	**41,5**	**41,5**	**41,5**	**41,5**	**41,5**	**41,5**	**41,5**	**41,5**
Mínimo	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6

9. Indicadores de escasez

UTE 08 Sistema embalse de la Viñuela

Denominación	Indicador
Sistema del embalse de la Viñuela	Reservas en el embalses Viñuela

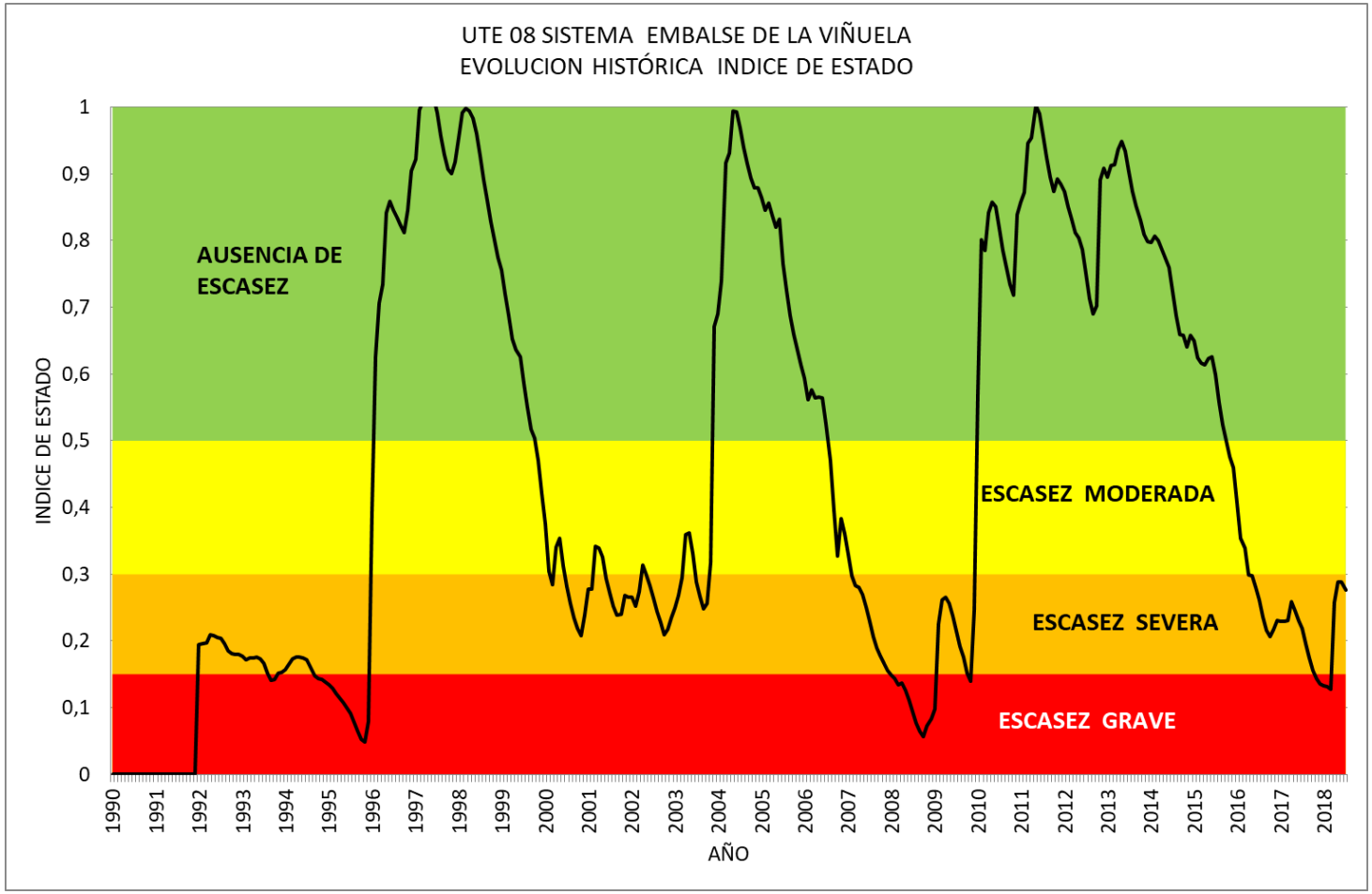

9. Indicadores de escasez

UTE 09 Sierras de Tejada, Almijara y Alberquilla

Denominación	Indicador
Sierra de Tejeda, Almijara y Alberquilla	Precipitación acumulada en 12 meses

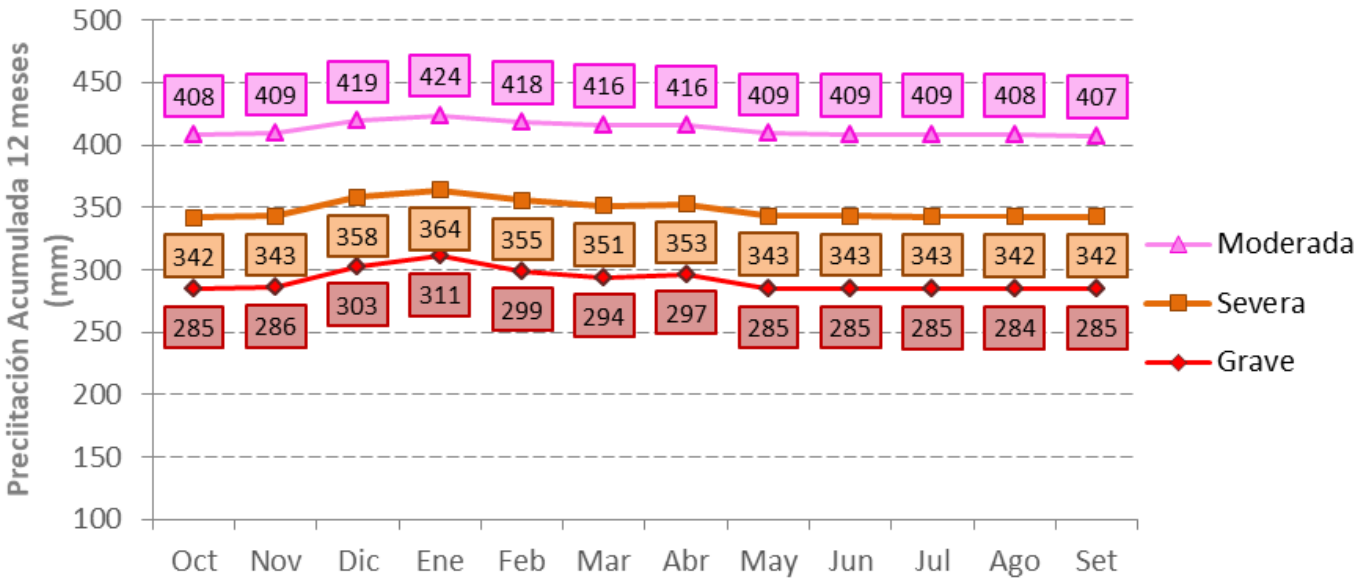

UMBRALES DE ESCASEZ UTE 09 SIERRA DE TEJEDA, ALMIJARA Y ALBERQUILLA

NDICADOR: PRECIPITACIÓN ACUMULADA 12 MESES (mm)

ESCASEZ	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Máximo	902	976	935	841	802	837	873	881	890	890	900	895
Moderada	**408**	**409**	**419**	**424**	**418**	**416**	**416**	**409**	**409**	**409**	**408**	**407**
Severa	**342**	**343**	**358**	**364**	**355**	**351**	**353**	**343**	**343**	**343**	**342**	**342**
Grave	**285**	**286**	**303**	**311**	**299**	**294**	**297**	**285**	**285**	**285**	**284**	**285**
Mínimo	201	218	270	299	246	279	248	233	247	249	256	242

UTE 09 Sierras de Tejada, Almijara y Alberquilla

Denominación	Indicador
Sierra de Tejeda, Almijara y Alberquilla	Precipitación acumulada en 12 meses

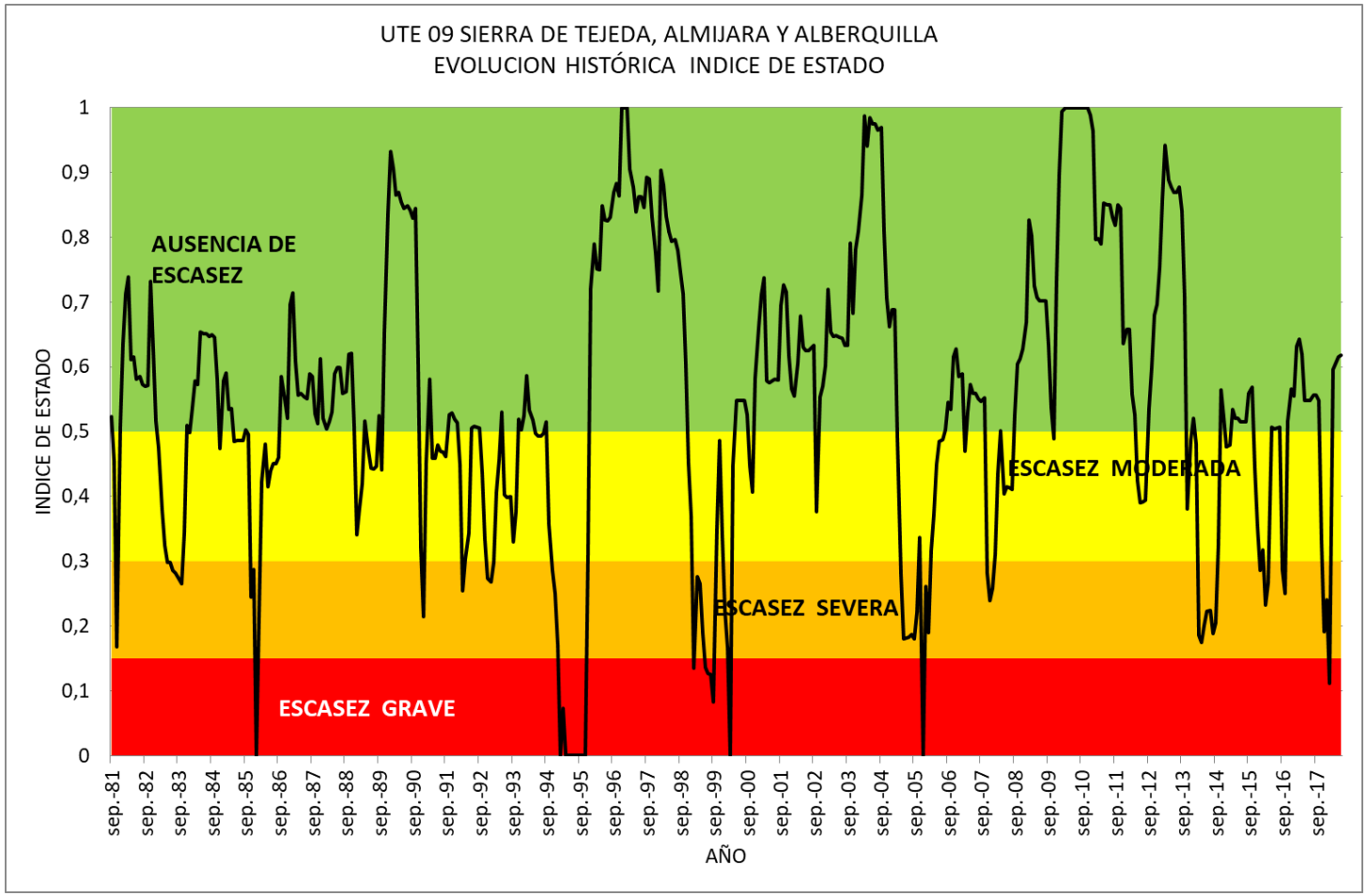

Escenarios de sequía prolongada

El diagnóstico del escenario de sequía prolongada se realizará mensualmente por el organismo de cuenca, **antes del día 15 del mes siguiente al que correspondan los datos**, en función de la información ofrecida por el sistema de indicadores.

El escenario de sequía prolongada se establecerá automáticamente cuando los indicadores muestren dicha situación, sin condicionantes particulares para las entradas y salidas en ese escenario de sequía prolongada.

Cuando se diagnostique **sequía prolongada** se entiende que la zona afectada está en situación de sequía formalmente declarada a los efectos previstos en el artículo 49 quater.5 del Regla-mente del Dominio Público Hidráulico, que permite la aplicación de un régimen de caudales ecológicos menos exigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica.

Escenarios de Escasez

Para entrar o salir en los escenarios definidos en el apartado anterior no será suficiente con que el Índice de estado presente los valores correspondientes al escenario en cuestión, sino que se requerirá cierta continuidad de los valores para evitar entradas y salidas bruscas que dificultarían la gestión o aplicación de las medidas.

Escenario de partida	Entradas		
	Condición IEE	Durante	Escenario Final
Normalidad	0.3 - 0.5	3 meses consecutivos	Prealerta
	<0.3	2 meses consecutivos	
Prealerta	<0.3	2 meses consecutivos	Alerta
Alerta	<0.15	2 meses consecutivos	Emergencia

Respecto a las salidas también se requerirá el paso obligado por los escenarios intermedios, no permitiendo el salto directo a escenarios más leves.

Escenario de partida	Salidas		
	Condición IEE	Durante	Escenario Final
Prealerta	≥ 0.50	1 mes consecutivos	Normalidad
Alerta	≥ 0.50	2 meses consecutivos	Prealerta
	≥ 0.30	4 meses consecutivos	
Emergencia	≥ 0.50	1 mes	Alerta
	≥ 0.30	2 meses consecutivos	
	≥ 0.15	4 meses consecutivos	

Declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria

Por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua se declarará la entrada y salida de los sistemas en aquellas fases que representen restricciones de uso del recurso, previo informe de la Comisión para la Gestión de la sequía. Se podrá declarar podrá declarar **'situación excepcional por sequía extraordinaria'** cuando en una o varias unidades territoriales se den:

- Escenarios de alerta que coincidan temporalmente con el de sequía prolongada.
- Escenarios de emergencia que coincidan temporalmente con el de sequía prolongada, o bien, que sin coincidir, estén claramente afectadas tras un paso por la misma.

En caso de que se haya declarado la situación excepcional por sequía extraordinaria, **Comisión para la Gestión de la Sequía** valorará la necesidad y oportunidad de solicitar al Gobierno, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o aquella que ejerza las competencias sobre el agua, la adopción de las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, conforme a lo previsto en el artículo 58 del TRLA.

Acciones a aplicar en escenario de sequía

En el escenario de **'sequía prolongada'**, debida exclusivamente a causas naturales, se puede recurrir a dos tipos esenciales de acciones:

1) la aplicación de un **régimen de caudales ecológicos mínimos menos exigente**.

2) la admisión justificada a posteriori del **deterioro temporal** que haya podido producirse en el estado de una masa de agua.

Indicadores de sequía prolongada	
Indicador	Detectar una situación persistente e intensa de disminución de las precipitaciones con efecto sobre las aportaciones hídricas
	Indicador de unidad territorial (UTS) < 0,3
Tipología de acciones que activan	Admisión justificada del deterioro temporal del estado de las masas de agua por causas naturales excepcionales
	Régimen de caudales ecológicos menos exigente

11. Acciones y Medidas

Medidas a aplicar en escenarios de escasez

La finalidad de estas medidas es **mitigar el impacto de la escasez coyuntural** sobre los usos del agua.

Indicadores de escasez				
Índice de Estado de Escasez	Detectar la situación de imposibilidad de atender las demandas			
	1 – 0,5	0,30 – 0,50	0,15 – 0,30	0 – 0,15
Situaciones de estado	Ausencia de escasez	Escasez moderada	Escasez severa	Escasez grave
Escenarios de escasez	Normalidad	Prealerta	Alerta	Emergencia
Tipología de acciones y medidas que activan	Planificación general y seguimiento	Concienciación, ahorro y seguimiento	Medidas de gestión (demanda y oferta), y de control y seguimiento (art. 55 del TRLA)	Intensificación de las medidas consideradas en alerta y posible adopción de medidas excepcionales (art. 58 del TRLA)

Cada una de las clases de medidas a activar, una vez alcanzados los distintos escenarios, se pueden agrupar a su vez en función del conjunto problema-solución sobre el que actúa:

- Sobre la demanda
- Sobre la oferta
- Sobre la organización administrativa
- Sobre el medio ambiente hídrico

Medidas a aplicar en escenarios de escasez

Ejemplo UTE 03 sistema de abastecimiento E. de la Concepción

Estado		Medidas a adoptar	Autoridad Competente
Normalidad		Seguimiento del índice de estado.	Dirección General de Infraestructuras del Agua
		Seguimiento de consumos y niveles piezométricos.	
		Remisión anual de volúmenes captados por fuente, consumos, volúmenes facturados y niveles piezométricos en captaciones subterráneas. Escala mensual.	Responsable del suministro urbano
		Remisión mensual del agua producida en la desaladora, capacidad de producción e incidencias o averías.	Responsable del suministro de la desaladora

11. Acciones y Medidas

Medidas a aplicar en escenarios de escasez

Ejemplo UTE 03 sistema de abastecimiento E. de la Concepción

Estado		Medidas a adoptar	Autoridad Competente
Prealerta	**Sobre la demanda**	Reducción para el abastecimiento urbano hasta 5 %	Dirección General de Infraestructuras del Agua
		Activación del Plan de Emergencia. Implantación de medidas de ahorro.	Responsable del suministro urbano
		Remisión trimestral de volúmenes captados por fuente, consumos, volúmenes facturados y niveles piezométricos en captaciones subterráneas. Escala mensual.	
		Desarrollo de campañas de educación y concienciación del ahorro promoviendo acciones voluntarias de ahorro coyuntural de agua.	
	Sobre la oferta	Activar o incrementar las extracciones de aguas subterráneas para el abastecimiento urbano.	Responsable del suministro urbano
		Activar o incrementar la producción de la desaladora para el abastecimiento urbano. Hasta el volumen necesario para recuperar el estado de normalidad en la UTE.	
		Inventario, actualización y mantenimiento de las infraestructuras específicas para afrontar la escasez coyuntural. Inspección y adecuación de las tomas de aguas subterráneas existentes.	
		Remisión a la Dirección General de las medidas previstas en el Plan de Emergencia para la obtención de recursos complementarios.	
		Valoración de la suficiencia de las mediadas a implantar. Propuestas de medidas complementarias.	Dirección General de Infraestructuras del Agua
	Sobre la organización administrativa y de seguimiento	Se remite a las medidas generales	
	Sobre el medio ambiente	Se remite a las medidas generales	

Estado		Medidas a adoptar	Autoridad Competente
Alerta	**Sobre la demanda**	Reducción para el abastecimiento urbano hasta 10 %. Dotación máxima de volumen captado de 200 l/hab. y día	Dirección General de Infraestructuras del Agua
		Reducción dotaciones para riegos hasta garantizar el abastecimiento urbano y caudales mínimos.	
		Activación del Plan de Emergencia. Implantación de medidas de ahorro.	Responsable del suministro urbano
		Imposibilidad de utilizar recursos hídricos aptos para el consumo humano para usos urbanos no esenciales: baldeo de calles, láminas de agua públicas y/o privadas, riego de jardines, parques públicos y privados, etc.	
		Desarrollo de campañas de educación y concienciación del ahorro promoviendo acciones voluntarias de ahorro coyuntural de agua.	
	Sobre la oferta	Activar o incrementar las extracciones de aguas subterráneas para el abastecimiento urbano.	Responsable del suministro urbano
		Incrementar la producción de la desaladora para el abastecimiento urbano. Hasta el volumen necesario para recuperar el estado de normalidad en la UTE.	
		Remisión mensual de volúmenes captados por fuente, consumos, volúmenes facturados y niveles piezométricos en captaciones subterráneas. Escala mensual.	
		Remisión a la Dirección General de las medidas previstas en el Plan de Emergencia para la obtención de recursos complementarios.	
		Valoración de la suficiencia de las mediadas a implantar. Propuestas de medidas complementarias.	Dirección General de Infraestructuras del Agua
		Autorizar la movilización coyuntural de recursos por vías extraordinarias	
	Sobre la organización administrativa y de seguimiento	Se remite a las medidas generales	
	Sobre el medio ambiente	En el caso de que se produzca una activación de tomas de emergencia, imposición de medidas de seguimiento y control de efectos sobre los ecosistemas acuáticos	Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos
		En aquellos embalses en los que las especies piscícolas puedan verse amenazadas, redacción de un plan de evacuación, determinando los medios a utilizar y los puntos de destino	
		Aplicación del artículo 104.2 del TRLA sobre condiciones de vertido	

11. Acciones y Medidas

Estado		Medidas a adoptar	Autoridad Competente
Emergencia	Sobre la demanda	Reducción para el abastecimiento urbano hasta 20 %. Dotación máxima de volumen captado de 200 l/hab. y día	Dirección General de Infraestructuras del Agua
		Reducción dotaciones para riegos hasta garantizar el abastecimiento urbano.	
		Activación del Plan de Emergencia. Implantación de medidas de ahorro.	Responsable del suministro urbano
		Desarrollo de campañas de educación y concienciación del ahorro promoviendo acciones voluntarias de ahorro coyuntural de agua.	
	Sobre la oferta	Activar o incrementar las extracciones de aguas subterráneas para el abastecimiento urbano.	Responsable del suministro urbano
		Incrementar la producción de la desaladora al máximo de capacidad a fin preservar los recursos convencionales.	
		Remisión a la Dirección General de las medidas previstas en el Plan de Emergencia para la obtención de recursos complementarios.	
		Valoración de la suficiencia de las mediadas a implantar. Propuestas de medidas complementarias.	Dirección General de Infraestructuras del Agua
		Remisión de medidas complementarias a implantar por los usuarios.	
		Autorizar la movilización coyuntural de recursos por vías extraordinarias	
	Sobre la organización administrativa y de seguimiento	Se remite a las medidas generales	
	Sobre el medio ambiente	Mantenimiento e intensificación de las medidas previstas en alerta	Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos

11. Acciones y Medidas

Estado		Medidas a adoptar	Autoridad Competente
Fin de sequía		Finalización de las medidas adoptadas	
		Aplicación de los Planes de Recuperación de las masas de agua que hayan sufrido deterioro durante la sequía	Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos
		Informe de Post-Sequía	Dirección General de Infraestructuras del Agua

Objetivos de los Planes de Emergencia de abastecimientos urbanos

Los sistemas de gestión de agua para abastecimiento urbano afrontan eventuales perturbaciones en la calidad del servicio que prestan debido a múltiples causas, pero la de mayor relevancia es la falta de disponibilidad de agua. Esta eventualidad, que tiene una probabilidad distinta en cada sistema, genera impactos de distinta entidad que deben mitigarse mediante políticas de gestión de emergencias basadas en la prevención y aplicación de medidas progresivas.

Durante el proceso de redacción y elaboración del presente Plan Especial de Sequías, la Consejería de AGPyDS ha establecido contacto con las administraciones responsables de los abastecimientos urbanos correspondientes, con el fin de tratar de impulsar la elaboración de los Planes de Emergencia pendientes y la adecuación de los ya existentes al contexto actual, definido tanto por el plan hidrológico de la demarcación vigente, como por el presente Plan Especial de Sequías.

12. Planes de emergencia para sistemas de abastecimiento de 10.000 habitantes

Objetivos de los Planes de Emergencia de abastecimientos urbanos

- Recopilar y ordenar la información básica sobre las demandas y la valoración de disponibilidades de recursos.

- Definir los umbrales de escasez en sus propios sistemas. Seria conveniente que cada Plan de emergencia tuviera los umbrales de estado algo adelantados a los del Plan Especial, de manera que sean ellos los que propongan la activación de dichos umbrales y no el Plan Especial de Sequía.

- Establecer responsabilidades en la toma de decisiones y en la forma de gestionar las diferentes situaciones posibles de sequía.

- Establecer las condiciones de escasez y los objetivos de reducción de demandas y refuerzo de disponibilidades.

- Establecer las medidas especiales a activar para mitigar los efectos de la sequía y prevenir posibles daños de alcance mayor.

Contenido de los Planes de Emergencia de abastecimientos urbanos

- Marco normativo e institucional aplicable al sistema de abastecimiento objeto del Plan.
- Identificación y descripción del conjunto de elementos e infraestructuras que abastecen al núcleo o núcleos urbanos objeto del plan de emergencia.
- Definición y descripción de los recursos disponibles, y valoración estadística de su disponibilidad en condiciones de escasez.
- Definición y descripción de las demandas, clasificadas y cuantificadas en grupos.
- Reglas de operación y ámbitos de suministro del sistema en condiciones normales.
- Definición y descripción de los escenarios de escasez coyuntural considerados en el plan de emergencia, incluyendo las condiciones de entrada y salida en cada uno de ellos.
- Identificación y análisis de las zonas y circunstancias de mayor riesgo para cada escenario de escasez, prestando especial atención a los problemas de abastecimiento y salud de la población.
- Análisis de la coherencia del plan de emergencia con el plan especial. En concreto:
- Correspondencia de los indicadores, umbrales y escenarios de escasez coyuntural
- Coherencia de las medidas planteadas en el Plan de Emergencia con las indicadas en el Plan Especial de Sequías

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS

JORNADA PES ALMERÍA

Fecha 01/12/2020,

Inicio Jornada: 17:00 horas
Final Jornada: 19:00 horas

Asistentes:

ENTIDAD	ASISTENTES	CONTACTO
Dirección General de Infraestructuras del Agua	Oscar Lorente	oalberto.lorente@juntadeandalucia.es
Dirección General de Infraestructuras del Agua	Sergio Arjona	sergio.arjona@juntadeandalucia.es
Guadalagua	Adolfo Rendón	arendon@guadalagua.com
Tragsatec	Luis Rubiales	lrubiale@tragsa.es
Tragsatec	Agustín Villa	avilla@tragsa.es
Delegación Territorial de Almería	Carlos López Cañavate	carlos.lopez.canavate@juntadeandalucia.es
Comité de Gestión del Agua de Almería	Jerónimo Segura Martínez	jinavarroalarcon@gmail.com
Cdad. Reg. Tierras de Almería	José Antonio	joseantonio@comunidadtierrasdealmeria.com
COAG	Noelia Márquez Pérez	noelia@coagandalucia.com
Asempal	Adoración Blanque Pérez	secretaria@asempal.es
Feragua	Francisco Carrasco	fca@feragua.com
Delegación Territorial de Almería	Jesús Casado	
	José Ramón Carrique	
Aranda	Álvaro	

Invitados a las jornadas que **no asistieron:**

ENTIDAD	ASISTENTES	CONTACTO
Cdad. Reg. Sindicato de Riegos Cuevas de Almanzora	José Ignacio Navarro Alarcón	jinavarroalarcon@gmail.com
Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería	Juan de la Cruz Belmonte Mena	dt.al.csafa@juntadeandalucia.es
CREA		direcciontecnica@creaandalucia.com
Asempal	Miguel A. Serrano López	secretaria@asempal.es
Delegación Territorial de Almería	Aránzazu Martín Moya	delegacion.ma.dtal.cagpds@juntadeandalucia.es

RUEGOS Y PREGUNTAS

1. **Pregunta**: *José Antonio [Cdad. Reg. Tierras de Almería]*; Consulta sobre las ayudas que se están llevando a cabo en otras CCAA y en relación a una serie de obras necesarias a llevar a cabo en la zona.

Respuesta: Se está elaborando el Decreto de la Sequía, el cual, va a llevar a cabo la planificación de obras destinadas a combatirla.

2. **Pregunta**: *Francisco Carrasco [Feragua]*; Consulta referente al punto 7.3.8.- Medidas en el ámbito de la Planificación, en el antiguo PES de 2007, se relacionaban en un cuadro las UTE y las UTS. ¿Cómo se puede saber actualmente dicha relación?

Respuesta: En el PES actual se puede indicar que las UTS coinciden prácticamente con los Subsistemas de Explotación.

3. **Pregunta**: *Aranzazu Martín. [Delegada Territorial de Almería]*. Comenta, que espera que no se tengan que usar nunca estos instrumentos que mejoran la eficiencia en la gestión de estos eventos.

Responde Sergio Arjona; En relación a la sequía, ve positivo la aprobación del Decreto, el establecimiento de umbrales, que sirvan de medidas para adaptarse a la gran variabilidad climática que se produce en Andalucía (como por ejemplo la situación vivida en la provincia de Huelva).

Responde Óscar Lorente; En estos documentos se establecen umbrales y horquillas de sequía para las entradas y salidas de las sequías. Se articulan mediante la Comisión de Seguimiento de la Sequía. Se informa por el proceso de creación y la base jurídica para su desarrollo (régimen de funcionamiento, Decreto de órganos de participación, etc.).

4. **Pregunta**: *Álvaro / Aranda*; Consulta sobre la ejecución de obras para paliar la situación de sequía.

   Respuesta: No hay anotación

5. **Pregunta**: *Álvaro / Aranda;* Consulta sobre el Comité de seguimiento de la sequía, ¿se queda constituido "ad hoc" o se queda constituido de forma permanente?

   Respuesta: Se convoca solamente en el momento que se de esta situación.

6. **Pregunta**: *Francisco Carrasco [Feragua]*; Consulta sobre el PES del Tinto/Odiel/Piedras ¿Cuándo se termina el PES de esta demarcación?

Respuesta Sergio Arjona: Se encuentra finalizándose el borrador del documento. A lo largo del primer semestre de 2021 se realizará IP, así como, Jornada de difusión del mismo.

JORNADA PES MÁLAGA

Fecha 02/12/2020

Inicio Jornada: 10:00 horas
Final Jornada: 11:30 horas

Asistentes:

ENTIDAD	ASISTENTES	CONTACTO
Dirección General de Infraestructuras del Agua	Oscar Lorente	oalberto.lorente@juntadeandalucia.es
Dirección General de Infraestructuras del Agua	Sergio Arjona	sergio.arjona@juntadeandalucia.es
Guadalagua	Adolfo Rendón	arendon@guadalagua.com
Tragsatec	Luis Rubiales	lrubiale@tragsa.es
Tragsatec	Agustín Villa	avilla@tragsa.es
Acosol	David Camacho	d.camacho@acosol.es
Emasa	Pablo Temboury Moreno	PTM@emasa.es
Axaragua S.A.U.	Gregorio Antonio Campos Marfil	presidente@axaragua.com
Dir. Gral. de Planificación y Recursos Hídricos	Jorge Robles Alés	jorge.robles@juntadeandalucia.es
Dir. Gral. de Planificación y Recursos Hídricos	Ricardo A. Salas de la Vega	ricardoa.salas@juntadeandalucia.es
Dir. Gral. de Planificación y Recursos Hídricos	Amancia Zamora Soria	amancia.zamora@juntadeandalucia.es
Dir. Gral. de Planificación y Recursos Hídricos	Ángela González Rodríguez	angela.gonzalez.rodriguez@juntadeandalucia.es
Dir. Gral. de Planificación y Recursos Hídricos	Nagore Herrera Rojas	nagore.herrera@juntadeandalucia.es
Feragua	Francisco Carrasco	fca@feragua.com
COAG	Noelia Márquez Pérez	noelia@coagandalucia.com
Delegación Territorial de Málaga	Enrique Cano Martín	enrique.cano@juntadeandalucia.es
Asaja Málaga	Benjamín Faulí Perpiñá	bfauli@asajamalaga.com
Universidad Pablo de Olavide	Pilar Paneque	ppansal@upo.es
Endesa Generación, S.A.	F. Javier Domínguez García	javier.dominguez@endesa.es
Junta Central de Usuarios del Río Guadiaro	José Cano Infantes	j.canoinfantes@gmail.com
Junta Central de Usuarios del Río Guadiaro	José Luis Portilla	jlportilla@santamariapoloclub.com
Dir. Gral. de Planificación y Recursos Hídricos	Ángel Calatrava Hernández	

Invitados a las jornadas que **no asistieron:**

ENTIDAD	ASISTENTES	CONTACTO
Aprema	Juan Antonio Aguilar González	aprema@telefonica.net
Aprema	Francisco Díaz Rodríguez	diazcartama@gmail.com
Acosol	Jorge Gil Muñoz	j.gil@acosol.es
Acosol	Melchor Conde	m.conde@acosol.es
Ayuntamiento Cártama	Jorge Gallardo Gandulla	alcaldia@cartama.es
Ayuntamiento Cártama	Juan Fco. Lumbreras Pomar	alcaldia@cartama.es
Cdad. Reg. Valle del Río del Benamargosa	Alejandro Clavero Alarcón	c.r.valledelriodelbenamargosa@gmail.com
CREA		direcciontecnica@creaandalucia.com
Junta de Andalucía	Isabel Paneque	isabel.paneque.paez@juntadeandalucia.es
Asaja Málaga	Baldomero bellido Carreira	bbellido@asajamalaga.com

Universidad Málaga	José-Damian Ruiz-Sinoga	sinoga@uma.es
UPA Andalucía	Roque García	roque@andalucia.upa.es

RUEGOS Y PREGUNTAS

1. **Pregunta**: *Francisco Carrasco [Feragua];* Consulta sobre los datos de demandas y de recursos del PES ¿provienen del PH del 2009 o del 2015?

Respuesta: Se ha utilizado el PH vigente (2009) como base y luego posteriormente actualizaciones, ya que, encontramos en el PH 2015, importantes Estudios de Demandas que son válidos para su utilización.

2. **Pregunta**: *Pablo Temboury Moreno [Emasa];* Consulta sobre el Embalse "Salino" del Guadalhorce, los SPI se van corrigiendo con las capacidades de las instalaciones desaladoras. ¿Se puede introducir alguna corrección con la capacidad de los embalses?

Respuesta: No hay anotación.

3. **Pregunta**: *David Camacho [Acosol];* Consulta sobre la redacción del Plan de Emergencia de la Costa del Sol.

Respuesta: La elaboración de este plan debe provenir de la mancomunidad y la Junta de Andalucía proporcionaría el asesoramiento para llevar a cabo la redacción del mismo.

4. **Pregunta**: *David Camacho [Acosol];* Consulta sobre la posibilidad de corrección de los umbrales con la capacidad de producción de las instalaciones desaladoras. ¿Se tienen en cuenta los factores propios de la operativa de dichas plantas desaladoras?

Respuesta: Los datos utilizados provienen del simulador Aquatool, así como, de la Dirección de Explotación de Sistemas dela Costa del Sol.

JORNADA PES GRANADA

Fecha 02/12/2020

Inicio Jornada: 17:00 horas

Final Jornada: 18:30 horas

Asistentes:

ENTIDAD	ASISTENTES	CONTACTO
Dirección General de Infraestructuras del Agua	Oscar Lorente	oalberto.lorente@juntadeandalucia.es
Dirección General de Infraestructuras del Agua	Sergio Arjona	sergio.arjona@juntadeandalucia.es
Guadalagua	Adolfo Rendón	arendon@guadalagua.com
Tragsatec	Luis Rubiales	lrubiale@tragsa.es
Tragsatec	Agustín VIlla	avilla@tragsa.es
Delegación Territorial de Granada	David Luque Sánchez	david.luque@juntadeandalucia.es
Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada	Gustavo A. Rodríguez Fernández	delegadogranada.ctrjal@juntadeandalucia.es
Endesa Generación	Bernabé Rispal Rodríguez	bernabe.rispal@enel.com
Ayuntamiento Salobreña	Mª Eugenia Rufino Morales	susana.medina@ayto-salobrena.es
Universidad Pablo de Olavide	Pilar Paneque	ppansal@upo.es
UGT	Eva Mª Rodríguez Pérez	
	Francisco Calvo	
	Juan Manuel Rodríguez Ardilla	
	Javier de la Cara Rodríguez	

Invitados a las jornadas que **no asistieron:**

ENTIDAD	ASISTENTES	CONTACTO
Cdad. Reg. Ntra. Sra. Del Rosario	Antonio Alonso Rodríguez	crnsrosario@telefonica.net
CREA		direcciontecnica@creaandalucia.com
COAG	Noelia Márquez Pérez	noelia@coagandalucia.com

RUEGOS Y PREGUNTAS

1. **Pregunta**: *Mª Eugenia Rufino Morales [Alcaldesa de Salobreña]*; Insiste en los Planes de Emergencia de los Municipios. Salobreña pertenece a la Mancomunidad. Por otro lado, apunta la importancia de terminar la infraestructura secundaria para garantizar el abastecimiento.

   Respuesta: Se le recuerda que hasta el 21/12/2020 se pueden hacer alegaciones al PES. Por otro lado, se le indica que se pone a disposición de los municipios, apoyo para la elaboración de los planes de Emergencia en cuanto sean aprobados los PES.

2. **Pregunta**: *Eva Mª Rodríguez Pérez [UGT]*; Consulta sobre el registro histórico de sequía contemplado en el PES, si se utiliza la serie de 1940 (CEDEX) o la de 1980.

Respuesta: Se usa la de 1980, porque en ella, ya se nota la influencia del cambio climático.

3. **Pregunta**: *Eva Mª Rodríguez Pérez [UGT];* Consulta sobre la previsión del año hídrico, ¿Cuál es su situación actual?

Respuesta: las zonas que se abastecen de recursos subterráneos se encuentran en peor estado y situación (como es el caso de Almuñécar).

JORNADA PES CAMPO DE GIBRALTAR

Fecha 03/12/2020

Inicio Jornada: 10:00 horas
Final Jornada: 11:30 horas

Incidencia: No hace acto de aparición al inicio Adolfo Rendón, con lo que, Óscar Lorente es el encargado de realizar la exposición de la Jornada. Se incorpora al final de la misma, pero no interviene. Se inicia la Jornada con una demora de 25 minutos, para esperar a algún asistente que tenían problemas técnicos y no podía acceder.

Asistentes:

ENTIDAD	ASISTENTES	CONTACTO
Dirección General de Infraestructuras del Agua	Oscar Lorente	oalberto.lorente@juntadeandalucia.es
Dirección General de Infraestructuras del Agua	Sergio Arjona	sergio.arjona@juntadeandalucia.es
Guadalagua	Adolfo Rendón	arendon@guadalagua.com
Tragsatec	Luis Rubiales	lrubiale@tragsa.es
Tragsatec	Agustín Villa	avilla@tragsa.es
	Javier Rubio	javier.rubio@juntadeandalucia.es
Cdad. Reg. La Almoraima	Pedro Jesús Marín Venegas	marinvenegas@hotmail.com
Arcgisa	Arturo Sepúlveda Malchirant	arturo.sepulveda@arcgisa.es
Feragua	Francisco Carrasco	fca@feragua.com
Universidad Pablo de Olavide	Pilar Paneque	ppansal@upo.es
Junta Central de Usuarios del Río Guadiaro	José Cano Infantes	j.canoinfantes@gmail.com
Subdelegación del Gobierno de la JA del campo de Gibraltar	Eva F. Pajares	evaf.pajares@juntadeandalucia.es
Subdelegación del Gobierno de la JA del campo de Gibraltar	Susana M. Escribano	susanam.escribano@juntadeandalucia.es
Asaja Cádiz	Ignacio Cáliz Vázquez	
	Daniel Sánchez	
Argisa	José Manuel Alcántara	

Invitados a las jornadas que **no asistieron:**

ENTIDAD	ASISTENTES	CONTACTO
Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos	Ricardo A. Salas de la Vega	ricardoa.salas@juntadeandalucia.es
Arcgisa	Juan Jose Amado Martin	juanjose.amado@arcgisa.es
CREA		direcciontecnica@creaandalucia.com
COAG	Noelia Márquez Pérez	noelia@coagandalucia.com
Asaja Cádiz	Inmaculada León Gámez	buzon@asajacadiz.org

RUEGOS Y PREGUNTAS

1. **Pregunta**: *José Cano Infantes [Junta Central de Usuarios del Río Guadiaro];* Consulta sobre la solicitud de obras de Emergencia, así como, medidas nuevas propuestas tales como, rehabilitación de los antiguos pozos del Plan METASEQUÍA. (Comentario muy técnico).

   Respuesta: No se produce respuesta a la consulta.

2. **Pregunta**: *José Manuel Alcántara [Argisa]*

Consulta sobre la puesta en marcha de la Viñuela y pozos de Pinar del rey, que son fundamentales para el abastecimiento del Campo de Gibraltar. (Comentario muy técnico).

Respuesta: No se produce respuesta a la consulta.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA

Demarcación Hidrográfica

de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas

INFORME GENERAL DE ALEGACIONES

Junta de Andalucía

INFORME RELATIVO A LAS ALEGACIONES FORMULADAS AL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA

El presente informe se elabora para dar respuesta y consideración al conjunto de alegaciones formuladas al Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN....4
2. SÍNTESIS DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS....14
3. RESUMEN DE CAMBIOS....52
3.1. DERIVADOS DE ALEGACIONES RECIBIDAS....52
3.2. PRODUCIDOS POR ERROR DE FORMAS Y ERRATAS....53
4. ANEXOS. ALEGACIONES RECIBIDAS....54

1. INTRODUCCIÓN.

La sequía es un rasgo recurrente del clima que se caracteriza por la escasez temporal de agua en relación al suministro normal en un período de tiempo dado. Existen diferentes definiciones operativas de sequía (meteorológica, hidrológica, agronómica, socioeconómica, etc.) y definen el inicio, severidad y el fin de una sequía, y se refieren al sector, sistema o grupo social impactado por la sequía.

Se aprecia una tendencia a que los períodos de sequía sean cada vez más frecuentes. Este panorama empieza a dar lugar a episodios de sequía hidrológica en determinados sistemas, de manera que es necesario un seguimiento periódico del estado de los recursos de que disponemos (ver indicadores de seguimiento de la sequía), y la activación de medidas preventivas y correctivas en relación con las demandas de agua.

Esta situación fue generando un desarrollo normativo en aras de su mitigación y gestión. Así, el artículo 27.2 del Plan Hidrológico Nacional (en adelante PHN) en su título II "Normas complementarias a la planificación", aprobado mediante Ley 10/2001, de 5 de julio, del PHN, establece la obligación de elaborar los Plan Especial de Actuación frente a Situaciones de Alerta y Eventual Sequía (en adelante PES).

Con objeto de dar cumplimiento a la legislación estatal y autonómica en materia de gestión de sequías, la entonces Agencia Andaluza del Agua (cuyas competencias fueron transferidas con posterioridad a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), desarrolló en 2007 el PES en las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (en adelante CMA) que fue aprobado el 18 de marzo de 2009 por la Comisión del Agua.

De forma paralela, el 2 de noviembre de 2011, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, acordó la aprobación inicial de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias para el período de Planificación 2009-2015 (1er ciclo). Durante todo este período 2009-2015, el PES de 2009, continuó vigente. Su aprobación es incluso previa a la del Plan Hidrológico de la demarcación de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (en adelante PHDHCMA) del ciclo 2009-2015, y a la propia Ley de Aguas de Andalucía aprobada por la Ley 9/2010 de 30 de julio (en adelante LAA). Esta ley autonómica es ulterior al PES pero introduce cambios importantes en la tramitación de los mismos.

Posteriormente, en el marco del siguiente ciclo, segundo, de planificación hidrológica (en adelante PH), el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión de 20 de octubre de 2015, acordó la aprobación de los PHD relativos al período de planificación 2015-2021. Pero tras la sentencia de la Sección Quinta del Tribunal supremo de fecha 25/3/2019 declaró nulo el PHDHGB para el horizonte 2015-2021, por lo que se ha mantenido vigente el correspondiente al primer ciclo. Sin perjuicio de que este PHD de segundo ciclo, contiene datos más actualizados contrastados con los empleados en la elaboración de la PHD del tercer ciclo.

De igual forma, reseñar que fueron publicadas sendas Instrucciones de Planificación Hidrológicas a nivel estatal, mediante la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre y autonómico. Con ellas, se introducía una nueva metodología para la elaboración de los PES de forma homogénea para el conjunto de Demarcaciones. Por simple coherencia, conlleva que los PES de Demarcaciones Intracomunitarias adopten un esquema similar.

Por último, Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, incluyen el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica que garantiza la idoneidad ambiental de los planes y programas. Además, el artículo 63 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, establece la competencia del Consejo de Gobierno para la aprobación de los PES de las demarcaciones hidrográficas andaluzas. De igual forma, regula los PES para la gestión planificada en dichas situaciones, con delimitación de sus fases, medidas aplicables en cada una de ellas a los sistemas de explotación y limitaciones de usos con el objetivo de reducir el consumo de agua, estableciendo también obligaciones para los municipios, por sí solos o agrupados en sistemas supramunicipales de agua, con más de diez mil habitantes.

Por otra parte, el 14 de junio de 2019 se publicó en BOJA el Acuerdo de 11 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de los PES (2º ciclo) para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía.

Los PES son planes de gestión que proponen y recogen medidas específicas para mitigar los impactos de la sequía y la escasez coyuntural, lo que permite prevenir y corregir sus efectos adversos sobre el medio ambiente favoreciendo la utilización sostenible de las aguas incluso en los momentos más excepcionales. Este plan diseña distintos escenarios en función de la gravedad de la hipotética sequía y según estos umbrales establece medidas de contención del gasto del agua, infraestructuras, gestión de los recursos y medidas de concienciación. Para su elaboración se tuvieron en cuenta los indicadores para evaluar sus recursos, el estudio de sequías anteriores en la zona, los impactos económicos y sociales de la misma y según esta base diseñaron distintas medias de actuación. Unas medidas que varían según la fase en la que se encuentre la sequía y cuyos objetivos son garantizar la disponibilidad del agua para los usos prioritarios, evitar o minimizar los efectos negativos de escasez sobre sus ecosistemas y minimizar sus efectos sobre el abastecimiento urbano y sobre las actividades económicas.

De forma paralela a la elaboración de los borradores de los PES, éstos han sido sometidos a EAE Simplificada, todo ello en virtud de lo que establece el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y 36.2 y el artículo 39 de la Ley GICA de 7/2007, de 9 de julio.

De igual forma, durante la tramitación de los documentos, se han llevado a cabo distintas reuniones de trabajo y se han efectuado consultas públicas. Durante la información pública, también se han realizado una serie de Jornadas de Divulgación con los agentes sociales y económicos

afectados por la revisión del PES. Fruto de todo ello, han sido presentadas treinta (30) alegaciones por parte de nueve (9) entidades, que, a continuación, se analizan, valoran y responden. Aquellas que se consideran adecuadas han conllevado cambios y correcciones de la documentación inicial.

El PESDHCMA ha finalizado su periodo de información pública el 21 de diciembre de 2020. Por lo que una vez respondidas las alegaciones y efectuados los cambios y correcciones pertinentes, se procederá a su correspondiente aprobación.

En la Tabla siguiente se muestra la relación de alegaciones recibidas, además de una identificación no exhaustiva de los principales aspectos temáticos sobre los que han presentado sugerencias, y si éstas se han tenido en cuenta para modificar los Documentos:

Nº Aleg.	Entidad Alegante	Aspectos temáticos alegados	Mod. DI
1	Ecologistas en Acción	Planes de emergencia y coordinación con los PES	No
2	Ecologistas en Acción	Mejora y/o carencias de información en aspectos del PES (Reservas Estratégicas)	No
3	Ecologistas en Acción	Mejora y/o carencias de información en aspectos del PES (Espacios Naturales Protegidos)	No
4	Ecologistas en Acción	Mejora y/o carencias de información en aspectos del PES (Ramblas)	No
5	Ecologistas en Acción	Mejora y/o carencias de información en aspectos del PES (Fuentes y Manantiales)	No
6	Ecologistas en Acción	Medidas de Planificación Hidrológica (acuíferos sobreexplotados)	No
7	Ecologistas en Acción	Transparencia y participación pública	No
8	Ecologistas en Acción	Sobre los datos utilizados	No
9	Ayto. Nerja	Sobre titularidad recursos	No
10	Ayto. Nerja	Medidas sobre infraestructuras	No
11	Ayto. Nerja	Medidas específicas para escenarios de alerta y emergencia	No
12	ENDESA	Medidas específicas para escenarios de alerta y emergencia	No
13	ENDESA	Medidas específicas para escenarios de alerta y emergencia	No

14	ENDESA	Medidas específicas para escenarios de alerta y emergencia	No
15	ENDESA	Repercusión de costes de las medidas	No
16	ENDESA	Medidas específicas para escenarios de alerta y emergencia	Sí
17	JCU Río Guadiaro	Medidas sobre infraestructuras	No
18	Asaja (Cádiz)	Repercusión de costes de las medidas	No
19	EMASA	Mejora y/o carencias de información en aspectos del PES (Dotaciones y Consumos)	No
20	EMASA	Mejora y/o carencias de información en aspectos del PES (Capacidad Desaladora)	Sí
21	EMASA	Índice de estado de escasez	Sí
22	FERAGUA	Transparencia y participación pública	No
23	FERAGUA	Medidas sobre infraestructuras	No
24	FERAGUA	Medidas sobre infraestructuras	No
25	FERAGUA	Medidas sobre infraestructuras	No
26	FERAGUA	Repercusión de costes de las medidas	No
27	GALASA	Mejora y/o carencias de información en aspectos del PES (Municipios en UTE)	Sí
28	GALASA	Medidas sobre infraestructuras	No
29	GALASA	Medidas sobre infraestructuras	No
30	CC.RR. Cuevas Almanzora	Medidas sobre infraestructuras	No

Tabla 1. Resumen de las alegaciones formuladas.

En relación a las alegaciones formuladas, indicar que en total se han recibido treinta (30) alegaciones. A ellas, hay que añadir las observaciones internas realizadas por la Dirección General de Infraestructuras del Agua (en adelante DGIA). Estas treinta alegaciones se desglosan de la siguiente forma según la entidad alegante:

- Ecologistas en Acción (Almería) [8]
- Endesa [5]
- Feragua [5]
- Emasa [3]
- Ayuntamiento de Nerja [3]
- Asaja (Cádiz) [1]
- Junta Central Usuarios Río Guadiaro [1]
- Galasa [3]
- CC.RR. Cuevas de Almanzora [1]

Por tanto, como se puede observar en el gráfico, se han registrado un total de treinta alegaciones englobadas y distribuidas en nueve documentos. La totalidad han sido remitidos dentro del plazo reglamentariamente establecido. El grupo de los regantes ha sido el más numeroso tanto en entidades alegantes como en alegaciones formuladas.

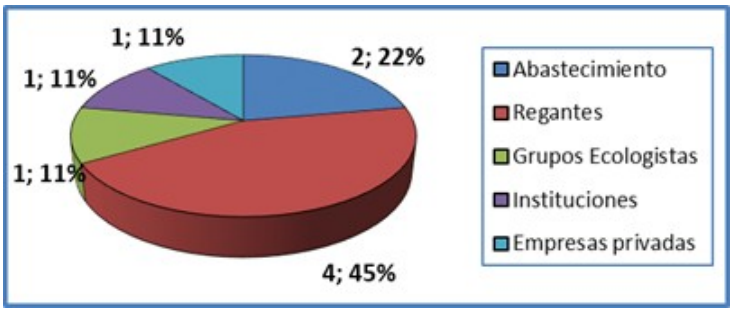

Ilustración 1. Grupos que realizan observaciones al PES.

Las alegaciones recibidas han sido por grupos de interesados que se observan en el siguiente cuadro, junto con la indicación del total de subalegaciones por grupos:

Abastecimiento [6]	Regantes [8]	Grupos Ecologistas [8]	Instituciones [3]	Empresas privadas [5]
Emasa [3]	Junta Central Usuarios Río Guadiaro [1]	Ecologistas en Acción [8]	Ayto. de Nerja [3]	Endesa [5]
Galasa [3]	Asaja (Cádiz) [1]			
	C.RR. Cuevas del Almanzora [1]			
	Feragua [5]			

Tabla 2. Grupos y entidades que realizan alegaciones al PES.

Así, los grupos que más han llevado a cabo alegaciones lo constituyen los regantes y los grupos ecologistas. Por número de alegaciones, las entidades que han formulado un mayor número de ellas, han sido Ecologistas en Acción con 8, Feragua y Endesa con 5 alegaciones cada entidad. Estos datos pueden observarse en el siguiente gráfico:

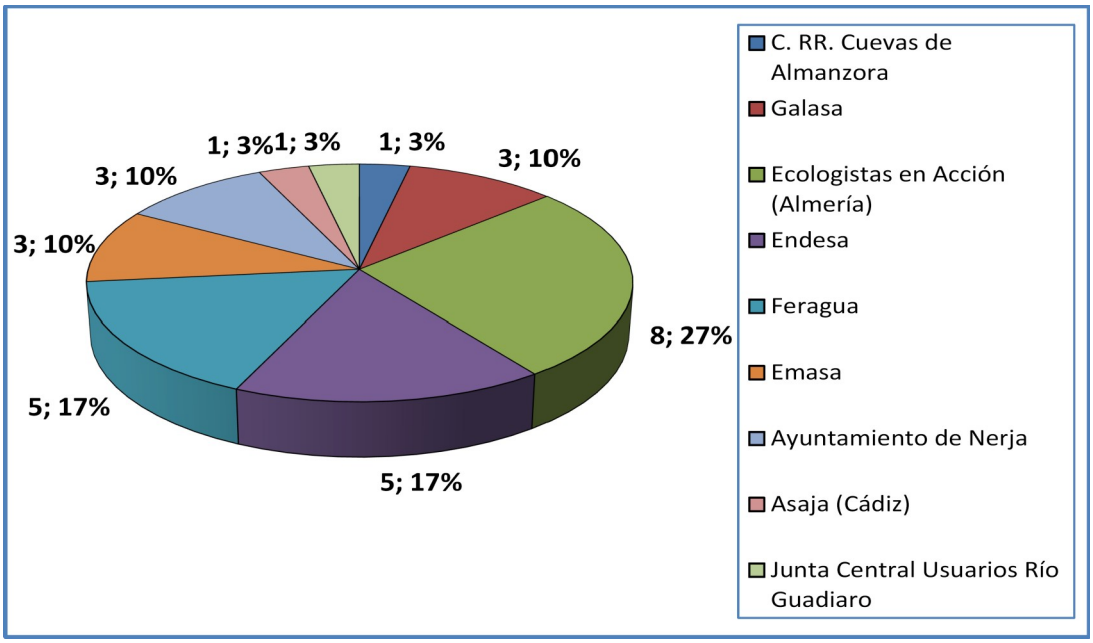

Ilustración 2: Nº y % de Subalegaciones por Entidades Alegantes.

Del total de las treinta alegaciones recibidas, cuatro de ellas introducen cambios en los Documentos Iniciales.

Nº	Entidad Alegante	Fecha registro	Nº Alegac.	Mod. DI
1	CC. RR. Cuevas de Almanzora	s/d	1	
2	Ecologistas en Acción (Almería)	03/06/2020	8	
3	Galasa	07/08/2020	3	1
4	Endesa	24/11/2020	5	1
5	Ayuntamiento de Nerja	26/11/2020	3	

6	Junta Central Usuarios Río Guadiaro	27/11/2020	1	
7	Emasa	18/12/2020	3	2
8	Asaja (Cádiz)	18/12/2020	1	
9	Feragua	21/12/2020	5	

Tabla 3. Fecha de Registro y modificaciones de los DI.

Se corresponden con empresas de abastecimiento de aguas urbanas, Emasa y Galasa, y con con una empresa de generación y distribución de energía eléctrica, Endesa.

Con el objetivo realizar una primera aproximación a las alegaciones recibidas durante la fase de consulta pública del PES, se ha realizado una labor de sistematización consistente en organizar y contabilizar las aportaciones según su tipología:

Aspectos temáticos alegados	Nº Aleg.	Entidad Alegante
Planes de emergencia y coordinación con el PES	1	Ecologistas en Acción
Mejora y/o carencias de información en aspectos del PES	7	Ecologistas en Acción, EMASA, GALASA
Medidas de Planificación Hidrológica	1	Ecologistas en Acción
Transparencia y participación pública	2	Ecologistas en Acción, Feragua
Sobre los datos utilizados	1	Ecologistas en Acción
Sobre titularidad recursos	1	Ayto. Nerja
Medidas sobre infraestructuras	8	Ayto. Nerja, JCU Río Guadiaro, FERAGUA, GALASA, CC.RR. Cuevas Almanzora
Medidas específicas para escenarios de alerta y emergencia	5	Ayto. Nerja y ENDESA
Repercusión de costes de las medidas	3	ENDESA, Asaja (Cádiz) y FERAGUA
Índice de estado de escasez	1	EMASA

Tabla 4: Resumen de los aspectos temáticos.

De los datos obtenidos, cabe colegir que las alegaciones más formuladas han sido aquellas en las que se solicita el desarrollo de una infraestructura [8 alegaciones]. En segundo lugar, las que se plantean una mejora y/o carencias de información en aspectos del PES [7 alegaciones] y, por último aquellas en las que se solicitan medidas específicas para escenarios de alerta y emergencia [5 alegaciones]. En el siguiente gráfico se observa la distribución de las alegaciones en función de los aspectos temáticos en las que se han organizado:

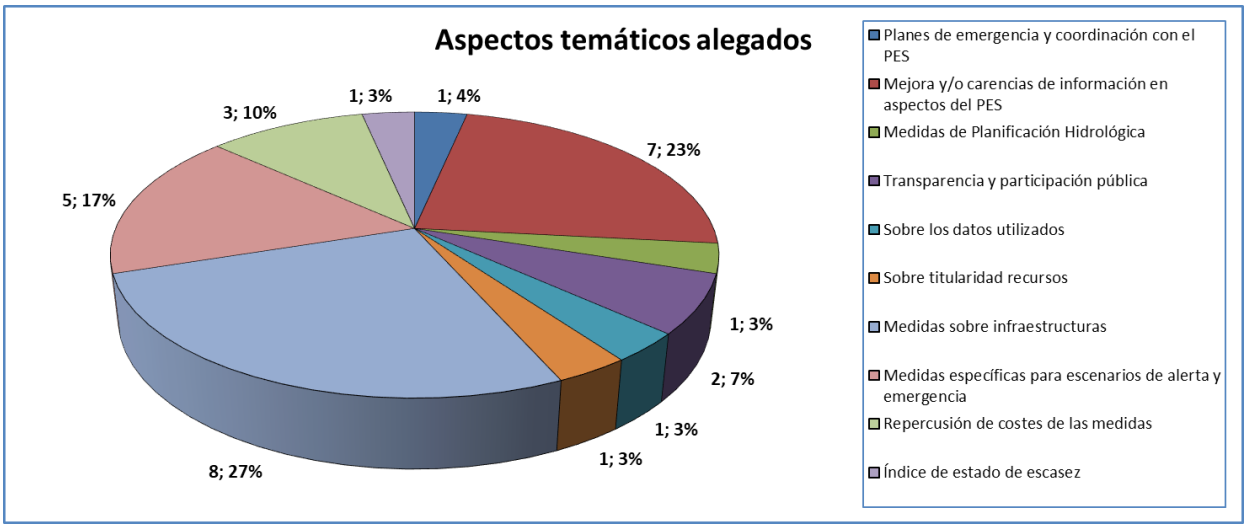

Ilustración 3. Nº y % de Aspectos temáticos alegados.

Seguidamente, se ha procedido a diagnosticar, argumentar y justificar la consideración de los temas aportados en las alegaciones. Resultado del trabajo realizado durante la fase de diagnóstico, cuatro han sido los grupos en los que ha quedado basada la consideración de las aportaciones. En la tabla siguiente se refleja de forma sintética el número total de aportaciones identificadas y su consideración en el presente informe teniendo en cuenta que:

- Aportaciones que se han atendido totalmente, bien desde un punto de vista metodológico, bien por suponer una mejora de sus contenidos o, por haberse materializado en nuevas incorporaciones (indicadas en la tabla en color verde oscuro).

- Aportaciones que se han atendido parcialmente, bien desde un punto de vista metodológico, bien por suponer una mejora de sus contenidos o, por haberse materializado en nuevas incorporaciones (indicadas en la tabla en color verde claro).

- Aportaciones que no han sido atendidas (indicadas en la tabla en color rojo).

- Aportaciones que superan los objetivos del PES (indicadas en la tabla en color gris).

Código	Tratamiento	Nº	Nº Alegación y Alegante.
	Sí, totalmente	4	16, 20, 21 y 27; [EMASA, ENDESA y GALASA]
	Sí, parcialmente	0	-
	No se considera	13	1,2,3,4,5,7,8,11,12,13,14,19,22; [EMASA, Feragua, ENDESA, Ayto. Nerja y Ecologistas en Acción]
	No compete	13	6,9,10,15,17,18,23,24,25,26,28,29,30; [Ecologistas en Acción, Ayto. Nerja, ENDESA, JCU Río Guadiaro, Asaja, FERAGUA GALASA y CC.RR. Cuevas Almanzora]

Tabla 4. Tratamiento de las aportaciones recibidas

En el gráfico siguiente, se observa que se han estimado totalmente un 13% de las aportaciones realizadas [4 alegaciones]. De igual forma, cabe resaltar, que un 43 % de las aportaciones, casi la mitad, superan los objetivos del PES, al no ser competente en las materias y ámbitos alegados. Finalmente, no se han considerado modificaciones a la documentación en el 44% restante:

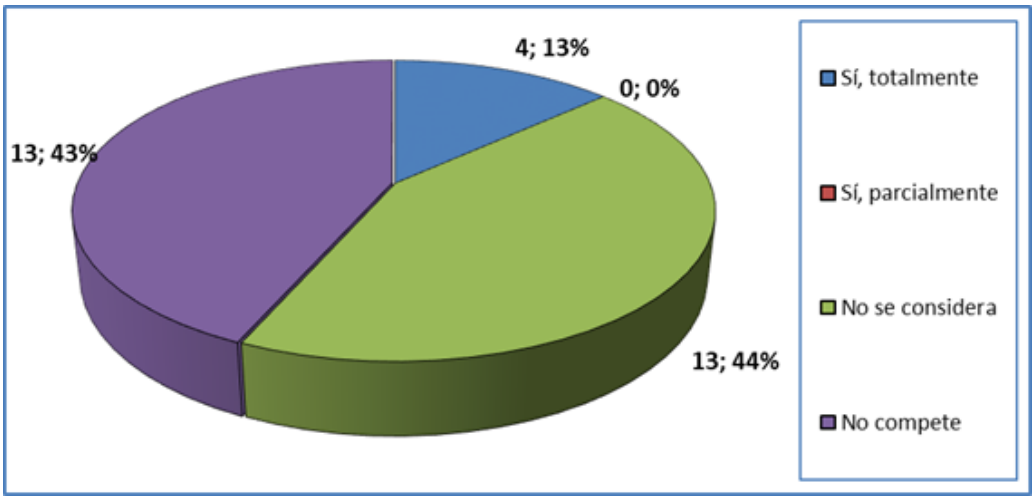

Ilustración 4. Nº y % de alegaciones y su consideración.

A continuación, por último, se resume las alegaciones presentadas, que se encuentran en el Anexo I, y que han sido formuladas por cada una de las entidades descritas anteriormente. Así mismo en cada resumen, se señala la respuesta a todas las alegaciones recibidas según el siguiente esquema:

Nº Alegación: X	Entidad Alegante: XXXX
Resumen de la Alegación: - **XXXX**	
Respuesta Alegación: **XXXX**	

2. SÍNTESIS DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS.

Nº Alegación: 1	Entidad Alegante: Ecologistas en Acción

Resumen de la Alegación:

- Incluir en el PES la relación y el estado de los planes de emergencia ante situaciones de sequía obligatorios para municipios o agregados de más de 10.000 habitantes según la ley de aguas. Impulsar estos planes.

Respuesta Alegación:

En la DHCMA se han identificado 62 municipios con más de 10.000 habitantes que tienen obligación legal de disponer de un Plan de Emergencia ante situaciones de sequía (en adelante PESS), así como aquellas mancomunidades o agrupación de varios municipios que lo superen (aun no superando esta población los municipios que los contienen).

El objetivo general del PES es minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales, generados en situaciones de eventual sequía. Este objetivo general se persigue a través de unos objetivos específicos, instrumentales y operativos, entre los que no se encuentra la obligación de elaborar los PESS para municipios de más de 10.000 habitantes, ni la implantación de unos plazos para su aprobación, ni tampoco su seguimiento. Es la propia LAA la que establece la obligatoriedad de dichos planes.

Hay que destacar, que debe existir una coherencia e interconexión entre ambos instrumentos. Así, uno de los aspectos que deben incluir los PESS es el análisis de la coherencia del plan de emergencia con el PES, tanto para el contenido general del PESS como para cada uno de los apartados que lo componen. Algunos de ellos son especialmente relevantes para una correcta correspondencia y coordinación entre ambos planes, y deben quedar adecuadamente descritos en el PESS. En concreto:

- Correspondencia de los indicadores, umbrales y escenarios de escasez coyuntural adoptados en el PESS con los definidos en el PES.
- Coherencia de las medidas planteadas en el PESS con las indicadas en el PES. En particular, el PESS definirá tanto las reducciones respecto a la demanda total en Normalidad, como los recursos alternativos considerados, para los diferentes escenarios de escasez coyuntural.
- Coherencia con los condicionantes ambientales del PHD y del PES, en especial los referentes a los escenarios de escasez.
- Establecimiento de las actuaciones y medidas necesarias para mitigar los efectos de la escasez sobre el medio ambiente, asegurando –en el marco de sus obligaciones y competencias– el cumplimiento de dichos condicionantes ambientales.

Para la elaboración de los PESS, es recomendable la aprobación definitiva y anterior del PES 2019 actualizado. Así, podrá servir de referencia a la hora de la elaboración de los distintos PESS que

deben adaptarse y ser coherentes con los principios rectores y criterios establecidos en el PES. Es decir, la consideración de que los PESS deben estar aprobados (y contenida la relación de los municipios que ya los tienen de forma definitiva y los que están en proceso) antes del propio PES 2019, va en contradicción con las propias indicaciones que se hace de los mismos en cuanto a la coherencia de los PESS con el PES, en cuanto a medidas, condicionantes ambientales, etc. En primer lugar, se deberá aprobar y actualizar el PES (2019) y en función de éste, elaborar ulteriormente los PESS que correspondan, máxime cuando el PES existente está en vigor desde hace más de 10 años, por lo que su actualización y la de los PESS es imperiosa y se encuentra interrelacionada.

Para ello, señalar que, desde la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, (en adelante CAGPyDS), durante el proceso de redacción y elaboración del PES, se ha establecido contacto con las administraciones responsables de los abastecimientos urbanos correspondientes, con el fin de tratar de impulsar la elaboración de los PESS pendientes y la adecuación de los ya existentes al contexto actual, definido tanto por el PHD vigente, como por el presente PES.

En este sentido, las administraciones responsables han sido invitadas a tomar parte activa en el proceso de participación pública asociado a la elaboración del presente PES, con el fin de garantizar la necesaria coherencia entre este Plan y los PESS.

De forma ulterior a su aprobación, los municipios van a contar con el asesoramiento técnico de la CAGPyDS para la elaboración de los PESS, y la ulterior emisión del informe que analice el cumplimiento por parte de la DGIA, tal y como dispone el Artículo 27.3 de la Ley 10/2001 del PHN.

Una vez aprobado el PES, y los correspondientes PESS asociados a éste, se aprovechará la revisión del PES una vez se apruebe el tercer ciclo de los PHD para incluir, en ese momento, la relación de los planes que se han aprobado y el estado en que se encuentran los que se encuentran pendientes.

Nº Alegación: 2	Entidad Alegante: Ecologistas en Acción

Resumen de la Alegación:

- Describir con detalle las reservas estratégicas y limitarlas a consumo humano y a caudales ecológicos, no a riego.

Respuesta Alegación:

La definición de las reservas estratégicas, su localización y control, se encuentran detalladas en el PHC vigente (apartado 4.6. Reservas Estratégicas de la memoria del PHC 2009). La definición literal de las mismas es la siguiente: "Los excedentes de recurso disponible que no son explícitamente asignados en los horizontes temporales del PHC constituyen reservas estratégicas de recurso que se destinarán a eventuales crecimientos de la demanda no incluidos en las previsiones del PHC, a mejorar el estado de las masas de agua y para afrontar los posibles efectos de cambio climático".

Por lo tanto, no es necesaria su inclusión en el PES actual. Son medidas estratégicas que pertenecen al ámbito de la PH y tienen como objetivo el refuerzo estructural del sistema para aumentar su capacidad de respuesta en el sentido de cumplimiento de garantías para atender demandas y requerimientos. Estas medidas requieren, en general, largo plazo de implantación, grandes presupuestos, negociación política, aceptación social y, eventualmente, modificaciones legislativas. Estas medidas, se incluirán y desarrollarán en el futuro PHD del tercer ciclo.

Pero se reitera que el PES, no es competente para establecer una gestión y planificación hidrogeológica en este ámbito. En base al conocimiento actual de la materia, en el PES se establecen indicadores, hidrológicos, umbrales de prealerta, alerta y emergencia y medidas de carácter general y específicas en cada uno de los Sistemas de Explotación. Es un plan de gestión abierto a la Junta de Gobierno o al Comité de Sequía que han de materializar la implantación de sus medidas. Por tanto, es un plan revisable con plazos cortos, con el fin de auto alimentarse de las experiencias que se vayan desarrollando. Por tanto, la incidencia de los fenómenos de sequía y escasez, así como, la gestión de los mismos de la manera lo más eficiente y correcta posible en situaciones tanto de normalidad, como de períodos de sequía y escasez, debe ser uno de los aspectos a considerar dentro del PHD correspondiente, ya que forman parte de la PH general de la DHCMA.

Nº Alegación: 3	Entidad Alegante: Ecologistas en Acción

Resumen de la Alegación:

- Especificar qué medidas se van a tomar para la conservación de espacios protegidos, y reflejar estos espacios en la cartografía del plan.

Respuesta Alegación:

En relación a la información desarrollada en el DAE sobre los Espacios Protegidos, dicha información, viene correctamente descrita y en ella se contemplan todas las zonas de este tipo sin excluir ninguna que tenga relevancia, significación y se encuentre regulada bajo alguna figura de protección ambiental. Por lo tanto, se considera que no se ha dejado fuera ningún hábitat hídrico, que presente algún grado de protección en la CMA. Máxime, cuando existe aprobación del DAE por parte del órgano ambiental sustantivo en la que no hace referencia a la incidencia alguna al respecto.

Para mayor abundamiento, han sido tenidas en cuenta todas las zonas protegidas de la Demarcación, teniendo especial consideración por su particular vinculación ambiental, los espacios de la Red Natura 2000 (LIC/ZEC, ZEPA), las reservas naturales fluviales y las zonas húmedas, especialmente aquellas que han sido amparadas bajo el Convenio Ramsar.

Además, se han tenido en cuenta las Reservas de la Biosfera, Geoparques, Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), el Inventario de Humedales de Andalucía, los hábitats de Interés comunitario (HICs) prioritarios y no prioritarios que se encuentran fuera de la Red Natura 2000.

Por lo que no se ha dejado fuera ningún hábitats hídrico, o hábitats que dependa del agua, que esté dentro de las zonas protegidas de la Demarcación, ni de ninguna figura de protección existente por la legislación vigente.

Nº Alegación: 4	Entidad Alegante: Ecologistas en Acción

Resumen de la Alegación:

- Incluir las numerosas ramblas de la demarcación como masas de agua no permanentes.

Respuesta Alegación:

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) define en su artículo 40bis "masa de agua superficial" como una parte diferenciada y significativa de agua superficial como un lago, un embalse, una corriente, río o canal, parte de una corriente, río o canal, unas aguas de transición o un tramo de aguas costeras. Las masas de agua superficial se clasifican en las categorías de río, lago, aguas de transición y aguas costeras, y según su naturaleza en naturales, artificiales o muy modificadas.

Así, debido a su variabilidad e irregularidad en lo que respecta a su aparición, capacidad y persistencia, las ramblas no se consideran elementos para constituir y formar parte del sistema de recursos disponibles para su utilización cuando se produzcan los períodos de escasez y sequía. De igual forma, indicar que no se tienen en cuenta este tipo de recursos en base a un principio de precaución que recomienda no disponer de unos elementos tan temporales y, difícilmente cuantificables.

Nº Alegación: 5	Entidad Alegante: Ecologistas en Acción

Resumen de la Alegación:

- Incluir fuentes y manantiales.

Respuesta Alegación:

Los PES reconocen las lagunas de conocimiento existentes, especialmente en un campo tan complejo como el de las aguas subterráneas. Pero, con el reto del PHD del tercer ciclo está siendo necesario determinar, asimismo, la interrelación entre las masas de agua subterránea y los ecosistemas terrestres y las masas de agua superficial lo que supone un trabajo sobre el que no hay demasiados antecedentes, al menos a gran escala.

De igual forma, la interrelación entre masas de aguas superficiales y subterráneas, considerando la unidad de ciclo, obliga a desarrollar estudios cuantitativos y cualitativos de las aguas subterráneas que superan el ámbito de actuación y gestión del PES, ya que responden a trabajos sectoriales que bordean en numerosas ocasiones los ámbitos de la investigación.

Hay que indicar que la CAGPyDS realiza el mantenimiento y explotación de las redes de control establecidas para la evaluación del estado de las masas de agua, redes que periódicamente son revisadas para adaptarlas a la realidad de la DHCMA y para cubrir las carencias identificadas. Desde la mejora del conocimiento de las masas de agua, las redes de control tienen prevista su modificación para garantizar una efectiva caracterización del estado de las masas de agua. En concreto, en las subterráneas donde la falta de conocimiento, hacen necesario un mayor esfuerzo a la hora de implementar las redes de control químico y cuantitativos. En concreto, en cuanto a los datos de fuentes y manantiales, la demarcación cuenta con una red de hidrometría que controla los principales manantiales y cuyos datos resultan fundamentales para la evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea.

Otras de las medidas que se están implementando para incrementar el equilibrio de los manantiales y fuentes, y que se verá reflejada en el tercer ciclo de la PHD, es el fomento de la constitución de las comunidades de usuarios. Se considera una actividad de máxima prioridad, por su contribución a racionalizar las extracciones y alcanzar los objetivos medioambientales en las masas de agua sometidas a fuertes presiones de este tipo. En el segundo ciclo se contempló un programa específico denominado "Programa de ordenación y protección de los recursos subterráneos", que se centraba en la elaboración de los planes de ordenación de las masas de agua subterránea en riesgo cuantitativo, así como en promover la creación de comunidades de usuarios en aquellas que soportan presiones significativas o una gestión ineficiente. En el tercer ciclo, estas medidas se reflejan como una prioridad.

Por último, en relación al PES, hay que hacer mención a la consideración del control de los niveles piezométricos. Así, dentro incluso del estado de normalidad, una de las medidas establecidas en el PES para adoptar es el seguimiento de los niveles piezométricos de la red existente. Pero se reitera que el PES, no es competente para establecer una gestión y planificación hidrogeológica de las masas de aguas subterráneas, sus afloramientos y surgencias asociadas. En base al conocimiento actual de la materia, en el PES se establecen indicadores, hidrológicos, umbrales de prealerta, alerta y

emergencia y medidas de carácter general y específicas en cada uno de los Sistemas de Explotación. Es un plan de gestión abierto a la Junta de Gobierno o al Comité de Sequía que han de materializar la implantación de sus medidas. Por tanto, es un plan revisable con plazos cortos, con el fin de auto alimentarse de las experiencias que se vayan desarrollando. Por tanto, la incidencia de los fenómenos de sequía y escasez sobre fuentes y manantiales, así como, la gestión de los mismos de la manera lo más eficiente y correcta posible en situaciones tanto de normalidad, como de períodos de sequía y escasez, debe ser uno de los aspectos a considerar dentro del PHD correspondiente, ya que forman parte de la PH general de la DHCMA.

A mayor abundamiento, el establecimiento de caudales ecológicos y reservas naturales fluviales viene definido en el artículo 42 del TRLA, y se completa con en el artículo 59, dónde se detalla que también se aplicará a los caudales medioambientales la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones recogida en el párrafo final del apartado 3 del artículo 60. Todo ello, se reitera, forma parte de la PH general de la DHCMA por lo que las medidas de planificación que afecten estos recursos se establecen y desarrollan en el PHD vigente y en el que constituirá el tercer ciclo.

Nº Alegación: 6	Entidad Alegante: Ecologistas en Acción

Resumen de la Alegación:

- Acabar con la sobreexplotación de acuíferos y la explotación ilegal e irregular. Definir qué se entiende por registro histórico.

Respuesta Alegación:

En el artículo 56 del TRLA las referencias hechas a los acuíferos sobreexplotados se entienden hechas a las masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico. El contenido de dicho artículo, define el programa de actuación a desarrollar en los mismos.

La DMA establece en su artículo 5 que el análisis de las características de la DH, contendrá una caracterización adicional de las masas de agua subterránea que presenten un riesgo de no alcanzar los objetivos medioambientales. El PHD se encuentra actualmente en revisión, para lo cual se están llevando a cabo la actualización del inventario de recursos hídricos, de los usos y demandas, entre los que se encuentra una revisión de la superficie regada y los tipos de cultivo, y de los balances de las masas de agua. Los datos actualizados se trasladarán al nuevo PHD, tanto a la Memoria y sus anejos, como a las Fichas de caracterización adicional de las masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar los objetivos medioambientales.

Por tanto, revertir la situación de sobreexplotación de las masas de agua subterráneas, debe ser uno de los objetivos primordiales del PHDCMA. Así, El PHD del segundo ciclo contempló el "Programa de ordenación y protección de los recursos subterráneos", que se centraba en la elaboración de los planes de ordenación de las masas de agua subterránea en riesgo cuantitativo, así como en promover la creación de comunidades de usuarios en aquellas que soportan presiones significativas o una gestión ineficiente, en concordancia con el art. 35 de la LAA. En concreto, existen Planes de Ordenación de Acuíferos Sobreexplotados, del Campo de Dalías, Fuente de Piedra y Campo de Níjar. En el tercer ciclo, se sigue trabajando en este sentido y se han puesto en marcha trabajos encaminados a mejorar el conocimiento de las masas de agua subterráneas. En los balances que se realizan para garantizar el cumplimiento de los caudales ecológicos y la satisfacción de las demandas (incluidas las urbanas), se tienen en cuenta las masas subterráneas y el recurso renovable de las mismas.

En coherencia con las determinaciones recogidas en el PHD de las CMA vigente y sus revisiones, el PES deben establecer un sistema de indicadores y escenarios, tanto de sequía prolongada como de escasez coyuntural, para el ámbito de las DHCMA que debe convertirse en elemento sustantivo de las estrategias de gestión de la sequía de la DHCMA. Así mismo, deben proponer una serie de acciones y medidas orientadas a facilitar el cumplimiento de los objetivos específicos formulados para tal efecto. Estas medidas se activarían escalonadamente en respuesta a la evolución de los indicadores y los diferentes escenarios que se presenten. Por todo lo anterior, se reitera, no es competencia del PES la corrección de esta situación, ya que suponen medidas y actuaciones estructurales. Este tipo de actuaciones, en el caso de considerarse necesarias, deberán ser parte de los programas de medidas del PHD, como, por ejemplo:

- Planes de Ordenación de Acuíferos Sobreexplotados

- Fomento de comunidades de usuarios de Aguas Subterráneas
- Incorporación de recursos desalados y regenerados en zonas próximas a la costa, en sustitución de recursos subterráneos captados en acuíferos sobreexplotados.

Nº Alegación: 7	Entidad Alegante: Ecologistas en Acción

Resumen de la Alegación:

- Falta de transparencia con los informes de seguimiento y datos de explotación y calidad de las aguas.

Respuesta Alegación:

Toda la información y documentación al respecto de los PES, sí se encuentra disponible en la página web de la CAGPyDS:

- Agua:
  - **Recursos hídricos**
  - **Calidad de las aguas**
  - **Planificación Hidrológica**
  - **Planificación del riesgo de inundación**
  - **Gestión de las infraestructuras y explotación del agua**
  - **Gestión de Dominio Público Hidráulico y usos del agua**
  - **Participación en la gestión del agua**
  - **Gestión de la sequía**

- Planificación, integración y evaluación ambiental:
  Evaluación ambiental de planes y programas ambiental de planes
  - **Planes y programas con evaluación en tramitación**
  - **Planes y programas con evaluación finalizada**

Por otro lado, no es ámbito de actuación de los PES como elementos para su constitución, los informes anuales que se deberían realizar según los artículos 87 y 88 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (en adelante RPH), sobre el seguimiento de los PHD. Estos informes, sí se encuentran disponibles en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el apartado de PH;

- Informe de seguimiento de los planes hidrológicos de cuenca y de los recursos hídricos en España (Avance año 2018): [Apéndice 1.9. D.H. de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas]

De igual forma, reseñar que se han llevado a cabo tanto una serie de consultas previas como un periodo de información pública. En estos procedimientos se encontraba a la disposición de las entidades la totalidad de la documentación relacionada con los PES. De hecho, Ecologistas en Acción (Almería) respondió a estas consultas previas, por lo que tuvo acceso a dicha documentación de primera mano. Además, se llevaron a cabo una serie de jornadas de divulgación de los PES, donde se invitó y citó la totalidad de miembros del Comité de Gestión. En este Comité están incluidos las entidades socioeconómicas y ambientales más significativas y que, de acuerdo al Decreto 477/2015, representan a todos los usuarios de éste ámbito.

Nº Alegación: 8	Entidad Alegante: Ecologistas en Acción

Resumen de la Alegación:

- Datos de demandas desactualizados.

Respuesta Alegación:

El PES de desarrolla sobre la información de los PHD, salvo actualizaciones puntuales o datos actualizados que sean relevantes. Deben actualizarse tras la aprobación de cada revisión del Plan (cada 6 años). Por lo que, una vez aprobado y entre el vigor el PHD del tercer ciclo, el PES será revisado. Por lo que, dicha revisión supondrá la actualización de los datos más significativos. Para ello, se están llevando a cabo la actualización del inventario de recursos hídricos, de los usos y demandas, entre los que se encuentra una revisión de la superficie regada, los tipos de cultivo, y de los balances de las masas de agua. Los datos actualizados se trasladarán al nuevo PHD, tanto a la Memoria como a sus anejos. Y, por extensión, en la ulterior revisión del PES, en la que se actualizarán los datos de partida del documento.

De todas formas, hay que indicar, que los datos disponibles utilizados podemos considerarlos válidos. Se fundamenta en la variabilidad muy baja encontrada en los datos y parámetros estudiados de los ciclos (2007-2015) y (2015-2020). Por tanto, las demandas y los recursos contemplados en el PES se pueden considerar fidedignos y correctos. En concreto, se han analizado una serie de variables para confirmar que los datos no presentan cambios sustanciales ni significativos:

- Aumento de la población para el período 2009-2020, 2,7%. Una cifra, no representativa, y que, además, en muchos casos no lleva aparejada un incremento proporcional del consumo, ya que intervienen otros factores que pueden compensar dicho incremento, como por ejemplo, la mejora de las redes de distribución, y la eficacia de las mismas.

- Usos:

  Riego: La superficie de riego se ha mantenido estable para el período 2009-2020, con lo que se considera la misma superficie de regadío.

  Ganadero: La demanda ganadera prácticamente ha permanecido en los mismos valores de demanda estudiados para el PES de 2007.

En relación a los indicadores de sequía, éstos se establecen sobre la serie más larga de registros disponibles. La herramienta que ha fijado la DGIA para esta su actualización es el Sistema Automático de Información Hidrológica. Para la redacción de esta revisión del PES realizada en el año 2019 se obtuvieron series hasta el año hidrológico 2017/18, el último consolidado.

Respecto a las superficies de riego y dotaciones, la metodología de estimación se basa en el primer ciclo de PH, que tomó como fuente fundamental el ICRA. Lo que se refleja en los Documentos Iniciales es la reevaluación realizada en el ciclo siguiente, para la que se tuvieron en cuenta diversas fuentes estadísticas. Cabe indicar que todas ellas (SIMA, Censo Agrario, mapa de usos del suelo) daban cifras de regadío inferiores a las del primer ciclo, pero se optó por mantenerlas para estar del lado de la seguridad. En cualquier caso, en el marco de los trabajos del tercer ciclo se procederá a la

actualización de las superficies regadas, para lo que se acudirá a la mejor información disponible (SIGPAC, teledetección).

Además de todo lo anterior, hay que reseñar que en las fichas descriptivas de las distintas UTEs, con sistemas regulados (Guadalhorce, Campo de Gibraltar, etc.), las series de aportaciones y consumos que se han usado como referencia llegan hasta casi 2019.

De igual forma, incidir en que la totalidad de datos que se han tomado como base en la elaboración de la documentación, han sido contrastados a nivel interno, con los datos que actualmente se barajan y se disponen en Planificación Hidrológica.

Nº Alegación: 9	Entidad Alegante: Ayuntamiento de Nerja

Resumen de la Alegación:

- Sondeo Chillar1 de titularidad municipal debe ser considerarse exclusivo para abastecimiento de Nerja.

Respuesta Alegación:

En primer lugar, hay que indicar que no se hace ninguna valoración respeto de cuestiones relacionadas con la titularidad de las infraestructuras mencionadas. No se entra a discernir cuestiones de fondo respecto a la titularidad de dichos sondeos.

Dicho lo cual, según lo dispuesto en el artículo 55 de la TRLA "Facultades del organismo de cuenca (en adelante OC) en relación con el aprovechamiento y control de los caudales concedidos", el OC, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos.

A mayor abundamiento de lo anterior, se establece un régimen específico para situaciones excepciones en el artículo 58, que dispone que "En circunstancias de sequías extraordinarias [...]podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico". Dicho régimen tiene su traslación en Andalucía mediante la Disposición Adicional Decimoséptima "Medidas extraordinarias" de la LLA.

Por tanto, en base a lo anteriormente expuesto se considera que una situación de sequía reflejada en el PES faculta para el establecimiento de medidas que aseguren el abastecimiento, como, por ejemplo, el uso del sondeo Chillar I.

Nº Alegación: 10	Entidad Alegante: Ayuntamiento de Nerja

Resumen de la Alegación:

- Incorporación, junto con el sondeo Chillar I, del sondeo Chillar II al sistema de abastecimiento en alta de Nerja.

Respuesta Alegación:

El PES de la DHCMA contempla medidas de gestión, no estructurales, que se mueven en el marco de lo establecido en el PHD.

Esta alegación se considera como una propuesta de obras de infraestructura a desarrollar, que no son del ámbito del PES. Construir nuevas infraestructuras como solución para cubrir eventuales déficit compete al nuevo PHD. Como criterio general, se ha optado por redactar el PES en base en las infraestructuras actuales. La incorporación de nuevos recursos disponibles o que se materialicen aumentos sustanciales de la demanda deberá ser contemplada en las sucesivas revisiones del PES, pudiendo adoptarse hasta su redacción y con carácter transitorio umbrales más laxos o más estrictos por parte del Comité de Sequías.

A mayor abundamiento, hay que señalar que el PES no es un marco de referencia para la aprobación de proyectos de infraestructura, en particular de aquellos proyectos que deban ser sometidos a evaluación de impacto ambiental (en adelante EIA). En los casos en los que se considere necesario incorporar acciones de este tipo, serán los PHD cuando entren en vigor los que deberán tomar constancia de estas actuaciones y valorar su idoneidad, teniendo en consideración el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria que acompaña regularmente al mecanismo de revisión de los PHD.

De igual forma, debe subrayarse el hecho de que las acciones o medidas que se apliquen derivadas del PES no modifican aquellas otras definidas previamente por otras normas reguladoras legalmente establecidas.

Hay que indicar que no se hace ninguna valoración respeto de cuestiones relacionadas con la titularidad de las infraestructuras mencionadas. No se entra a discernir cuestiones de fondo respecto a la titularidad de dichos sondeos. El PES no es competente para establecer titularidades de infraestructuras ni de derechos de usos de agua.

Como se ha señalado anteriormente, en escenarios de sequía establecidos en el PES y en el correspondiente Decreto, son aplicables las limitaciones y restricciones dispuestas en los artículos 55 y 58 del TRLA.

Todo lo anterior, no compromete ni restringe el acceso a los volúmenes necesarios para abastecimiento de Nerja. Todo lo contrario. Dentro del Sistema de Explotación donde se encuentra integrado el municipio, se establece una red de seguridad, un equilibrio de recursos que permite, en función de la situación en la que nos encontremos, garantizar en todo momento, el abastecimiento urbano de todos los municipios que se engloban en cada Sistema.

Nº Alegación: 11	Entidad Alegante: Ayuntamiento de Nerja

Resumen de la Alegación:

- Las propuestas de extracciones de aguas subterráneas para el abastecimiento urbano en los diferentes estados incumple informes y recomendaciones.

Respuesta Alegación:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la TRLA "Facultades del OC en relación con el aprovechamiento y control de los caudales concedidos", el OC, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos.

A mayor abundamiento de lo anterior, se establece un régimen específico para situaciones excepciones en el artículo 58, que dispone que "En circunstancias de sequías extraordinarias [...]podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico". Dicho régimen tiene su traslación en Andalucía mediante la Disposición Adicional Decimoséptima "Medidas extraordinarias" de la LAA.

Por tanto, en base a lo anteriormente expuesto, se considera que una situación de sequía reflejada en el PES faculta para el establecimiento de medidas que aseguren el abastecimiento, como, por ejemplo, el uso del sondeo Chillar I.

Por último, hay que indicar la existencia de un Dictamen Ambiental favorable del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Málaga de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, relativo a la solicitud de autorización ambiental unificada promovida por la Junta de Andalucía para proyecto de conexión al sistema general de abastecimiento de los recursos del río Chillar, en el término municipal de Nerja, provincia de Málaga.

Durante la tramitación de su expediente, se solicitaron informes a otras entidades, órganos y Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, en junio de 2019. En concreto, se solicitó informe al Ayuntamiento de Nerja, que no emitió documentación alguna al respecto.

El objetivo de esta actuación es la conexión los pozos 1, 2 y 3 del río Chillar al Sistema General de Abastecimiento de la Axarquía, para poder aportar un volumen máximo excepcional de recurso hídrico de 5,20hm^3/año en caso de necesidad de abastecimiento a la población por escasez de recursos hídricos, mejorando la garantía de suministro al Sistema de Explotación Viñuela-Axarquía.

Tal y como se establece en dicho Dictamen, el volumen máximo de extracción será de 5,20 hm^3/año en situaciones muy excepcionales, realizándose la extracción de agua en caso de escasez puntual de recursos hídricos para abastecimiento a población.

Se cita de forma literal, lo establecido en el Dictamen en relación a la afección de la actuación sobre el agua superficial y subterránea: "*Los tres pozos se ubican sobre la M.A.S 060.063 Alberquillas, un acuífero kárstico en conexión hidráulica con la M.A.S 060.024 Sierra Almijara. El estudio hidrogeológico establece unos recursos hídricos de las masas de agua subterránea Alberquillas y Sierra Almijara del orden de 30,02 hm^3/año, actualmente son explotados 17,24 hm^3/año aproximadamente (7,03 hm^3/año descargas naturales, 7,26hm^3/año uso agrícola y 2,95hm^3/año de abastecimiento) por lo que se obtiene un balance positivo de 12,78 hm^3/año, estimando un porcentaje del 10% de explotaciones de carácter ilegal de acuerdo al importante número de construcciones aisladas y difuminadas en el área de estudio se concluye que los recursos disponibles corresponden a 11,50 hm^3/año.*

El volumen máximo de extracción será de 5,20 hm^3/año en situaciones muy excepcionales, teniéndose en cuenta que, según los datos aportados por el Estudio Hidrogeológico, esta cantidad anual extraída del acuífero no va a afectar de manera significativa al sistema acuífero de la zona de estudio ni al caudal ecológico del río Chillar, garantizándose así la biodiversidad y geodiversidad de la Sierra Tejeda, Almijara y Alhama, y que las masas de agua del acuífero son un recurso estratégico del Sistema Viñuela-Axarquía, realizándose la extracción de agua en caso de escasez puntual de recursos hídricos para abastecimiento a población.

Con carácter general, las extracciones que se realicen deben ser compatibles con el mantenimiento de los valores de los caudales ecológicos del río Chillar".

Nº Alegación: 12	Entidad Alegante: ENDESA

Resumen de la Alegación:

- Clasificación y tipo de medidas.

Respuesta Alegación:

Evidentemente no se podrán aplicar las medidas de gestión previstas en el PES fuera de los umbrales de sequía definidos en el propio PES, dentro del sistema de indicadores y escenarios, tanto de sequía prolongada como de escasez coyuntural, que se establecen en dicho instrumento.

Estas acciones y medidas se activarán escalonadamente en respuesta a la evolución de los indicadores y los diferentes escenarios que se presenten. Es decir, la implantación del PES supone la puesta en marcha de una estrategia de respuesta previamente planificada, con actuaciones y medidas de aplicación progresiva.

Esta metodología de gestión queda reflejada en los objetivos dispuestos en el apartado segundo del Acuerdo de 11 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, donde en el punto d) se encuentra recogido "Definir las acciones a aplicar en el escenario de sequía y las medidas que corresponden en cada escenario de escasez". De igual forma, forma parte del contenido esencial del PES, fijado en el punto g) del apartado tercero el establecimiento de "Medidas a aplicar en escenarios de escasez coyuntural."

Por último, debemos traer a colación lo dispuesto en el artículo 22, apartado 3, del Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua, que señala como función de la Comisión, "Controlar el cumplimiento de las disposiciones previstas en los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para estas situaciones". De interés también, su apartado 5, en el que la Comisión debe "Informar, con carácter previo, las medidas que deban adoptarse una vez declarada formalmente la situación de emergencia".

Nº Alegación: 13	Entidad Alegante: ENDESA

Resumen de la Alegación:

- Medidas generales en los diferentes escenarios.

Respuesta Alegación:

En coherencia con las determinaciones recogidas en el PHD vigentes, y sus revisiones, el PES, y sus revisiones, deben establecer un sistema de indicadores y escenarios, tanto de sequía prolongada como de escasez coyuntural, para el ámbito de la DHCMA. Este sistema, debe convertirse en elemento sustantivo de las estrategias de gestión de la sequía de la DH. Así mismo, debe proponer una serie de acciones y medidas orientadas a facilitar el cumplimiento de los objetivos específicos formulados para tal efecto. Estas medidas se activarán escalonadamente en respuesta a la evolución de los indicadores y los diferentes escenarios que se presenten. Por tanto, no es objeto de los PES, ni los Documentos Iniciales, ni siquiera del PHD, fijar la estrategia en materia de suministro eléctrico.

En base a los artículos 60 de la TRLA, artículo 98 del Reglamento Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH), artículo 23 de la LAA, así como apartado 4.2 del PHCMA vigente (2009), se habilitan una serie de medidas que permiten el establecimiento del orden de preferencia de usos.

Este orden de prelación, será la base sobre la que la Comisión para la Gestión de la Sequía (en adelante CGS) valorará la necesidad y oportunidad de solicitar la adopción de las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico (en adelante DPH), conforme a lo previsto en el artículo 58 del TRLA.

Aunque, la central hidroeléctrica del Tajo de la Encantada (la mayor de la DHCMA), no se considera como un uso consuntivo de agua, ya que se encuentra aguas arriba de los canales de derivación de agua para abastecimiento agrícola y urbano del subsistema, el PHD vigente señala, que, en la totalidad de las centrales ligadas a embalses de regulación, el aprovechamiento hidroeléctrico está supeditado a los usos prioritarios.

Por último, reiterar el carácter del PES como guía y referencia de ulteriores decisiones. Estas decisiones concretas y operativas, se establecerán en los Órganos de participación correspondientes que dispondrán de las medidas y determinarán el grado de aplicación escalonada en función de los escenarios.

La importancia de la CGS, como instrumento y herramienta angular dentro del sistema de gestión de las situaciones de sequía. Así, debemos traer a colación lo dispuesto en el artículo 22, apartado 3, del Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua, que señala como función de la CGS, “Controlar el cumplimiento de las disposiciones previstas en los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para estas situaciones”. De interés también, su apartado 5, en el que la CGS debe “Informar, con carácter previo, las medidas que deban adoptarse una vez declarada formalmente la situación de emergencia”.

Nº Alegación: 14	Entidad Alegante: ENDESA
Resumen de la Alegación: - Medidas específicas para escenarios de alerta y emergencia a efectos de escasez.	
Respuesta Alegación: Nos remitimos al apartado correspondiente a las respuestas realizadas a la alegación nº 13.	

Nº Alegación: 15	Entidad Alegante: ENDESA

Resumen de la Alegación:

- UTE 07 Sistema de abastecimiento a Málaga y Z.R. Guadalhorce.

Respuesta Alegación:

Hay que traer a colación que, en base a los artículos 60 de la TRLA, artículo 98 del RDPH, artículo 23 de la LLA, así como al apartado 4.2 del PHCMA vigente (2009), se habilitan una serie de medidas que permitan el establecimiento del orden de preferencia de usos. Este orden de prelación, constituye el punto de partida sobre el que la CGS valorará la necesidad y oportunidad de solicitar la adopción de las medidas que sean precisas en relación con la utilización del DPH, conforme a lo previsto en el artículo 58 del TRLA.

En casos extremos, cabe reseñar que la flexibilización de estos títulos concesionales en situaciones coyunturales de escasez, es una potestad del OC (artículo 55 del TRLA). Así, cuando el OC autorice tal posibilidad en aplicación del mencionado artículo 55 del TRLA y "se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiarios deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al OC, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía". Por tanto, será en la CGS donde se lleve a cabo el análisis y valoración de estas situaciones en caso de que se llegaran a producir.

La aplicación del PES tiene, evidentemente, consecuencias económicas sobre los distintos usuarios, en la medida en que pretende aplicar restricciones transitorias en el servicio de las demandas. El análisis propuesto en el PES se desarrollará en el marco del PHD en el que se tratará de aproximar los efectos socioeconómicos de eventuales recortes en las dotaciones a los distintos usos, en el ámbito de la CMA. Hay que tener en cuenta también, y destacar sobremanera, los efectos económicos y sociales resultantes de la no aplicación del PES que superan con creces las situaciones particulares y concretas que puedan generarse con ciertas restricciones que se tomen.

Por otra parte, el PES no modifica el marco legal existente, por lo que no puede considerarse que altere los derechos que sobre indemnizaciones pudieran derivarse de las medidas que establece, sin que, además, pueda entrar en consideraciones de esta naturaleza que ya se encuentran regulados en normas de mayor rango.

Así, con esta base legal, es evidente que una primera prioridad de los PES es la de velar por "garantizar", en la medida de lo posible, el abastecimiento urbano, vital para la salud y la vida de la población. Por ello, en casos específicos, es obvio que la administración hidráulica conciba unas reservas destinadas a hacer frente a situaciones extremas de sequía que aseguren el abastecimiento a la población. Hay que recordar que el PES no altera el marco legal existente, de manera que siguen operativos todos los instrumentos legales contenidos en la ley para ejercerlas en demanda de indemnizaciones o de cualquier otro tipo de compensación si se estimara oportuno. Las medidas que se establecen en el PES no tienen coste por si mismas al ser un instrumento de gestión, pero si pueden tener efectos su aplicación. Por tanto, se reitera, que corresponde a los Órganos de Gestión del PES, donde están representados los usuarios, concretar en cada caso y situación, el alcance de

estas afecciones que el PES no niega. Las medidas de carácter compensatorio deben ser contempladas en los "Decretos de Sequía", en función de la gravedad de la situación, por lo que no procede desde el PES entrar en estas consideraciones.

De igual forma, en relación a los aspectos indemnizatorios y de resarcimiento de supuestos lucros cesantes que plantean los alegantes, hay que hacer referencia a la Sentencia del TS de 2 de julio de 2014 (REC.ORDINARIO nº 328/2013) que señala que no negada la legalidad de los usos y prioridades, las eventuales consecuencias indemnizatorias de las situaciones que se describen es necesario remitirlas a la norma del artículo 65 del TRLA, sin que el PES, u otra documentación de la PH tenga obligación de contener determinaciones concretas sobre el particular.

Por último, hay que volver a señalar que el PES no es un marco de referencia para la aprobación de proyectos de infraestructura, en particular de aquellos proyectos que deban ser sometidos a evaluación de impacto ambiental (en adelante EIA). En los casos en que se considere necesario incorporar acciones de este tipo, serán los PHD cuando entren en vigor los que deberán tomar constancia de estas actuaciones y valorar su idoneidad, teniendo en consideración el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria que acompaña regularmente al mecanismo de revisión de los PHD.

Nº Alegación: 16	Entidad Alegante: ENDESA

Resumen de la Alegación:

- UTE 11 Sistema Béznar – Rules.

Respuesta Alegación:

Según se indica en el propio PES, en la fase de emergencia, entre las medidas de restricción específicas para usos hidroeléctricos, se encuentra la prohibición de los desembalses para saltos hidroeléctricos fluyentes con la excepción de los necesarios para el suministro domiciliario de agua u otros usos autorizados. El PHD vigente señala, en relación a la Producción de energía, que la DHCMA cuenta con 20 instalaciones operativas, la documentación inicial del tercer ciclo, hace referencia a 21 instalaciones, y en la totalidad de las centrales ligadas a embalses de regulación en la el aprovechamiento hidroeléctrico está supeditado a los usos prioritarios.

No obstante lo anterior, se acepta la alegación propuesta. Así, la medida establecida en el escenario de Alerta "Reducción del 10% de los caudales suministrados a la central hidroeléctrica del Izbor, reservando el volumen almacenado en Béznar, cuando la aportación entre los meses de octubre a diciembre sea inferior a 10 hm^3 o si el volumen almacenado en Béznar es inferior a 30 Hm^3.", se traslada al Escenario de emergencia. En su lugar, se hace referencia a una medida alternativa "Valoración de una reducción entre 0-10%, si procede, del caudal en función de la evolución de la situación hidrológica".

Nº Alegación: 17	Entidad Alegante: Junta Central Usuarios del Río Guadiaro

Resumen de la Alegación:

- Medidas complementarias contempladas en el artículo 20.

Respuesta Alegación:

El PES de las CMA contempla medidas de gestión, no estructurales, que se mueven en el marco de lo establecido en el PHD. Entendemos que estas medidas complementarias propuestas son obras de infraestructura a desarrollar, que no son del ámbito del PES. Hay que destacar que el PES no es un marco de referencia para la aprobación de proyectos de infraestructura, en particular de aquellos proyectos que deban ser sometidos a EIA. En los casos en que se considere necesario incorporar acciones de este tipo, serán los PDH actualmente en revisión, los que deberán tomar constancia de estas actuaciones y valorar su idoneidad, tomando también en consideración el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria que acompaña regularmente al mecanismo de revisión de los PHD.

Nº Alegación: 18	Entidad Alegante: ASAJA (CÁDIZ)

Resumen de la Alegación:

- Consecuencias y perjuicios de las medidas del punto "7.2.4 Medidas específicas para escenarios de alerta y emergencia a efectos de escasez para la UTE 01 Guadarranque – Charco Redondo".

Respuesta Alegación:

Hay que traer a colación que, en base a los artículos 60 de la TRLA, artículo 98 del RDPH, artículo 23 de la LAA, así como apartado 4.2 del PHCMA vigente (2009), se habilitan una serie de medidas que permitan el establecimiento del orden de preferencia de usos. Este orden de prelación, constituye el punto de partida sobre la que la CGS valorará la necesidad y oportunidad de solicitar la adopción de las medidas que sean precisas en relación con la utilización del DPH, conforme a lo previsto en el artículo 58 del TRLA.

En casos extremos, cabe reseñar que la flexibilización de estos títulos concesionales en situaciones coyunturales de escasez, es una potestad del OC (artículo 55 del TRLA). Así, cuando el OC autorice tal posibilidad en aplicación del mencionado artículo 55 del TRLA y "se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiarios deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al OC, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía". Por tanto, será en la CGS donde se lleve a cabo el análisis y valoración de estas situaciones en caso de que se llegaran a producir.

La aplicación del PES tiene, evidentemente, consecuencias económicas sobre los distintos usuarios, en la medida en que pretende aplicar restricciones transitorias en el servicio de las demandas. El análisis propuesto en el PES se desarrollará en el marco del PHD en el que se tratará de aproximar los efectos socioeconómicos de eventuales recortes en las dotaciones a los distintos usos, en el ámbito de la CMA. Hay que tener en cuenta también, los efectos económicos y sociales resultantes de la no aplicación del PES que superan con creces las situaciones particulares y concretas que puedan generarse con ciertas restricciones que se tomen.

Por otra parte, el PES no modifica el marco legal existente, por lo que no puede considerarse que altere los derechos que sobre indemnizaciones pudieran derivarse de las medidas que establece, sin que, además, pueda entrar en consideraciones de esta naturaleza que están regulados en normas de mayor rango.

Así, con esta base legal, es evidente que una primera prioridad de los PES es la de velar por "garantizar", en la medida de lo posible, el abastecimiento urbano, vital para la salud y la vida de la población. Por ello, en casos específicos, es obvio que la administración hidráulica conciba unas reservas destinadas a hacer frente a situaciones extremas de sequía que aseguren el abastecimiento a la población. Hay que recordar que el PES no modifica el marco legal existente, de manera que siguen operativos todos los instrumentos legales contenidos en la ley para ejercerlas en demanda de indemnizaciones o de cualquier otro tipo de compensación si se estimara oportuno. Las medidas que se establecen en el PES no tienen coste por si mismas al ser un instrumento de gestión, pero sí pueden tener efectos su aplicación. Por tanto, se reitera, que corresponde a los Órganos de Gestión

del PES, donde están representados los usuarios, concretar en cada caso y situación, el alcance de estas afecciones que el PES no niega. Las medidas de carácter compensatorio deben ser contempladas en los "Decretos de Sequía", en función de la gravedad de la situación, por lo que no procede desde el PES entrar en estas consideraciones.

De igual forma, en relación a los aspectos indemnizatorios y de resarcimiento de supuestos lucros cesantes que plantean los alegantes, hay que hacer referencia a la Sentencia del TS de 2 de julio de 2014 (REC.ORDINARIO nº 328/2013) que señala que no negada la legalidad de los usos y prioridades, las eventuales consecuencias indemnizatorias de las situaciones que se describen es necesario remitirlas a la norma del artículo 65 del TRLA, sin que el PES, u otra documentación de la PH tenga obligación de contener determinaciones concretas sobre el particular.

Respecto a cualquier otra compensación en el ámbito de la legislación de aguas, sólo sería aplicable a los usuarios que deben satisfacer tanto un canon de regulación como la tarifa de utilización del agua. Desde el punto de vista de la Administración Hidráulica se podría plantear una exención de ambas exacciones llegado el caso, si bien es algo que queda fuera del ámbito del PES ya que, al ser obligaciones económicas creadas por una disposición con rango de ley, sólo podrían modificarse mediante otra ley de acuerdo con el artículo 6 de la ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Cualquier otro tipo de ayudas o indemnizaciones debería contemplarse ya fuera del ámbito competencial de aguas y con un rango normativo que pudiera incluir lo indicado por la entidad alegante.

Nº Alegación: 19	Entidad Alegante: EMASA

Resumen de la Alegación:

- Demandas y dotaciones de consumo.

Respuesta Alegación:

En base al conocimiento actual, en el PES se establecen indicadores, hidrológicos, umbrales de prealerta, alerta y emergencia y medidas de carácter general y específicas en cada uno de los Sistemas de Explotación. Es un plan de gestión abierto a la Junta de Gobierno o al Comité de Sequía que ha de materializar la implantación de sus medidas. Es, además, un plan revisable con plazos cortos, con el fin de auto alimentarse de las experiencias que se vayan desarrollando. Los datos disponibles para la redacción del PES son los más actuales disponibles. En la alegación se quiere hacer recaer sobre el PES todos los defectos que puede tener el primer ciclo del PHD vigente. Los PHD, son los que, a través de la consideración de los criterios de garantía de las demandas, "fijan" el grado de vulnerabilidad de un sistema frente a la sequía. Por ello, los datos de demandas así como, su gestión eficiente y correcta en situaciones tanto de normalidad, como de períodos de sequía y escasez, debe ser uno de los aspectos a considerar dentro del PHD correspondiente, ya que forman parte de la PH general de la DH.

En concreto, hay que reseñar que en apartado "2.4.1 Demanda Urbana" del PES DHCMA se indica lo siguiente:

- "*El abastecimiento urbano comprende el uso doméstico, la provisión a servicios públicos locales e institucionales y el servicio de agua para los comercios e industrias ubicadas en el ámbito municipal que se encuentran conectadas a la red de suministro.*
- *La determinación de las demandas de abastecimiento se ha realizado a nivel municipal, con un tratamiento diferenciado y desglosado de cada una de sus componentes, que son:*
- *Consumo de los hogares*
- *Consumo en alojamientos reglados*
- *Consumo en alojamientos no reglados*
- *Industria conectada*
- *Comercial e institucional"*

Por tanto, en este apartado, se considera que se contempla las demandas de la industria conectada, y de la comercial, institucional y otros. De hecho la cifra que se indica de demanda del municipio de Málaga (59,07 m^3/año), es muy similar a la suma de la totalidad de conceptos, de la tabla que se aporta en la alegación (60,45 m^3/año).

En relación a la indicación "*20% de la demanda del sistema se devuelve al medio, y que, por ello, el fijar dotaciones máximas sobre el volumen captado considerando el volumen total captado, incluido ese rechazo, puede implicar dotaciones muy elevadas comparadas con las de otras zonas*", no se considera correcto. Según se indica en página 82, tabla 3-35, los 11,42 hm^3/año de rechazo de la desalobradora no se han

tenido en cuenta para establecer el volumen captado en total (55,05 en lugar de los 66,47 hm^3/año, que sí incluyen la cifra de rechazo). Y el dato que no incluye el rechazo es el que sirve de base para el establecimiento de las dotaciones. Por tanto, las dotaciones establecidas en esta UTE no tienen que ser muy elevadas respecto al resto de UTEs.

Por último, en relación a los valores de la tabla 3-35, indicar que el PES de desarrolla sobre la información de los PHD, salvo actualizaciones puntuales o datos actualizados que se hayan considerados relevantes. Deben actualizarse tras la aprobación de cada revisión del PHD (cada 6 años), que se encuentra en proceso de aprobación y próxima entrada en vigor. Por lo que, dicha revisión supondrá la actualización de los datos más significativos. Ello supone que se están llevando a cabo la actualización del inventario de recursos hídricos, de los usos y demandas, entre los que se encuentra una revisión de la superficie regada y los tipos de cultivo, y de los balances de las masas de agua. Los datos actualizados se trasladarán al nuevo PHD, tanto a la Memoria como a sus anejos. Y, por extensión, en la revisión del PES, se actualizarán los datos de partida del documento.

De todas formas, hay que indicar, que los datos disponibles utilizados podemos considerarlos válidos, debido a que, la variabilidad muy baja encontrada en los ciclos (2007-2015) y (2015-2020), de forma que las demandas y los recursos contemplados en el PES son correctos. Así, se han analizado una serie de variables para confirmar que los datos no presentan variaciones sustanciales ni significativas:

- Aumento de la población para el período 2009-2020, 2,7%. Una cifra, no representativa, y que, además, en muchos casos no lleva aparejada un incremento proporcional del consumo, ya que intervienen otros factores que pueden compensar dicho incremento, como por ejemplo, la mejora de las redes de distribución, y la eficacia de las mismas.

Por todo lo anterior, se consideran correctos los datos de la tabla de referencia. En próximas revisiones del PES se irán actualizando los datos que se hayan podido recabar para la redacción del tercer ciclo del PHD.

Además de todo lo anterior, hay que reseñar que en las fichas descriptivas de las distintas UTEs, con sistemas regulados (Guadalhorce, Campo de Gibraltar, etc.), las series de aportaciones y consumos que se han usado como referencia llegan hasta casi 2019.

De igual forma, incidir en que la totalidad de datos que se han tomado como base en la elaboración de la documentación, han sido contrastados a nivel interno, con los datos que actualmente se barajan y se disponen en Planificación Hidrológica.

Nº Alegación: 20	Entidad Alegante: EMASA
Resumen de la Alegación: - Capacidad de suministro de la Desalobradora El Atabal.	
Respuesta Alegación: Se acepta la alegación propuesta, modificándose el término usado para la capacidad de la Desalobradora El Atabal. Se sustituye “suministrar” por “tratar”.	

Nº Alegación: 21	Entidad Alegante: EMASA

Resumen de la Alegación:

- Índice de estado de escasez.

Respuesta Alegación:

Se acepta la alegación propuesta, corrigiéndose la tabla 5-93, en función del nuevo indicador propuesto que tiene en cuenta la salinidad media de los embalses. De igual forma se incluirá un tercer indicador de escasez que relaciona la capacidad de tratamiento con la concentración de sales en los embalses. Todo ello en coordinación con las modificaciones efectuadas en el Decreto de Sequía por las alegaciones también planteadas por EMASA al respecto.

Por último, se corrige la tabla 5-55, que no refleja los datos correctos.

Nº Alegación: 22	Entidad Alegante: FERAGUA

Resumen de la Alegación:

- Participación de los usuarios de regadío en las decisiones sobre las medidas concretas que se hayan de aplicar en las situaciones de sequía y sequía excepcional.

Respuesta Alegación:

El PES, en coherencia con las determinaciones recogidas en el PHD vigente y sus revisiones, establece un sistema de indicadores y escenarios, tanto de sequía prolongada como de escasez coyuntural y propone una serie de acciones y medidas orientadas a facilitar el cumplimiento de los objetivos específicos formulados para tal efecto, pero no es competente para establecer la composición de los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua. Esta modificación solicitada debe llevarse a cabo mediante una norma con rango de Ley o Decreto autonómico.

Reseñar que desde el 2019, se están conformando la totalidad de órganos de participación establecidos en el Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua, donde están representados los usos agrarios. Por tanto, están ya operativos casi la totalidad de instrumentos de participación donde desarrollar la participación y defensa de sus legítimos intereses.

Nº Alegación: 23	Entidad Alegante: FERAGUA

Resumen de la Alegación:

- Necesidad de infraestructuras de almacenamiento – Balsas en zonas regables.

Respuesta Alegación:

El PES de la DHCMA contempla medidas de gestión, no estructurales, que se mueven en el marco de lo establecido en el PHD.

Entendemos que esta alegación consiste en una propuesta de obras de infraestructura a desarrollar, que no son del ámbito del PES. La solución de construir nuevas infraestructuras para cubrir eventuales déficit compete al nuevo PHD. Como criterio general, se ha optado por redactar el PES con base en las infraestructuras actuales. La incorporación de nuevos recursos disponibles o que se materialicen aumentos sustanciales de la demanda deberá ser contemplada en las sucesivas revisiones del PES, pudiendo adoptarse hasta su redacción y con carácter transitorio umbrales más laxos o más estrictos por parte del CGS.

Señalar que el PES no es un marco de referencia para la aprobación de proyectos de infraestructura, en particular de aquellos proyectos que deban ser sometidos a EIA. En los casos en que se considere necesario incorporar acciones de este tipo, serán los PHD, en proceso de revisión y aprobación, los que deberán tomar constancia de estas actuaciones y valorar su idoneidad, teniendo en consideración el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria que acompaña regularmente al mecanismo de revisión de los PH.

Por último, debe subrayarse el hecho de que las acciones o medidas que se apliquen derivadas del PES no modifican aquellas otras definidas previamente por otras normas reguladoras legalmente establecidas.

Nº Alegación: 24	Entidad Alegante: FERAGUA
Resumen de la Alegación: - Adhesión a las alegaciones presentadas por la Junta Central de Usuarios del Río Guadiaro.	
Respuesta Alegación: Nos remitimos al apartado correspondiente a las respuestas realizadas a la alegación Nº 17.	

Nº Alegación: 25	Entidad Alegante: FERAGUA
Resumen de la Alegación: - Adhesión a las alegaciones presentadas por la CC.RR. Cuevas del Almanzora.	
Respuesta Alegación: Nos remitimos al apartado correspondiente a las respuestas realizadas a la alegación Nº 30.	

Nº Alegación: 26	Entidad Alegante: FERAGUA

Resumen de la Alegación:

- Medidas extraordinarias para paliar los efectos perjudiciales de la sequía.

Respuesta Alegación:

Señalar que el PES no es un marco de referencia para la modificación de tributos, tasas e impuestos. En los casos en que se considere necesario incorporar acciones de este tipo, se tendrán que adoptar, de acuerdo con la ley específica vigente en Andalucía. Es decir, las modificaciones normativas a desarrollar deben implementarse mediante Ley tal y como dispone el apartado segundo del artículo 178 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Nº Alegación: 27	Entidad Alegante: GALASA
Resumen de la Alegación: - Algunos municipios deben estar en la UTE20 en lugar de la UTE19.	
Respuesta Alegación: Se acepta la alegación propuesta, y se incluyen esos municipios en la UTE20.	

Nº Alegación: 28	Entidad Alegante: GALASA

Resumen de la Alegación:

- Reparación de la Desaladora del Bajo Almanzora.

Respuesta Alegación:

El PES de la DHCMA contempla medidas de gestión, no estructurales, que se mueven en el marco de lo establecido en el PHD. Además, se indica que la desaladora del Bajo Almanzora es de competencia estatal, por lo que no podría incorporarse al objeto de aumentar la capacidad de desalación.

Entendemos que esta alegación consiste en una propuesta de obras de infraestructura a desarrollar, que no son del ámbito del PES. La solución de construir nuevas infraestructuras para cubrir eventuales déficit compete al nuevo PHD. Como criterio general, se ha optado por redactar el PES con base en las infraestructuras actuales. La incorporación de nuevos recursos disponibles o que se materialicen aumentos sustanciales de la demanda deberá ser contemplada en las sucesivas revisiones del PES, pudiendo adoptarse hasta su redacción y con carácter transitorio umbrales más laxos o más estrictos por parte del Comité de Sequías.

Señalar que el PES no es un marco de referencia para la aprobación de proyectos de infraestructura, en particular de aquellos proyectos que deban ser sometidos a EIA. En los casos en que se considere necesario incorporar acciones de este tipo, será el PHD que se encuentra actualmente en revisión, el que deberá tomar constancia de estas actuaciones y valorar su idoneidad, tomando también en consideración el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria que acompaña regularmente al mecanismo de revisión de los planes hidrológicos.

Debe subrayarse el hecho de que las acciones o medidas que se apliquen derivadas del PES no modifican aquellas otras definidas previamente por otras normas reguladoras legalmente establecidas.

Pero se reitera que el PES, no es competente para establecer una gestión y planificación hidrogeológica en este ámbito. En base al conocimiento actual de la materia, en el PES se establecen indicadores, hidrológicos, umbrales de prealerta, alerta y emergencia y medidas de carácter general y específicas en cada uno de los Sistemas de Explotación. Es un plan de gestión abierto a la Junta de Gobierno o al Comité de Sequía que han de materializar la implantación de sus medidas. Por tanto, es un plan revisable con plazos cortos, con el fin de auto alimentarse de las experiencias que se vayan desarrollando. Por tanto, las incidencias y las cuestiones sobre el estado de las MASuB, en este caso del Levante Almeriense, debe ser uno de los aspectos a considerar dentro del PHD correspondiente, ya que forman parte de la PH general de la DHCMA.

Nº Alegación: 29	Entidad Alegante: GALASA
Resumen de la Alegación: - Necesidad de ETAPs para los recursos subterráneos.	
Respuesta Alegación: Nos remitimos al apartado correspondiente a las respuestas realizadas a la alegación nº 28.	

Nº Alegación: 30	Entidad Alegante: CC.RR. Cuevas del Almanzora.

Resumen de la Alegación:

- Medida urgente a contemplar en el PES: - Rehabilitación de Los Pozos del Pelotar.

Respuesta Alegación:

El PESDHCMA contempla medidas de gestión, no estructurales, que se mueven en el marco de lo establecido en el PHD.

Entendemos que esta alegación consiste en una propuesta de obras de infraestructura a desarrollar, que no son del ámbito del PES. La solución de construir nuevas infraestructuras para cubrir eventuales déficit compete al nuevo PHD. Como criterio general, se ha optado por redactar el PES con base en las infraestructuras actuales. La incorporación de nuevos recursos disponibles o que se materialicen aumentos sustanciales de la demanda deberá ser contemplada en las sucesivas revisiones del PES, pudiendo adoptarse hasta su redacción y con carácter transitorio umbrales más laxos o más estrictos por parte del CGS.

Señalar que el PES no es un marco de referencia para la aprobación de proyectos de infraestructura, en particular de aquellos proyectos que deban ser sometidos a EIA. En los casos en que se considere necesario incorporar acciones de este tipo, será el PHD, que se encuentra actualmente en revisión, el que deberá tomar constancia de estas actuaciones y valorar su idoneidad, tomando también en consideración el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria que acompaña regularmente al mecanismo de revisión de los PH.

Por último, debe subrayarse el hecho de que las acciones o medidas que se apliquen derivadas del PES no modifican aquellas otras definidas previamente por otras normas reguladoras legalmente establecidas.

3. RESUMEN DE CAMBIOS

3.1. DERIVADOS DE ALEGACIONES RECIBIDAS.

Han producido cambios en la documentación cuatro de las treinta alegaciones formuladas. A continuación, se señalan la alegación y las corerspondientes modificaciones generadas:

Nº Alegación: 20	Entidad Alegante: EMASA
Resumen de la Alegación: - Capacidad de suministro de la Desalobradora El Atabal.	
Modificación: 1. Se acepta la alegación propuesta, modificándose el término usado para la capacidad de la Desalobradora El Atabal. Se sustituye "suministrar" por "tratar".	

Nº Alegación: 21	Entidad Alegante: EMASA
Resumen de la Alegación: - Índice de estado de escasez.	
Modificación: 2. Se acepta la alegación propuesta, corrigiéndose la tabla 5-93, en función del nuevo indicador propuesto que tiene en cuenta la salinidad media de los embalses. De igual forma se incluirá un tercer indicador de escasez que relaciona la capacidad de tratamiento con la concentración de sales en los embalses. Por último, se corrige la tabla 5-55, que no refleja los datos correctos. Todo ello en coordinación con las modificaciones efectuadas en el Decreto de Sequía por las alegaciones también planteadas por EMASA al respecto.	

Nº Alegación: 16	Entidad Alegante: ENDESA
Resumen de la Alegación: - UTE 11 Sistema Béznar – Rules.	
Modificación: 3. Se acepta la alegación propuesta. Así, la medida establecida en el escenario de Alerta "Reducción del 10% de los caudales suministrados a la central hidroeléctrica del Izbor, reservando el volumen almacenado en Béznar, cuando la aportación entre los meses de octubre a diciembre sea inferior a 10 hm^3 o si el volumen almacenado en Béznar es inferior a 30 Hm^3.", se traslada al Escenario de	

emergencia. En su lugar, se hace referencia a una medida alternativa "Valoración de una reducción entre 0-10%, si procede, del caudal en función de la evolución de la situación hidrológica".

Nº Alegación: 27	Entidad Alegante: GALASA
Resumen de la Alegación: - Algunos municipios deben estar en la UTE20 en lugar de la UTE19.	
Respuesta Alegación: 4. Se acepta la alegación propuesta, y se incluyen esos municipios en la UTE20.	

3.2. PRODUCIDOS POR ERROR DE FORMAS Y ERRATAS.

Durante las Jornadas de Divulgación que se llevaron a cabo durante la Información Pública del PESDHCMA, se observaron las siguientes erratas, que han sido corregidas en los documentos:

- *Estructura Orgánica no actualizada a los últimos cambios acaecidos*. Se han actualizado los nombres de la Dirección Generales implicadas en éste ámbito, según lo dispuesto en los apartados l) y m) del artículo 2 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la CAGPyDS:

  - Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, ha sido sustituido por Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos.

  - Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, es Dirección General de Infraestructuras del Agua.

Durante las respuestas a las alegaciones planteadas, se observaron las siguientes erratas, que han sido corregidas en los documentos:

- Página 251, Reducción del 10% de los caudales suministrados a la central hidroeléctrica del Izbor, [erservando] el volumen almacenado en Béznar, [cyuando] la aportación entre los meses de octubre a diciembre sea inferior a 10 hm^3 o si el volumen almacenado en Béznar es inferior a 30 Hm^3.

4. ANEXOS. ALEGACIONES RECIBIDAS

ecologistas en acción Almería
Apartado de Correos 2017. 04080 Almería
CIF: G-04342804 Tel.: 645.940.124
e-mail: almeria@ecologistasenaccion.org
www.ecologistasenaccion.andalucia.org

JUNTA DE ANDALUCÍA
SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
D.T.AGRIC,GAN, PESCA Y D.S.AL
2020131100003774 - 03/06/2020
Registro Auxiliar
SV DPH Y CALIDAD DE AGUAS - AL
ALMERÍA
RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
2020 JUNTA DE ANDALUCIA 25/05/2020
D.T. AGRICULT., GANADE,PESCA Y D.S.
Registro Electrónico
2020130000020040 - 03/06/2020
Registro Auxiliar
SV. PREVEN. Y CONTROL AMB - SSCC
SEVILLA
Hora
11:41:16
HORA
13:58:49

A LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Asunto: Alegaciones Plan Especial de Sequia (PES) de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Dª Encarnación Samblás con DNI nº 26195204K, actuando en nombre y representación de Ecologistas en Acción-Almería, con domicilio a efectos de notificaciones en el Apartado de Correos 2017 CP 04080 Almería.

E X P O N E N

En relación con el Plan Especial de Sequia (PES) de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas que se encuentra en la actualidad en periodo de información pública, deseamos hacer las siguientes observaciones y propuestas.

La documentación consta de Memoria y Documento Ambiental estratégico, por lo que, en general, nos referiremos a ambos conjuntamente.

Una expresión que, desde nuestro parecer, define bastante bien la climatología del Sureste peninsular es la de “sequías e inundaciones que recientemente ha padecido”, expresión que se remonta al siglo XIX, pero que sigue siendo de plena actualidad, aunque sus implicaciones, sobre todo por el aumento de las demandas, industriales, urbanas y sobre todo agrícolas y ganaderas, y por la ocupación de estas actividades de terrenos inundables, ocasiona que sus posibles efectos, a los que habría que añadir los derivados del cambio climático, pongan en peligro no solo a las actividades económicas, sino también la integridad y vida de las personas.

Tradicionalmente la actividad humana se ha adaptado a la climatología. La sociedad era consciente de las limitaciones que planeaba la climatología y se desarrollo una “cultura del agua” consciente de las limitaciones del recurso, y que además del necesario ahorro, desarrollo toda una serie de infraestructura para aprovechar al máximo toda el agua naturalmente disponible.

Sin embargo, a partir de mediados del siglo pasado, la aplicación de nuevas tecnologías permitió el aprovechamiento de recursos, recursos que con el tiempo han sido explotados muy por encima de lo renovable y razonable, lo que nos ha llevado a una situación, en la actualidad, de sobreexplotación, sobre todo de los acuíferos subterráneos que amenazan con agotarse o salinizarse, lo que en cualquiera de los casos supondría la perdida de estos. Situación que podría resumirse con el refrán popular de “La avaricia rompe el saco”.

ENCARNACION SAMBLAS PUNZANO cert. elec. repr. G04342804 | 25/05/2020 13:58 | PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN | PECLA951E8C181E4206F087B542005 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ecologistas en acción Almería
Apartado de Correos 2017. 04080 Almería
CIF: G-04342804 Tel.: 645.940.124
e-mail: almeria@ecologistasenaccion.org
www.ecologistasenaccion.andalucia.org

JUNTA DE ANDALUCIA
SALIDA
D.T.AGRIC,GAN, PESCA Y D.S.AL
2020131100003774 - 03/06/2020
Registro Auxiliar
SV DPH Y CALIDAD DE AGUAS - AL
ALMERÍA
RECIBIDO EN REGISTRO ELECTRÓNICO
JUNTA DE ANDALUCIA
2020 25/05/2020
Registro Electrónico
HORA 13:58:49
2020130000020040 - 03/06/2020
Registro Auxiliar
SV - PREVENC. Y CONTROL AMB - SSCC
SEVILLA
Hora
11:41:16

Las sequías e inundaciones, fenómenos que, según las predicciones de cambio climático, tenderán a agudizarse con el aumento de los llamados "fenómenos climatológicos extremos", no se pueden evitar, pero si que se pueden tomar medidas, sino para evitar, si al menos para paliar los efectos de estos fenómenos. Medidas, que desde nuestro punto e vista, deben apoyarse en la prevención y una adecuada planificación en el uso de los recursos y del territorio.
Estas ideas parecen ser las que subyacen en el PES, Plan que desde nuestro punto de vista peca de falta de concreción en las medidas, y de falta de voluntad política y recursos para llevarlas a cabo.

1.- La Ley de Aguas de Andalucía, en su art. 63, establece que los municipios o agrupados en sistemas supramunicipales de agua de más de 10.000 habitantes, deberán obligatoriamente aprobar planes de emergencia ante situaciones de sequía", sin embargo, han pasado diez años desde que se aprobó la Ley y en la mayor parte de los casos esos planes ni siquiera se han elaborado. Considerando que el abastecimiento urbano es prioritario, que las sequías son algo habitual en la demarcación, esto debería de tomarse más en serio, y por lo tanto tomar las medidas necesarias para que estos planes se elaboren y aprueben a la mayor brevedad posible, estableciendo un calendario para ello. Por lo que consideramos que el PES debería de incluir la relación de los planes que se han aprobado, el estado en que se encuentran los que faltan, y fijar plazos para su elaboración y aprobación. Y si pudiese ser, que antes dela aprobación definitiva del PES, se inste a los municipios o agrupaciones afectadas para que comiencen los trámites para la elaboración y aprobación de estos planes, a ver si es posible llegar a la probación definitiva del PES con los deberes hechos, es decir, al menos, con la mayoría de los planes aprobados.

2.- En la documentación se hace referencia a las "reservas estratégicas" para utilizar en caso de sequía,pero no hemos encontrado más que referencias aisladas, en algunos casos, a las mismas, por lo que consideraríamos oportuno que se dijese cuales son, donde están y que volumen tienen esas reservas. Además de tomar medidas eficaces para que sean eso, reserva, y se impida su explotación en épocas normales, además de considerar que estas reservas se deberían de dedicar únicamente a abastecimiento y al mantenimiento de los caudales ecológicos y en ningún caso para riego u otras actividades, las sequias sabemos cuando comienzan pero no cuando terminan.

3.- En lo referente a los espacios protegidos, se dice lo siguiente:

> Contribuir al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas naturales, y en particular de los hábitats y especies que son objeto de conservación en los espacios naturales protegidos y en la Red Natura 2000 (ZEPA y LIC/ZEC) (pág. 21 del Documento Ambiental Estratégico

ENCARNACION SAMBLAS PUNZANO cert. elec. repr. G04342804 | 25/05/2020 13:58 | PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN PECLA951E8C181E4206F087B542005 https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ecologistas en acción Almería
Apartado de Correos 2017. 04080 Almería
CIF: G-04342804 Tel.: 645.940.124
e-mail: almeria@ecologistasenaccion.org
www.ecologistasenaccion.andalucia.org

JUNTA DE ANDALUCÍA
SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
D.T.AGRIC,GAN, PESCA Y D.S.AL
2020131100003774 - 03/06/2020
Registro Auxiliar
SV DPH Y CALIDAD DE AGUAS - AL
ALMERÍA
RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCIA
D.T. AGRICULT., GANAD, PESCA Y D.S.
Registro Electrónico
2020130000020040 - 03/06/2020
Registro Auxiliar
SV PREVENC Y CONTROL AMB - SSCC
SEVILLA
2020 25/05/2020
HORA
13:58:49
Hora
11:41:16

Parece que se dejan fuera espacios que no están dentro de la Red Natura 2000, pero que están incluidos en el Inventario Andaluz de Humedales o son hábitats que dependen del agua. Consideramos que en el PES debería de hacerse una referencia clara a los mismos, lo que estaría más de acuerdo con lo que se dice en la pág., 27 del documento:

> Por otra parte, La Directiva 79/409/CE (Directiva Aves), relativa a la conservación de las aves silvestres, determina la necesidad de proteger el hábitat de una serie de especies de aves, definiendo zonas de especial protección (ZEPA). Ambas Directivas propugnan el mantenimiento de ecosistemas, en el primer caso asociados a unos tipos de hábitat concretos (Anexo I de la DirectivaHábitats), y en el segundo que alberguen a ciertas especies de aves (Anexo I de la Directiva Aves).

En cualquier caso, se deberían de especificar que medidas se van a tomar para la protección y conservación de estos espacios, además de reflejarlos en la cartografía del Plan.

4.- En lo referente a las masas de agua superficiales, no se tiene en cuenta la amplia red hidrográfica constituida por las ramblas (ríos no permanentes" que discurren por toda la demarcación. Existe una amplia bibliografía referente al tema y a la necesidad de considerar estos ríos no permanentes como masas de agua, por lo que consideraríamos que este aspecto se debería de incluir dentro de las previsiones y medidas del PES.

5.- La incidencia de los fenómenos de sequia y escasez sobre fuentes y manantiales tampoco se tiene en cuenta en el PES. Estos son unos claros indicadores de escasez y sobreexplotación, por lo que además de tener en cuenta este aspecto, se debería de establecer en algún lugar del PES la necesidad de tomar medidas para incluirlos en el mismo, y tomar medidas para establecer caudales mínimos en épocas de sequia, ya que de muchos de ellos dependen actividades agrícolas, ganaderas e incluso de abastecimiento.

6.- Un aspecto muy importante que debería de ser tomado en consideración, es la situación de sobreexplotación en la que se encuentran muchos de los acuíferos subterráneos de la demarcación, sobreexplotación que se da precisamente en las zonas de mayor actividad económica. Periodos de sequia anteriores, se solventaron aumentado la sobreexplotación de los acuíferos, pero esto tiene un límite, y la sequia combinada con el aumento de la sobreexplotación de los acuíferos puede tener efectos demoledores. Resulta urgente, por lo tanto, acabar con la situación de sobreexplotación de las masas de agua subterránea en el plazo más breve posible. Dejar para más allá del 2027 el alcanzar el buen estado de las masas de agua sobreexplotadas, en la actualidad, de las que depende la mayor parte de la actividad económica de la demarcación puede ser muy peligroso. Este tema, no se trata en el

ENCARNACION SAMBLAS PUNZANO cert. elec. repr. G04342804 | 25/05/2020 13:58 | PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN | PECLA951E8C181E4206F087B542005 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ecologistas en acción Almería
Apartado de Correos 2017. 04080 Almería
CIF: G-04342804 Tel.: 645.940.124
e-mail: almeria@ecologistasenaccion.org
www.ecologistasenaccion.andalucia.org

JUNTA DE ANDALUCIA
SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
D.T.AGRIC,GAN, PESCA Y D.S.AL
2020131100003774 - 03/06/2020
Registro Auxiliar
SV DPH Y CALIDAD DE AGUAS - AL
ALMERÍA
RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCIA
2020 25/05/2020
Registro Electrónico
2020130000020040 - 03/06/2020
Registro Auxiliar
SV - PREVENC Y CONTROL AMB - SSCC
SEVILLA
Hora
11:41:16
HORA
13:58:49

PES, y se trata a los acuíferos sobreexplotados como si estuviesen en buen estado, previendo incrementar su sobreexplotación en caso de sequía. En caso de llegar a esta situación, el incrementar la sobreexplotación puede ser inevitable para satisfacer las demandas urbanas, pero esto sería la constatación más evidente de la falta de planificación, ya que esta situación es perfectamente previsible y se deberían de tomar medidas para no tener que llegar a ella.
Dentro de las medidas que se plantean (pág. 17 del Documento Ambiental Estratégico, se Menciona "aumentar el control de los acuíferos sobreexplotados", dentro de estas medidas se debería de incidir en el tema de acabar con los aprovechamientos irregulares y/o ilegales, así como adecuar las concesiones a las disponibilidades, y por supuesto impedir que las demandas sigan aumentando.

En las páginas 214 y ss., se dice que en situaciones de alerta y emergencia se reduce la demanda teórica del 10 % para abastecimiento y 50 % para regadío (alerta) y 20 y 75 % (emergencia). En ambos casos, para llegar a esta situación, hace falta la Declaración Formal por parte de la autoridad competente. Sin embargo,lo anterior, no se refleja en todas las fichas, sustituyéndose en algunas por "Reducción de dotaciones para riegos hasta garantizar el abastecimiento urbano. No se permitirán registros piezométricos inferiores a los históricos registrados", repitiéndose los mismo tanto para la situación de alerta como de Emergencia.

Referente a lo anterior, en primer lugar, para que esta medida sea eficaz, consideramos necesario que se indique que se entiende por registros históricos, que puntos se van a considerar para obtener los registros piezométricos, y cuales son los históricos registrados en los mismos. Información que debería de incluirse en el PES. Esto nos parece especialmente importante para los acuíferos sobreexplotados. Suponemos que los redactores de lo anterior se habrán dado cuenta de que, en el caso de la mayoría de los acuíferos sobreexplotados, de aplicarse, habría que suspender todas las extracciones, excepto las destinadas a abastecimiento o al mantenimiento de los caudales ecológicos, ya que los niveles piezométricos suelen descender de un año para otro.

Y, en segundo lugar, entendemos que la reducción que se establece con carácter general, a la que hacíamos referencia al principio, es de mínimos, si no hay agua habrá que racionar su uso, por lo que se nos escapa la intencionalidad de la ambigua redacción que aparece en algunas fichas, sobre todo en las que se da una situación de sobreexplotación por la actividad agraria por lo que las exigencias deberían de ser máximas.

7.- Dentro de los objetivos instrumentales u operativos, pág. 15 de la Memoria, se dice "Asegurar la transparencia y participación pública en el desarrollo de los planes", objetivo con el que estamos totalmente de acuerdo, pero que en esta Demarcación

ENCARNACION SAMBLAS PUNZANO cert. elec. repr. G04342804 | 25/05/2020 13:58 | PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN | PECLA951E8C181E4206F087B542005 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ecologistas en acción Almería
Apartado de Correos 2017. 04080 Almería
CIF: G-04342804 Tel.: 645.940.124
e-mail: almeria@ecologistasenaccion.org
www.ecologistasenaccion.andalucia.org

JUNTA DE ANDALUCIA
SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
D.T.AGRIC,GAN, PESCA Y D.S.AL
2020131100003774 - 03/06/2020
Registro Auxiliar
SV DPH Y CALIDAD DE AGUAS - AL
ALMERIA
RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCIA
2020 25/05/2020
Registro Electrónico
2020130000020040 - 03/06/2020
Registro Auxiliar
SV. PREVENC.Y CONTROL AMB - SSCC
SEVILLA
Hora
11:41:16
HORA
13:58:49

raramente se cumple. Todos los documentos, informes periódicos, información sobre el estado de las masas de agua, actividad de la Consejería sobre este tema, es prácticamente imposible de conseguir, ya que no se encuentra en las páginas web de la Consejería, y cuando se solicita, en la mayor parte de las veces no se facilita. La información se limita a la documentación que se encuentra en periodo de información pública, pero los informes anuales que se deberían de realizar según los artículos 87 y 88 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, no sabemos si se hacen o no, pero lo que si tenemos claro es que no se pueden conseguir en la página web de la Consejería, y documentos de este tipo son imprescindibles, si se quiere favorecer la participación publica, además de ser transparente.

8.- Ya que en los PES "es obligado que se redacten utilizando los últimos datos disponibles en cuanto a demandas, recursos y caudales ecológicos" (pág. 30 de la Memoria), habría que indicar a que fecha se refieren los datos en todos los cuadros, especialmente los de las demandas y recursos, y para tener algo de perspectiva, anualizarlos y a ser posible desglosarlos por masas de agua y por la Unidades Territoriales de Escasez y de Sequía. Ya que estamos en 2020 no parece muy adecuado seguir trabajando con datos anteriores a 2010, los únicos datos, en los que se refleja el año de referencia, que hemos encontrado posteriores a esa fecha son para las demandas urbanas que se refieren a 2013, en el caso de la ganadería se refieren a 2009, pero en agricultura, principal consumidor de la Demarcación, no se indica la fecha de los datos, refiriéndose al Plan Hidrológico de 2015, en el que tampoco se indican, pero que son anteriores a 2010.

Si no sabemos la fecha de los datos, es posible que en el desglose se estén teniendo en cuenta demandas de fechas distintas, y además sin actualizar por lo que los datos que se ofrecen de esa manera son de dudosa utilidad, por lo que el Plan corre el riesgo de quedarse obsoleto antes de haberse aprobado. Hay que hacer un esfuerzo para trabajar con los datos más recientes e indicar siempre la fecha de estos.

En Almería, a 24 de mayo de 2020

26195204K ENCARNACION SAMBLAS (R: G04342804)

Firmado digitalmente por 26195204K ENCARNACION SAMBLAS (R: G04342804)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0410/PUESTO 1/47861/29032019110229, serialNumber=IDCES-26195204K, givenName=ENCARNACION, sn=SAMBLAS PUNZANO, cn=26195204K ENCARNACION SAMBLAS (R: G04342804), 2.5.4.97=VATES-G04342804, o=FEDERACION ECOLOGISTA EN ACCION ALMERIA, c=ES
Fecha: 2020.05.24 21:03:44 +02'00'

Fdo: Encarnación Samblás

ENCARNACION SAMBLAS PUNZANO cert. elec. repr. G04342804 | 25/05/2020 13:58 | PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN | PECLA951E8C181E4206F087B542005 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

JUNTA DE ANDALUCÍA

RECEPCIÓN

202099908790205 | 26/11/2020

Registro Electrónico | HORA 14:49:51

JUNTA DE ANDALUCIA

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio)
Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 250 de 31 de diciembre)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE
AYUNTAMIENTO DE NERJA	P2907500I

SEXO	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE VÍA	NÚMERO/KM	CALIF. NÚM
	Calle	Carmen	1	

BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO

MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
Nerja	Nerja	MÁLAGA	29780

TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
951707014		alcaldia@nerja.es

2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF/NIE
JOSE ALBERTO ARMIJO NAVAS	74815868L

SEXO	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE VÍA	NÚMERO/KM	CALIF. NÚM
	Calle	Carmen	1	

BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO

MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
Nerja	Nerja	MÁLAGA	29780

TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
951707014		aportillo@nerja.es

3 DESTINATARIO

CONSEJERÍA
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

ÓRGANO/AGENCIA/ETC
Dirección General de Infraestructuras del Agua (A01025812)

DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO
Presentación Electrónica General

4 EXPONE

Asunto: ALEGACIONES PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE ALERTA Y EVENTUAL SEQUÍA PARA LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS
CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS.

Adjunto le remito Decreto n.º 2020/3575 de presentación de alegaciones respecto al asunto de referencia.

Lo que le comunico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

5 SOLICITA

Sea tenido en cuenta lo anteriormente expuesto.

6 DOCUMENTACIÓN APORTADA

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
202099908790205 | 26/11/2020
Registro Electrónico | HORA 14:49:51

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio)
Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 250 de 31 de diciembre)

6 DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Documento 1: Decreto Alegaciones Plan Sequía.pdf (301251 bytes)

Verificación: PECLA00C871FBF398995FC5F598D24

- Documento 2: OFICIO ALEGACIONES SEQUIA.pdf (284813 bytes)

Verificación: PECLA9D6E212851F41E8989B52B205

7 DECLARACIÓN Y SOLICITUD

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en este documento y SOLICITA se tenga por admitido en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía.

Fdo.: JOSE ALBERTO ARMIJO NAVAS

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General para la Administración Pública cuya dirección es calle Alberto Lista, n° 16, 41071 - Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpai@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la constancia registral y su remisión al órgano destinatario, cuya base jurídica es el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no estando prevista su cesión o comunicación a terceros.
d) Los datos personales que nos aporta se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivo y documentación.

JUNTA DE ANDALUCÍA
RECEPCIÓN
202099908790205 | 26/11/2020
Registro Electrónico | HORA 14:49:51

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DECRETO

Visto el informe de D. Antonio Dorado Polo, Jefe del Servicio de Infraestructura del Excmo Ayuntamiento de Nerja, con fecha 26/11/2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

*"**Asunto**: Alegaciones al PLAN ESPECIAL DE SEQUIA. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE. JUNTA DE ANDALUCÍA.*

Con fecha de 22 de septiembre de 2020, se somete a información pública, la propuesta del Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, publicado en el BOJA Nº 184, 22/9/2020, pag. 156.

Tras el estudio del PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA promovido por Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, y en nuestra condición de servicio de infraestructura municipal de Nerja, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

1) En 1995, la antigua Confederación Hidrográfica del Sur ejecutó obras de emergencia por sequía consistentes en la perforación de los sondeos Chillar I y Chíllar II en el cauce del río Chíllar, en el término municipal de Nerja, al objeto de asegurar el suministro de agua potable en el municipio y disponer de recursos adicionales en la comarca. En estas actuaciones se instaló una conducción de conexión del sondeo Chíllar I con el sistema de abastecimiento del municipio, se prolongó una línea de transporte de media tensión de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Nerja para dotar de suministro eléctrico al Chíllar I, y se ejecutaron las instalaciones técnicas necesarias para la puesta en servicio de este nuevo sondeo, si bien no llegó a producirse su puesta en funcionamiento, por la llegada posterior de precipitaciones.

En 2013, por parte de la Dirección General de Infraestructura y Explotación del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se realiza una obra de emergencia al objeto de conectar el sistema general de La Viñuela con pozos y sondeos de los acuíferos de Sierra Almijara, Sierra Alberquillas y Sierra Tejada en los TT.MM. de Torrox y Nerja. En esta obra se instalan 7,5 Km de conducción Ø600 desde el límite del término municipal hasta el río Chíllar, con final en un punto cercano al Depósito municipal del Cementerio. Estas obras no entran en servicio.

El Excmo. Ayuntamiento de Nerja está interesado en resolver la situación de precariedad de su sistema de abastecimiento, toda vez que en los últimos 30 años se han perdido diferentes captaciones, como la Cueva de los Bojes, Corta de la 3ª Fábrica y otras, de forma que únicamente dispone para el suministro al núcleo de Nerja de los sondeos de La Cantera (65 l/s), Bolicheros (65 l/s) y Castillo Alto (10 l/s). Esta precariedad se hace insostenible en los meses de mayor afluencia turística, dependiendo de otros recursos superficiales no regulados.

2) En el planeamiento, los recursos hídricos utilizados para el abastecimiento del municipio se ubican en la masa de agua 60.063 Sierra Alberquillas. Se enumeran las siguientes zonas protegidas

C/ Carmen, 1 29780 – NERJA (Málaga) Telf.: 95 254 84 00 – 37 C.I.F.: P-2907500-I

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:07:17 del día 26 de Noviembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

JUNTA DE ANDALUCÍA
RECEPCIÓN
202099908790205 26/11/2020
Registro Electrónico
HORA 14:49:51

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

para el abastecimiento, mediante captación de aguas subterráneas y manantiales o tomas en superficie.

Abastecimiento Nerja		*Coordenadas*	
Código	*Denominación*	*X (UTM)*	*Y (UTM)*
A72904505	*Cueva de los Bojes*	*421.517*	*4.070.492*
A72905306	*Sondeo La Cantera*	*421.553*	*4.070.091*
A72905307	*Sondeo Bolicheros*	*421.680*	*4.069.677*
A72907595	*Sondeo Castillo Alto*	*421.443*	*4.067.698*
A72905302	*Toma Canal San isidro*	*421.606*	*4.070.124*
A72907501	*Maro*	*425.198*	*4.068.680*
A72905303	*Corta 3ª Fábrica*	*421.169*	*4.071.486*

La Cueva de los Bojes es un sondeo abandonado hace años por el Excmo. Ayuntamiento de Nerja tras su agotamiento, y la Corta de la 3ª Fábrica se encuentra fuera de servicio tras su aterramiento en 2007 tras fuertes lluvias en la zona.

Los volúmenes asignados por el Plan Hidrológico al municipio de Nerja para el abastecimiento a la población, en los diferentes horizontes, son los siguientes:

	Total (Hm^3)	*Superficiales regulados*	*Superficiales fluyentes*	*Subterráneos*	*Desalados*
2015	***3,09***		*0,29*	*2,80*	
2021	***3,28***		*0,29*	*2,99*	
2027	***3,25***	*0,67*	*0,26*	*1,73*	*0,59*

Los volúmenes utilizados para el abastecimiento del municipio en 2016, y su procedencia es la siguiente:

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:07:17 del día 26 de Noviembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

JUNTA DE ANDALUCÍA
RECEPCIÓN
202099908790205 26/11/2020
Registro Electrónico
HORA 14:49:51

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Volúmenes (m3): ***2017***

Total Abastecimiento	***3.502.000***
Toma Canal San Isidro	*1.497.000*
Pozo La Cantera	*1.249.000*
Pozo Bolicheros	*378.000*
Pozo Castillo Alto	*169.000*
Manantial Maro	*209.000*
Corta de la 3ª Fábrica	*0*

En un análisis inicial de estos datos se pueden obtener varias conclusiones:

- *El abastecimiento del municipio de Nerja está utilizando más recursos de los previstos en el Plan Hidrológico, en torno a 300.000 m^3/año, lo que pone de manifiesto la necesidad de realizar esfuerzos para mejorar la eficiencia en el uso del recurso, es decir, en la reducción de las pérdidas de las redes de distribución y por tanto, en la mejora del rendimiento. En la actualidad, el rendimiento de la red es del 65%, algo alejado del nivel considerado aceptable, en torno al 75-80%.*

- *El total captado de recursos subterráneos disponibles (Pozo La Cantera, Pozo Bolicheros y Pozo Castillo Alto) es de 1.786.000 m^3, frente a los 2.800.000 y 2.990.000 m^3previstos para Nerja en el Plan Hidrológico para los horizontes 2021 y 2027, de forma que el uso actual de estos recursos es mucho menor que el previsto, -1.014.000 y -1.204.000 m^3según horizontes 2021 y 2027.*

- *El caudal aportado por los actuales sondeos: La Cantera (65 l/s), Bolicheros (65 l/s) y Castillo Alto (10 l/s) es insuficiente para alcanzar los volúmenes previstos para estos recursos en el Plan Hidrológico en un régimen de funcionamiento eficiente. En los meses de verano, estos recursos deben funcionar de forma ininterrumpida.*

- *Casi el 50% de los recursos utilizados en el abastecimiento del municipio proceden, ante la falta de captaciones propias, de la cesión de agua por parte de la Comunidad de Regantes de San Isidro, en un punto de toma de un canal de riego en deficiente estado de conservación, escasamente protegido, y cuyas reparaciones son muy dificultosas. En la situación actual, una avería en el canal de San isidro supone, en épocas de mayor demanda, la imposibilidad de mantener el suministro de agua a la población.*

En este contexto, es de vital importancia para el municipio de Nerja disponer de puntos de toma suficientes para alcanzar los volúmenes previstos en el Plan Hidrológico y no depender de la

C/ Carmen, 1 29780 – NERJA (Málaga) Telf.: 95 254 84 00 – 37 C.I.F.: P-2907500-I

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:07:17 del día 26 de Noviembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

JUNTA DE ANDALUCÍA
RECEPCIÓN
202099908790205 | 26/11/2020
Registro Electrónico | HORA 14:49:51

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:07:17 del día 26 de Noviembre de 2020.José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

utilización de recursos no regulados. En la actualidad, el déficit de recursos del municipio es de 1.500.000 m^3/año.

2) El sistema de abastecimiento en alta del municipio se inicia en el entorno del río Chíllar, en el que se encuentran las diferentes captaciones disponibles, y termina en el Depósito Subestación (5.000 m^3y cota 95), que es el depósito de cabecera del sistema. Se dispone para este servicio de una conducción Ø400, lo que implica una capacidad de transporte de 200 l/s (velocidad 1,5 m/s). En el Depósito Subestación se realiza el tratamiento y desinfección del agua, y tienen inicio las conducciones de distribución en baja a otros depósitos, como Dep. Almijara, Dep. Cementerio, Dep. San Juan de Capistrano y Dep. Punta Lara, y a la red de distribución secundaria.

Por todo lo anterior, entendemos que la mejor opción para resolver la falta de recursos del municipio de Nerja y al mismo tiempo, poner en valor recursos del río Chíllar necesarios en otros puntos de la comarca, sin perjudicar el funcionamiento del sistema de abastecimiento del municipio, y con la mayor simplicidad en cuanto a su gestión técnica, y con la menor inversión pública necesaria sería la siguiente:

- ***Incorporación de los sondeos Chíllar I y II al sistema de abastecimiento en alta de Nerja**, con entrada al Depósito Subestación junto con los sondeos La Cantera y Bolicheros, que con toda probabilidad se verán afectados por las nuevas extracciones realizadas a cotas de terreno superiores en el acuífero. En cualquier caso, es necesario considerar que la capacidad de transporte de la conducción municipal es de 200 l/s, y que las necesidades de uso de la misma para el abastecimiento de Nerja se sitúa entre 100 y 150 l/s (meses de verano), por lo existe un disponible de capacidad de transporte de sólo 50 l/s en los meses de verano.*
- *Conexión entre la conducción Ø400 de distribución de agua en baja y Ø600 del sistema general, provista de válvula reguladora de caudal y de contador para la derivación de excedentes del sistema de abastecimiento de Nerja hacia el sistema general de La Viñuela.*

PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA

En lo relacionado con el municipio de Nerja, exponemos un par de apuntes importantes.

*1) En el apartado 7.2.3, "Tipo de medidas generales en los distintos escenarios", a partir del escenario de alerta, entre las medidas de aumento de la oferta, está la activación y puesta en marcha de los pozos auxiliares previstos para la sequía, uno de ellos son los del río Chillar. Esto entra en contradicción con lo contemplado por la antiguaAgencia Andaluza del Agua, en el Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía en la Cuenca Mediterránea Andaluza, publicado en noviembre de 2.007, en su pagina 202, en el punto Relativas a la disponibilidad de agua, reconoce y cito textualmente "En Nerja, sondeo Chillar (**cedido al Ayuntamiento**) y Chillar II, también equipado para un caudal de 100 l/s.".*

Por lo tanto, este municipio entraría en situación de emergencia por no poder garantizar el suministro de agua potable con regularidad y normalidad a nuestra población en perjuicio de los intereses municipales.

JUNTA DE ANDALUCÍA
RECEPCIÓN
202099908790205 | 26/11/2020
Registro Electrónico | HORA 14:49:51

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:07:17 del día 26 de Noviembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*2) En el apartado 7.2.4.8 UTE 08 Sistema embalse de la Viñuela, se prevé en el estado de prealerta sobre la oferta activar o incrementar las extracciones de aguas subterráneas para el abastecimiento urbano en el caso de Nerja - Pozos del rio Chillar de Nerja (0,15 hm3/mes) (**1,8 hm3/año**). En el estado de alerta activar la extracción de los Pozos del rio Chillar de Nerja (0,20 hm3/mes) (**2,4 hm3/año**). Y en el estado de emergencia (0,28 hm3/mes) (**3,36 hm3/año**).*

*Esto que contempla el nuevo borrador del Plan Especial de Sequía, enta en contradicción con los informes y recomendaciones emitido por la propia Consejería, que cito a continuación; con fechas 12/9/2017 y 3/4/2018, se redactan informes del Jefe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dirigido al Sistema de Explotación Viñuela-Axarquía, en respuesta a la consulta relativa al proyecto de conexión al Sistema General de Abastecimiento de los recursos del río Chillar, Fase I y II, con nº expediente clave A6.329.1173/2111, en el que se informa que hay que respetar que el volumen de extracción de agua sea **inferior a 1,00 hm3 anual**, y por lo tanto no es necesario el tramite de AAU.*

Así mismo en el informe del Director conservador del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama y dirigido al jefe de servicio de protección ambiental, emite informe de fecha 16/3/2018 sobre el proyecto de Conexión al Sistema General de Abastecimiento de los Recursos del río Chillar, fase II, en el que se insiste en no extraer más de 1 hm3 anual de los pozos del río Chillar.

Por todo ello, formulamos las siguientes ALEGACIONES:

ALEGACIÓN 1

Que entendemos que el sondeo Chilla1 está cedido al Ayuntamiento de Nerja, como así atestigua la propia Consejería en el Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía en la Cuenca Mediterránea Andaluza, publicado en noviembre de 2.007, en su pagina 202. por lo que no debería de entrar como sondeo a utilizar en extracciones en los diferentes estados de prealerta, alerta y emergencia. Siendo dicho sondeo de vital importancia para los intereses municipales de abastecimiento normal a la población.

ALEGACIÓN 2

Que por las propias necesidades del abastecimiento al municipio, expuestas anteriormente, es necesaria la incorporación, junto con el sondeo Chíllar I, el sondeo Chillar II al sistema de abastecimiento en alta de Nerja.

ALEGACIÓN 3

*Las propuestas deextracciones de aguas subterráneas para el abastecimiento urbano en el caso de Nerja en los diferentes estados, Pre-alerta (**1,8 hm3/año**). Alerta (**2,4 hm3/año**). Y Emergencia (**3,36 hm3/año**), **no cumple**con los informes y recomendaciones emitido por la propia Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, redactados por Director conservador del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama y Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial, y dirigidos al Sistema de Explotación Viñuela-Axarquía, en el que se informa que hay que respetar que el volumen de extracción de agua sea **inferior a 1,00 hm3 anual.***

JUNTA DE ANDALUCÍA
RECEPCIÓN
202099908790205 26/11/2020
Registro Electrónico
HORA 14:49:51

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos."

Atendiendo a lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a esta Alcaldía,

RESUELVO:

APROBAR el informe de alegaciones emitido por D. Antonio Dorado Polo, Jefe del Servicio de Infraestructura del Excmo Ayuntamiento de Nerja, y formular dichas alegaciones a la Subdirección de Explotación de la Dirección General de Infraestructuras del agua, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Documento firmado electrónicamente

C/ Carmen, 1 29780 – NERJA (Málaga) Telf.: 95 254 84 00 – 37 C.I.F.: P-2907500-I

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:07:17 del día 26 de Noviembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

JUNTA DE ANDALUCIA

RECEPCIÓN

JUNTA DE ANDALUCÍA

202099908670961 | 24/11/2020

Registro Electrónico | HORA 17:14:24

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio)
Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 250 de 31 de diciembre)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE
ENDESA GENERACIÓN, S.A.	A82434697

SEXO	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE VÍA	NÚMERO/KM	CALIF. NÚM
	Ronda	Ctra del Aeropuerto	2,5	

BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO

MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
Córdoba		CÓRDOBA	14005

TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
		TOMAS.CHICA@ENEL.COM

2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF/NIE
TOMAS CHICA CUEVAS	26009089E

SEXO	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE VÍA	NÚMERO/KM	CALIF. NÚM
	Ronda	CTRA DEL AEROPUERTO	2,5	

BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO

MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
Córdoba	CÓRDOBA	CÓRDOBA	14005

TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
	670923716	tomas.chica@enel.com

3 DESTINATARIO

CONSEJERÍA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

ÓRGANO/AGENCIA/ETC

Dirección General de Infraestructuras del Agua (A01025812)

DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO

Presentación Electrónica General

4 EXPONE

Que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 8 de setiembre se publicó la resolución de 13 de agosto de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua dependiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se anuncia el periodo de consulta e información pública el Proyecto de Decreto por el que se regulan las condiciones de entrada y salida en situación de sequía en el ámbito territorial de las Demarcaciones Hidrográficas intracomunitarias de Andalucía.
Que adjunto presento escrito de alegaciones.

5 SOLICITA

Tenga por presentado este escrito y por formuladas las anteriores alegaciones, y en su virtud, sean todas ellas tenidas en cuenta para el desarrollo proceso de redacción del Decreto por el que se regulan las condiciones de entrada y salida en situación de sequía de las Demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, recogiéndose todo lo alegado en el Plan que finalmente se apruebe.

6 DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Documento 1: escritura_poder_EG.pdf (5408538 bytes)

Verificación: PECLADF82D91BB7A5CA54A4E5F3B49

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
202099908670961 | 24/11/2020
Registro Electrónico | HORA 17:14:24

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio)
Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 250 de 31 de diciembre)

6 DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Documento 2: Alegaciones.pdf (774522 bytes)

Verificación: PECLA58E6B7DBE7EEA064FDCE00204

7 DECLARACIÓN Y SOLICITUD

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en este documento y SOLICITA se tenga por admitido en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía.

Fdo.: TOMAS CHICA CUEVAS

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General para la Administración Pública cuya dirección es calle Alberto Lista, n° 16, 41071 - Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpai@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la constancia registral y su remisión al órgano destinatario, cuya base jurídica es el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no estando prevista su cesión o comunicación a terceros.
d) Los datos personales que nos aporta se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivo y documentación.

Endesa Generación, S.A.

Ribera del Loira, 60
28042 Madrid

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
202099908671635 | 24/11/2020
Registro Electrónico | HORA 17:23:10

ENDESA GENERACIÓN, S.A., con CIF A-82434697, con domicilio social en Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5 y domicilio a efecto de notificaciones en Avenida del Aeropuerto, 10, 14006, Córdoba, y en su nombre y representación D. Tomás Chica Cuevas, con DNI número 26009089-E,

EXPONE:

Primero.- Que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 184, de fecha 22 de septiembre de 2020 se publicó la resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección General del Agua por la que se anuncia el periodo de consulta e información pública la propuesta del "*Plan Especial de actuaciones de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas*".

Segundo.- Que haciendo uso del trámite conferido mediante el presente escrito paso a formular las siguientes,

ALEGACIONES

1. **Apartado 7.2.2. Clasificación y tipo de medidas**

Dentro de este apartado se describe el tipo de medidas a aplicar para cada uno de los escenarios. Estas medidas se caracterizan por:

- "*Son medidas de gestión, no incluyendo el desarrollo de obras o infraestructuras, que en su caso deberán ser planteadas en la próxima revisión del plan hidrológico.*"
- "*Salvo las medidas de previsión, de carácter estratégico, el resto son medidas tácticas de aplicación temporal en situaciones de escasez o al finalizar ésta para favorecer la recuperación del sistema de explotación.*"
- "*Las medidas operativas de mitigación de los efectos son de aplicación progresiva. El establecimiento de umbrales de aplicación facilita la profundización de las medidas conforme se agrave la situación de escasez.*"

Como muy bien dice el documento estas medias son de gestión y su aplicación sólo debe de darse en los supuestos contemplados en el propio Plan Especial de Sequías. Por lo que no se podrán aplicar fuera de los umbrales de sequía definidos en el propio documento. Quedando perfectamente definidos los umbrales para el paso de un escenario a otro y, por

TOMAS CHICA CUEVAS cert. elec. repr. A82434697 | 24/11/2020 17:23 | PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN | PECLA48054209AB6A64CF9398D68BB | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Endesa Generación, S.A.

Ribera del Loira, 60
28042 Madrid

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
202099908671635 24/11/2020
Registro Electrónico HORA 17:23:10

tanto, las medidas de aplicación en cada caso intentando minimizar así el impacto de las restricciones a los diferentes usos del agua.

2. Tabla 7-126 – Medidas generales en los diferentes escenarios

En la pág. 243, en la tabla 7-126 se plantean las diferentes medidas de carácter general a aplicar sobre la oferta y demanda de agua para los diferentes escenarios de prealerta, alerta, emergencia y situación postsequía. Concretamente dentro de las medidas a aplicar en situación de emergencia se plantean "*Medidas de restricción específicas para usos hidroeléctricos.*"

El uso hidroeléctrico tiene que compatibilizar las exigencias del sistema eléctrico con la normativa en materia de gestión del agua, por tanto, las administraciones competentes en ambas materias deben de estudiar de manera conjunta cualquier tipo de restricción adicional que se pueda imponer en una situación de sequía a este uso para garantizar los objetivos de ambos sistemas. En este caso, minimizando el impacto en el sistema eléctrico mediante la adecuada gestión del recurso hídrico.

Además, en esta misma tabla en la pág. 245 dentro de las medidas en fase de emergencia se recoge la posibilidad de realizar excepciones a las limitaciones: "*La Comisión para la Gestión de la Sequía podrá exceptuar con carácter temporal las prohibiciones para los diferentes usos reguladas para el estado de emergencia en el presente Plan, por razones de muy grave e irreparable pérdida ambiental, social o económica.*"

Por lo que dentro de la excepcionalidad que puede suponer un escenario de sequía severa prolongada, para la consideración de estas excepciones a tener en cuenta se debería de considerar el listado de centrales que Red Eléctrica de España, como operador del sistema eléctrico español, considera fundamentales para el restablecimiento del sistema eléctrico, incluyéndolas en el plan de reposición de la red, por motivos de seguridad del sistema eléctrico. Dentro de este listado se encuentra la Central hidroeléctrica de Tajo de la Encantada, por lo que se debería de evitar, en la medida de lo posible, la imposición de limitaciones para de esta forma compatibilizar el cumplimiento de esta función esencial para el sistema eléctrico con las restricciones que se pudieran imponer al uso del agua en dicha central en situaciones de escasez severa.

En el resto de centrales hidroeléctricas de la Demarcación, como ya se ha argumentado, se debería también coordinar con Red Eléctrica de España las limitaciones al uso del agua y por tanto a la capacidad de producción de energía eléctrica en las mismas para que al implantar las medidas recogidas en el Plan Especial de Sequía no se ponga en riesgo la estabilidad del sistema eléctrico.

3. Apartado 7.2.4 – Medidas específicas para escenarios de alerta y emergencia a efectos de escasez

TOMAS CHICA CUEVAS cert. elec. repr. A82434697 | 24/11/2020 17:23 | PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN PECLA48054209AB6A64CF9398D68BB https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Endesa Generación, S.A.

Ribera del Loira, 60
28042 Madrid

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
202099908671635 24/11/2020
Registro Electrónico HORA 17:23:10

En este apartado se proponen las medidas de actuación para los cinco escenarios contemplados (normalidad, prealerta, alerta, emergencia y fin de sequía) para cada una de las veinte Unidades Territoriales (UTE) en las que se ha estructurado la Demarcación de Cuencas Mediterráneas Andaluzas. Estas medidas quedan recogidas en las veinte tablas comprendidas entre la Tabla 7-127 y la Tabla 7-146.

Entre estas medidas cabe destacar las planteadas sobre la oferta para los escenarios de Alerta y Emergencia:

- "Activar o incrementar las captaciones de emergencia para el abastecimiento urbano."
- "Valoración de la suficiencia de las mediadas a implantar. Propuestas de medidas complementarias."
- "Autorizar la movilización coyuntural de recursos por vías extraordinarias."

En una situación de sequía donde la oferta de recurso es muy inferior a la demanda del mismo, todas estas medidas implican una movilización extraordinaria del recurso hacia el abastecimiento a poblaciones implicando una limitación al resto de los usos. Por lo que este tipo de medias sólo se podrán activar en los supuestos contemplados en situaciones coyunturales de sequía, no pudiéndose aplicar de forma permanente fuera de los umbrales definidos.

Esta movilización de recursos requerirá tanto detallar el origen de estos recursos extraordinarios como la utilización de infraestructuras que no se recogen en este Plan Especial de Sequía. Y que una vez se especifiquen se deberá estudiar el impacto, adicional a la situación de sequía, que puedan tener para los tipos de usuarios con derechos concesionales sobre los mismos.

En el caso de la generación hidroeléctrica, las restricciones que se puedan imponer, como ya se ha argumentado anteriormente, se deben coordinar con el Operador del Sistema eléctrico español para minimizar su impacto en la estabilidad y seguridad del sistema eléctrico.

4. Apartado 7.2.4.7 – UTE 07 Sistema de abastecimiento a Málaga y Z.R. Guadalhorce

En esta UTE en situación de alerta y emergencia, entre las medidas incluidas destacan aquellas para incrementar la oferta como son la activación o incremento de "las captaciones de emergencia para el abastecimiento humano" y la autorización "para la movilización coyuntural de recursos por vías extraordinarias".

Aunque no aparece explícitamente entre las medidas, sí que se tiene la constancia de la intención de realizar un by-pass de La Encantada. Ante esta posibilidad es necesario tener

TOMAS CHICA CUEVAS cert. elec. repr. A82434697 | 24/11/2020 17:23 | PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN PECLA48054209AB6A64CF9398D68BB https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Endesa Generación, S.A.

Ribera del Loira, 60
28042 Madrid

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
202099908671635 24/11/2020
Registro Electrónico HORA 17:23:10

en cuenta la importancia de la central hidroeléctrica de Tajo de la Encantada incluida en el listado de centrales que Red Eléctrica de España considera fundamentales para el restablecimiento del sistema eléctrico, incluyéndolas en el plan de reposición de la red, por motivos de seguridad del sistema eléctrico. De manera que se trate de compatibilizar el cumplimiento de esta función esencial para el sistema eléctrico con las limitaciones que se pudieran imponer al uso del agua en dicha central en situaciones de alerta y emergencia. Adicionalmente este by-pass ocasionaría una pérdida de producción en la central de Nuevo Chorro.

De resultar estos perjuicios, corresponde se compense al concesionario, a través de los mecanismos que establece el TRLA así como el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, sin perjuicio del restablecimiento del equilibrio económico financiero de la concesión.

5. Apartado 7.2.4.11 – UTE 11 Sistema Béznar - Rules

En este apartado se recogen las diferentes medidas específicas de la UTE 11 para los diferentes escenarios de contemplados. Dentro de estos, en la pág. 271, en el escenario de Alerta en las medidas a aplicar sobre la oferta se plantea la siguiente:

"*Reducción del 10% de los caudales suministrados a la central hidroeléctrica del Izbor, reservando el volumen almacenado en Béznar, cuando la aportación entre los meses de octubre a diciembre sea inferior a 10 hm3 o si el volumen almacenado en Béznar es inferior a 30 Hm3.*"

Esta reducción del caudal suministrado a la central hidroeléctrica de Ízbor sólo se debería de producir en situaciones de escasez extrema prolongada ya que afecta tanto al normal funcionamiento central hidroeléctrica como si por requerimiento del operador del sistema eléctrico debiera funcionar para garantizar la estabilidad del sistema y habría que coordinarlo con el mismo.

También esta disminución del suministro a al central tendría efecto en las comunidades de regantes que tiene su toma en el canal de carga de la central. Por lo que desde el punto de vista socioeconómico no sólo tendría impacto en la producción de la central hidroeléctrica, sino que afectaría también a la actividad agrícola en la zona.

TOMAS CHICA CUEVAS cert. elec. repr. A82434697 | 24/11/2020 17:23 | PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN PECLA48054209AB6A64CF9398D68BB https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Endesa Generación, S.A.

Ribera del Loira, 60
28042 Madrid

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202099908671635	24/11/2020
	Registro Electrónico	HORA 17:23:10

Por todo ello,

SOLICITO a V.I. tenga por presentado este escrito y por formuladas las anteriores alegaciones, y en su virtud, sean todas ellas tenidas en cuenta para el desarrollo proceso de redacción del Decreto por el que se regulan las condiciones de entrada y salida en situación de sequía de las Demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, recogiéndose todo lo alegado en el Plan que finalmente se apruebe.

Tomás Chica Cuevas

Digitally signed by Tomás Chica Cuevas
Date: 2020.11.24 16:57:18 +01'00'

Tomas Chica Cuevas

Director UPH Sur

Córdoba, 26 de noviembre de 2020

TOMAS CHICA CUEVAS cert. elec. repr. A82434697		24/11/2020 17:23	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	PECLA48054209AB6A64CF9398D68BB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

@OSCAR 1/12/20

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
27 NOV. 2020
1300/43595

JCU
JUNTA CENTRAL USUARIOS RIO GUADIARO
Ronda del Secanillo 2, 11340 San Martin Del Tesorillo Cádiz

956618777

D. **SERGIO ARJONA JIMÉNEZ**
Dirección General de Infraestructuras del Agua
Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible
Avda. Manuel Siurot, 50,
41071 – Sevilla

San Martín del Tesorillo, 24 de Noviembre de 2020

ASUNTO: Propuestas de Medidas Urgentes contempladas en el Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Muy Sr. nuestro:

En nombre de la **Junta Central de Usuarios del Río Guadiaro** que, como usted conoce, aglutina a los regantes, colectivos e individuales, y usuarios del agua urbanos (ARCGISA) y para usos deportivos, en el valle bajo de los ríos Guadiaro, Genal y Hozgarganta, les solicitamos se contemplen, ante la situación de ESCASEZ GRAVE en nuestra zona, las siguientes **medidas complementarias** a las que se contemplan en el artículo 20 de la propuesta del Plan Especial:

1. REHABILITACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS POZOS DEL RÍO GUADIARO.

De aguas arriba, hacia aguas abajo, exponemos las medidas solicitadas.

1.1. POZOS DE APOYO A CANALES DE RIEGO.

Solicitamos la rehabilitación y puesta en servicio de los pozos profundos del cuaternario del río ejecutados en 1994/95 por la C.H. del Sur de España en el subálveo del río Guadiaro para recargar de los canales de "El Esparragal" (margen derecho) y "Pacheco" (margen izquierdo) de la Comunidad de Regantes de San Martín del Tesorillo, que atiende a numerosos usuarios, según figura adjunta.

REGISTRO INTERNO - SEVILLA		
ENTRADA	SALIDA	DESTINO
SLO Expist	3/12/20	(194)

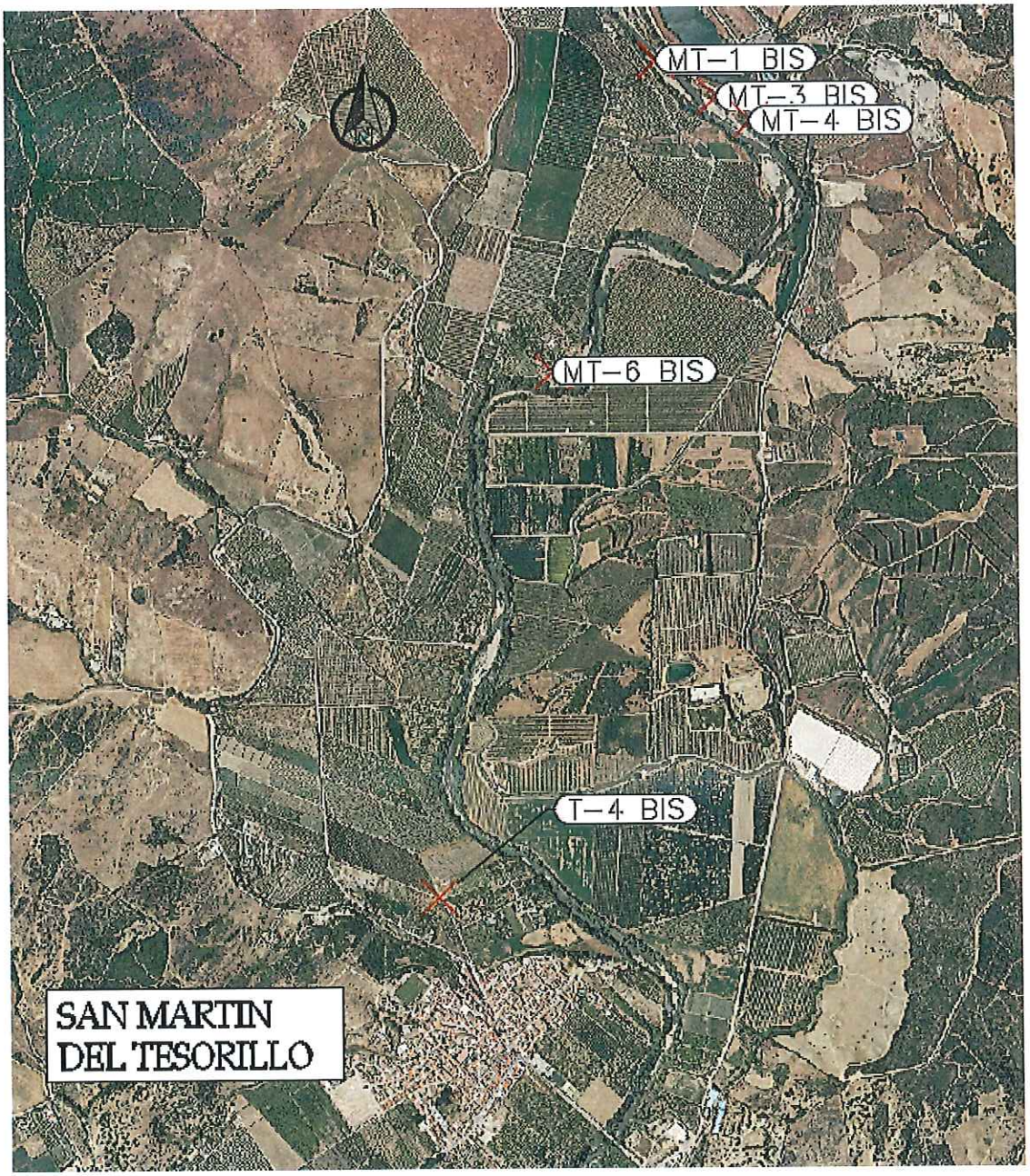

Ilustración 1: Pozos profundos propuestos a rehabilitar

1.2. POZOS MARGEN IZQUIERDA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE DE HIERRO (FINCA LA CAPILLA)

Durante la Metasequía de los años 1994/1995 se realizaron unos 10 sondeos profundos en el Acuífero cuaternario del río Guadiaro, en una zona donde el espesor del cuaternario llega hasta los 60 metros, aguas arriba del Puente de Hierro, dos de los cuales están sirviendo de apoyo a usuarios colectivos e individuales de esta Junta Central ante la pertinaz sequía. Manifestamos por tanto nuestra conformidad a la rehabilitación y recuperación total de los mismos y que no solo se puedan destinar hasta 200 l/sg para abastecimiento sino que se pueda aumentar el caudal destinado a los riegos en la zona.

Proponemos su conexión al pozo Ranney de Sotogrande que conduce las aguas captadas a una ETAP existente con capacidad de tratar hasta 240 l/sg, solucionando así la situación de alimentación de agua potable en Sotogrande, no detrayéndose los caudales desde los pantanos del Campo de Gibraltar, tal y como se esquematiza en la figura adjunta.

Ilustración 2: Conexión pozos La Capilla con Ranney Sotogrande

1.3. TOMA DE CAUDALES SUPERFICIALES EN "LA VIÑUELA"

En el plano anterior, en el margen derecho del río Guadiaro, queda reflejada la Estación elevadora de la Viñuela, construida a partir de la sequía de 2005, que capta aguas superficiales del río, hasta unos 800 l/sg, que recargan el sistema Guadarrranque-Charco Redondo. Este importantísimo recurso, podría estar operativo hasta 30 de mayo, sin perjudicar los caudales fluentes del Río, por lo que es absolutamente imprescindible su rehabilitación y puesta en servicio inmediata.

1.4. AZUD DE SOTOGRANDE.

Para mejorar las captaciones anteriores, sobre todo la toma de la Estación elevadora de "La Viñuela" y la toma superficial de la "Vapora" para riegos del margen izquierdo, sería muy conveniente la autorización, puntual y limitada ala presente situación de sequía grave, para la realización del llamado azud de Sotogrande, según figura adjunta.

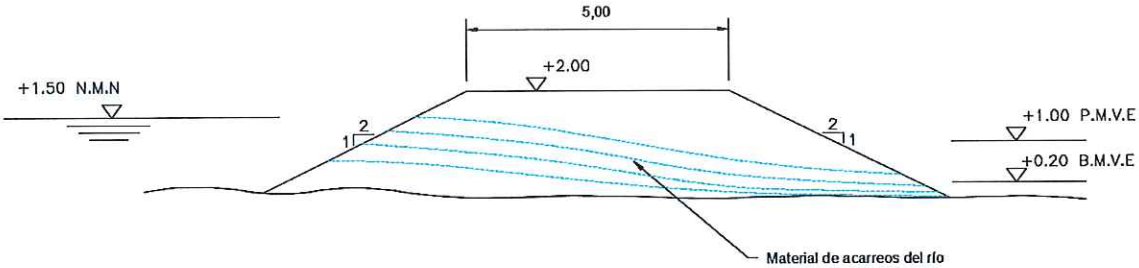

Ilustración 3: Azud de Sotogrande

El azud, realizado con acarreos limpios del propio río, presenta una alta permeabilidad al caudal fluente del río y solo provoca un gradiente de elevación del nivel de las aguas, necesario para detener la penetración de la **intrusión salina** que discurre desde la desembocadura.

Se quiere significar que el tiempo que estuvo operativo, aproximadamente 25 años, entre 1990 a 2015 no se detectó ningún episodio de eutrofización en las aguas remansadas por lo que, ambientalmente sus efectos serían muy limitados.

Su realización, a cargo de la compañía explotadora del agua en Sotogrande aumentaría la calidad de las aguas captadas, aguas arriba eliminando su salinidad.

Queremos significar, en este punto, que la propia Junta de Andalucía ha construido azudes, incluso de hormigón, para captación de aguas como el denominado "Aljaima", en el curso bajo del río Guadalhorce para captar caudales fluentes destinados a la ciudad de Málaga (Véase https://www.20minutos.es/noticia/2673864/0/junta-pone-servicio-azud-aljaima-para-incrementar-capacidad-suministro-agua-m-laga/)

Por todo lo anterior le suplico atiendan estas **medidas propuestas como obras de emergencia** absolutamente necesarias para paliar la falta de caudales fluentes en el curso bajo del Guadiaro.

Agradeciendo enormemente su colaboración le saluda atentamente,

Fdo. Juan José Moreno Márquez

Presidente Junta Central de Usuarios Río Guadiaro

ASAJA-Cádiz
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz

PTA de Jerez- Edif. CITEA- Innovación, 2
11591 Guadalcacín. Jerez de la Frontera
Tfno 956307900- Fax 956310589
E-mail: buzon@asajacadiz.org

Documento de alegaciones/observaciones de ASAJA-Cádiz al borrador del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

El presente documento de alegaciones/observaciones se redacta en aras de mostrar, según nuestro entendimiento, ciertos aspectos del borrador del Plan que pueden ser mejorables o modificables para garantizar la continuidad de la actividad agrícola y ganadera en el territorio. Todo ello, sin olvidar el gran valor los recursos empleados por parte de la Administración para la realización del Plan Especial y siendo conocedores de que todas las propuestas son el resultado de un meticuloso análisis de datos históricos y actuales de gestión en cada Sistema de Explotación.

En el Campo de Gibraltar, atendiendo el punto "*7.2.4 Medidas específicas para escenarios de alerta y emergencia a efectos de escasez para la UTE 01 Guadarranque – Charco Redondo"*, pasaría a ser de aplicación una limitación del riego de hasta el 50% en caso de escasez severa y con un máximo del 25% de la demanda en caso de escasez grave. Según el análisis de normativa asociada a estas medidas, no se recogen actuaciones que se llevarán a cabo para/con los agricultores que resulten afectados por estas medidas, y que pueden suponer la ruina económica de muchas familias cuya economía se sustenta en los cultivos regables. Por ello, solicitamos se estudien dichas restricciones en arreglo a las consecuencias que pueda ocasionar la implantación de dichas medidas para las personas afectadas y además, se detallen las actuaciones e indemnizaciones a ejecutar para asegurar sustento a dichos titulares.

Actualmente, según el Plan Especial en el caso de alcanzar el estado más crítico (emergencia), sería el aprovechamiento agrícola, actividad generadora de bienes primarios, la más castigada para garantizar la dotación destinada a cubrir la demanda urbana, la cual, no entendemos, se vea escasamente reducida.

En virtud de lo expuesto, rogamos sean tenidos en cuenta los comentarios y peticiones que se manifiestan en el presente documento, previos a la redacción de la versión definitiva del Plan Especial al que se hace referencia, con el fin de no causar un gran perjuicio para los agricultores y ganaderos que puedan resultar afectados por el mismo.

En Jerez de la Frontera, a 18 de diciembre de 2020

Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ (B: G11761801) 2020.12.18 10:15:10 +01'00'

Código seguro de verificación:5yLYROFVujAcQnAth8uLmqsuWuF+FM
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica.

PÁGINA	1 / 1	FIRMADO POR	LUIS FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ
FECHA FIRMA	18/12/2020	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
ID FIRMA	160829310462011848		

160829310462011848

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RECEPCION

Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

202099909486948 | 18/12/2020

Registro General | HORA 13:07

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

WSNN2NRTY1608293173908

TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIONES EN SITUACIONES DE ALERTA Y EVENTUAL SEQUÍA PARA LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS

LEY 6/2006, DE 24 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

ALEGACIÓN

1	DATOS DE QUIEN ALEGA		
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CÁDIZ			DNI/NIF G11618071
DOMICILIO AVDA. INNOVACION, 2 - PTA JEREZ, EDIF. CITEA			
LOCALIDAD JEREZ DE LA FRONTERA		PROVINCIA CADIZ	C. POSTAL 11591
TELÉFONO 956307900	FAX	CORREO ELECTRÓNICO buzon@asajacadiz.org	

2	DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL		
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL RAMIREZ RAMIREZ LUIS FERNANDO			DNI/NIF 31702548S
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN AVDA. INNOVACION, 2 - PTA JEREZ, EDIF. CITEA			
LOCALIDAD JEREZ DE LA FRONTERA		PROVINCIA CADIZ	C. POSTAL 11591
TELÉFONO 956307900	FAX	CORREO ELECTRÓNICO buzon@asajacadiz.org	

3	OBJETO DE LA ALEGACIÓN
LUIS FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ COMO SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CÁDIZ, ASAJA CÁDIZ, PRESENTA DOCUMENTO DE COMENTARIOS Y ALEGACIONES EN RELACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE SEQUIA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS.	

4	DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA
Documento de alegaciones/observaciones de ASAJA Cádiz al borrador del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.	

5	AUTORIZACIÓN EXPRESA
❑	La persona abajo firmante **AUTORIZA**, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

6	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En JEREZ DE LA FRA. a 18 de diciembre de 2.020 EL/LA SOLICITANTE O EL/LA REPRESENTANTE LEGAL Fdo.:LUIS FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ	

Dirección General de Infraestructuras del Agua. Subdirección de Explotación.. Paseo de la Farola, 12 - 29016 Málaga

Código seguro de verificación:5yLYROFVO6kXP1I/57Sfrm3yhI9EKu
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica.

PÁGINA	1 / 2	FIRMADO POR	LUIS FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ
FECHA FIRMA	18/12/2020	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
ID FIRMA	160829314023622701		

160829314023622701

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible cuya dirección es Avenida Manuel Siurot, 50; 41013; Sevilla.
b) Podrá contactar con la Delegación de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es.
c) Los datos personales que nos proporciona se tratarán con la finalidad de gestionar la fase de consultas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica cuya base jurídica es la Ley 7/2007 de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.
d) Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se indica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
https://www.juntadeandalucia.es/protecciódedatos

RECEPCIÓN	Junta de Andalucía Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	
	202099909486948	18/12/2020
	Registro General	HORA 13:07

Código seguro de verificación:5yLYROFVO6kXP1I/57Sfrm3yhI9EKu
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica.

PÁGINA	2 / 2	FIRMADO POR	LUIS FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ
FECHA FIRMA	18/12/2020	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
ID FIRMA	160829314023622701		

160829314023622701

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RECEPCION

Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

202099909486948 | 18/12/2020

Registro General | HORA 13:07

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

WSNN2NRTY1608293173908

TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIONES EN SITUACIONES DE ALERTA Y EVENTUAL SEQUÍA PARA LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS

LEY 6/2006, DE 24 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

ALEGACIÓN

1	DATOS DE QUIEN ALEGA		
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CÁDIZ			DNI/NIF G11618071
DOMICILIO AVDA. INNOVACION, 2 - PTA JEREZ, EDIF. CITEA			
LOCALIDAD JEREZ DE LA FRONTERA		PROVINCIA CADIZ	C. POSTAL 11591
TELÉFONO 956307900	FAX	CORREO ELECTRÓNICO buzon@asajacadiz.org	

2	DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL		
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL RAMIREZ RAMIREZ LUIS FERNANDO			DNI/NIF 31702548S
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN AVDA. INNOVACION, 2 - PTA JEREZ, EDIF. CITEA			
LOCALIDAD JEREZ DE LA FRONTERA		PROVINCIA CADIZ	C. POSTAL 11591
TELÉFONO 956307900	FAX	CORREO ELECTRÓNICO buzon@asajacadiz.org	

3	OBJETO DE LA ALEGACIÓN
LUIS FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ COMO SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CÁDIZ, ASAJA CÁDIZ, PRESENTA DOCUMENTO DE COMENTARIOS Y ALEGACIONES EN RELACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE SEQUIA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS.	

4	DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA
Documento de alegaciones/observaciones de ASAJA Cádiz al borrador del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.	

5	AUTORIZACIÓN EXPRESA
❑	La persona abajo firmante **AUTORIZA**, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

6	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En JEREZ DE LA FRA. a 18 de diciembre de 2.020 EL/LA SOLICITANTE O EL/LA REPRESENTANTE LEGAL Fdo.:LUIS FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ	

Dirección General de Infraestructuras del Agua. Subdirección de Explotación.. Paseo de la Farola, 12 - 29016 Málaga

Código seguro de verificación:5yLYROFVO6kXP1I/57Sfrm3yhI9EKu
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica.

PÁGINA	1 / 2	FIRMADO POR	LUIS FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ
FECHA FIRMA	18/12/2020	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
ID FIRMA	160829314023622701		

160829314023622701

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible cuya dirección es Avenida Manuel Siurot, 50; 41013; Sevilla.
b) Podrá contactar con la Delegación de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es.
c) Los datos personales que nos proporciona se tratarán con la finalidad de gestionar la fase de consultas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica cuya base jurídica es la Ley 7/2007 de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.
d) Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se indica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
https://www.juntadeandalucia.es/protecciódedatos

RECEPCIÓN	Junta de Andalucía Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	
	202099909486948	18/12/2020
	Registro General	HORA 13:07

Código seguro de verificación:5yLYROFVO6kXP1I/57Sfrm3yhI9EKu
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica.

PÁGINA	2 / 2	FIRMADO POR	LUIS FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ
FECHA FIRMA	18/12/2020	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
ID FIRMA	160829314023622701		

160829314023622701

S/3237-2020 21/12/2020 08:43:22

EMASA
Empresa Municipal
Aguas de Málaga

Plaza General Torrijos, 2
Edif. Hospital Noble. 29016 Málaga
900 777 420 LLamada gratuita
registro@emasa.es www.emasa.es

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Subdirección de Explotación de la Dirección General
de Infraestructuras del Agua

N/Ref.: PTM

Málaga, 18 de diciembre de 2020

Le adjunto alegaciones a la propuesta del Plan Especial de actuaciones de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Atentamente,

Firmado digitalmente por: 33365216J
JUAN JOSÉ DENIS (R: A29185519)

Fdo: Juan José Denis Corrales
Director-Gerente

CSV: 93ffedf5-fdae-41a2-a366-70fcc6ae1f46
Este documento es documento electrónico. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://www.emasa.es/registro/consultaCSV.html

Firmado digitalmente por: 33365216J
JUAN JOSÉ DENIS (R: A29185519)
Fecha y hora: 21.12.2020 08:27:34

Código seguro de verificación:5yLYROFV4RO9hramWn3w9LgRPSYeA5
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica.

PÁGINA	1 / 1	FIRMADO POR	ROCIO DEL RIO ADALID
FECHA FIRMA	21/12/2020	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
ID FIRMA	160853870078022389		

160853870078022389

S/3237-2020 21/12/2020 08:43:22

ALEGACIONES A LA PROPUESTA DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIONES DE ALERTA Y EVENTUAL SEQUÍA PARA LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS SOMETIDO A INFORMACIÓN PÚBLICA

El 11 de septiembre de 2020, la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible resolvió someter a información pública el Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequia (PES) para la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCMA). La Empresa Municipal de Aguas de Málaga (EMASA), como administración afectada, formula las siguientes

A L E G A C I O N E S

UNO: Demandas y dotaciones de consumo

Para el cálculo de las dotaciones de consumo se utiliza el término de población equivalente. El PES define en el apartado *2.4.1. Demanda Urbana* que *"la población total equivalente es aquella que, habitando de forma permanente en el municipio, consumiría el mismo volumen que la población permanente más la estacional (asociada a viviendas secundarias o al turismo)"*. Entendemos que este concepto no contempla las demandas de la industria conectada, y de la comercial, institucional y otros.

Según el Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas correspondientes al ciclo 2009-2015 en el Anejo VI, última fila de la Tabla 63 página 72 consta para la situación del año de redacción del Plan (2005) en el municipio de Málaga una demanda de abastecimiento de 60,45 Hm^3 correspondiente a la suma de:

Demanda	Hm^3	%
población residente	32,49	54%
no residente	2,33	4%
industria conectada	5,68	9%
comercial, institucional y otros	7,71	13%
perdidas y no controlados	12,24	20%
Total …	**60,45**	

CSV: 8c08a1fb-323a-4b1e-b80b-b66ecef570f
Este documento es documento electrónico. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://www.emasa.es/registro/consultaCSV.html

Código seguro de verificación:5yLYROFVq/N3M9s8sxn4WG1cS76HgY
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica.

PÁGINA	1 / 4	FIRMADO POR	ROCIO DEL RIO ADALID
FECHA FIRMA	21/12/2020	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
ID FIRMA	160853858242811964		

160853858242811964

Por tanto, la demanda de la industrial conectada y la comercial, institucional y otros representa en esta zona el 22% del total.

Análogamente, debería considerarse que parte de esta demanda de agua no puede aprovecharse en el abastecimiento al ser necesario un proceso de desalación. La tecnología utilizada permite producir por separación dos efluentes: agua osmotizada y agua de rechazo. Esta última, aunque es agua tratada en la potabilizadora convencional, está concentrada en sales en proporción 5 a 1 por lo que no es potable. Por tanto, un 20 % de la demanda del sistema se devuelve al medio. Al hacerlo mezclada con el agua de salida de la depuradora de aguas residuales la concentración de sales final de la mezcla es la misma que la que tiene de forma natural.

El fijar dotaciones máximas sobre el volumen captado, como es el caso de la UTE 07 Sistema de Abastecimiento a Málaga y Z.R. del Guadalhorce en determinados escenarios de escasez, considerando el volumen total captado, incluido el rechazo, y la población equivalente, tal y como está definida, puede implicar dotaciones muy elevadas comparadas con las de otras zonas.

Proponemos que se mencionen estas dos particularidades del sistema en la descripción de la UTE 07 Sistema de abastecimiento a Málaga y Zona Regable del Guadalhorce (apartado 3.7.1.) tal y como se ha realizado en otras unidades territoriales.

Igualmente, solicitamos se revisen los valores de la tabla 3-35 (página 76) de Consumos registrados del abastecimiento de Málaga para el periodo 2017-2018.

DOS: Capacidad de suministro de la Desalobradora El Atabal

En el apartado *3.7.1. Descripción* y en el *3.7.2. Infraestructura de regulación y desaladoras* de la UTE 07 Sistema de abastecimiento a Málaga y Zona Regable del Guadalhorce, se menciona que *la planta Desalobradora (IDAS) El Atabal con una capacidad para suministrar un volumen de 165.000 m^3/diarios* (60 Hm^3/año).

La Desalobradora de el Atabal tiene 12 líneas de producción. Es cierto que si todas pudieran estar en funcionamiento al mismo tiempo la capacidad de producción y por tanto de suministro sería de 165.000 m^3/diarios. Sin embargo, las necesarias limpiezas rotativas de las membranas, los reemplazos periódicos de membranas por degradación y las paradas por mantenimiento ante la falta de duplicidad de determinados equipos entre ellos los de alimentación de agua a los bastidores, hace que no pueda funcionar de forma continuada con las 12 líneas de producción. Un escenario realista debe considerar una producción anual máxima basada en 9 o 10 líneas de desalación simultaneas dependiendo de la época del año y de la salinidad y contaminación orgánica del agua de entrada a planta. Por tanto, debería tenerse en cuenta una capacidad de producción máxima sostenida de la ETAP-IDAS Atabal de 135.000 m^3/día (50 Hm^3/año) para bajas temperatura, salinidad y contaminación orgánica; y de 125.000 m^3/día (45 Hm^3/año) o incluso menores en otros escenarios.

La capacidad de 165.000 m^3/día debe entenderse como capacidad de tratamiento y no de suministro siendo la diferencia entre una y otra el rechazo de la desalación. Proponemos que se corrija en todas las partes del documento donde se mencione la capacidad de la Desaladora cambiando la palabra “suministrar” por “tratar”.

Código seguro de verificación:5yLYROFVq/N3M9s8sxn4WG1cS76HgY
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica.

PÁGINA	2 / 4	FIRMADO POR	ROCIO DEL RIO ADALID
FECHA FIRMA	21/12/2020	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
ID FIRMA	160853858242811964		

160853858242811964

TRES: Índice de estado de escasez

La Desaladora El Atabal fue diseñada para tratar hasta 6,5 g/l de sal, medida en Solidos Totales Disueltos (SDT). Sin embargo, al igual que el caudal y por los mismos motivos, esta concentración salina no es sostenible en términos de producción a largo plazo. Conductividades por encima de los 5.000 µs/cm, que corresponden aproximadamente a un SDT del entorno de 3,5 g/l, son difíciles de tratar por periodos largos y requieren cambios en los bastidores.

Así mismo, en el embalse del Guadalhorce se han observado salinidades medias de hasta 15 g/l. Es necesario, por tanto, mantener una reserva de agua dulce en los otros embalses, Conde del Guadalhorce y Guadalteba, para garantizar el abastecimiento diluyendo hasta los límites indicados. En el caso extremo en el que todos los embalses del sistema estuvieran bajo mínimos a excepción del Guadalhorce, pero con salinidades medias por encima de los 3,5 g/l, estaríamos en una situación real de desabastecimiento. Puede existir, por tanto, disponibilidad parcial de recursos, pero no se podrían atender las demandas. Sin embargo, no hay un indicador de escasez que lo haya observado previamente.

Proponemos un tercer indicador de escasez que relacione la capacidad de tratamiento con la concentración de sales en los embalses de la siguiente forma:

Salinidad media = ((Volumen de reserva útil en el embalse del Conde de Guadalhorce * Salinidad media del embalse del Conde del Guadalhorce) + (Volumen de reserva útil en el embalse del Guadalteba * Salinidad media del embalse del Guadalteba) + (Volumen de reserva útil en el embalse del Guadalhorce * Salinidad media del embalse del Guadalhorce)) / ((Volumen de reserva útil en el embalse del Conde de Guadalhorce + Volumen de reserva útil en el embalse del Guadalteba + Volumen de reserva útil en el embalse del Guadalhorce))

La salinidad de cada uno de los embalses para aplicar la formula anterior se medirá por el parámetro normalizado SDT. El índice de Estado se calculará, una vez aplicada la corrección del indicador complementario de avería en la Desaladora del Atabal, multiplicando por un segundo factor de corrección función del SDT medio calculado anteriormente.

SDT medio (g/l)	FACTOR DE CORRECCIÓN
3,0	1,00
3,5	0,95
4,0	0,90
4,5	0,85
5,0	0,80
5,5	0,70
6,0	0,60
6,5	0,50

La tabla 5-93 (página 183), del Indicador complementario UT 07 función de la capacidad de producción de la desaladora, podría corregirse con la capacidad de producción antes comentada de la siguiente forma:

Código seguro de verificación:5yLYROFVq/N3M9s8sxn4WG1cS76HgY
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica.

PÁGINA	3 / 4	FIRMADO POR	ROCIO DEL RIO ADALID
FECHA FIRMA	21/12/2020	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
ID FIRMA	160853858242811964		

160853858242811964

CAPACIDAD de PRODUCCIÓN (<) (m^3/d)	FACTOR DE CORRECCIÓN
135.000	1,00
125.000	0,90
111.000	0,80
97.000	0,70
83.000	0,60
69.000	0,50
55.000	0,40
41.000	0,30
28.000	0,20
14.000	0,10
No operativa	0,00

Se recomienda también revisar la gráfica 5-55 (página 182) ya que creemos que representa la evolución del indicador histórico de reservas en la UTE 07 Sistema Abastecimiento Málaga y Z.R. del Guadalhorce en función del índice de estado y no la precipitación acumulada (además es coincidente con la siguiente gráfica, la 5-56).

33380250M PABLO TEMBOURY (R: A29185519)

Firmado digitalmente por 33380250M PABLO TEMBOURY (R: A29185519)
Fecha: 2020.12.18 15:04:53 +01'00'

Málaga, a 18 de diciembre de 2020

Código seguro de verificación:5yLYROFVq/N3M9s8sxn4WG1cS76HgY
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica.

PÁGINA	4 / 4	FIRMADO POR	ROCIO DEL RIO ADALID
FECHA FIRMA	21/12/2020	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
ID FIRMA	160853858242811964		

160853858242811964

JUNTA DE ANDALUCIA

RECEPCIÓN

JUNTA DE ANDALUCÍA

202099909542919 | 21/12/2020

Registro Electrónico | HORA 13:15:33

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio)
Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 250 de 31 de diciembre)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE
ASOC FERAGUA DE COMUNIDADES DE REGANTES DE ANDALUCIA	G41701350

SEXO	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE VÍA	NÚMERO/KM	CALIF. NÚM
	Avenida	HISPANO AVIACIÓN	6	

BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO

MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
Sevilla		SEVILLA	41011

TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
954562520		INFO@FERAGUA.COM

2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF/NIE
JOSE MANUEL CEPEDA SANZ	28379936Y

SEXO	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE VÍA	NÚMERO/KM	CALIF. NÚM
	Avenida	HISPANO AVIACIÓN	6	

BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO

MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
Sevilla		SEVILLA	41011

TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
954562520		INFO@FERAGUA.COM

3 DESTINATARIO

CONSEJERÍA
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

ÓRGANO/AGENCIA/ETC
Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático (A01025810)

DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO
Presentación Electrónica General

4 EXPONE

Que, estando actualmente abierto el trámite de información pública de la propuesta del Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas, se presentan las alegaciones adjuntas

5 SOLICITA

Que tenga por presentado este escrito y, de acuerdo con lo manifestado, estime las alegaciones expuestas.

6 DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Documento 1: Alegaciones PESCHM_Feragua_signed.pdf (248629 bytes)

Verificación: PECLA0AEDA1FDFA10ACD025B7A592E

- Documento 2: 190614 Escritura Nombramiento Pte.pdf (211573 bytes)

Verificación: PECLAE2AB01F194307F9AB2707B509

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
202099909542919 | 21/12/2020
Registro Electrónico | HORA 13:15:33

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio)
Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 250 de 31 de diciembre)

7 DECLARACIÓN Y SOLICITUD

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en este documento y SOLICITA se tenga por admitido en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía.

Fdo.: JOSE MANUEL CEPEDA SANZ

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General para la Administración Pública cuya dirección es calle Alberto Lista, n° 16, 41071 - Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpai@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la constancia registral y su remisión al órgano destinatario, cuya base jurídica es el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no estando prevista su cesión o comunicación a terceros.
d) Los datos personales que nos aporta se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivo y documentación.

FERAGUA
Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202099909542919	21/12/2020
	Registro Electrónico	HORA 13:15:33

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

D. JOSE MANUEL CEPEDA SANZ, con NIF nº 28379936-Y, en nombre y representación de **ASOCIACIÓN FERAGUA DE COMUNIDADES DE REGANTES**, con CIF nº G41701350, domicilio sito en Sevilla (41011), C/ Hispano Aviación nº 6 – local 3, y dirección de correo electrónico info@feragua.com, comparece ante este Organismo y, como mejor proceda en Derecho,

DICE

Que, estando actualmente abierto el trámite de información pública de la propuesta del Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas, vengo a formular las siguientes

ALEGACIONES

Primera. – Participación de los usuarios de regadío en las decisiones sobre las medidas concretas que se hayan de aplicar en las situaciones de sequía y sequía excepcional

Los Comités de Gestión, regulados en los artículos 25 y siguientes del D. 477/2015, de Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua, son órganos colegiados para la explotación de las obras hidráulicas y gestión de los recursos de aguas superficiales y subterráneas de los sistemas y subsistemas de explotación, cuya gestión corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entre sus funciones se encuentran:

- La de coordinar, respetando los derechos derivados de las correspondientes autorizaciones y concesiones, la explotación de las obras hidráulicas y de los recursos de agua existentes en el ámbito territorial del Comité de Gestión;

- La de deliberar y formular propuestas a las personas titulares de las Direcciones Generales de Infraestructuras y Explotación del Agua y la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y régimen de explotación de los acuíferos, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios.

Es necesario que este Plan Especial de Sequía afronte y promueva la modificación del Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua, en relación a la comisión de estos Comités de Gestión, ya que, es llamativo y algo incoherente, que en dichos órganos tengan representación las organizaciones socioeconómicas, pero no las asociaciones de los usuarios del regadío, tales como ésta que tengo el honor de presidir, que es la más representativa del sector del regadío en Andalucía.

Por ello, solicitamos dicha modificación y que los usuarios de regadío sean invitados a participar en todas aquellas reuniones bilaterales, así como en los procedimientos para la toma decisiones y adoptación de acuerdos que se prevean en el futuro Plan Especial de Sequía, en los que se debe garantizar el derecho de participación de los usuarios del agua en la gestión del recurso.

Las Comunidad de Regantes, Comunidades Generales y Juntas Centrales de Usuarios conforman, en el ámbito del regadío, la extensión de la administración hidráulica en el territorio y realizan, por mandato de la Ley y con la autonomía que en ella se les reconoce, las funciones de policía, distribución y administración de las aguas que tienen concedidas. Realizando tareas de explotación y mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas y la recaudación de los cánones y tarifas que se transfieren a los organismos de cuenca, su participación debe ser reconocida y garantizada de acuerdo con la Ley de Aguas, otorgándoles una participación en consonancia con su papel en la gestión del agua y por tanto en periodos de sequía.

Además, se demanda que dicha participación en la toma de decisiones durante periodos de sequía se deberá de complementar con un papel destacado de la formación y concienciación a los usuarios.

Segunda. – Necesidad de infraestructuras de almacenamiento – Balsas en zonas regables

El importante esfuerzo realizado hasta la fecha por Administración y usuarios de regadío para conseguir una gestión eficiente del agua en la agricultura, debe de mantenerse y reanudarse, impulsando las obras e infraestructuras de regulación que sean necesarias para aumentar la garantía frente a escenarios de sequias, cada vez más frecuentes debido al escenario de cambio climático.

Por ello, las balsas de regulación de riego juegan un papel fundamental en el regadío andaluz, permitiendo disponer a las zonas regables de una mayor garantía de recurso hídrico permitiendo almacenar agua en invierno para poder hacer uso de ella en época estivales, siendo su coste tanto técnico, económico como medioambiental mucho menor que grandes obras de regulación como las presas.

Así mismo, las balsas de riego permiten a los usuarios finales regar a la demanda de forma autónoma, evitando tener que desembalsar desde embalses situados aguas arriba, a cientos de kilómetros, lo que genera unas pérdidas de agua significativas, sobre todo en periodos de sequías, así como la demora en el tiempo desde que la Administración competente autoriza el desembalse hasta que el usuario dispone del recurso para regar.

Tercera. – Adhesión a las alegaciones presentadas por la Junta Central de Usuarios del Río Guadiaro.

Esta Asociación presenta esta alegación, adhiriendo y apoyando las alegaciones presentadas por la Junta Central de Usuarios del Rio Guadiaro que solicita las siguientes medidas urgentes a contemplar en el Plan Especial de Sequía:

- Rehabilitación y puesta en servicio de los pozos del río Guadiaro.
  - Pozos de apoyo a canales de riego
  - Pozos margen izquierda aguas arriba del puente de Hierro (Finca La Capilla)
  - Toma de caudales superficiales en “La Viñuela”
  - Azud de Sotogrande

Cuarta. – Adhesión a las alegaciones presentadas por la Comunidad de Regantes de Cuevas de Almanzora.

Esta Asociación presenta esta alegación, adhiriendo y apoyando las alegaciones presentadas por la Comunidad de Regantes de Cuevas de Almanzora que solicita la siguiente medida urgente a contemplar en el Plan Especial de Sequía:

- Rehabilitación de Los Pozos del Pelotar, en situación de sequía, como fuente de agua alternativa a la dotación de agua de escorrentía (dos hectómetros/anuales) de la presa de Cuevas del Almanzora, cuando esta no disponga de agua para satisfacer la dotación concedida

Quinta. - Medidas extraordinarias para paliar los efectos perjudiciales de la sequía

Es bien sabido que las situaciones de sequía hidrológica afectan al normal desarrollo de los cultivos de regadío, bien por insuficiencia del agua embalsada para atender la demanda de riego, bien por la reducción de precipitaciones que afectan a las reservas en los acuíferos que proporcionan el agua de riego, llegando a amenazar la viabilidad económica de muchas explotaciones y su propia pervivencia como unidades productivas.

Por experiencia sabemos que una sequía afecta seriamente a la economía de las comarcas agrarias y al desenvolvimiento de otros sectores de actividad económica relacionados

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
202099909542919 | 21/12/2020
Registro Electrónico | HORA 13:15:33

con la agricultura. Las explotaciones agrarias afectadas por la sequía suelen afrontar elevadas dificultades de tesorería. Este Plan Especial de Sequía contempla reducción de dotaciones para el riego de cultivos en determinadas situaciones, lo que es muy posible que se generen mermas en los cultivos y otros daños y perjuicio.

Es por ello que, si este Plan Especial de Sequía no fuera el marco idóneo, sí entendemos que el Gobierno andaluz debe ya tener presente la afección que tiene la sequía en las explotaciones agrarias y empezar a trabajar, en colaboración con la Administración General del Estado y la Local, en las medidas extraordinarias que ayuden a paliar los efectos de la sequía.

En este sentido, esta Asociación entiende que el Gobierno autonómico debe contemplar, en la medida que lo permitan sus competencias, o trabajar con el Gobierno central y las Corporaciones Locales, en los aspectos que sean competencia de éstos, en medidas parecidas a las adoptadas por el Gobierno central en las cuencas hidrográficas de su competencia, tales como: exención de las exacciones sobre el agua, exención de IBI rústico, reducciones especiales en otros tributos para las actividades agrarias; medidas especiales en materia laboral y de la Seguridad Social, préstamos a través del ICO, etc.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO: Que tenga por presentado este escrito y, de acuerdo con lo manifestado, estime las alegaciones expuestas.

En Sevilla, a 21 de diciembre de 2020.

Firmado por CEPEDA SANZ JOSE MANUEL - 28379936Y el día 21/12/2020 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo.: D. José Manuel Cepeda Sanz

JUNTA DE ANDALUCIA

RECEPCIÓN

JUNTA DE ANDALUCÍA

202099905455736 | 07/08/2020

Registro Electrónico | HORA 14:59:53

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio)
Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA núm. 134 de 15 de julio)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE
GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE	A04107272

SEXO	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE VÍA	NÚMERO/KM	CALIF. NÚM
	Avenida	Ctra. Nac. 340, Km 533	Ctra. Nac. 340,	Ctra. Nac. 340,

BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO
Ctra. Nac. 340,	Ctra. Nac. 340,	Ctra. Nac. 340,	Ctra. Nac. 340,	Ctra. Nac. 340,	

MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
Vera	VERA	ALMERÍA	04620

TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
670990390		mariadelmar@galasa.es

2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF/NIE
JUAN IGNACIO MANUEL MOYA MAGRO	22930388D

SEXO	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE VÍA	NÚMERO/KM	CALIF. NÚM
	Avenida	Ctra. Nac. 340, Km 533	Ctra. Nac. 340,	Ctra. Nac. 340,

BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO
Ctra. Nac. 340,	Ctra. Nac. 340,	Ctra. Nac. 340,	Ctra. Nac. 340,	Ctra. Nac. 340,	

MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
Vera	VERA	ALMERÍA	04620

TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
670990390		mariadelmar@galasa.es

3 DESTINATARIO

CONSEJERÍA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

ÓRGANO/AGENCIA/ETC

Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla (A01025977)

DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO

Presentación Electrónica General

4 EXPONE

Adjunto escrito.

5 SOLICITA

Adjunto escrito.

6 DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Documento 1: ALEGACIONES EPTI DHCMA 2021-2027. F.pdf (322905 bytes)

Verificación: PECLA33F767B20AE09AEF013B8EB90

- Documento 2: CEJPL2020-0414_RE CONSULTA SOBRE PLAN ESPECIAL SEQUÍA.pdf (139622 bytes)

Verificación: PECLA618423C4B85431E0BA43FE0A3

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
202099905455736 | 07/08/2020
Registro Electrónico | HORA 14:59:53

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio)
Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA núm. 134 de 15 de julio)

7 DECLARACIÓN Y SOLICITUD

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en este documento y SOLICITA se tenga por admitido en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía.

Fdo.: JUAN IGNACIO MANUEL MOYA MAGRO

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General para la Administración Pública cuya dirección es calle Alberto Lista, nº 16, 41071 - Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpai@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la constancia registral y su remisión al órgano destinatario, cuya base jurídica es el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no estando prevista su cesión o comunicación a terceros.
d) Los datos personales que nos aporta se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivo y documentación.

GALASA
GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.A.

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
202099905455736 | 07/08/2020
Registro Electrónico
HORA 14:59:53

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático

Avda. Manuel Siurot, nº 50
41013 Sevilla

A/A: **D. Francisco José Gutiérrez Rodríguez**
Secretario General

Asunto: Consulta para la elaboración y evaluación ambiental del Plan Especial de Sequía. Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Ref.: CEJPL2020-0414

Con fecha 27 de febrero de 2020, Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A. ha recibido comunicación relativa al periodo de consulta sobre el borrador del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, tramitado por la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático y promovido por la Dirección General de Infraestructuras del Agua.

Tras el análisis de la documentación disponible en www.juntadeandalucia.es/medioambiente/tramitesEAE, Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A. (GALASA), considera de interés exponer el ámbito de actuación de esta empresa, los municipios que la integran y aquellos en los que presta el servicio de gestión del ciclo integral del agua, así como los recursos hídricos que actualmente cubren su demanda.

Esta Sociedad se constituyó en el año 1989, siendo sus socios fundadores la Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Antas, Arboleas, Carboneras, Cuevas del Almanzora, Garrucha, Huércal-Overa, Los Gallardos, Mojácar, Pulpí, Turre, Vera y Zurgena.

Su constitución respondía al cumplimiento del Convenio suscrito entre la Diputación Provincial de Almería y la Junta de Andalucía para gestionar las obras del Plan de Abastecimiento y Saneamiento del Bajo Almanzora y Levante Almeriense, desarrollado en los municipios fundadores de la empresa.

Actualmente presta los servicios del ciclo integral del agua en 23 municipios de la provincia de Almería: Albanchez, Antas, Arboleas, Bédar, Carboneras, Cuevas del Almanzora, Fines, Garrucha, Huércal-Overa, Laroya, Los Gallardos, Lúcar, Macael, Mojácar, Pulpí, Sierro, Somontín, Suflí, Taberno, Tíjola, Turre, Urrácal y Zurgena.

La explotación de estos servicios se realiza en forma de gestión directa al ser las Corporaciones Locales accionistas, en distinto porcentaje, de la sociedad, no existiendo más límite en el tiempo para la explotación que la duración de la propia empresa.

JUAN IGNACIO MANUEL MOYA MAGRO cert. elec. repr. A04107272 | 07/08/2020 14:59 | PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN | PECLA618423C4B85431E0BA43FE0A3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
202099905455736 | 07/08/2020
Registro Electrónico
HORA 14:59:53

Los recursos hídricos disponibles proceden de la Desaladora de Carboneras, el Trasvase Negratín-Almanzora y el Trasvase Tajo-Segura, para los municipios del Levante Almeriense (Antas, Arboleas, Bédar, Carboneras, Cuevas del Almanzora, Garrucha, Huércal-Overa, Los Gallardos, Mojácar, Taberno, Turre, Pulpí y Zurgena).

Los municipios del Medio y Alto Almanzora se abastecen, mediante captaciones subterráneas de escaso recurso y, muy rara vez, captaciones superficiales. Estos municipios son Albanchez, Fines, Lúcar, Macael, Laroya, Sierro, Somontín, Suflí, Tíjola y Urrácal.

La información anterior se aporta con el fin de que sea tenida en cuenta en la definición de las Unidades Territoriales de Escasez (UTE) que, según el Borrador del PES atiende a los siguientes principios: guardar relación con el uso actual del agua y el origen de los recursos, incluyendo las obras e instalaciones de infraestructura hidráulica, las demandas y reglas de explotación que permitan establecer los suministros de agua, cumpliendo los objetivos ambientales.

Llama la atención, que municipios como Bédar o Turre, gestionados por GALASA y abastecidos con agua procedente de la Desaladora de Carboneras, aparezcan incluidos en la UTE19 Sierra de Filabres y Estancias, en lugar de la UTE20 Levante Almeriense.

Con respecto a las infraestructuras de desalación que atenderían la demanda generada en la UTE20, concretamente a la Desaladora del Bajo Almanzora, próxima a la desembocadura del río Almanzora, conviene recoger en el PES que se vio afectada por las riadas de septiembre de 2012, dejándola inutilizada antes de su puesta en funcionamiento. Esta instalación es clave para garantizar el suministro en situaciones de sequía en estado de alerta y emergencia, por lo que su reparación, a pesar de que no sea objeto de este Plan Especial de Sequía, es imprescindible.

En relación con los recursos subterráneos situados en el ámbito del Levante Almeriense indicar que éstos son deficientes en cuanto a cantidad y calidad del agua, no cumpliendo, la mayoría de ellos los parámetros exigidos por el RD 140/2003, *de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano*. De tal forma que, en periodos de sequía en estado de emergencia, su uso no cubriría la demanda y deberían someterse previamente a tratamientos de potabilización, en muchos casos requiriendo la construcción de plantas de tratamiento de agua.

Sin otro particular, a la fecha indicada en el pie de firma, aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente.

JUAN IGNACIO MANUEL MOYA MAGRO cert. elec. repr. A04107272 | 07/08/2020 14:59 | PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN | PECLA618423C4B85431E0BA43FE0A3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Dirección General de Infraestructuras del Agua

n/ref.: SA/OL/eac

Asunto: Informe planes especiales de actuación en situaciones de alerta y especial sequía

Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local
Dirección General de Administración Local
Consejo Andaluz de Gobiernos Locales
Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n
41071 Sevilla

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 5/2002, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) y en los artículos 2 y 3.1 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por Decreto 263/2011, de 2 de agosto, se requiere la emisión por el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, del informe preceptivo sobre los Planes Especiales de Actuación en Situación de Alerta y Especial Sequía, de las Demarcaciones Hidrográficas Guadalete-Barbate y Cuencas Mediterráneas Andaluzas, cuya documentación se acompaña.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DEL AGUA,

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez.

Enlace de Consigna:

https://consigna.juntadeandalucia.es/92b8c54a8d511863ae9d610f7cfeb901

Avda. Manuel Siurot 50
41071 - SEVILLA

ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE LOS *"BORRADORES DE PLANES ESPECIALES DE ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE ALERTA Y ESPECIAL SEQUÍA, DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS GUADALETE-BARBATE Y CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS"*

En Sevilla, a **7 de abril de 2021**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, Dª. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y del técnico del referido Departamento, D. José Antonio Garrido Gilabert, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

"INFORME SOBRE LOS BORRADORES DE PLANES ESPECIALES DE ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE ALERTA Y ESPECIAL SEQUÍA, DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS GUADALETE-BARBATE Y CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto los borradores de Planes citados, y como quiera que las Entidades Locales afectadas por dichos Planes conocerán los borradores por imperativo del punto cuarto del acuerdo de 11 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía, considera debidamente representados los intereses de los Gobiernos Locales afectados.

Asimismo, se acuerda trasladar las Observaciones particulares recibidas de los ayuntamientos de Alcóntar (Almería) y Nerja (Málaga) y de la Mancomunidad de Municipios del Valle de la Almanzora (Almería)"

LA SECRETARIA GENERAL

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

26465002Y
TERESA MUELA
(R: G41192097)
2021.04.08
14:37:05 +02'00'

Teresa Muela Tudela

Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local
Dirección General de Administración Local

Fecha: A fecha de firma electrónica

Ref.: 021/2021/CGL - RGJ

Asunto: Remisión observaciones particulares.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Dirección General de infraestructuras del Agua
Avda. Manuel Siurot, 50
41071- Sevilla

Como continuación a nuestro oficio de 12 de abril de 2021, en virtud del cual se remitía el informe emitido por el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales sobre los Planes Especiales de Actuación en Situación de Alerta y Especial Sequía, de las Demarcaciones Hidrográficas Guadalete-Barbate y Cuencas Mediterráneas Andaluzas, junto con las observaciones particulares formuladas por los Ayuntamientos de Alcóntar (Almería) y Nerja (Málaga), y de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Almanzora (Almería), por medio del presente escrito se remiten las observaciones particulares formuladas por el Ayuntamiento de Torremolinos sobre dichos Planes, recepcionadas por esta Dirección General con fecha 22 de abril.

El Director General de Administración Local
Fdo.: Joaquín José López-Sidro Gil

Plaza Nueva, 4
41071 Sevilla

Telf.: 955065100
dg.administracionlocal.ctrjal@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL	26/04/2021 13:25:47	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJ4U9YJLUHY3C9HHDLN435MCM2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES

SECRETARÍA GENERAL

N/Ref: CAGL/19/023-a

SR. D. JOAQUÍN JOSÉ LÓPEZ-SIDRO GIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
CONSEJERIA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJO ANDAUZ DE GOBIERNOS LOCALES
Nº SALIDA 661
FECHA 8/4/2021

Sevilla, 7 de abril de 2021

Adjunto se remite Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, sobre los borradores de "PLANES ESPECIALES DE ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE ALERTA Y ESPECIAL SEQUÍA, DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS GUADALETE-BARBATE Y CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS", remitido en virtud de lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

26465002Y
TERESA
MUELA (R:
G41192097)
2021.04.08
14:37:34
+02'00'

Teresa Muela Tudela

CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES

SECRETARÍA GENERAL

N/Ref: CAGL/21/023-a

SR. D. JOAQUÍN JOSÉ LÓPEZ-SIDRO GIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
CONSEJERIA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJO ANDAUZ DE GOBIERNOS LOCALES
Nº SALIDA 665
FECHA 20/4/2021

Sevilla, 16 de abril de 2021

Adjunto se remiten las Observaciones particulares formuladas por D. José Ortiz García, Alcalde del Ayuntamiento de Torremolinos, sobre los borradores de "PLANES ESPECIALES DE ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE ALERTA Y ESPECIAL SEQUÍA, DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS GUADALETE-BARBATE Y CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS", a los efectos oportunos.

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

26465002Y
TERESA MUELA
(R: G41192097)
2021.04.20
11:02:01
+02'00'

Teresa Muela Tudela

FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

D. Antonio R. Salas Rodriguez
Como Alcalde de municipio afectado de Alcóntar (Almeria)
propone la siguiente enmienda:

"BORRADOR DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE ALERTA Y ESPECIAL SEQUÍA, DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS"

ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA - Artículo 29 añadiendo:					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final

TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).

Nota.- Lo que nos gustaría que costase es lo siguiente que pueden ustedes redactar de la formen que consideren, ya que nosotros no somos legisladores y no tenemos los conocimientos que ustedes en este aspecto:

- Que el órgano encargado de la gestión técnica de la transferencia de recursos hídricos desde el Embalse del Negratín nos permita utilizar a mi municipio el vaso del pantano durante todo el año en los volúmenes que nos tienen asignados, garantizando el cumplimiento de la normativa y los volúmenes que nos tienen autorizados independientemente de las bajadas de las reservas de caudal que se puedan producir a lo largo del año con la finalidad de garantizar agua de abastecimiento humano.

JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)

☐ La falta de recursos hídricos son el principal factor de despoblación de los municipios, y queremos frenarlo, así como garantizar el progreso de mi municipio y sin agua no hay vida

En Alcóntar a 5 de Abril de 2021
UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.
El Alcalde del Ayuntamiento de Alcóntar

Firma de la persona proponente:

Sello de la Corporación

(ALMERIA) AYUNTAMIENTO DE ALCONTAR

FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

D. José Alberto Armijo Navas
Como Alcalde de municipio afectado,
propone la siguiente enmienda:

"BORRADOR DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE ALERTA Y ESPECIAL SEQUÍA, DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS"

ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X			**3.8 UTE 08 Sistema embalse de la Viñuela**				

TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).

El ramal oriental finaliza en el municipio de Torrox.
El ramal oriental finaliza en el municipio de Nerja.

JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía realizó obras de ejecución de colector de 600 mm. de FD desde el municipio de Torrox Costa hasta Nerja, como prolongación del ramal oriental del sistema embalse de la Viñuela.

En Nerja a 7 de Abril de 2021
UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de la persona proponente: **Sello de la Corporación**

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:00:49 del día 7 de Abril de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
.Enmienda: **Enmienda 2 AYTO NERJA MALAGA**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **TY4OR-EBMDE-2KHK7**
Fecha de emisión: **7 de Abril de 2021 a las 11:05:48**
Página 1 de 1

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 07/04/2021 11:01

ESTADO
FIRMADO
07/04/2021 11:01

FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

D. José Alberto Armijo Navas
Como Alcalde de municipio afectado,
propone la siguiente enmienda:

"BORRADOR DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE ALERTA Y ESPECIAL SEQUÍA, DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS"

ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X			**3.8 UTE 08 Sistema embalse de la Viñuela**				

TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).

Su uso principal es el abastecimiento de diversos municipios de la Axarquia, municipios de Almachar,Benamargosa, El Borge, Comares, Cutar, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Rincon de la Victoria, Velez-Malaga, Totalan, Algarrobo y Torrox.

Su uso principal es el abastecimiento de diversos municipios de la Axarquia, municipios de Almachar, Benamargosa, El Borge, Comares, Cutar, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Rincon de la Victoria, Velez- Malaga, Totalan, Algarrobo, Torrox y Nerja.

JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía realizó obras de ejecución de colector de 600 mm. de FD desde el municipio de Torrox Costa hasta Nerja, como prolongación del ramal oriental del sistema embalse de la Viñuela.

Posteriormente en las pag. 70-71 cuadro adjunto si se incluye a Nerja como demandas actuales UTE O8 Sistema embalse de la Viñuela. Por tanto se debe corregir o modificar el texto anterior señalado.

aproximada de 8,5 (M.I. 21,50 hm^3/mes y M.D. 21.86 hm^3/mes).

3.8.3 Demandas

Las principales demandas actuales de la UTE se resumen en el cuadro adjunto

Tabla 3-41 Demandas actuales UTE 08 Sistema embalse de la Viñue

Abastecimiento	Origen del recurso	Población (hab)
Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Oriental – Axarquía[1]	Embalse de la Viñuela y sondeos	179380

Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

En Nerja a 7 de Abril de 2021
UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de la persona proponente: **Sello de la Corporación**

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:01:04 del día 7 de Abril de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

D. José Alberto Armijo Navas
Como Alcalde de municipio afectado,
propone la siguiente enmienda:

"BORRADOR DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE ALERTA Y ESPECIAL SEQUÍA, DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS"

ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X			**Tabla 7-134 Medidas específicas UTE 08 Sistema embalse de la Viñuela**				

TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).

En el Estado de Normalidad, en las medidas a adoptar los Pozos del Río Chillar deben de suministrar agua con normalidad al municipio de Nerja.

JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)

PRIMERO

El Plan Hidrológico de la Cuenca Mediterránea Andaluza (2015-2021) establece para el municipio de Nerja en el horizonte 2021 un volumen anual de recursos hídricos de **3,26 Hm³**, (2,99 Hm³ de aguas subterráneos y 0,29 Hm³ de aguas superficiales fluyentes). Las captaciones asignadas en dicho Plan Hidrológico al abastecimiento de Nerja se encuentran en la masa de agua 060.063 Sierra Alberquillas, y son las siguientes: Pozo Cueva de los Bojes (A72904505), Pozo La Cantera (A72905306), Pozo Bolicheros (A72905307), Pozo Castillo Alto (A72907505), Manantial Maro (A72907501) y Corta de la 3ª Fábrica (A72905303). Actualmente, el pozo Cueva de los Bojes (A72904505) y el superficial fluyente Corta de la 3ª Fábrica (A72905303) no aportan recursos. En el caso de la Corta 3ª Fábrica, de forma definitiva, en tanto que la ejecución por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible del sondeo Chíllar III elimina la obtención de agua mediante el pozo filtrante, y todo lo que conlleva, a pesar de las obras realizadas por el Ayuntamiento de Nerja en 2017 para reponer tramos de conducción existente de 1,6 Km hasta La Cantera al objeto de recuperar esta captación municipal. Esas obras han quedado inutilizadas por las obras de emergencia acometidas por la Consejería. La pérdida de estas captaciones hace que el abastecimiento municipal se encuentre muy limitado en el acceso a los recursos subterráneos del Chíllar, de forma que con las captaciones disponibles sólo se extraen **1,40 Hm³/año** de los 2,99 Hm³ asignados.

SEGUNDO

En 1995 la Confederación Hidrográfica del Sur ejecuta obras de emergencia por sequía consistentes en la perforación de los **sondeos Chíllar I** y **Chíllar II** en el cauce del río Chíllar, en el término municipal de Nerja, al objeto de asegurar el suministro de agua potable en el municipio de Nerja. Estas captaciones no

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:01:18 del día 7 de Abril de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

entraron en servicio por la repentina aparición de las lluvias, si bien el sondeo Chíllar I quedó conectado al sistema de distribución de agua de Nerja, con posibilidad de aportar sus recursos a los depósitos del municipio. En cualquier caso, no llegó a hacerse efectiva su cesión administrativa al Ayuntamiento de Nerja, aunque en diferentes documentos de la Consejería, como en el "**Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía en la Cuenca Mediterránea Andaluza**", de noviembre de 2007, en el apartado 7.3.4.1 y en cuanto a la disponibilidad de agua para situaciones de sequía indica expresamente "*En Nerja, sondeo Chíllar I (cedido al Ayuntamiento) y Chíllar II, también equipado para un caudal de 100 l/s*" (página 204). Así mismo, la línea eléctrica aérea de 20 Kv y CT DE 1x315 KVA para alimentar el sondeo Chillar I, de 18 de septiembre de 1.997, consta en el Servicio de Industria con titularidad del Ayuntamiento de Nerja, lo que indica la voluntad de las administraciones, en el momento de ejecución de las obras, de cesión de las mismas al municipio para asegurar el suministro de la población.
Por todo lo anterior, es una **reivindicación histórica de Nerja disponer de captaciones propias** que permitan asegurar su suministro en la extensión establecida en el Plan Hidrológico de la Cuenca Mediterránea Andaluza, siendo para ello necesario incorporar como recursos propios del Ayuntamiento los sondeos Chillar I y Chillar II en sustitución de las captaciones del río Chíllar perdidas con los años, y suplir de esta forma el **déficit actual de extracción de recursos del Chíllar**, que obliga al Ayuntamiento a recurrir a aguas superficiales no reguladas.

El Ayuntamiento de Nerja se compromete a colaborar con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en la puesta en valor y utilización de los recursos del río Chíllar, en su término municipal, al objeto de disponer de recursos hídricos adicionales en la comarca para afrontar la situación de ausencia de lluvias.

En el ámbito del expediente de regulación de concesiones de abastecimiento del municipio, iniciado por el Ayuntamiento de Nerja ante la Delegación Territorial en Málaga, se solicita la concesión de punto de conexión para derivación al abastecimiento de Nerja de **1,6 Hm^3/año** de recursos procedentes de los sondeos Chíllar I y II.

La utilización de estos recursos no tiene carácter excepcional o de emergencia, siendo necesario su aporte diario para mantener el suministro a la población. Esta necesidad implica la vinculación del funcionamiento de los sondeos Chíllar I y II al sistema de abastecimiento de Nerja, debiendo contar con los automatismos necesarios entre el Depósito Subestación, cabecera del sistema de abastecimiento, y los sondeos. Para asegurar este funcionamiento es necesario que la explotación de los sondeos Chíllar I y II sea asumida por el Ayuntamiento de Nerja, en un ámbito jurídicamente compatible con su declaración como recurso estratégico por la Junta de Andalucía. El Ayuntamiento asumirá los costes de explotación de los sondeos Chíllar I y II.

En el ámbito de las obras en curso, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, dispondrá un **punto de interconexión** entre el sistema general de la Viñuela y el sistema conformado por los sondeos Chíllar I y II, al objeto de posibilitar el intercambio de recursos hídricos en un sentido y en otro en situaciones de emergencia para el abastecimiento humano. La activación del nivel de alerta previsto en el Plan Especial de Sequía, posibilitará la aportación de recursos del sistema Chíllar I y II hacia la Viñuela, de acuerdo a la demanda que establezca la entidad gestora, en el ámbito de los límites establecidos para preservar el acuífero del Chíllar.

En Nerja a 7 de Abril de 2021
UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de la persona proponente: **Sello de la Corporación**

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:01:18 del día 7 de Abril de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

D. ANTONIO RAMON SALAS RODRIGUEZ
Como Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Almanzora,
propone la siguiente enmienda:

“BORRADOR DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE ALERTA Y ESPECIAL SEQUÍA, DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS”

ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X	X						

TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).

NOS PARECE PRIMORDIAL:

QUE LA COMISION DE LA GESTIÓN TECNICA DE LAS TRANSFERENCIAS DE LOS RECURSOS HIDRICOS SOBRE EL TRANSVASE DEL NEGRATIN NOS PERMITA UTILIZAR A LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ALMANZORA EL VASO DEL PANTANO DURANTE TODO EL AÑO GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y LOS VOLUMENES QUE NOS TIENES ASIGNADOS A LOS MUNICIPIOS PARA ABASTECIMIENTO HUMANO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS BAJADAS DE LA RESERVA DE CAUDAL QUE TENGA EL PANTANO

ASI MISMO PROPONEMOS LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

- *En el artículo 29 "**Medidas frente a la sequía en la Zona con regulación superficial Sistema Cuevas de Almanzora",** añadiríamos un apartado:*

d) Pozos de emergencia en zonas con masa de agua en buen estado o con carácter excepcional cuando no exista otra alternativa.

- *En el artículo 30 "**Obras frente a la sequía en la Zona con regulación superficial Sistema Cuevas de Almanzora",** añadiríamos:*

b) Reparación urgente de la Desaladora de Bajo Almanzora.
c) Incrementar la capacidad de Desalación.
d) Embalse de regulación en el Alto Almanzora de 15 Hm3 de capacidad para acumular agua procedente del Trasvase Negratín-Almanzora y hacer frente a períodos de sequía.

Código Seguro De Verificación	LEcZdNb6w8sEXKmQDuy0wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Presidente Mancomunidad Municipios Valle del Almanzora	Firmado	07/04/2021 12:14:15
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LEcZdNb6w8sEXKmQDuy0wg==		

JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)

- El interior de la provincia de Almería se muere, en los últimos años prácticamente todos los municipios de la Comarca del Almanzora, especialmente el Alto Almanzora, están viendo como el número de habitantes de sus pueblos ha decaído sin que nada ni nadie lo remedie, el 65 % de estos pueblos está en riesgo de desaparición.
- La falta de recursos hídricos son determinantes a la hora de buscar justificación a esta despoblación.

Es básico y primordial encontrar una armonía entre conseguir los objetivos medioambientales y los objetivos socioeconómicos que se propongan en la Planificación Hidrológica de la Cuenca Mediterránea Andaluza en general y especialmente para esta Comarca

En….SERON A 7 DE abril de 2021
UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de la persona proponente: **Sello de la Corporación**

Código Seguro De Verificación	LEcZdNb6w8sEXKmQDuy0wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Presidente Mancomunidad Municipios Valle del Almanzora	Firmado	07/04/2021 12:14:15
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LEcZdNb6w8sEXKmQDuy0wg==		

FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

D. José Ortiz García
como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torremolinos.
propone la siguiente enmienda:

"BORRADOR DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE ALERTA Y ESPECIAL SEQUÍA, DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS"

ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final

TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).

El término municipal de Torremolinos se ha integrado dentro del sector UTE06 Cuenca baja del río Guadalhorce, indicando que corresponde al subsistema I-4 (del PHCM). Se trata de un error, ya que el municipio de Torremolinos esta integrado dentro del subsistema I-3 (dentro del mencionado PHCM), por lo que, a efectos del presente documento, debería estar incluido en el sector UTE 03 Sistema de abastecimiento del embalse de la Concepción. De hecho, se recoge que dicho término municipal se abastece de agua a través de sondeos de forma exclusiva.

JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)
En la actualidad el abastecimiento de Torremolinos dispone de dos orígenes: por un lado, los sondeos y, por otro, la toma de agua en alta disponible desde la empresa Acosol, suministradora en alta de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol, a la que pertenece Torremolinos.

Se tenga por presentado y se incluya al término municipal de Torremolinos en el sector UTE 03.

En Torremolinos, a 15 de abril de 2021

UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de la persona proponente:

AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Ortiz García

Sello de la Corporación

AYUNTAMIENTO TORREMOLINOS ALCALDÍA

Junta de Andalucía

Fecha: 28 de abril de 2021

Ref.: CAGL/19/023-a

Asunto: Pronunciamiento en relación a Observaciones Particulares emitidas en el informe

SR. D. JOAQUÍN JOSÉ LÓPEZ-SIDRO GIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
JUNTA DE ANDALUCÍA
Plaza Nueva, 4
41071 - Sevilla

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, por el órgano promotor de la iniciativa, en este caso la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se debe emitir un pronunciamiento en relación a las observaciones particulares emitidas en el informe evacuado por el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, con fecha 08 de abril de 2021, sobre los borradores de "PLANES ESPECIALES DE ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE ALERTA Y ESPECIAL SEQUÍA, DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS GUADALETE-BARBATE Y CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS", remitido en virtud de lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del presente escrito que se presenta es realizar un pronunciamiento a las observaciones particulares formuladas por parte de los ayuntamientos de Alcóntar (Almería) y Nerja (Málaga) y de la Mancomunidad de Municipios del Valle de la Almanzora (Almería) en el informe anteriormente referenciado, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 263/2011, de 2 de agosto, garantizando así, en todo momento, las competencias locales y justificando la salvaguarda de las mismas.

2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS OBSERVACIONES PARTICULARES.

A continuación, se dan respuesta a las observaciones particulares formuladas en el informe:

2.1. AYUNTAMIENTO DE NERJA.

2.1.1. Ramal Oriental.

Se considera correcta la observación, procediéndose a modificar el documento incluyendo la modificación propuesta.

2.1.2. Inclusión Nerja en listado de municipios abastecidos mediante el Embalse de La Viñuela.

Se considera correcta la observación, procediéndose a modificar el documento incluyendo la modificación propuesta.

2.1.3. Suministro de los pozos del Río Chillar a Nerja en estado de normalidad.

Se considera que no procede la observación, remitiéndonos al Informe General de Alegaciones*, publicado en el portal de transparencia con el siguiente enlace:

https://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/203256.html

*Extracto literal del Informe General de Alegaciones "*El PES de la DHCMA contempla medidas de gestión, no estructurales, que se mueven en el marco de lo establecido en el PHD. Esta alegación se considera como una propuesta de obras de infraestructura a desarrollar, que no son del ámbito del PES. Construir nuevas infraestructuras como solución para cubrir eventuales déficit compete al nuevo PHD. Como criterio general, se ha optado por redactar el PES en base en las infraestructuras actuales. La incorporación de nuevos recursos disponibles o que se materialicen aumentos sustanciales de la demanda deberá ser contemplada en las sucesivas revisiones del PES, pudiendo adoptarse hasta su redacción y con carácter transitorio umbrales más laxos o más estrictos por parte del Comité de Sequías. A mayor abundamiento, hay que señalar que el PES no es un marco de referencia para la aprobación de proyectos de infraestructura, en particular de aquellos proyectos que deban ser sometidos a evaluación de impacto ambiental (en adelante EIA). En los casos en los que se considere necesario incorporar acciones de este tipo, serán los PHD cuando entren en vigor los que deberán tomar constancia de estas actuaciones y valorar su idoneidad, teniendo en consideración el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria que acompaña regularmente al mecanismo de revisión de los PHD.*

De igual forma, debe subrayarse el hecho de que las acciones o medidas que se apliquen derivadas del PES no modifican aquellas otras definidas previamente por otras normas reguladoras legalmente establecidas. Hay que indicar que no se hace ninguna valoración respeto de cuestiones relacionadas con la titularidad de las infraestructuras mencionadas. No se entra a discernir cuestiones de fondo respecto a la titularidad de dichos sondeos. El PES no es competente para establecer titularidades de infraestructuras ni de derechos de usos de agua. Como se ha señalado anteriormente, en escenarios de sequía establecidos en el PES y en el correspondiente Decreto, son aplicables las limitaciones y restricciones dispuestas en los artículos 55 y 58 del TRLA.

Todo lo anterior, no compromete ni restringe el acceso a los volúmenes necesarios para abastecimiento de Nerja. Todo lo contrario. Dentro del Sistema de Explotación donde se encuentra integrado el municipio, se establece una red de seguridad, un equilibrio de recursos que permite, en función de la situación en la que nos encontremos, garantizar en todo momento, el abastecimiento urbano de todos los municipios que se engloban en cada Sistema".

2.2. AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR.

Se considera que no procede la observación ya que excede de las competencias y alcance de los Planes Especiales de Sequía que no son un marco de referencia para la aprobación de proyectos de infraestructura, en particular de aquellos proyectos que deban ser sometidos a evaluación de impacto ambiental. En los casos en que se considere necesario incorporar acciones de este tipo, serán los Planes Hidrológicos de Cuenca (revisión de tercer ciclo a adoptar antes del 22 de diciembre de 2021) los que deberán tomar constancia de estas actuaciones y valorar su idoneidad, tomando también en consideración el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria que acompaña regularmente al mecanismo de revisión de los planes hidrológicos.

2.3. MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALMANZORA.

Se considera que no procede la observación ya que excede de las competencias y alcance de los Planes Especiales de Sequía que no son un marco de referencia para la aprobación de proyectos de infraestructura, en particular de aquellos proyectos que deban ser sometidos a evaluación de impacto ambiental. En los casos en que se considere necesario incorporar acciones de este tipo, serán los Planes Hidrológicos de Cuenca (revisión de tercer ciclo a adoptar antes del 22 de diciembre de 2021) los que deberán tomar constancia de estas actuaciones y valorar su idoneidad, tomando también en consideración el procedimiento de evalua-

ción ambiental estratégica ordinaria que acompaña regularmente al mecanismo de revisión de los planes hidrológicos.

Por último, reseñar que las referencias a las infraestructuras expresas que se llevan a cabo y los artículos que se citan, corresponden al borrador de Decreto de Sequía y no al Plan Especial de Sequía.

2.4. AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS.

Se considera correcta la observación, procediéndose a modificar el documento incluyendo la modificación propuesta.

EL DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA,
Sergio Arjona Jiménez

Avda. Manuel Siurot 50
41071 - SEVILLA

T: 955 00 34 00 / 955 00 35 00
dgia.cagpds@juntadeandalucia.es

Silvia Bermúdez-Coronel García de Vinuesa, secretaria del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas

CERTIFICA

Que el día 17 de marzo de 2021, a las 11:15 horas tuvo lugar la II sesión ordinaria del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas en la sala de reuniones virtual SSCC SGMAACC-REUNIONES de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, celebrándose la misma por videoconferencia, ante la situación excepcional de alarma creada por el COVID-19 y la imposibilidad de realizar de forma presencial la sesión en Málaga.

Que en el punto segundo del orden del día se trató el proyecto de Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas y tras su exposición y debate se informó favorablemente.

Que el acta de dicha sesión quedó aprobada en la III sesión celebrada del Consejo el día 12-4-2021.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO
Silvia Bermúdez-Coronel García de Vinuesa

VºBº
EL PRESIDENTE
Francisco José Gutiérrez Rodríguez

Avenida Manuel Siurot n.º 50, -
CP-410717- Sevilla.
Telf.: 955-00-34-00

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	14/04/2021	PÁGINA 1/1
	SILVIA BERMUDEZ CORONEL GARCIA DE VINUESA		
VERIFICACIÓN	64oxu873TJMTB0GtUJcPhcnTKT4YiR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Dirección General de Infraestructuras del Agua

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: Fecha: La de la firma

Asunto: Informes de evaluación de impacto de género en los Planes Especiales de Actuación en Situación de Alerta y Eventual Sequía para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Mediterraneas Andaluzas y Guadalete-Barbate

Remitente: Director General de Infraestructuras del Agua

Destinatario: Unidad de Género. Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Damos traslado de los informes de evaluación de impacto de género en los Planes Especiales de Actuación en Situación de Alerta y Eventual Sequía para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas y Guadalete-Barbate que se acompañan para su estudio.

Los citados documentos se encuentran disponibles a través del siguiente enlace:

https://consigna.juntadeandalucia.es/81f99d9771d22474122121af2290346e

https://consigna.juntadeandalucia.es/26551a10353a19c262de51c65dab6176 (DHCMA)

https://consigna.juntadeandalucia.es/3aa719f11b9f786b3836df41b9a81334 (DHGB)

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA,

Fdo. Sergio Arjona Jiménez.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	23/04/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	64oxu857DJMIPRAwql9IatJ9x0kJfI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género

Plan Especial de Actuación en situación de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al informe de evaluación emitido por Dirección General de Infraestructuras del Agua sobre el borrador del Plan Especial de Actuación en situación de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación del impacto de género remitido por la Dirección General de Infraestructuras del Agua, para su posterior traslado a la misma, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto de la norma y/o del Plan -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la misma en la igualdad de género.

1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación emitido para su posterior traslado al mismo, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género, muestra su **conformidad** con la conclusión a la que se llega en el Informe de evaluación del impacto de género remitido por la Dirección General de Infraestructuras del Agua, respecto a la **NO PERTINENCIA** de género del mismo.

El objetivo del Plan es proponer y recoger medidas específicas para mitigar los impactos de la sequía y la escasez de agua coyuntural, lo que permite prevenir y corregir sus efectos adversos sobre el medio ambiente favoreciendo la utilización sostenible de las aguas incluso en los momentos más excepcionales.

En definitiva, aspectos que no tiene incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, que no afecta al acceso a los recursos ni influye en la modificación de los roles de género.

No obstante, se recuerda que en la composición de la Comisión para la Gestión de la Sequía deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 antes citada y de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En este sentido, esta unidad de Igualdad de Género no tiene sugerencias que hacer al respecto.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

	VºBº
La Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería , Pesca y Desarrollo Sostenible	El Coordinador General de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Fdo.: Estefanía García Calero	Fdo.: Fernando Galbis Rueda.

Junta de Andalucía